

**ANALISIS DOCUMENTAL
DE LAS INVESTIGACIONES DE GRADO
PRESENTADAS A LA FACULTAD DE DERECHO ENTRE 1990 A 1999
SUBAREA DE DERECHO PUBLICO**

**CAROLINA ARRAZOLA CLAVIJO
MARIA YOLANDA CHACIN DE LUQUE
TERESA GOMEZ DE ROMERO
CLEMENCIA GOMEZ FLEISHMAN
MARCELA HENAO CASTRO
CLARA VIVIANA MAZ ORTIZ
CAROLINA POMBO RIVERA
VICTORIA EUGENIA ROA FERNANDEZ**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
AREA DE RECHO PUBLICO
CAMPUS PUENTE DEL COMUN, CHIA
NOVIEMBRE 2000**

**ANALISIS DOCUMENTAL
DE LAS INVESTIGACIONES DE GRADO
PRESENTADAS A LA FACULTAD DE DERECHO ENTRE 1990 A 1999
SUBAREA DE DERECHO PUBLICO**

**CAROLINA ARRAZOLA CLAVIJO
MARIA YOLANDA CHACIN DE LUQUE
TERESA GOMEZ DE ROMERO
CLEMENCIA GOMEZ FLEISHMAN
MARCELA HENAO CASTRO
CLARA VIVIANA MAZ ORTIZ
CAROLINA POMBO RIVERA
VICTORIA EUGENIA ROA FERNANDEZ**

**TRABAJO DE INVESTIGACION
DIRIGIDA PRESENTADO COMO REQUISITO PARCIAL
PARA OPTAR AL TITULO DE ABOGADO
Directora: DOCTORA MARIA CLARA OBANDO ROJAS
Abogada**

**UNIVERSIDAD DE LA SABANA
FACULTAD DE DERECHO
AREA DE RECHO PUBLICO
CAMPUS PUENTE DEL COMUN, CHIA
NOVIEMBRE 2000**

TABLA DE CONTENIDO

	PAG.
I. INTRODUCCION	
1. ESTRUCTURA ARBORESCENTE	4
1.1 Subárea Derecho Constitucional General	5
1.2 Subárea Derecho Constitucional Colombiano	6
1.3 Subárea Derecho Administrativo General	7
1.4 Subárea Derecho Administrativo Colombiano	8
1.5 Subárea Derecho Procedimiento Administrativo	10
1.6 Subárea Hacienda Pública	11
1.7 Subárea Derecho Internacional	12
2. TESAURO	13
2.1 Tesouro Alfabético Area de Derecho Público	16
3. MARCO CONCEPTUAL	
3.1 Antecedentes del Derecho Público	34
3.2 Aspectos en que puede estudiarse el Derecho Público	37
3.3 Concepto y Objeto del Derecho Público	37
3.4 Diferencias Derecho Público y Derecho Privado	38
3.5 Fuentes del Derecho Público	39
3.5.1 Fuentes Formales	39
3.6 Relación del Derecho Público con otras Ciencias	43
3.7 División del Derecho Público	43
3.8 Constitucional General	45
3.9 Derecho Constitucional Colombiano	49
3.10 Derecho Administrativo General	59
3.11 Administrativo Colombiano	63
3.12 Procedimiento Administrativo	69
3.13 Hacienda Pública	72
3.14 Derecho Internacional	76
4. PAUTA/INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES	
4.1 Pauta Instrumento	85
4.2 Pauta Instrumento	91

4.3	Pauta Instrumento	98
4.4	Pauta Instrumento	104
4.5	Pauta Instrumento	111
4.6	Pauta Instrumento	115
4.7	Pauta Instrumento	124
4.8	Pauta Instrumento	130
4.9	Pauta Instrumento	139
4.10	Pauta Instrumento	145
4.11	Pauta Instrumento	151
4.12	Pauta Instrumento	159
4.13	Pauta Instrumento	165
4.14	Pauta Instrumento	170
4.15	Pauta Instrumento	176
4.16	Pauta Instrumento	181
4.17	Pauta Instrumento	186
4.18	Pauta Instrumento	191
4.19	Pauta Instrumento	195
4.20	Pauta Instrumento	207
4.21	Pauta Instrumento	211
4.22	Pauta Instrumento	217
4.23	Pauta Instrumento	223
4.24	Pauta Instrumento	228
4.25	Pauta Instrumento	233
4.26	Pauta Instrumento	239
4.27	Pauta Instrumento	244
4.28	Pauta Instrumento	250
4.29	Pauta Instrumento	256
4.30	Pauta Instrumento	263
4.31	Pauta Instrumento	270
4.32	Pauta Instrumento	276
4.33	Pauta Instrumento	281
4.34	Pauta Instrumento	287
4.35	Pauta Instrumento	293
4.36	Pauta Instrumento	300
4.37	Pauta Instrumento	305
4.38	Pauta Instrumento	310
4.39	Pauta Instrumento	318
4.40	Pauta Instrumento	324
4.41	Pauta Instrumento	329
4.42	Pauta Instrumento	334
4.43	Pauta Instrumento	341
4.44	Pauta Instrumento	346
4.45	Pauta Instrumento	350
4.46	Pauta Instrumento	354
4.47	Pauta Instrumento	361

4.48	Pauta Instrumento	366
4.49	Pauta Instrumento	372
4.50	Pauta Instrumento	379
4.51	Pauta Instrumento	384
4.52	Pauta Instrumento	390
4.53	Pauta Instrumento	395
4.54	Pauta Instrumento	401
4.55	Pauta Instrumento	407
4.56	Pauta Instrumento	414
4.57	Pauta Instrumento	419
4.58	Pauta Instrumento	427
4.59	Pauta Instrumento	433
4.60	Pauta Instrumento	443
4.61	Pauta Instrumento	449

II CONCLUSIONES

III REFERENCIA BIBLIOGRAFICA

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación consiste en el análisis formal y sustancial de las monografías de grado presentadas por los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Sabana al Centro de Investigaciones Socio-Jurídicas desde el año de 1990 hasta el año de 1999 específicamente en el área del Derecho Político, compuesto por el Derecho Constitucional General, Constitucional Colombiano, Administrativo General y Colombiano, Hacienda Pública e Internacional Público, tiene como finalidad contribuir con la labor investigativa dentro de la facultad de derecho no solo para los estudiantes que deseen tener acceso a las monografías jurídicas en cuestión, sino para aquellos que con una actitud crítica y comprometidos con la Facultad contribuyan a engrandecerla con sus aportes investigativos basándose en las herramientas que a continuación presentamos.

Como consecuencia de lo anterior, los participantes en el proyecto "*Investigación de Investigaciones*" adelantado por el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad, conscientes de la importancia y relevancia del tema, elaboramos el presente trabajo, con la finalidad de examinar el estado de la investigación de la facultad, mediante la identificación, análisis y valoración de las investigaciones realizadas, con la intención de detectar las líneas de investigación que se han seguido por parte de los egresados de la facultad, unificar el criterio de la investigación en la misma, y crear una base de datos que permita a los estudiantes interesados la consulta de las monografías de grado, todo lo cual contribuye a incentivar y apoyar la labor investigativa dentro de la facultad ya que en ellas se puede encontrar una gran fuente de información y pueden contribuir a la formulación de nuevas hipótesis respecto de un determinado tema.

Además de ser una herramienta útil para los alumnos interesados en la investigación, el presente trabajo tiene como objetivos específicos, entre otros, establecer cuáles han sido las orientaciones fundamentales dadas a la investigación por los estudiantes; determinar el campo jurídico predominante en la investigación y si de los trabajos se puede concluir que la Facultad tiende a centrar su instrucción en una rama específica del derecho. De la misma manera, se pretende establecer el nivel académico de los trabajos presentados por los alumnos, y de las investigaciones profesoraes en las que participen los mismos, por cuanto en cualquier caso, ambas apuntan al cumplimiento del requisito de grado exigido por la ley y permiten determinar el grado de exigencia de la facultad al respecto. Para esto, se determinó a través de la valoración metodológica, si los trabajos efectivamente cumplen en lo formal y lo sustancial con las normas de investigación pertinentes, y si se tienen en cuenta todos los métodos y técnicas de investigación para la elaboración de los mismos.

Para el logro de los objetivos antes mencionados, siguiendo las orientaciones del Centro de Investigaciones Socio – Jurídicas, el presente trabajo se divide fundamentalmente en los siguientes aspectos:

En primer lugar, con la finalidad de dar una idea general de los aspectos principales que conforman el derecho político, y para lograr la identidad literal o conceptual entre el vocabulario utilizado por el usuario del banco de datos que con este trabajo se pretende implementar y el documento que es objeto de consulta, en este caso cada una de las tesis de grado analizadas, se desarrolló un *Tesaurus*, para cada una de sus áreas. Este *Tesaurus* se divide a su vez en primer lugar en un *Tesaurus arborescente*, mediante el cual se establece la división de los descriptores básicos en sus correspondientes especies o partes, y se presenta un claro desarrollo de cada uno de los puntos que lo conforman con lo cual el usuario de la base de datos podrá contar con una herramienta útil para la consulta y la orientación sobre un tema específico del área del derecho político. En segundo lugar, se desarrolló un *Tesaurus alfabético*, mediante el cual se presentan los descriptores en estricto orden alfabético, con la indicación en cada uno de los términos genéricos y específicos, restrictores, notas de alcance entre otros, cuya utilización se explica en el aparte introductorio del *Tesaurus*.

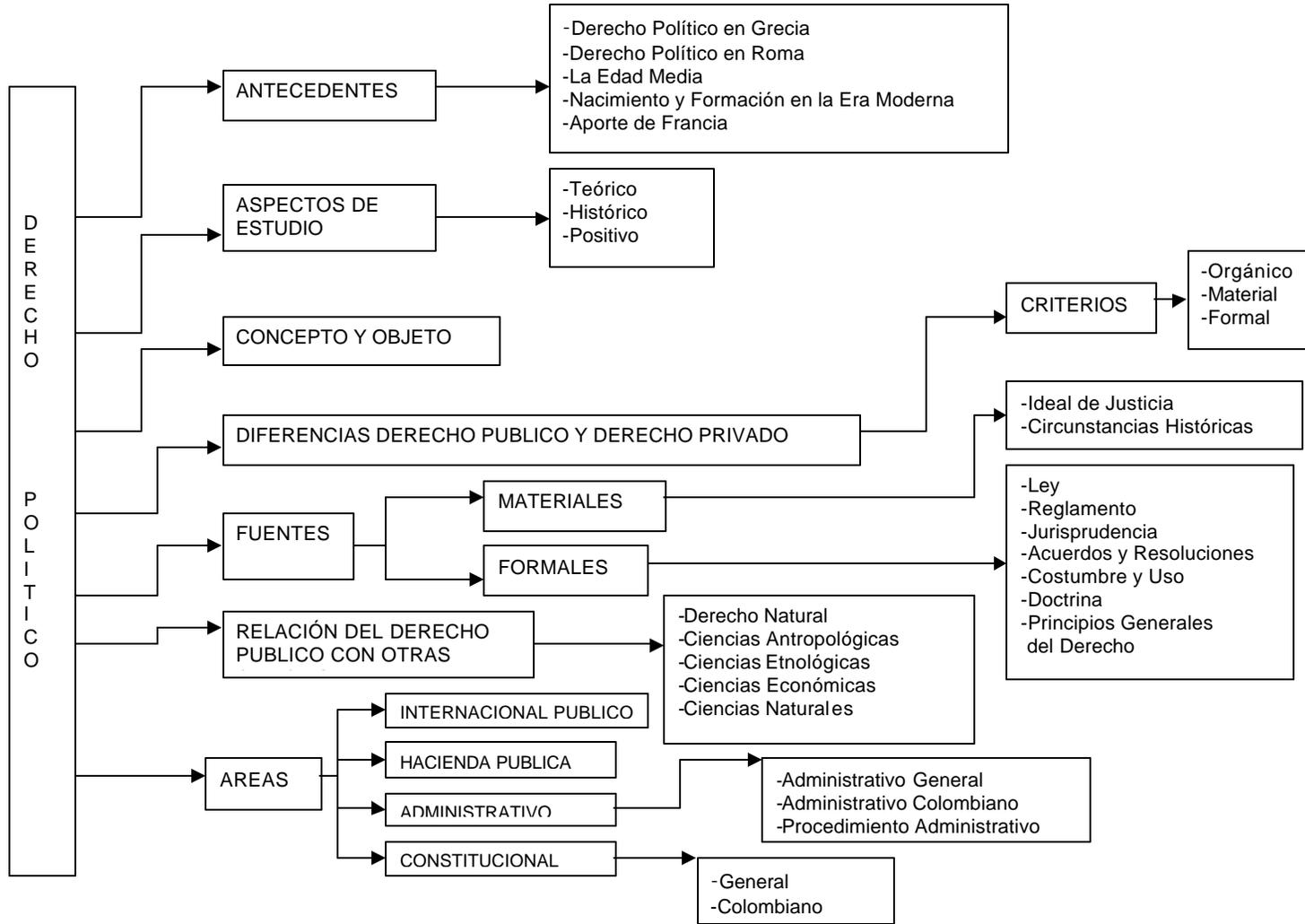
En segundo lugar, con la finalidad de confrontar las tesis seleccionadas como unidades de investigación, se presenta un *marco conceptual*, por medio del cual se desarrolla el *Tesaurus arborescente*, arriba mencionado, hasta su segundo nivel excepto en el evento en que alguna de las tesis analizadas profundicen en alguno de los niveles subsecuentes. El criterio de selección que se tuvo en cuenta, fue hacer uso del concepto más completo y más aceptado entre los doctrinantes.

En tercer y último lugar, se presentan *las pautas o instrumentos* proporcionados por el Centro de Investigaciones Socio jurídicas de la facultad de derecho, con el propósito analizar cada una de las tesis objeto de investigación, específicamente desde el punto de vista metodológico, científico y social, con lo cual se puede determinar el criterio de investigación, la efectividad y pertinencia de las pautas e instrumentos utilizados, la calidad de las investigaciones, el análisis de los egresados y "futuros abogados" desde el punto de vista jurídico de la realidad social que enmarca sus investigaciones entre otros aspectos, para la identificación y valoración de cada uno de los trabajos de grado asignados, desde el punto de vista metodológico, científico y social.

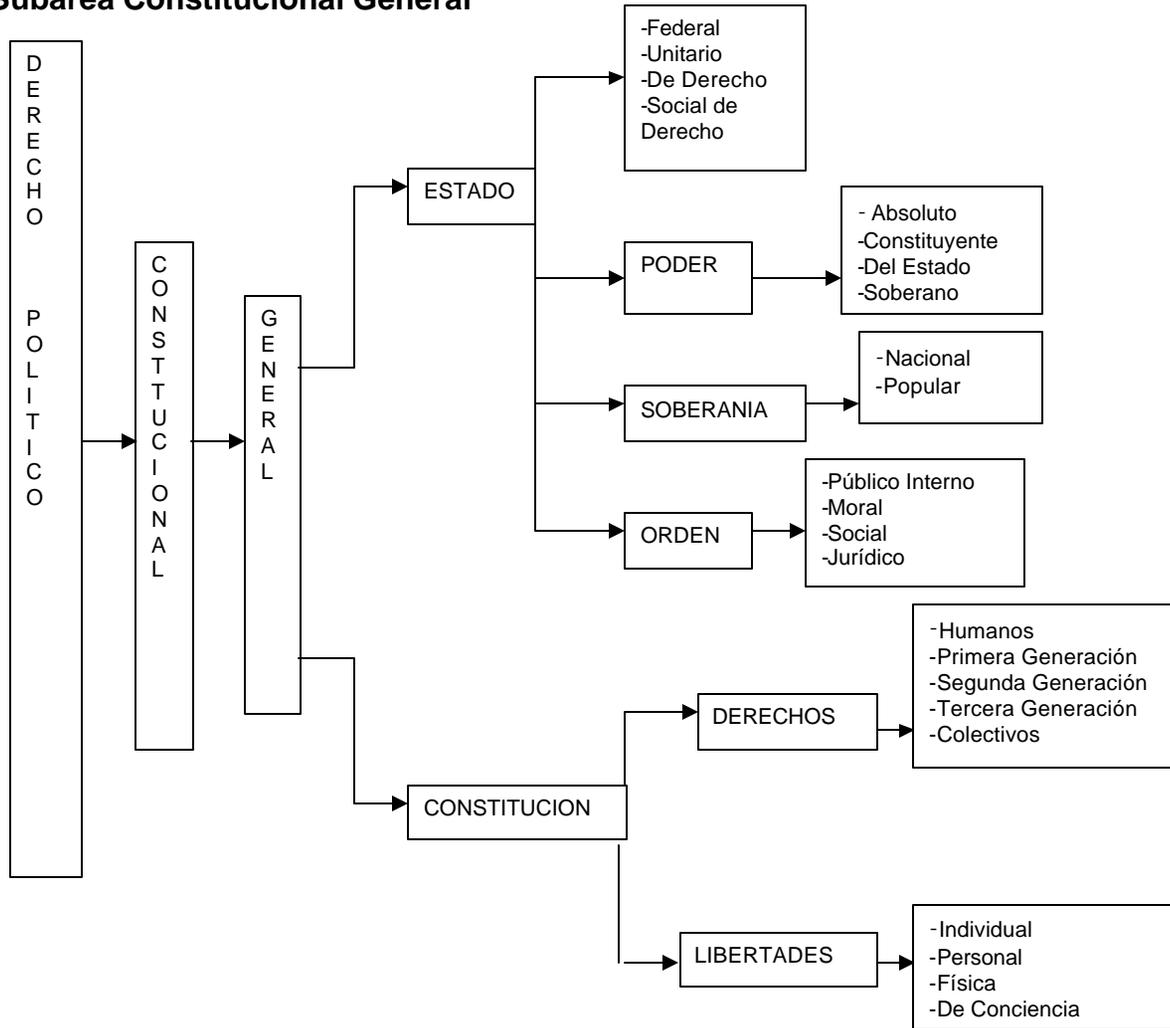
Dado lo anterior, a continuación presentamos el siguiente trabajo perteneciente al proyecto "Investigación de Investigaciones" que adelanta el Centro de Investigaciones Socio Jurídicas de la Facultad de Derecho de la

Universidad de la Sabana, en cuyo desarrollo pretendemos cumplir a cabalidad con los objetivos propuestos antes mencionados y proporcionar una herramienta útil para la labor investigativa que se adelante dentro de la misma.

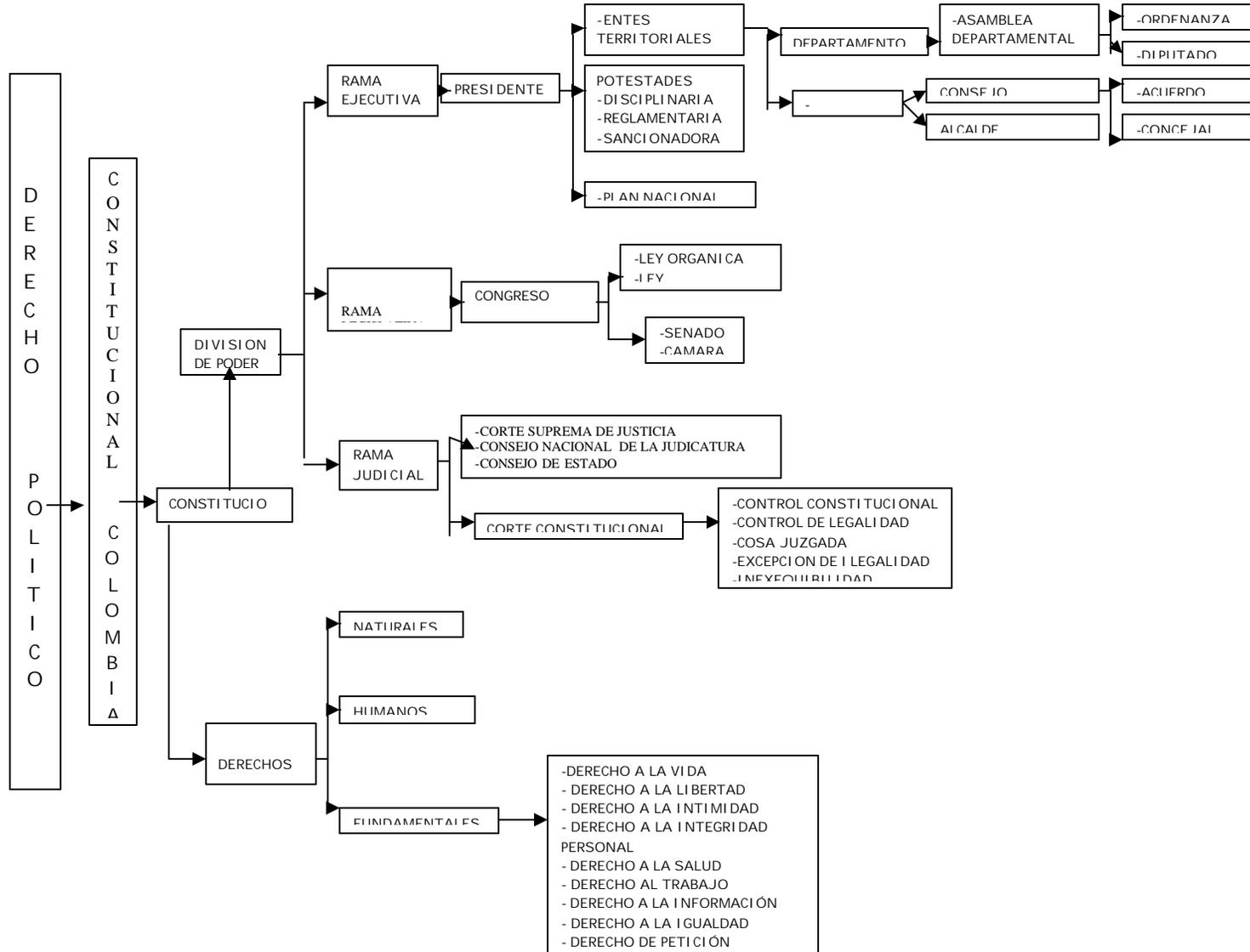
1. ESTRUCTURA ARBORESCENTE



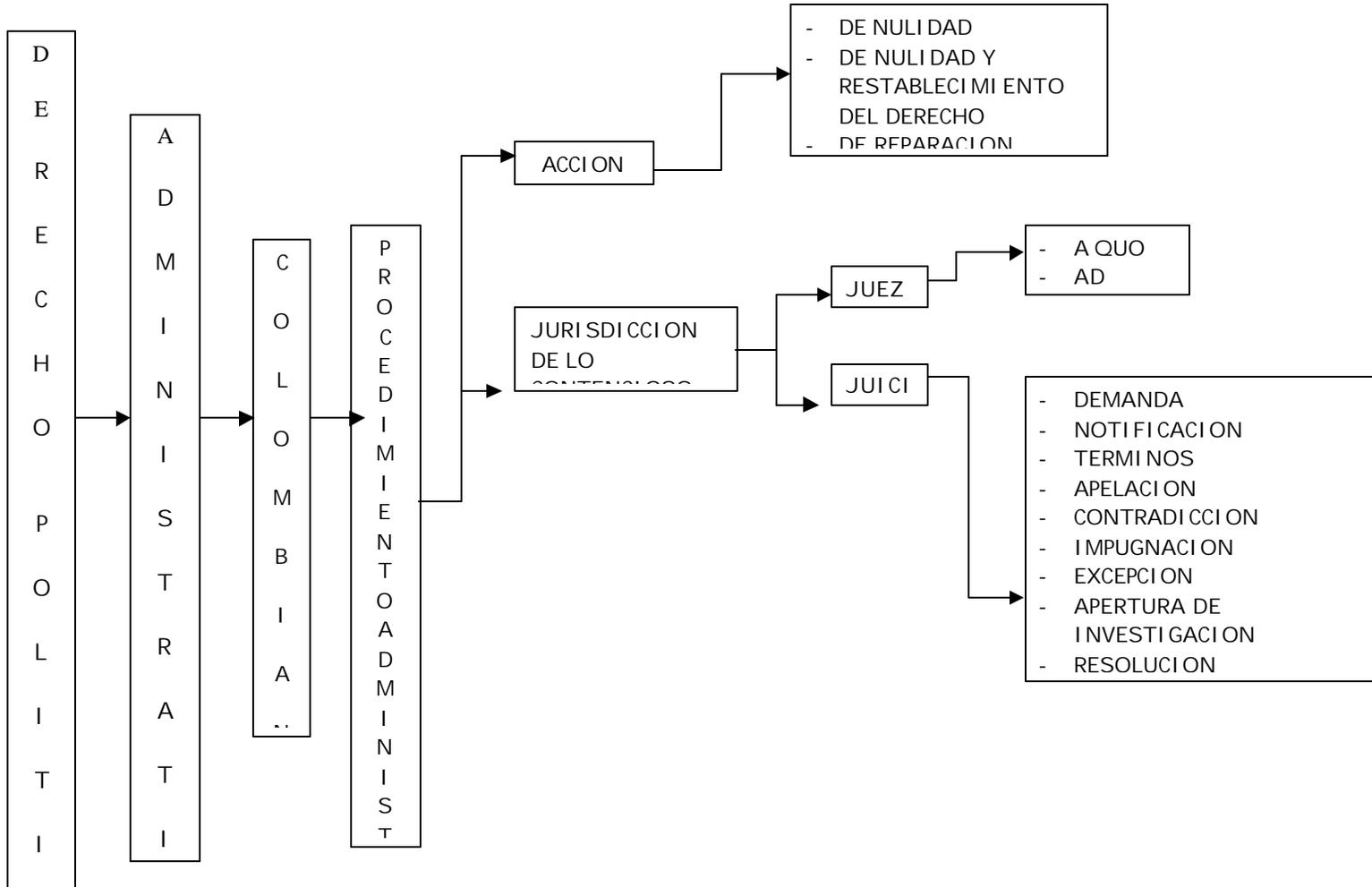
1.1 Subárea Constitucional General



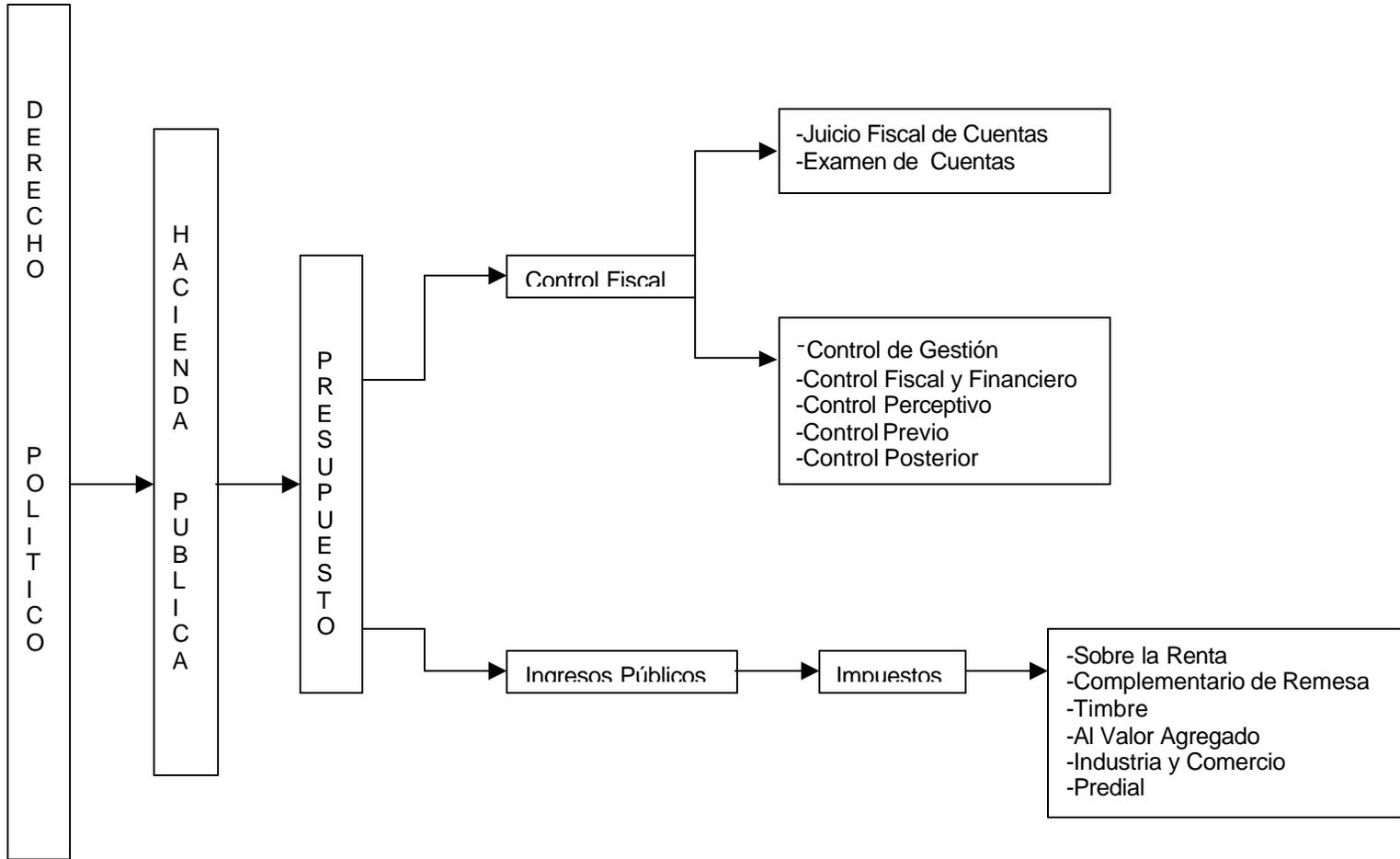
1.2 Subárea Constitucional Colombiano



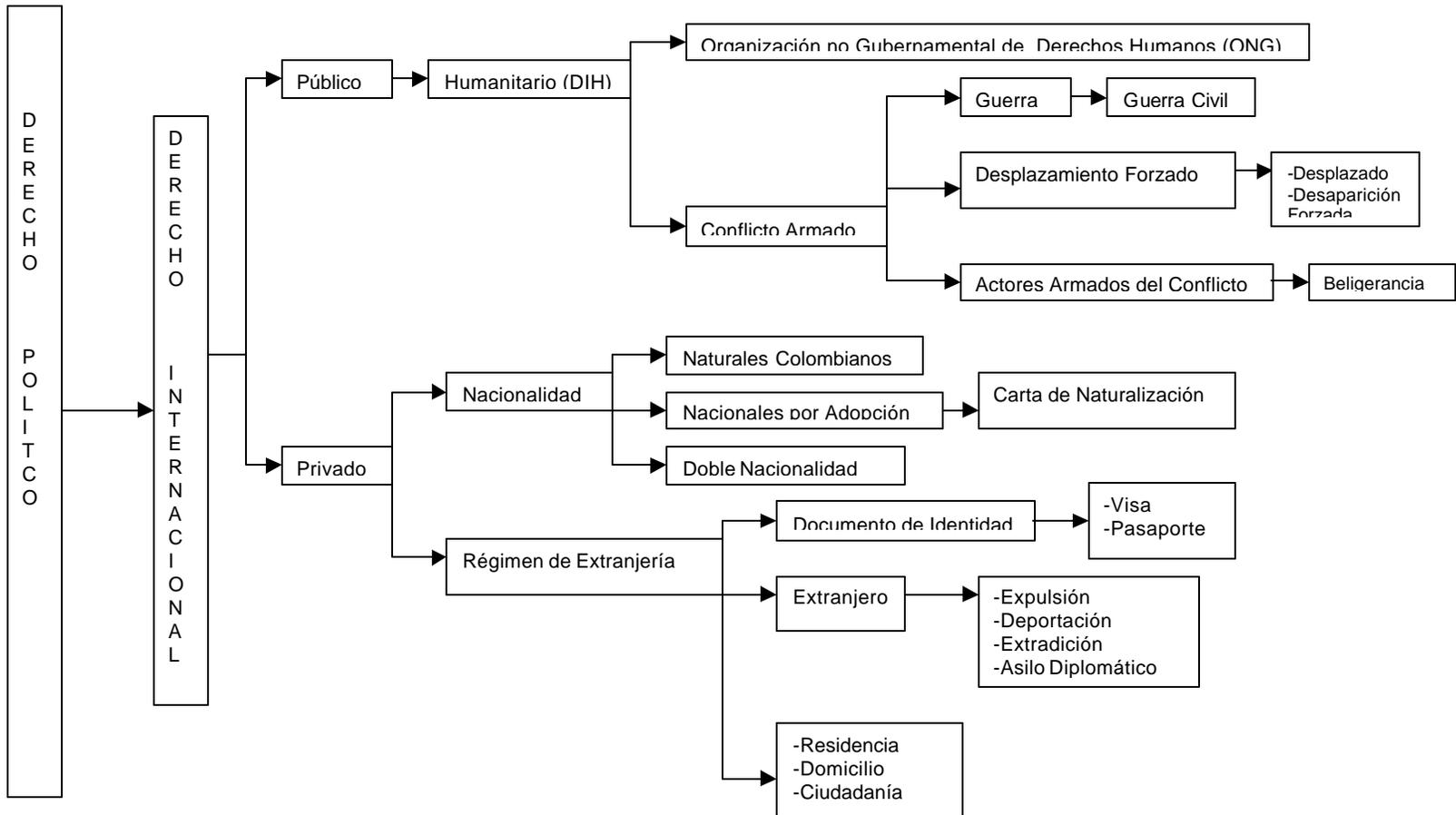
1.5 Subárea Procedimiento Administrativo



1.6 Subárea Hacienda Pública



1.7 Subárea Derecho Internacional



2. TESAURO

El Tesauro¹ que se desarrolla a continuación, está conformado por descriptores, entendiendo por estos, términos que expresan fenómenos jurídicos con autonomía conceptual, y que se utilizan con fines de catalogación; en algunos apartes, estos descriptores se encuentran complementados con palabras que delimitan su alcance tales como “*clases*”, “*concepto*”, y otros que se denominan restrictores, los cuales tienen como finalidad restringir el alcance del descriptor, y hacer más fácil el acceso a la información cuando el volumen de ésta es de mayor dimensión en relación con un descriptor específico.

Los campos temáticos cubiertos se encuentran compuestos por el área de derecho político, conformada por las siguientes subáreas: (i) derecho constitucional general; (ii) derecho constitucional colombiano; (iii) derecho administrativo general; (iv) derecho administrativo colombiano; (v) hacienda pública; y (vi) derecho internacional público.

Los términos que integran el Tesauro se presentan de dos maneras: en una estructura arborescente, que muestra la relación con los demás que conforman un tronco común, y en una alfabética, en donde aparecen los descriptores organizados alfabéticamente, pero mostrando en cada uno de ellos sus relaciones con los demás términos, así:

Al descriptor relacionado con los demás indicando el término genérico al que pertenece y los términos específicos en que se divide. Al respecto se cita el siguiente ejemplo:

ORDEN PUBLICO
T.G. ESTADO
T.E. GUERRA
CONFLICTO ARMADO
COMUNIDAD

Al descriptor en sus relaciones de preferencia, esto es, con los sinónimos o términos incluidos en él, que no son utilizados a su vez como descriptores. Ejemplos:

Apoyo Militar como sinónimo de ASISTENCIA MILITAR.

¹ Tesauro: Lenguaje construido para lograr la identidad literal o conceptual entre el vocabulario utilizado por el usuario de un banco de datos y el documento que pretende consultar.

En el Tesouro Alfabético se relacionará así:

ASISTENCIA

U.P. Apoyo Militar

Al descriptor con sus relaciones de asociación, que indican los demás descriptores que deben ser consultados para tener una adecuada comprensión del fenómeno estudiado. Ejemplo:

ALLANAMIENTO

V.A. INVIOLABILIDAD DE DOMICILIO.

Al descriptor, con sus notas de alcance, que hacen referencia a las aclaraciones que se deben tener en cuenta con relación a algunos descriptores. Ejemplo:

AUTOR (N.A. Incluye Coautor)

Finalmente, para una mayor comprensión del mismo, las abreviaturas usadas en el Tesouro son las siguientes:

T.G. *Término Genérico*: Su función es delimitar el campo semántico del descriptor para darle mayor claridad y para que el consultante pueda aproximarse hasta instituciones jurídicas más amplias.

T.E. *Término Específico*: Son los descriptores en que se divide el descriptor en la estructura arborescente, si tiene alguna división.

U.P. *Usado Por*: Se utiliza para consignar todos los sinónimos del descriptor, tanto los legales como jurisprudenciales, doctrinales y del lenguaje común.

U. *Use*: Una vez analizados todos los descriptores que aparecen en la estructura arborescente, cada uno de los sinónimos que aparecen en "U.P" y los términos incluidos en las "N.A", deben aparecer en el Tesouro en el lugar alfabético que les corresponda, como términos que remiten al correspondiente descriptor.

V.A. *Términos relacionados*: Son aquellos que deben ser consultados para tener una adecuada comprensión del fenómeno estudiado.

N.A. *Nota de alcance*: La Nota de alcance se utiliza en tres oportunidades a saber:

1. Cuando se quiere incluir dentro del descriptor un fenómeno que naturalmente no le corresponde porque no se justifica dejarlo como autónomo, o excluir uno que naturalmente está contenido en él, pero que se quiere mantener como concepto autónomo.

2. Cuando el análisis de la estructura arborescente no se lleva a niveles muy detallados y se quieren mencionar las divisiones no incluidas en ella, se ponen en la nota de alcance.

3. Para definir el contenido semántico del descriptor cuando no es claro o cuando hay otro descriptor que sea homógrafo.

Cabe anotar que tanto en el Tesauro Arborescente como en Tesauro Alfabético de la materia de Derecho Público, se desarrolló una identidad conceptual entre el vocabulario utilizado por los respectivos autores y la investigación realizada, es decir, que la información contenida determina su alcance con los datos aportados en las monografías, generando de esta forma un límite en el estudio del área de Derecho Público en el presente trabajo.

2.1 TESAURO ALFABÉTICO AREA DE DERECHO PÚBLICO

ABUSO

ACCIÓN

T.E. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ACCIÓN DE NULIDAD

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

ACCIÓN DE REPETICIÓN

ACCIÓN SUBSIDIARIA

ACCION

T.G. ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

ACCIÓN DE GRUPO

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIÓN SUBSIDIARIA

ACCIÓN

T.E. ACCIÓN POPULAR

ACCIÓN POPULAR DE DAÑO CONTINGENTE

ACTO
T.E. ACTO ADMINISTRATIVO
ACTO DE GESTIÓN
ACTO DISCIPLINARIO
ACTO JURÍDICO
ACTO JURISDICCIONAL

ACTO ADMINISTRATIVO (N.A. Suspensión de el Acto Administrativo)

ACUERDO
T.E. ACUERDO MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN (N. A. Incluye Prerrogativa de la Administración, Administrado, Administrador, Administración Delegada, Administración Pública).

AD-QUEM
AUTOS
CONTRADICCIÓN
MENOR CUANTÍA
NOTIFICACIÓN
T.G. JUICIO

ADQUISICION

AERONAVE (N. A. Incluye Aeródromo, Aviación Agrícola, Aeronavegabilidad, Certificado De Aeronavegabilidad)
T.E. DERECHO AERONAUTICO

AMONESTACION

AMPARO

ARRENDAMIENTO (N.A. Incluye Arrendador, arrendatario)

ASAMBLEA
T.E. ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

ASILO
T.E. ASILO POLITICO
DEPORTACION
EXPULSIÓN

ASOCIACIÓN

AUTONOMIA

BIENES (N. A. Incluye Bien Común, Bien Público, Bienes Inmuebles)

CADUCIDAD DEL CONTRATO

T.G. CADUCIDAD

CALAMIDAD (N.A. Incluye Calamidad Pública)

CALAMIDAD

T.E CALAMIDAD PÚBLICA

CAPACIDAD

T.E. CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE

CAPACIDAD TÉCNICA

CARTA MAGNA

U.P. Constitución

V.A. Constitucionalidad

CLÁUSULA

T.E. CLÁUSULA DE CADUCIDAD

CLAUSULA DE REVISION

CLÁUSULA DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN UNILATERAL

CLÁUSULA GENERAL DE COMPETENCIA

CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

CLÁUSULAS EXORBITANTES

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

CLÁUSULA GENERAL DE COMPETENCIA

COMUNIDAD

T.G. ORDEN PUBLICO T.E FAMILIA

DESPLAZAMIENTO FORZADO DESPLAZADO DESAPARICIÓN

FORZADO VIOLENCIA

VICTIMA

CENSO

COMUNIDAD INDÍGENA (N.A. Incluye Diversidad, Étnica, Cultura, Discriminación)

U.P. Indigenismo

CONCEJO MUNICIPAL (N.A. Incluye Municipio, Concejales, acuerdo municipal)

CONCESIÓN

- T.E. CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL.
- CONCESIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR
- CONCESIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEFONÍA PÚBLICA BÁSICA
- CONCESIONES DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIÓN DE TELEVISIÓN
- CONCESIONES EN LAS TELECOMUNICACIONES

CONCURSO

- CONTRATACIÓN DIRECTA – Contratista- Remuneración
- V.A. URGENCIA MANIFIESTA

LICITACIÓN - Licitación Pública

- V.A. PROCESO LICITATORIO
 - PLIEGO DE CONDICIONES
 - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - Proponente
 - PLURALIDAD DE OFERENTES
 - ADJUDICACIÓN
 - DECLARATORIA DE DESIERTA
- T.G. ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN

CONFLICTO ARMADO

- T.G. ORDEN PÚBLICO
- T.E. ACTORES DEL CONFLICTO ARMADO BELIGERANCIA
- RESPONSABILIDAD
- CRIMEN TIPICIDAD TIPO PENAL
- CULPABILIDAD ANTIJURIDICIDAD

CONSEJO DE ESTADO

- CONSTITUCIÓN NACIONAL (N.A. Control Constitucional - Control de Legalidad - Garantía Constitucional)
- V.A. PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
- CONMOCIÓN INTERIOR

CONTAMINACIÓN

- T.E. CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
- CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
- CONTAMINACIÓN HÍDRICA
- CONTAMINACIÓN POR RESIDUOS SÓLIDOS

CONTAMINACIÓN POR RUIDO
V.A. MEDIO AMBIENTE
 ECOLOGÍA
 CONSEJO NACIONAL AMBIENTAL
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL

CONTRALORÍA
T.E. CONTRALORÍA MUNICIPAL

CONTRATACIÓN
T.E. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
 CONTRATACIÓN ESTATAL

CONTRATACIÓN ESTATAL
V.A. FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL
 RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ESTADO

CONTRATO - Anulabilidad - Acción - Caducidad - Capacidad - Cobertura
Consentimiento - Contraprestación -Causa- Causalidad - Cláusula -
Interpretación - Liquidación - Indemnización - Obligaciones de las Partes -
Perfeccionamiento - Prorroga - Resolución - Fin - Finalidad.

V.A. INTERVENTOR
T.E. CONTRATO ALEATORIO
 CONTRATO BILATERAL
 CONTRATO DE ADHESIÓN
 CONTRATO DE EJECUCIÓN INSTANTÁNEA
 CONTRATO DE EJECUCIÓN SUCESIVA
 CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO
 CONTRATO NOMINADO
 CONTRATO ONEROSO
 CONTRATO DE CONCESIÓN
 CONTRATOS PLURILATERALES
 CONTRATOS CONMUTATIVOS U ONEROSOS
 CONTRATOS CONSENSUALES
 CONTRATO DE ASOCIACIÓN
 CONTRATO DE COMPRAVENTA DE BIENES MUEBLES
 CONTRATO DE CONCESIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
 CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
 CONTRATO DE EMPRÉSTITO
 CONTRATO DE OBRA
 CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO ADMINISTRATIVO (N.A. incluye Finalidad del Contrato,
Modificación unilateral del Contrato)

CONTRATO DE SEGURO

T.E. ASEGURADO

TOMADOR

PRIMA

ASEGURADOR

INTERMEDIARIO DE SEGUROS

INTERÉS ASEGURABLE

RIESGO ASEGURABLE

SEGURO AUTOMÓVILES

SEGURO CORRIENTE DÉBIL

SEGURO CUMPLIMIENTO

SEGURO DE VIDA

SEGURO INCENDIO

SEGURO MANEJO

SEGURO ROTURA DE MAQUINARIA

SEGURO SUSTRACCIÓN CON VIOLENCIA

SEGURO VIDRIOS PLANOS

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATO PRIVADO

CONTRATOS DE CONCESIÓN

CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

T.G. CONTRATO

CONTROL DE GESTIÓN O DE RESULTADOS

CONTROL FISCAL

CONTROL FISCAL Y FINANCIERO

CONTROL PERCEPTIVO

CONTROL POR VÍA DE ACCIÓN

CONTROL POR VÍA DE EXCEPCIÓN

CONTROL POSTERIOR

CONTROL PREVIO

T.G. CONTROL

CORTE CONSTITUCIONAL (N.A. Incluye Cosa Juzgada)

CUENTAS (N.A. Incluye juicio fiscal de cuentas)

CULTIVO

CULTURA

CULPA

T.E. CULPA GRAVE

CULPA LEVE

CULPA LEVÍSIMA

DAÑO

T.E. DAÑO EMERGENTE
DAÑO ESPECIAL

DATO

DEBER

DEMANDA (N.A. Incluye inadmisión)

DEMOCRACIA PARTICIPATIVA (N.A. Incluye Participación Ciudadana,
Elección popular, Sufragio)

DEPARTAMENTO - Descentralización Administrativa
Descentralización.

DEPARTAMENTO

V.A. DESCENTRALIZACIÓN DESCONCENTRACIÓN

DERECHO

T.E. DERECHO A LA INFORMACIÓN

DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA

DERECHO A LA LIBERTAD

DERECHO A LA LIBERTAD DE ESCOGER

PROFESIÓN U OFICIO

DERECHO A LA PAZ

DERECHO A LA SALUD

DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL

DERECHO A LA VIDA

DERECHO AL TRABAJO

DERECHO DE ASOCIACIÓN

DERECHO DE PETICIÓN

DERECHO DE POLICÍA

DERECHO DE REUNIÓN

DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE

DERECHO MERCANTIL

DERECHO PATRIMONIAL

DERECHO PERSONAL

DERECHO ADMINISTRATIVO

V.A. FUNCIÓN ADMINISTRATIVA

FUNCIÓN PÚBLICA

DERECHO AL TRABAJO (N.A. Incluye Salario y Salario mínimo legal mensual)

T.G. DERECHO

V.A. Bill of Rights

T.E DERECHO A LA IGUALDAD
DERECHO A LA INTIMIDAD
DERECHO A LA LIBERTAD DE ESCOGER PROFESIÓN U OFICIO
DERECHO A LA SEGURIDAD SOCIAL
DERECHO DE ASOCIACIÓN
DERECHO DE PETICIÓN
DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE
DERECHO CONSTITUCIONAL

DERECHO A LA INTIMIDAD (N.A. Incluye intimidad)

V.A. HABEAS DATA

HONOR
HONRA
OFENDIDO
INJURIA
CALUMNIA

DERECHO MERCANTIL

V.A. EMPRESA

INSTITUCIONES FINANCIERAS

DERECHO MINERO

V.A. PETROLEO (N. A. Incluye áreas activas, áreas inactivas)

ECOPETROL
ASOCIADAS
REGALIAS
SECTOR ENERGÉTICO
CONSTRUCCIÓN
COSTOS - Costos de la fase de exploración
GASTOS DE LA FASE DE EXPLOTACIÓN
MINA
GRAVA
GRAVILLA
CANTERA
FACTOR R
ARENA
SUBSUELO
SUELO

DERECHO PATRIMONIAL
T.G. PATRIMONIO
V.A EXPROPIACIÓN
INTERÉS GENERAL

DERECHOS
T.E. DERECHOS CIVILES
DERECHOS COLECTIVOS
DERECHOS CREDITICIOS
DERECHOS DE PRIMERA GENERACIÓN
DERECHOS DE SEGUNDA GENERACIÓN
DERECHOS DE TERCERA GENERACIÓN
DERECHOS DEL MENOR
DERECHOS FUNDAMENTALES
DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MENOR
DERECHOS DEL CONSUMIDOR
DERECHOS HUMANOS
DERECHOS NATURALES
DERECHOS POLÍTICOS

DERECHOS COLECTIVOS
DERECHOS HUMANOS
T.G. DERECHOS (N. A. Incluye Derechos de primera generación, Derechos de segunda generación, Derechos de tercera generación)

DERECHOS FUNDAMENTALES DEL MENOR (N.A. Incluye Código del Menor
T.G. DERECHOS DEL MENOR

DERECHOS HUMANOS

T.G. DERECHO
T.E. DERECHO FUNDAMENTAL
DERECHO A LA VIDA
DERECHO A LA LIBERTAD
DERECHO A LA EDUCACIÓN
DERECHO CIVIL
DERECHO ECONÓMICO
DERECHO POLÍTICO
DERECHO SOCIAL
DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO
T.G. DERECHOS HUMANOS
T.E. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE DERECHOS HUMANOS

DESPLAZADOS (N.A. Incluye desaparición forzada, desplazamiento)

DISCIPLINA

DIVERSIDAD ETNICA (N.A. Incluye discriminación)

DOMICILIO (N.A. Incluye Amparo Domiciliario).

DOMICILIO

U.P. Residencia

ECONOMÍA

ENRIQUECIMIENTO (N.A. Incluye enriquecimiento sin causa)

EQUILIBRIO ECONÓMICO

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

T.G. EQUILIBRIO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

ESTADO (N.A. Incluye Estatal , Soberanía, Nación, Nacionalidad) T.E.

ESTADO FEDERAL ESTADO UNITARIO

V.A. INTERVENCIONISMO ESTATAL

ESTADO

T.E. ESTADO DE NECESIDAD

ESTADO DE SITIO

ESTADO SOCIAL DE DERECHO

ESTADOS DE EXCEPCIÓN

ESTADO DE DERECHO U.P. ESTADO SOCIAL DE DERECHO

ESPACIOS INSTITUCIONALES DE INRAVISION (N.A. Incluye Canal 3,
Colcultura, Audiovisuales)

ESPECTRO ELECTROMAGNÉTICO

EXCEPCIÓN DE ILEGALIDAD

V.A. ILEGALIDAD

INEXEQUIBILIDAD

EXTRANJEROS

FALTA VOLUNTARIA

FALTA CULPOSA

FALTA DISCIPLINARIA

FALTA GRAVE
FALTA O FALLA EN EL SERVICIO
T.G. FALTA

FUERZA
T.E. FUERZA MAYOR
CASO FORTUITO
V.A. DOLO

FUERZA PUBLICA (N.A. Incluye Poder de Policía)

FUNCIONARIO PUBLICO (N.A. Incluye Derecho Disciplinario, Corrección Disciplinaria, Destitución, Censura, Competencia).
U.P. SERVIDORES PÚBLICOS

GARANTÍA
GOBERNADOR – calidades - elección - faltas absolutas - faltas temporales - inhabilidades e incompatibilidades – periodo – atribuciones.

GUERRA
T.G. ORDEN PUBLICO
T.E. GUERRA CIVIL
CONFLICTO ARMADO

HABEAS DATA (N.A. Incluye Rectificación)

HIDROCARBUROS

HUMANISMO

INDAGATORIA
RESOLUCIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN
RESOLUCIÓN INHIBITORIA
RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE CALIFICA EL PROCESO
T.G. PROCESO PENAL
U.P. JUICIO PENAL

INDEMNIZACIÓN
V.A. PERJUICIOS MATERIALES
PERJUICIOS MORALES

INMANENCIA

INMUNIDAD

INGRESO

INTERES

IMPREVISIÓN

T.E. TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

IMPUESTOS (N.A. Incluye Recaudo, Reajuste)

T.G. IMPUESTOS

IMPUESTO COMPLEMENTARIO DE REMESA

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

IMPUESTO DE TIMBRE

IMPUESTO PREDIAL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IVA

U.P. INGRESO PÚBLICO

IMPUGNACION (N.A. Incluye impugnar)

INVIOLABILIDAD

JUEZ (N. A. Incluye Fallo, Fiscal, Carga de la prueba)

JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES

JURISDICCIÓN CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVA (N.A. Incluye Vía Gubernativa)

JURISDICCIÓN DE DERECHO COMÚN

T.G. JURISDICCIÓN

JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL - Funciones De La Corte - Cooptación

JUSTICIA (N.A. Incluye Justicia Distributiva)

KNOW HOW

LEY (N.A Incluye Igualdad, Precepto)

T.E. LEY ESTATUTARIA

LEY ORGÁNICA

LEY (N. A. Incluye Ley natural, Leyes Estatutarias, Decreto – Ley, Estatuto, Derogación, Igualdad ante la ley).

U.P. Ordenamiento Jurídico

LICITACION (N.A. Incluye Declaratoria de desierta)

LIBERTAD T.E. LIBERTAD FÍSICA LIBERTAD DE CONCIENCIA
LIBERTAD DE TRABAJO
LIBERTAD SEXUAL
LIBERTADES INDIVIDUALES LIBERTAD PERSONAL
LIBERTAD INFORMÁTICA

LIBERTAD
V.A. HABEAS CORPUS
LEGÍTIMA DEFENSA

MANDATO

MALTRATO

MORALIDAD PÚBLICA
V.A. ESTATUTO ANTICORRUPCIÓN- Corrupción

MATERIALES DE CONSTRUCCION

MUJER

NACIÓN
T.E. NACIONALIDAD
NACIONALES POR ADOPCIÓN
DOBLE NACIONALIDAD
CIUDADANIA

NATURALIZACION
T.E. CARTA DE NATURALIZACIÓN
NATURALES COLOMBIANOS

NULIDAD - Efectos

OBLIGACIONES

OCUPACIÓN
T.E. OCUPACIÓN DE INMUEBLES

ORDEN (N.A. Incluye Orden Moral ,Orden Social)
ORDEN PÚBLICO INTERNO
T.E. MORALIDAD PUBLICA
ORNATO PUBLICO
SALUBRIDAD PUBLICA

SEGURIDAD PUBLICA
ECOLOGIA PUBLICA

ORDEN PUBLICO
T.G. ESTADO
T.E. GUERRA
 CONFLICTO ARMADO
 COMUNIDAD

PACTO ANDINO

PARTICIPACION

PARTICIPACIÓN CIUDADANA (N.A. Incluye Plebiscito, Referéndum,
Sufragio)
V.A. PUEBLO

PATRIA POTESTAD
T.E PARENTESCO

PATRIMONIO

PERSONA
V.A. ESFERA INTIMA
 NATURALEZA HUMANA
T.E. PERSONA HUMANA
 PERSONA JURÍDICA
 PERSONA NATURAL

POBREZA

PRERROGATIVA

PRESCRIPCIÓN
T.E. PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
 PRESCRIPCIÓN ORDINARIA

PRESTACIONES SOCIALES (N.A. Incluye Pensión de Jubilación,
pensiones, Pago)
T.G. PRESTACIÓN

PRINCIPIO

PRINCIPIO
T.E. PRINCIPIO DE CELERIDAD

PRINCIPIO DE COLABORACIÓN
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD
PRINCIPIO DE EFICACIA
PRINCIPIO DE LA BUENA FE
PRINCIPIO DE LEGALIDAD
PRINCIPIO ECONOMÍA
PRINCIPIO PUBLICIDAD

T.G. PRINCIPIO

PRINCIPIO CONSTITUCIONAL
PRINCIPIO DE EFICIENCIA
PRINCIPIO DE EQUIDAD
PRINCIPIO DE LEGALIDAD
PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD
PRINCIPIO DE RETROACTIVIDAD
PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DERECHO TRIBUTARIO
PRINCIPIO DE CELERIDAD
PRINCIPIO DE COHERENCIA
PRINCIPIO DE CONTINUIDAD
PRINCIPIO DE EFICACIA
PRINCIPIO DE EQUILIBRIO ECONÓMICO
PRINCIPIO DE IGUALDAD
PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD
PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN UNILATERAL
PRINCIPIO DE LA ECONOMÍA
PRINCIPIO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL
PRINCIPIO DE LA INTERPRETACIÓN DE LA ECUACIÓN
CONTRACTUAL
PRINCIPIO DE LEGALIDAD
PRINCIPIO DE MORALIDAD
PRINCIPIO MODIFICACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO
PRINCIPIO DE PUBLICIDAD
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD
PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO
PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA
PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA
PRINCIPIO DE TERMINACIÓN UNILATERAL

T.G. PODER

PODER ABSOLUTO
PODER CONSTITUYENTE
PODER DEL ESTADO
PODER SOBERANO

PODER DISCRECIONAL
T.G. PÓLIZA
PÓLIZA AMBIENTAL
PÓLIZA DE SEGUROS

POTESTAD

T.E. POTESTAD DISCIPLINARIA
POTESTAD SANCIONADORA
POTESTAD REGLAMENTARIA
POTESTAD DE DIRECCIÓN Y CONTROL
POTESTAD DE MODIFICACIÓN UNILATERAL
POTESTAD DE TERMINACIÓN UNILATERAL
POTESTAD SANCIONADORA

PROCESO

V.A. ACLARACIÓN DE LA SENTENCIA
ACTOR
ACUERDO
ALEGATO
APELACIÓN
A-QUO
JURISDICCIÓN

PRODUCCIÓN ESCALONADA
PRODUCCIÓN INCREMENTAL
T.G. PRODUCCIÓN

PROPIEDAD

QUERELLA

REGIMEN DE EXTRANJERIA

T.E. EXTRANJERO
EXTRADICIÓN
VISA

REGISTRO CIVIL

T.E. DOCUMENTO DE IDENTIDAD

REMUNERACION DEL CONTRATISTA

RÉPLICA

REPUTACION

T.G. RESPONSABILIDAD
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
RESPONSABILIDAD CIVIL
RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL DEL ESTADO
RESPONSABILIDAD CRECIENTE
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO
RESPONSABILIDAD DIRECTA
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
RESPONSABILIDAD DOCUMENTAL Y LEGITIMADORA.
RESPONSABILIDAD EX – LEGE.
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
RESPONSABILIDAD INDIRECTA
RESPONSABILIDAD MORAL
RESPONSABILIDAD NOTARIAL
RESPONSABILIDAD OBJETIVA
RESPONSABILIDAD PENAL
RESPONSABILIDAD POR TRABAJOS PÚBLICOS
RESPONSABILIDAD PRESIDENCIAL

SALVOCONDUCTO

SANCION

SECRETO PROFESIONAL

SEGURO (N.A. Incluye Asegurador, Tomador, Siniestro)

T.G. SEGURIDAD
SEGURIDAD PÚBLICA
SEGURIDAD JURÍDICA

SERVICIO PÚBLICO (N.A. Incluye Trabajos Públicos y Obras Públicas)

SERVIDORES PÚBLICOS
V.A. SANCIÓN DISCIPLINARIA

SILENCIO ADMINISTRATIVO

T.G. SOBERANÍA
SOBERANÍA NACIONAL
SOBERANÍA POPULAR

SOCIEDAD (N.A. Incluye objeto social, Representante Legal)

SUBROGACIÓN LEGAL
T.G. SUBROGACIÓN

SUJETO

SUPERINTENDENCIA BANCARIA

TELECOMUNICACIONES - Servicio
TELEFONIA CONMUTADA DE LARGA DISTANCIA
TELEVISIÓN COMO SERVICIO PÚBLICO
V.A. FRANJA FAMILIAR
FRANJA INFANTIL
EMISIÓN
PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN
PROGRAMACIÓN INFORMATIVA

TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

TERCERO

T.G. TÉRMINOS
TERMINO PERENTORIO
TERMINO PRECLUSIVO

TIERRAS BALDIAS (N.A. Incluye Titulo de Adjudicación de tierras)

TRABAJOS PUBLICOS

TRANQUILIDAD PUBLICA

TUTELA

UTILIDAD PUBLICA

VOLUNTAD (N.A. Incluye autonomía)
V.A. VOLUNTAD POPULAR

ZONA

3. MARCO CONCEPTUAL

3.1 ANTECEDENTES DEL DERECHO PÚBLICO

El Derecho Político es un Derecho Público, un derecho que se refiere al Estado, y ello se demuestra por la etimología de la palabra, y por el unánime sentir de los autores que han analizado científicamente el contenido y carácter del derecho político.²

La palabra político viene de la griega *polis*, ciudad; vocablo que entonces era sinónimo de Estado, sociedad humana independiente. Indica, por lo tanto, originariamente el derecho político, el estudio jurídico del Estado, entidad pública distinta de los individuos, aunque formada por la unión de los mismos. Pudo allá en los orígenes de su desarrollo, en los labios de Aristóteles, ser exacta y suficientemente completa. Porque, entonces, el Estado en su naturaleza, en sus elementos, en su varia actividad, en una palabra, en la totalidad de sus aspectos, se ofrecía como objeto único y compacto a la investigación de la ciencia política; ésta, en su ámbito, abarcaba todo el estudio del Estado. Hoy en día esa noción no es exacta ni suficiente.³

El derecho político, como disciplina autónoma y sistemática, nace entrando ya el siglo XIX. Pero esto no quiere decir que antes del siglo XIX no hubiera existido en el seno del ordenamiento jurídico y de la organización política normas constitucionales, ni tampoco que los juristas y tratadistas políticos no hubieran estudiado esas normas.

Derecho Político en Grecia: Los tratadistas ubican la cuna del Derecho Político en el Mediterráneo Oriental, más concretamente en Grecia; posteriormente comenzó a desenvolverse en Roma. Aristóteles (384-322 a. C.) se refiere en una de sus obras a más de un centenar de constituciones de ciudades griegas de su época o anteriores a ella, lo que demuestra la existencia ya, desde entonces, de un conjunto apreciable de leyes constitucionales. Ello no significa que no existieran por entonces o antes, organizaciones políticas mas vigorosas que las ciudades griegas, con civilizaciones tan avanzadas como las de estas y dotadas incluso de administraciones más perfeccionadas, como fue el caso de Egipto. Pero se

² YOUNES MORENO, Diego. Derecho Constitucional Colombiano, Segunda Edición, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez C Ltda. Bogotá, 1995

³ NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas, Sexta Edición, Editorial Temis, Bogotá, 1995.

trataba de organizaciones políticas autocráticas, donde no se planteaba, como en Grecia, el conflicto entre el poder y la libertad.⁴

El pensamiento griego comprendía la contextura de Estado en sus aspectos político, económico, social y jurídico y denominaba a esa unión armónica *politeia*.

Para Platón, la forma política ideal sería la creada por personas capaces de gobernar con un arte y una fuerza superiores a la ley. Pero ese gobierno ideal no existe. Sino puede darse un hombre así, concluye él, un Estado gobernado por uno solo sería el peor de los regímenes. Entonces, pese a muchos vacíos, hay necesidad de recurrir a la ley superior. Platón aparece aquí como precursor del constitucionalismo.

Derecho Político en Roma: Dos conceptos muy importantes, los cuales desarrollan un papel capital en la formación de los Estados modernos: son ellos el concepto de *superanitas* y el concepto de *imperium*. Bajo el imperio, los jefes locales se sabían sometidos, de manera natural, a un poder por encima de ellos, de igual forma que las poblaciones sometidas al poder local sentían que, a su turno, este poder esta subordinado a una autoridad superior. Así, el poder del emperador se presentaba como “aquel por encima del cual no existe nada más”. La autoridad del emperador era suprema; el término latino *superanitas* traduce esta cualidad en un poder sobre el cual no existe ningún otro; de él se deriva el término soberanía, noción que se encuentra nuevamente al final de la Edad Media. Por *imperium* debe entenderse un poder específicamente político, independiente de los medios de acción económicos y religiosos, ejercidos sobre hombres libres, con el apoyo de las instituciones políticas. La noción de *imperium*, desmembrada de sus aspectos económicos y religiosos, pueden considerarse como la raíz del poder político moderno, al menos, del que opera dentro del marco del Estado de tipo occidental.⁵

La Edad Media: Dos hechos históricos influyeron considerablemente el pensamiento medieval en el aspecto político: el imperio romano y el nacimiento y evolución del cristianismo. La edad media comenzó y se extendió bajo el signo de la caída del imperio, la atomización del poder, las invasiones de los bárbaros y el dominio espiritual de la iglesia. Esta fue la única institución, cuya unidad se mantuvo en medio de la dispersión que caracterizó a esa época, lo que permitió que el derecho político tuviera la

⁴ PEREZ ESCOBAR, Jacobo. Derecho Constitucional Colombiano, Quinta Edición, Editorial Temis, Bogotá, 1997.

⁵ Ibid, pág. 173

forma que la iglesia le diera. Durante el siglo XII el derecho público era el que regulaba las relaciones entre la Iglesia y el Estado.⁶

Nacimiento y Formación del Derecho Político en la Era Moderna: Sin embargo, ni en Grecia ni en Roma ni posteriormente en la Edad Media, se había producido una clara diferenciación entre el derecho público y derecho privado. Lo que puede llamarse derecho público clásico comienza con la era moderna. Para Gran Bretaña este momento coincide con el final de la Edad Media; para Francia y los Estados Unidos, con el final del siglo XVIII. En Inglaterra el término *fundamental law* comenzó a ser utilizado - al parecer tomado de Francia-, con motivo de las fricciones entre el rey y el parlamento. Sin embargo, las referencias son escasas: Enrique VIII lo utilizó para afirmar sus derechos como rey absoluto, y posteriormente es usado de modo casi exclusivo en procesos políticos. Durante la época de los Tudor, se presentó una tendencia a considerar el Common Law, como una especie de derecho fundamental, con primacía sobre las normas emanadas del rey o del parlamento.

La elaboración de las leyes fundamentales, como concepto jurídico, tuvo lugar en Francia. Ellas vinieron a constituir un cuerpo específico de derecho tanto por su objeto, pues se referían exclusivamente a las prerrogativas reales, como por su carácter formal pues a diferencia de las demás leyes, eran inmutables y no podrían ser abolidas por decisión real. El reconocimiento de unas leyes fundamentales con estas características, llevó también a la despersonalización de la función real, de modo que no se concebía la autoridad del monarca como un derecho personal, sino como una dignidad que se ejercía en virtud de un orden objetivo.⁷

Aporte de Francia: El Derecho Público Moderno, se proyecta sobre todo en el campo intelectual e ideológico. Los más importantes fueron:

- a. El esfuerzo por racionalizar y sistematizar el ordenamiento político del Estado, plasmado en la obra del Barón de Montesquieu, particularmente con su formulación de la teoría de la tridivisión de los poderes públicos en el "*Espíritu de las Leyes*".
- b. La influencia del pensamiento político de los filósofos del Enciclopedismo en la propagación de los ideales liberales en Europa y América.
- c. La reevaluación y formulación de la teoría de la soberanía popular por parte principalmente de Rousseau y la posterior proclamación de la soberanía nacional en la revolución francesa, con el fin de darle a la democracia su fundamento lógico y su base de legitimidad.
- d. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, proclamada formalmente el 26 de agosto de 1789, al comienzo de la

⁶ PEREZ ESCOBAR, Jacobo, Ob. Cit., pág. 175

⁷ NARANJO MESA, Vladimiro. Ob. Cit., pag. 55 y 56.

Revolución Francesa, afirmación doctrinal solemne de los derechos y libertades individuales, hasta entonces jamás formulada con un alcance universal, en la cual se inspirarían fundamentalmente las demás declaraciones de derecho proclamadas en el mundo moderno.

- e. El sistema de gobierno convencional o de asamblea instaurado por primera vez en el mundo en la Constitución revolucionaria de 1793.⁸

3.2 ASPECTOS EN QUE PUEDE ESTUDIARSE EL DERECHO PÚBLICO

Desde el punto de vista teórico investiga la naturaleza del Estado, tal como debe ser en sí; es decir tal cual le concibe la razón, habida cuenta de la condición de la naturaleza humana, las cualidades, los fines, las aspiraciones legítimas del hombre.

Desde el punto de vista histórico se estudia y presenta los hechos políticos; es decir, el desarrollo que en la vida de una o varias naciones han tenido las ideas y las instituciones políticas, según las han entendido y practicado los hombres; su manera de nacer, su desenvolvimiento, sus frutos de prosperidad, decadencia o ruina.

El derecho político positivo expone y analiza las leyes políticas vigentes en una nación o en varias. Así, pudieran ser objeto de esta investigación las instituciones políticas contemporáneas en España, Japón, Inglaterra y América.

Todos estos puntos de vista contribuyen al esclarecimiento de un mismo objeto; tienden al conocimiento más perfecto del Estado, a la luz de la razón, de las enseñanzas históricas y de la experiencia práctica.⁹

3.3. CONCEPTO Y OBJETO DEL DERECHO PÚBLICO

El derecho público es el conjunto de reglas y de instituciones que, por una parte, traducen tanto la estructura jurídica del Estado como de las personas morales públicas en general, y, por otra parte gobiernan en primer lugar las relaciones de estos organismos entre sí, y también las relaciones de estos con los particulares.

El derecho público tiene por objeto de su estudio la constitución fundamental del Estado y podría entenderse como la rama de derecho público que estudia

⁸ SACHICA, Luis Carlos. Constitucionalismo Colombiano, Séptima Edición, Editorial Temis, 1995

⁹ COPETE LIZARRALDE, Alvaro. Lecciones de Derecho Constitucional Colombiano, Bogotá, Lerner, 1960.

la naturaleza del Estado, sus funciones esenciales, la diversa estructura de las formas que puede adoptar y los derechos del hombre y sus garantías. Al estudiar la naturaleza del Estado, indaga en su esencia, su origen y su justificación; analiza sus elementos y caracteres, y determina sus fines y su misión.

La actividad del Estado se manifiesta en sus funciones diversas. El derecho político determina y caracteriza cuales sean esas funciones, establece los principios fundamentales de su desenvolvimiento, su campo de acción, sus relaciones, órganos de manera especial, se detiene en la exposición de la función legislativa, la más característica de la soberanía del Estado, estudiando sus órganos, su funcionamiento, su renovación, las reformas de que es susceptible. El estudio que hace de las otras funciones es mas sumario, aunque es de carácter fundamental, limitándose a establecer los criterios básicos de su organización.

Finalmente forman parte del contenido del derecho político en los estados modernos, las llamadas garantías públicas y los derechos y deberes de los ciudadanos; no solamente los derechos estrictamente políticos, que regulan la intervención ciudadana en la vida del Estado, como el derecho de sufragio, sino los derechos privados y civiles, como el de propiedad, de conciencia, etc.¹⁰

3.4 DIFERENCIAS DERECHO PÚBLICO Y DERECHO PRIVADO

La distinción entre estos dos cuerpos de norma se hace desde el derecho romano. La diferencia consiste en que el derecho público se ocupa del estatuto de los gobernantes, de sus poderes y sus relaciones con los gobernados, en tanto que el derecho privado regula las relaciones entre los particulares.

Tres criterios pueden emplearse para explicar la distinción comentada: el criterio orgánico, el material y el formal.

El criterio orgánico es consecuencia de la distinción entre gobernantes y gobernados y diferencia las dos vertientes jurídicas de la manera que acaba de verse.

El criterio material se funda en la naturaleza de las reglas que contiene cada derecho en razón del interés que protege; se dice que el derecho público comprende el conjunto de reglas que aseguran el predominio del interés

¹⁰ MONROY CABRA, Marco. Introducción al Derecho. Editorial Temis, Bogotá, 1996.

general; el derecho privado el conjunto de normas relativas a los intereses privados de los particulares entre sí.

El criterio formal se apoya en la diferencia de procedimientos utilizados para la elaboración de las reglas de derecho: el derecho político caracterizado por el procedimiento de la fuerza o coerción, recorriendo constantemente al acto unilateral, o sea aquel que impone obligaciones a los gobernados sin su consentimiento; el derecho privado, por el contrario, tipificado por el principio de la autonomía de la voluntad, según el cual nadie puede imponer obligaciones para otro sin su consentimiento, que adquiere su mejor consagración en la fórmula del contrato, como técnica de creación de obligaciones.

La distinción varía de país a país, tanto en la caracterización del derecho de uno u otro tipo como en las disciplinas en que se ubican dentro de cada rama. Debe tenerse en cuenta que el Estado emplea en ocasiones procedimientos que corresponden al derecho privado, como cuando contrata. Existe un margen de aplicación del derecho de los particulares a las actividades estatales que varía según los pueblos y que corresponde a lo que se califica de problema de la autonomía del derecho administrativo. Por otra parte, se constata la existencia de organismos privados que satisfacen necesidades de interés general, como las fundaciones. También, si de manera generalmente aceptada se colocan el derecho constitucional y el derecho administrativo en la rama del derecho público y el derecho civil y el comercial en la del privado, sobre otras disciplinas, tales como el derecho penal, el procedimental y el mismo del trabajo existe controversia y las tesis de los autores y las soluciones del derecho positivo son opuestas.

De todos modos, el derecho público aparece señalado como aquel en el cual son de recibo las disposiciones unilaterales; el derecho privado, en cambio, obedece a la lógica de lo que no se consiente ni obliga.¹¹

3.5 FUENTES DEL DERECHO PÚBLICO

3.5.1 Fuentes Formales

La Ley

Ésta es la primera fuente formal. no sólo del derecho público, sino de todo el derecho objetivo, en la inmensa mayoría de las sociedades humanas, debido a que todas las demás instituciones, como la jurisprudencia, encuentran en la mayoría de los casos, como base de la sustentación, a la ley. La ley se conceptúa como la norma jurídica dictada y promulgada por el poder público

¹¹ MONROY CABRA, Marco. Op. Cit. Pág. 53.

a través de un proceso previa y claramente determinado, y mediante el cual, se crean reglas de conducta de observancia general.

La ley como fuente del derecho debe reunir dos requisitos fundamentales: el material y el formal. El primero se traduce en que una ley, para que pueda tener tal carácter, debe ser general, impersonal y abstracta. La generalidad significa que la ley debe expedirse para ser aplicada a todos los actos de conducta humana que queden dentro de los supuestos de esa ley, en un lugar y momento determinados. En otras palabras, no es posible concebir a una ley particular o privativa. Así no podría en ningún momento ser definida como una ley, por carecer de uno de sus elementos mas esenciales que es la generalidad.

Asimismo, una ley, para tener tal carácter, debe ser impersonal, lo cual significa que no puede aplicarse a una o a unas personas previamente determinadas por la ley, sino que al expedirse deberá aplicarse a todas las personas cuya situación concreta pueda quedar comprendida en los supuestos señalados por la misma ley.

En cuanto a la abstracción, que es también un requisito fundamental de toda ley, se puede expresar que una ley cuando se expide, es para regir un número indeterminado de casos y situaciones. En consecuencia si una ley se expide para regular ciertos casos, o un número determinado de casos, sería una ley concreta, lo cual resultaría contrario a la naturaleza fundamental de toda ley.

El Reglamento

Este acto gubernativo de muy amplia cobertura y características específicas y distintivas de otros actos de gobierno, constituye una fuente muy importante de todo el derecho público. Se define como el acto administrativo, pero de carácter general, impersonal y abstracto, por medio del cual se regulan formas de conducta de las personas pertenecientes a determinado grupo social.

El reglamento es un acto administrativo, porque a diferencia de la ley que es expedida por el poder legislativo de un Estado, aquel es creado por poder ejecutivo. Por lo tanto en cuanto a su proceso de elaboración. La ley y el reglamento son totalmente diferentes, pero en cuanto a su aspecto material, esto es, en su contenido específico hay una gran semejanza entre estas dos fuentes del derecho público, ya que ambos ordenamientos tienen la característica de ser generales, impersonales y abstractos.

El reglamento tiene las siguientes características que lo distinguen y asemejan con la ley:

- a. Es un acto unilateral, como, lo es la ley, ya que surge la manifestación de la voluntad de los órganos del Estado, sin que sea necesario, en consecuencia, contar con el consentimiento de los particulares a quienes se les va a aplicar.
- b. En general presupone la existencia de una ley, pero excepcionalmente puede haber reglamentos autónomos, es decir, que no modulen, regulen o complementen a una ley.
- c. El reglamento es formulado por el poder ejecutivo en razón de las funciones administrativas que tiene encomendadas.
- d. El reglamento, al igual que la ley, es un acto creador de situaciones jurídicas generales, es decir, el reglamento no se expide solo para ser aplicado a determinadas personas o casos, sino a todas las personas y casos que queden comprendidos en las situaciones previstas por este.
- e. Un reglamento no puede ir más allá de una ley. Es decir, no puede prever casos o situaciones no comprendidas en ella. Por consiguiente, la esfera de acción en donde se aplican las disposiciones de un reglamento, esta marcada por la ley que esta regulando. Cuando un reglamento va más allá de lo previsto por una ley, dicha disposición carece de eficacia jurídica, y por lo tanto se dice que es inconstitucional.

La Jurisprudencia

Esta palabra posee dos diferentes significados. En el primero, jurisprudencia es sinónimo de ciencia del derecho, esto es, es su concepción más antigua, gramatical y más precisa, dictar jurisprudencia es decir dictar el derecho. También puede entenderse como el conjunto de tesis dictadas por los tribunales al aplicar la ley al caso concreto con motivo de las controversias que se someten a su conocimiento por parte de los miembros de la organización social.

Los Acuerdos y Resoluciones Gubernativos

En el derecho público en general y en el derecho administrativo en particular, es frecuente que en uso de sus facultades legales, y a veces con abuso de ellas, los funcionarios que representan a los órganos de la administración pública emitan acuerdos o resoluciones que afectan a las organizaciones sociales o a los individuos y caen dentro del campo del derecho, por ser manifestaciones de voluntad dentro del poder público, que producen sobre los gobernados una serie de derechos y obligaciones. Estos acuerdos y resoluciones serán válidos legalmente, cuando el funcionario los emita con apoyo en sus facultades constitucionales y legales.

La Costumbre y el Uso.

Esta fuente del derecho se ha conceptualizado como la practica reiterada y constante de una forma de conducta, con la convicción de que esta corresponde a una norma de derecho. Tanto la costumbre como el uso están integrados por dos elementos, uno objetivo o material que es la practica reiterada y constante de determinados actos o hechos, y el otro elemento que es exclusivamente subjetivo o psicológico, y que consiste en la convicción de que conforme a derecho, ese hecho o acto constituye un derecho o una obligación.

Tanto la costumbre como el uso son practicas reiteradas y constantes de una forma de conducta, y la única diferencia que hay entre estas dos practicas, es la de que una, la costumbre, es más general, en tanto que el uso se refiere a una practica de cierta forma de conducta por un grupo más reducido de personas.

La Doctrina

Ésta como la costumbre y el uso es una fuente indirecta del derecho, y se conceptúa como el conjunto de las opiniones que los tratadistas exteriorizan sobre determinadas normas jurídicas o sobre ciertas formas de conducta de los individuos, con el propósito de resolver cuestiones que, o no están tratadas por la disposición jurídica, o ésta es susceptible de interpretaciones distintas por su oscuridad o por sus dificultades técnicas de aplicación. Sin embargo, la opinión de un tratadista, por más prestigiado que sea, podrá sustituir a la interpretación y aplicación que de la norma jurídica hagan los funcionarios del Estado; por lo tanto, dicha fuente sólo podría servirle al gobernado para que en caso de alguna defensa, impugnación o petición que se hiciera frente a los órganos del Estado, apoyara eventualmente su pretensión en opiniones de los tratadistas, pero sin que desde luego la autoridad esté obligada a resolver conforme a esas opiniones. Es decir, la doctrina nunca podrá tener fuerza legal obligatoria; las opiniones doctrinarias son simples elementos de apoyo para encauzar la resolución de un problema jurídico dentro de las normas legales aplicables. Tanto la jurisprudencia como la doctrina le prestan indirectamente una gran utilidad al derecho vigente y al derecho positivo, porque los legisladores, es decir, los funcionarios gubernamentales encargados de hacer las leyes, estudian detenidamente tanto las resoluciones emanadas de las tesis jurisprudenciales, como de las opiniones doctrinarias, y frecuentemente sirven dichas fuentes para actualizar, perfeccionar y modernizar a las disposiciones jurídicas.

Los Principios Generales del Derecho

Dentro del orden jurídico positivo, los principios generales del derecho constituyen también una fuente indirecta de éste, y también desempeñan el

papel de fuente y apoyo para el legislador y para la autoridad judicial, con el fin de mejorar las leyes o para apoyar una resolución. Se conceptúan como aquellas verdades jurídicas, evidentes por sí mismas, dictadas por la razón, y que sirven de fundamento al derecho positivo para mejorarlo cada día. El máximo principio general del derecho es la justicia, la cual se conceptúa como la voluntad perpetua y constante de dar a cada quien lo suyo. Toda norma jurídica persigue en su creación y en su aplicación la realización de este máximo valor jurídico. En consecuencia, los principios generales del derecho constituyen una fuente permanente de inspiración para los que hacen o aplican el derecho, quienes los deben tener siempre presentes para tratar de hacer que la justicia, como máximo valor del derecho, sea una auténtica realidad en todos los actos jurídicos que se realicen. Junto a la justicia, y en relación estrecha con ella, hay otros principios que también gozan de una presencia permanente en la conciencia de todos los seres humanos y debería acontecer lo mismo en todo precepto jurídico. Estos principios son, por ejemplo, la garantía de legalidad, la de audiencia, la de seguridad jurídica de que deben gozar todos los gobernados, en sus relaciones con los órganos del Estado. En general, puede decirse que tanto los derechos humanos como las llamadas garantías constitucionales plasmadas en los textos políticos supremos de los países, encuentran su apoyo y razón de ser en los principios generales de derecho.

3.5.2 Fuentes Materiales

El ideal de justicia que persigue la creación u aplicación de la norma jurídica. Las circunstancias históricas en que se desenvuelve la sociedad humana en un lugar y momento determinado.¹²

3.6 RELACIÓN DEL DERECHO PÚBLICO CON OTRAS CIENCIAS.

- Derecho Natural

Es la base del mismo derecho político. Jurídicamente el derecho natural abarca todo el hombre, ya como individuo en sus relaciones con Dios, consigo mismo y con sus semejantes, ya como miembro de la familia y miembro de la sociedad. De donde resulta que el derecho natural es como la moral de la sociedad civil, y dicta ciertas normas y direcciones fijas e inmutables, dentro de las cuales ha de moverse la vida humana.

- Ciencias Antropológicas.

Estudian al hombre en sus compleja realidad y en sus elementos.

¹² HENAO HIDRÓN, Javier. Panorama del Derecho Constitucional Colombiano, Décima Edición, Bogotá, Editorial Temis, 1996.

- Ciencias Etnológicas

Estudian al hombre a través de la tradiciones y costumbres que el mismo va elaborando y viviendo. Porque el Estado es institución esencialmente humana; imposible, por lo tanto, comprender la naturaleza del ser social, las instituciones fundamentales de los pueblos, la relación social más esencial.

- Ciencias Económicas

El Estado es un sujeto económico que necesita de medios materiales para cumplir sus fines; pero, además el Estado es el protector nato de las economías particulares, el órgano supremo de la economía colectiva de los pueblos.

- Ciencias Naturales

El territorio es elemento necesario de la vida de los pueblos, y las ciencias que le estudian en sus diversos aspectos, como la geografía, la historia natural, han de prestar grandes auxilios al estudio político de los pueblos.

La centralización o descentralización, en no pequeña parte, dependen de la extensión del territorio nacional y de las comunicaciones y lazos que unen sus diferentes partes. ¹³

3.7 DIVISIÓN DEL DERECHO PÚBLICO

El derecho público se descompone en las siguientes áreas principales las cuales a su vez se descomponen en subáreas:

El derecho Constitucional, es la rama del derecho que se encarga del estudio de la estructura jurídica del Estado y de los organismos del poder público, así como sus funciones y atribuciones. Es el análisis de la teoría del Estado y de la Constitución, así como la historia del pensamiento y de las instituciones políticas y la teoría de la sociedad.

Esta área del derecho político se encuentra compuesta a su vez:

- Derecho Constitucional General

El cual comprende el estudio de las diversas teorías constitucionales, del Estado y su organización político-jurídica, su estructura y las formas de participación del pueblo en el gobierno entre otros aspectos.

- Derecho Constitucional Colombiano

¹³ MONROY CABRA, Marco. Op. Cit. Pág. 64

El cual analiza de manera más específica el fenómeno de la Constitución en Colombia, desde sus orígenes, evolución, reformas, principios, garantías y derechos fundamentales y conexos entre otros aspectos.

El derecho administrativo es aquella parte del derecho público que determina la organización y comportamiento de la administración directa o indirecta del Estado, disciplinando sus relaciones jurídicas con el administrado.

Esta área del derecho político se encuentra a su vez compuesta:

- Derecho Administrativo General

Comprende el estudio de los principios que rigen la organización y funcionamiento de la administración, incluyendo las nociones básicas relativas a la jurisdicción administrativa y el procedimiento contencioso administrativo.

- Derecho Administrativo Colombiano

El cual estudia la teoría de los actos administrativos, de los contratos administrativos, la teoría de los servicios públicos, la organización de la administración, los agentes de la administración, el dominio público y la responsabilidad del Estado.

- Procedimiento Administrativo

Estudia los órganos y procedimientos jurisdiccionales existentes para resolver los litigios a que de lugar la aplicación del derecho administrativo.

La Hacienda Pública estudia la actividad financiera del Estado desde el punto de vista jurídico, y se puede definir por lo tanto, como el conjunto de normas jurídicas que reglamentan la constitución, administración e intervención de los bienes estatales. Corresponde a este derecho el análisis detallado de las normas jurídicas que regulan los impuestos, tasas, contribuciones, crédito público, y cualesquiera otros medios que utilice el Estado para hacerse a sus ingresos, así como las normas sobre el presupuesto, y en general, el gasto público.

El derecho Internacional Público es el derecho que regula las relaciones entre sujetos de derecho internacional, así como la vida de la comunidad jurídica internacional. Esta disciplina indaga la historia del derecho internacional, el derecho de los tratados, el derecho de la guerra, los sujetos de derecho internacional, los derechos fundamentales de los Estados, el territorio y los modos de adquirirlos, los órganos de la comunidad jurídica internacional, los derechos humanos y su reconocimiento (Derecho Internacional Humanitario), los organismos internacionales, la

responsabilidad de los Estados, los métodos pacíficos de solución de conflictos y la Organización de las Naciones Unidas.¹⁴

3.8 CONSTITUCIONAL GENERAL

El Derecho Constitucional es la principal rama del Derecho público. Le corresponde el estudio de la constitución del Estado. Como consecuencia de lo anterior, el Derecho constitucional es un punto de vista sobre la justicia, pues ésta es el principio constitutivo del derecho, al mismo tiempo que este es la realización de aquella en la vida social. Se ocupa de la organización y funcionamiento del Estado, de la estructuración jurídica de sus órganos¹⁵

Remontándonos a sus orígenes, la cuna del Derecho Constitucional se ubica en Grecia, ya que desde entonces era aplicable un conjunto de leyes constitucionales. Se presentaron dos criterios acerca de la constitución, el material, que asimila ésta como la organización básica del Estado. Y el formal que concibe la constitución como un orden superior.

En la edad media se consideró la Constitución como una regla particular, como un edicto u orden expedido por la autoridad eclesiástica.

En el derecho constitucional moderno la base de las instituciones políticas es la nación, y la sujeción de los gobernantes a unas reglas de carácter superior.

Como punto de partida del Derecho Constitucional encontramos:

El Estado en sentido amplio, se entiende como un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya soberanía es reconocida por otros Estados¹⁶.

En sentido restringido la expresión Estado equivale a los órganos que ejercen el poder público, es decir, a los gobernantes.

Dentro de las diversas clases de Estados que existen encontramos:

Estado Federal: Es una asociación de Estados en el cual los miembros están sometidos en ciertos aspectos a un poder central único, pero conservan su propia autonomía para el ejercicio de ciertas funciones internas de carácter

¹⁴ NARANJO MESA, Vladimiro. ob. cit. Pág 85.

¹⁵ Ibid. Pag. 20

¹⁶ Ibid. Pag. 77

administrativo o político. Como características de ésta forma de Estado encontramos:

- A. El territorio está constituido por la suma de los territorios miembros, constituyendo una unidad.
- B. La soberanía es única; El poder supremo lo ejerce el Estado Federal, los Estados miembros participan en él pero solo dentro del ámbito de su circunscripción geográfica y en las materias que le atribuya la Constitución expresa o tácitamente.
- C. La personalidad del Estado Federal es única. Este representa al conjunto de los Estados en el plano Internacional.

Estado Unitario: Es aquel que posee un centro de impulsión política y administrativa, es decir, aquel en el cual la soberanía se ejerce directamente sobre todo el conglomerado social asentado sobre un mismo territorio. La totalidad de los atributos y funciones del poder político emanan de un titular único, que es la persona jurídica llamada Estado.

En el Estado unitario existe un solo parlamento o congreso cuyas decisiones tienen alcance nacional, un solo gobierno central cuyos decretos y resoluciones tienen igualmente vigencia en todo el territorio del Estado. Se rige por el principio de la centralización política, que se traduce en unidad de mando supremo, unidad en todos los ramos de la legislación.

Estado Social de Derecho: Es aquel Estado en el cual las decisiones se enmarcan dentro de la legislación existente, partiendo del respeto a la dignidad humana y a los demás derechos fundamentales de las personas que lo conforman. Como consecuencia de esto todas las decisiones de carácter gubernamental, legislativo y judicial deben ir siempre acorde con el respeto de los derechos humanos.

Para que el Estado pueda cumplir sus cometidos es necesario un PODER que hace parte de los elementos integrantes del Estado.

Podemos definirlo como una energía de la voluntad que se manifiestan en quienes asumen la empresa del gobierno de un grupo humano, y que les permite imponerse gracias al doble ascendiente de la fuerza y de la competencia. Cuando no está sometido mas que por la fuerza, tiene el carácter de poder de hecho, y se convierte en poder de derecho por el consentimiento de los gobernados.¹⁷

¹⁷ Ibid. Pag. 109.

Dentro de las diversas clases de poder tenemos:

- Poder Soberano: En el orden interno el poder del Estado se impone a todos los demás poderes que coexisten dentro de él, y en el plano internacional está colocado en el mismo plano de igualdad con los demás Estados.
- Poder Constituyente: Es la facultad inherente a toda comunidad soberana de darse su ordenamiento jurídico-político fundamental originario por medio de una constitución, y de reformar éste total o parcialmente cuando sea necesario¹⁸.
- Poder Absoluto: Aquel que se caracteriza por la concentración del poder de mando en manos del monarca, es decir, concentrado en una sola mano.

Anteriormente habíamos anotado que LA SOBERANÍA hace parte de los elementos integrantes del Estado, el cual se traduce y se manifiesta de dos formas: una interna, en cuanto se ejerce dentro del ámbito del Estado, y otra externa en cuanto que el Estado está colocado en pie de igualdad jurídica frente a los demás Estados que conforman la comunidad internacional.

Encontramos como tipos de soberanía las siguientes:

- Soberanía Popular y Soberanía Nacional: La teoría Roussoniana de la soberanía popular fue modificada durante la revolución francesa, que consagró el principio de la soberanía nacional, al designar al conjunto de los individuos, considerado como nación, como titular de la soberanía. La soberanía no existe fraccionada en cada uno de los ciudadanos sino que reposa en la totalidad del cuerpo social.

En Colombia, bajo el influjo de la concepción surgida de la revolución Francesa, las diversas constituciones consagraron el principio de la soberanía nacional al consagrar que la soberanía reside esencial y exclusivamente en la nación.

En todo Estado debe existir un *Orden* para lograr el bien común temporal como finalidad exclusiva de todo Estado y especialmente del Estado Social de Derecho. Dentro de las diferentes clases de orden encontramos:

- Orden Público Interno: El mantenimiento del orden público en el Estado y su restablecimiento cuando ha sido turbado es una de las funciones mas delicadas que le incumben al poder ejecutivo. De ahí que en circunstancias de crisis sus poderes sean reforzados por mandato constitucional o legal.

¹⁸ Ibid. Pag 323.

Con éste propósito se le confía al Ejecutivo la titularidad de las fuerzas armadas.

- Orden Moral Y Social: Estos se obtienen según el tipo de régimen establecido, ya que los principios y libertades individuales se desarrollan diferente en cada clase de sociedad.

- Orden Jurídico: las normas jurídicas se agrupan en sectores u órdenes que implican en su seno el conjunto de los principios y reglamentaciones que responden a una idea jurídica y social.

Es bien sabido que la Constitución como norma de normas dentro de todo estado, podemos definirla según Jellinek como el principio de ordenación conforme al cual el Estado se constituye y desarrolla su actividad¹⁹

La Constitución en sentido material es el conjunto de reglas fundamentales relativas a la organización y a la actividad del estado.

En sentido formal la Constitución es el documento que reglamenta el funcionamiento de las instituciones políticas, cuya elaboración y modificación no puede hacerse sino mediante el cumplimiento de ciertas formalidades especiales y a través de un procedimiento diferente al establecido por las demás reglas de derecho.

La constitución establece una serie de *Derechos y Libertades* indispensables para la existencia de un orden justo. Dentro de los derechos encontramos:

- Derechos de Primera Generación: Conformada Por el catálogo de derechos individuales de inspiración liberal Su objetivo principal fue el reconocimiento de la dignidad humana como principio supremo y de los derechos inherentes a la persona humana.
- Derechos de Segunda y Tercera Generación: Son aquellos de hondo contenido social . Estos derechos se manifiestan como la expresión de la solidaridad humana y buscan no tanto la igualdad ante la ley sino la igualdad real y efectiva ante la vida. Entre estos se destacan el derecho al trabajo, a la libertad sindical, etc.
- Los Derechos de Tercera Generación comprende todos aquellos derechos de contenido colectivo. Son derechos inherentes a las colectividades humanas, y al hombre como sujeto universal de derechos.

Dentro de las libertades encontramos:

¹⁹ Ibid. Pág. 298.

- Libertad Individual: consiste en la posibilidad de acción física que debe tener toda persona. Debe gozar de la protección de las autoridades en un Estado de derecho aunque con sus limitaciones.
- Libertad De Conciencia: son aquellas que le permiten al hombre adquirir conocimientos, desarrollar sus facultades mentales, divulgar sus ideas y comunicarse intelectualmente con los demás.

3.9 DERECHO CONSTITUCIONAL COLOMBIANO

Se entiende por derecho constitucional colombiano el análisis, crítica e interpretación de las normas positivas constitucionales vigentes, con referencia a sus antecedentes históricos, su eficacia psicológica y sus fuentes doctrinales, mediante una sistematización que intenta reelaborar la teoría político – jurídica de carácter general que ha pretendido asimilar y realizar aquellas. Tal interpretación se hace, a un mismo tiempo, desde dentro del sistema colombiano, desde su interior, pero con referencia a la teoría general del derecho constitucional, esto es, desde fuera del orden jurídico positivo, para lograr su mejor comprensión. Porque ese derecho nacional, particular, no es sino la forma concreta como el constituyente colombiano acoge las tesis abstractas de aquel, para aplicarla, adecuándolas al ámbito nuestro, o una singularización de los grandes principios de tal derecho y el modo específico de resolver los problemas atañedores al Estado, en un país determinado y en una etapa histórica delimitada exactamente.²⁰

En el estudio de esta parte de la ciencia jurídica se podría reducir tal vez a revisar las normas constitucionales según las cuales se producen las demás normas del orden jurídico y regula la vida política del país, por tanto es indispensable el estudio de la Constitución.

La Constitución Política: Se entiende como un código superlegal que ordena coercitivamente la composición y las tendencias de desarrollo de la estructura dominante de poder, o sea, a la organización del estado y el progreso de su vida, la que depende del modo y formación de la conciencia que tenga el pueblo de sí mismo; “una constitución es la obra de los siglos es la idea y la conciencia de lo racional, pero solo al punto en que esta desarrollando un pueblo”. HEGEL.

Es la norma que regula la creación de las demás normas jurídicas esenciales del Estado, determina los órganos que legislan y los procedimientos para hacerlo, y que, además, establece las relaciones básicas entre los asociados

²⁰ SACHICA, Luis Carlos. Ob Cit.

y las formas de aplicación del derecho, esto es, que contiene la superlegalidad. HANS KELSEN

Es un sistema perceptivo que emana del pueblo como titular de la soberanía en su función constituyente, preceptos dirigidos tanto a los diversos órganos del poder de la propia Constitución establecidos como a los ciudadanos. EDUARDO GARCIA ENTERRIA.²¹

La División del Poder es un sistema de separación y equilibrio funcional del poder público mediante su distribución en tres ramas, mecanismo de contrapeso y control mutuos, con autonomía en su actividad específica, igualdad jerárquica y ámbito propio para su actuación, aunque también colaboradores en la tarea común del gobierno.

Tal separación de las tres ramas del poder no es absoluta, porque se rompería su esencial unidad, correspondiente a la del Estado. Más que una verdadera separación, se trata de una distribución teórica, ya que la práctica acepta una colaboración mutua en la tarea general del gobierno.²²

La rama ejecutiva es la función del Estado que consiste en crear actos jurídicos individuales y concretos y en realizar las operaciones materiales necesarias para la convivencia de las personas; la rama ejecutiva es la función administrativa y burocrática de poner en práctica las normas a través de un gobierno.

- Presidente de la República

Es el símbolo de la unidad nacional, el jefe del Estado, jefe de Gobierno, la suprema autoridad administrativa, y como primer funcionario de la Nación esta obligado a garantizar los derechos de los gobernados.²³

Los Entes Territoriales Como secuela del principio de la centralización política y la descentralización administrativa, la rama administrativa del poder público, relaciona dos sectores: el nacional o nivel central y el regional, seccional, provincial, Distrital y municipal o nivel descentralizado territorialmente, compuesto por las regiones, los departamentos, las provincias, los municipios, los distritos y los territorios indígenas que son manifestaciones de la descentralización administrativa territorial.

Es un sector territorial dentro del país, donde existen una identidad de relaciones sociales, incluyendo una similitud geográfica, cultural, de costumbres y económica, comunes y compartidas por quienes las habitan,

²¹ NARANJO MESA, Vladimiro. Op Cit. Pág. 120.

²² SACHICA, Luis Carlos. Op. Cit. Pág. 138.

²³ YOUNES MORENO, Diego. Op Cit. Pag. 124

con unos objetivos tendientes a lograr una armónica planeación y desarrollo económico y social de integración.

Su concepto constitucional es el de ser entidades administrativas, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio, conformadas por dos o más departamentos, de acuerdo a la respectiva ley orgánica. (artículo 306 C.N.)²⁴

- Departamento

Fracción del territorio nacional que constituye simultáneamente una circunscripción administrativa y la más extensa de las colectividades territoriales metropolitanas, inmediatamente inferior al Estado.

En cada uno de los departamentos habrá un gobernador, que será al mismo tiempo agente del gobierno y jefe de la administración seccional.²⁵

- Gobernador

El gobernador como agente del gobierno dirige y coordina en el departamento los servicios nacionales en las condiciones de la delegación que le confiera el presidente de la república.

- Asamblea Departamental

Es una corporación administrativa que hay en cada departamento la cual es elegida popularmente y esta integrada por no menos de 15 ni más de 30 miembros. El número de suplentes es igual al de los principales y reemplaza a estos en caso de falta absoluta o temporal. Corresponde al gobernador decidir de las excusas y renuncias de los miembros de la asamblea; si las admite llamará a los suplentes respectivos.

Los integrantes o miembros de la asamblea se denominan diputados y para serlo se requiere ser ciudadano en ejercicio y tener más de 25 años de edad en la fecha de elección. Las resoluciones que dictan las asambleas departamentales se conocen como ordenanzas, que fijan a iniciativa del gobernador los planes y programas de desarrollo económico y social departamental, así como los de las obras públicas que se emprendan o continúen bajo las normas que se establezcan en el congreso ²⁶

- Municipios

Colectividades territoriales de base de la organización administrativa francesa y muy desiguales por sus recursos y población, administradas

²⁴ AYALA CALDAS, Jorge Enrique. Elementos de Derecho Administrativo Colombiano. Ediciones Doctrina y Ley, 1994.

²⁵ AYALA CALDAS, Jorge Enrique. Op. Cit. Pág. 142

²⁶ SÁNCHEZ ZULETA, Orlando. Democracia y Constitución, Editorial Ecoe, Bogotá, 1995

según un régimen jurídico en principio uniforme por un Concejo Municipal y un alcalde.

- Alcalde

Es el jefe de la administración pública en el municipio y ejecutor de los acuerdos del Concejo. El alcalde es el jefe de policía en el municipio, quien da sus ordenes en la policía por medio del respectivo comandante de la misma .

- Concejo Municipal

En cada distrito municipal hay una corporación administrativa de elección que se denomina Concejo municipal.²⁷

En la rama legislativa del poder público, esta conformada por el Senado y por la Cámara de Representantes, tiene como funciones predominantes la elaboración del derecho positivo, o sea el conjunto de normas jurídicas que rigen la vida de un país, y el ejercicio del control político sobre el gobierno y la administración.

Dentro de la primera gran tarea, la de elaborar el derecho, distinguimos dos grandes vertientes: la facultad para reformar la constitución y la facultad para expedir las leyes de la República.²⁸

El congreso está integrado por el Senado y la Cámara de Representantes.

- El congreso expedirá leyes orgánicas a las cuales estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa. Por medio de ellas se establecerán los reglamentos del Congreso y de cada una de las Cámaras, las normas sobre preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones y del plan general de desarrollo y las relativas a la asignación de competencias normativas a las entidades territoriales.

- Mediante las leyes estatutarias, el Congreso de la República regula los derechos y deberes fundamentales de las personas y los procedimientos y recursos para su protección, lo relativo a la administración de justicia, organización y régimen de los partidos y movimientos políticos, instituciones y mecanismos de participación ciudadana y estados de excepción.

- Senado

El Senado de la República está integrado por 100 miembros elegidos en circunscripción nacional. Para ser elegido senador se requiere ser

²⁷ SÁNCHEZ ZULETA, Orlando. Op. Cit. Pág 38

²⁸ YOUNES MORENO, Diego. Op. Cit. Pág. 277

colombiano de nacimiento, ciudadano en ejercicio y tener más de treinta años de edad en la fecha de elección.

Le corresponde elegir a los magistrados de la Corte Constitucional, elegir al Procurador General de la Nación.

- Cámara de Representantes

La Cámara de Representantes se elige en circunscripciones territoriales y circunscripciones especiales. Esta elige al Defensor del Pueblo, examina la cuenta general del presupuesto y del tesoro que le presente el Contralor General de la República.²⁹

Corresponde a la rama judicial, aplicar e integrar el derecho.

Los jueces son los guardianes de la soberanía del pueblo y de la supremacía constitucional y, en consecuencia, custodios de los derechos reconocidos, de las garantías conferidas y los poderes constituidos.

El poder judicial, además de ser independiente y de ser custodio de la Constitución Nacional, tiene una particularidad: la autoridad de su decisión.

Los jueces expresan su consentimiento mediante decisiones que llamamos sentencias, las que fundadas en las leyes, revisten autoridad de cosa juzgada.³⁰

En resumen los jueces cuidan la Constitución y los derechos que ella reconoce, y resuelven los conflictos que se suscitan en la sociedad mediante sus sentencias, aplicando para ese efecto, las leyes del país.

Los jueces son independientes en sus decisiones y para tomarlas se basan en la ley. La jurisprudencia y la equidad son criterios auxiliares de interpretación. En su función deben hacer prevalecer el derecho sustancial sobre los aspectos meramente formales, de manera que el procedimiento no sea un fin en sí mismo sino el camino para hacer efectivos los derechos(C.N. art. 228).³¹

- Corte Suprema de Justicia

La Corte Suprema de Justicia es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria y se compone de un número impar de magistrados que determina la ley, Esta dividida en salas que comprenden las rama civil, penal, laboral, comercial, etc.

²⁹ YOUNES MORENO, Diego. Op. Cit. Pág. 285

³⁰ DROMÍ, Roberto. Los jueces. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1992

³¹ YOUNES MORENO, Diego. Op. Cit. Pág. 333

La Corte actúa como tribunal de casación, juzga al presidente y a los altos funcionarios, investiga y juzga a los miembros del Congreso y conoce de las controversias de los agentes diplomáticos acreditados.

- Consejo de Estado

El Consejo de Estado es el máximo tribunal de la jurisdicción Contencioso Administrativa. El Consejo se divide en salas y secciones para separar la funciones jurisdiccionales de las demás que le asigna la Constitución y la Ley.

La ley señala las funciones de cada una de las salas y secciones, el número de magistrados que deben integrarlas y su organización interna.

Las funciones de cada una de las secciones del Consejo de Estado han sido establecidas por los acuerdos 2 de 1971; 1 de 1978; 39 de 1990; 4 de 1994 y 12 de 1996.³²

- Consejo Superior de la Judicatura

Es uno de los nuevos órganos de la estructura de la Rama Judicial. Este Consejo esta encargado de administrar la carrera judicial; elaborar la lista para la designación de los funcionarios judiciales y enviarlas a la entidad correspondiente (con excepción de la jurisdicción penal militar) ; examinar la conducta y sancionar las faltas de los funcionarios de la Rama Judicial, de los abogados en la instancia que señale la ley; examinar la conducta tanto de los jueces como de los abogados; llevar el control de rendimiento de las corporaciones y despachos judiciales; elaborar el proyecto de presupuesto de la Rama Judicial y remitirlo al gobierno y una vez aprobado por el congreso, ejecutarlo; y dirimir los conflictos de competencia entre las jurisdicciones. (C.N. art. 256).³³

- Corte Constitucional

A la Corte Constitucional se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, decide sobre: las demandas de inconstitucionalidad; la constitucionalidad de la convocatoria a un referendo o a una asamblea constituyente para reformar la Constitución; sobre la constitucionalidad del referendo sobre las leyes y de las consultas populares y plebiscitos del orden nacional; las demandas de inconstitucionalidad que presenten los ciudadanos contra las leyes y decretos con fuerza de ley dictados por el gobierno; las excusas de que trata el artículo 137 de la constitución; la constitucionalidad de los proyectos de ley que hayan sido objetados por el gobierno como inconstitucionales; revisa las decisiones judiciales

³² Ibid Pág. 338

³³ Ibid Pág. 352

relacionadas con la acción de tutela y decide sobre la exequibilidad de los tratados internacionales. (C.N. art. 241)

El derecho, en su significación primaria, es el objeto de la virtud de la justicia, aquella realidad que se debe a otro según una relación de igualdad. Así, lo propio del saber jurídico es averiguar qué es lo justo o lo suyo, saber determinar qué cosas le son debidas a un sujeto. Lo que especifica a la virtud de la justicia y al saber jurídico es lo justo o la cosa justa.³⁴

Los Derechos Naturales son aquellos que se fundan en el ser, la libertad y los fines del hombre. Inherentes al ser del hombre: su cuerpo y espíritu, considerados en sí mismos y en su integridad, las potencias anímicas y corpóreas, los bienes que son objeto de esas operaciones y la socialidad. JAVIER HERVADA.

Es el derecho vigente, defendible en la actividad judicial, en la que el juez dice el derecho. Se trata de un derecho concreto, real, determinado en el juicio, que en su sentido estricto es la definición o determinación del derecho, la ejecución de la justicia. SANTO TOMAS DE AQUINO

Los Derechos Humanos son aquellos derechos de los que es titular el hombre no por graciosa concesión de las normas positivas, sino con anterioridad e independientemente de ellas y por el mero hecho de ser hombre, de participar de la naturaleza humana. Constituyen una dotación jurídica básica igual para todos, puesto que todos participan por igual de la naturaleza humana que es su fundamento ontológico. Están constituidos por el conjunto de normas que hacen referencia a los atributos del hombre, que le son propios y que puede ejercer donde quiera que se encuentre, sin distinción de razas, sexos, religión, origen, ni medio. Son inherentes a la naturaleza y condición, adquiridos por el solo hecho de nacer y vivir. Los derechos humanos son anteriores y superiores al Estado, el cual no los otorga, sino los reconoce.³⁵

El planteamiento central de los derechos fundamentales dentro del orden constitucional no solamente apunta a la limitación del poder estatal frente al individuo. Se trata también de valores para todos los sectores de la vida pública o privada bajo reglamentación legal. Esta visión de derechos fundamentales como valores tiene dos efectos de relevancia práctica: la obligación de protección (esta vez no contra sino por parte del estado) y la influencia sobre relaciones entre particulares.

³⁴ CABANELLAS, Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 24 Edición. Tomo I. 1996.

³⁵ MENDOZA PALOMINO, Alvaro, Teoría y Sinopsis de la Constitución de 1991, Segunda Edición, 1996, Ediciones Doctrina y Ley.

- Derecho a la Vida

Se constituye en el más fundamental de los derechos consagrados en la Carta Política de 1991 de manera expresa. Tiene un carácter prevalente y de condición necesaria para el ejercicio de los demás derechos.

El derecho a la existencia vital, es la causa que viene a justificar en últimas la existencia de los demás derechos dentro de la perspectiva ampliada del hombre de “*vivir bien*” que se encuentra como inspiradora del resto de derechos fundamentales, asistenciales y colectivos. Su inviolabilidad, se apoya en consideraciones según las cuales este derecho “no requiere para su plena existencia de la creación o el reconocimiento de la sociedad, del Estado o de una autoridad política, por lo que tampoco puede ser limitado o desconocido por ellos.

Características: El derecho a la vida goza de una especial relevancia que le destaca por encima de los demás y que se manifiesta en una porción de caracteres ya no compartidos por los otros derechos, sino exclusivos de él.

Imprescriptible: Es decir no le afecta el instituto de la prescripción – de normal aplicación a los derechos subjetivos en general, sin que, por tanto, se adquieran ni pierdan por el simple transcurso del tiempo.

Inalienable: Es decir, no transferible a otro titular, a diferencia de lo que sucede con los demás derechos, en los que la regla general es la alienabilidad, aunque se den ciertas excepciones a la misma.

Incondicional: La protección del derecho a la vida no tiene ningún condicionamiento, el Estado debe asegurar la protección de dicho derecho, sin ninguna prerrogativa especial, pues es un derecho anterior a cualquier ordenamiento jurídico.

Irrenunciable: El sujeto no puede renunciar a la titularidad del derecho a la vida, a diferencia, de lo que ocurre con los derechos en general, que son renunciables en las condiciones que las leyes establecen.

Reconocido: El derecho a la vida aunque no necesita el reconocimiento de ningún estatuto jurídico, sin embargo debe ser protegido por el Estado, el cual debe velar por una eficaz protección del derecho a la vida.

Universal: El derecho a la vida es el eje fundamental de todos los demás derechos reconocidos constitucionalmente, el derecho a la vida por tal motivo

es reconocido universalmente por que es a partir de él que se genera la protección de los demás derechos.³⁶

- Derecho a la Libertad

Libertad es la facultad de obrar y de pensar, sin sujeción al arbitrio o a la coacción ajena. La libertad no es un derecho absoluto sino que tiene sus límites en la libertad de los demás. La libertad se ejerce y despliega en todas las direcciones, se refiere a la persona física del hombre como a su persona intelectual y moral; garantiza su vida interior, su acción sobre la naturaleza y sobre sus semejanzas.

Desde el punto de vista jurídico la libertad de la persona significa, en todos los casos, que cada actividad individual se despliega en principio sin autorización previa y especial de una autoridad, sin constreñimiento en las consecuencias jurídicas que la ley asigna a los actos que perturban el orden y perjudican a los demás.

- Derecho a la Intimidad

La finalidad principal de este derecho es resguardar un ámbito de vida privada personal y familiar, excluido del conocimiento ajeno y de cualquier tipo de intromisiones de otros sin el consentimiento de su titular. El núcleo esencial del derecho a la intimidad define un espacio intangible, inmune a intromisiones externas, de la que se deduce un derecho a no ser forzado a escuchar o ver lo que no se desea escuchar o ver, así como un derecho a no ser escuchado o visto cuando no se desea ser escuchado o visto. El derecho genérico a la intimidad quedo consignado en cuatro artículos de la carta 15,21, 33, 74. El artículo 15 establece propiamente la noción de vida privada y sus implicaciones. El artículo 21 regula el derecho a la honra. El artículo 33 la prohibición de obligar a una persona a declarar contra si mismo o contra sus seres queridos. Y el 74 el acceso de los particulares a los documentos públicos y el secreto profesional. Todo lo anterior debe ser complemento además con el artículo 28, sobre la inviolabilidad del domicilio....el fundamento último de la constitución de 1991 es la dignidad de la persona de cuyas principales premisas es el desarrollo de la personalidad el cual a su vez tiene como supuesto la intimidad. En el intento de dar significación conceptual el derecho a la intimidad la Corte acoge las naciones aportadas por Novoa Monreal y Recasens Sichens para este último la intimidad es sinónimo de conciencia de vida interior por lo tanto este campo queda completamente fuera del ámbito jurídico puesto que es desde

³⁶ CABANELLAS, Guillermo. Op. Cit. Tomo I.

todo punto de vista imposible penetrar auténticamente en la intimidad ajena.³⁷

- Derecho a la Integridad Personal

Este derecho hace relación a la acción de las autoridades que no pueden imponer o someter a una persona a tratos crueles, inhumanos o degradantes, lo mismo que la desaparición forzosa. Aunque estos abusos son más frecuentes en relación a adultos, también se presentan en menores de edad, especialmente cuando son detenidos por la policía o privados de la libertad.³⁸

La tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, además de vulnerar el derecho fundamental a la integridad física, en el menor de edad suele dejar graves secuelas sociológicas.

Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, representante legal o cualquier otra persona que lo tenga a sí cuidado.

- Derecho a la Libertad.

La privación de la libertad de un menor vulnera su derecho fundamental cuando no se observan los respectivos requisitos constitucionales de la detención y debido proceso, caso en el cual es procedente el recurso de Hábeas Corpus. La privación de la libertad debe ser una medida excepcional o último recurso y su duración no se debe prolongar más del tiempo necesario; esto quiere decir que el Juez antes de tomar la respectiva decisión debe considerar otras alternativas y si rechaza éstas, debe fundarse en razones de conveniencia para el menor.³⁹

- Derecho a la Salud

Es una prolongación del derecho a la vida, por lo cual, participa de la dimensión en la que se desenvuelve la dignidad humana. Un elemento del ser humano es su salud, tanto física, como síquica, por tal motivo la Carta de 1991 reconoce su protección. Es un bien jurídico que debe ser protegido por el Estado y por la sociedad. El derecho a la salud es un derecho fundamental, derivado del derecho a la vida que tiene toda persona humana, desde el momento de la concepción hasta su muerte, derecho que implica conservar la plenitud de sus facultades físicas, mentales y espirituales, y

³⁷ COLOMBIA, Corte Constitucional, Sentencia T- 552 de octubre 30 de 1997, M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

³⁸ PEREZ Vila, Jorge. Derecho Constitucional General y Colombiano. Editorial Leyer, 1995.

³⁹ CABANELLAS, Guillermo. Op Cit, pag 97.

poner todos los medios ordinarios al alcance para la prevención de enfermedades, así como para la recuperación.

- Derecho al Trabajo

Es una manifestación de la libertad del hombre y por tanto en último término tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana. El trabajo como principio informador del Estado social de derecho se encuentra protegido por mandato constitucional y distintos tratados internacionales.

En los principios mínimos fundamentales del derecho al trabajo se encuentra la igualdad de oportunidades para los trabajadores y la remuneración proporcional a la cantidad y calidad del trabajo.

Es el derecho que tiene todo ciudadano; en contrapartida de su deber de trabajar, de obtener un empleo de manera que le permita subvenir a sus necesidades y a las de su familia.

- Derecho a la información

Artículo 15 C.N. Toda persona tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hallan recogido sobre ellas en bancos de datos y en archivos de entidades públicas o privadas. -Artículo 20 C.N.- Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, la de fundar medios masivos de comunicación.

- Derecho a la Igualdad

La Constitución consagra la igualdad de derechos y obligaciones entre los hijos, sean ellos legítimos, extramatrimoniales o adoptivos, igualdad que se transmite de generación en generación. Esta proscrita toda discriminación, en particular la que se ejerza por razón del origen familiar, razón por la cual son contrarias a la constitución todas las normas que establezcan diferencias en cuanto a los derechos y obligaciones entre los descendientes legítimos, extramatrimoniales o adoptivos, pues al igual que los hijos tienen iguales derechos y obligaciones.⁴⁰

- Derecho de Petición

Es un derecho público subjetivo de la persona para acudir ante las autoridades o las organizaciones privadas que establezca la ley con miras a la obtención de una pronta respuesta a una solicitud o a una queja o en demanda de providencias que amparan los derechos de cada uno en casos concretos o en beneficio de la comunidad en general.⁴¹

⁴⁰ COLOMBIA. Constitución Política de Colombia de 1991, Artículo 13.

⁴¹ YOUNES MORENO, Diego, Op Cit. Pag 145.

- Derecho al libre desarrollo de la personalidad

Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. (C.N. art. 16).

3.10 DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL

Teniendo en cuenta que el Derecho Administrativo es el complejo de principios y normas de derecho público interno que regula la organización y la actividad de la administración pública y que tiene una proximidad con la Constitución Política de Colombia puesto que estudia una de las tres ramas u órganos del poder descritas en aquella; además, se ocupa de organismos de control que desarrollan actividades principalmente de carácter administrativo⁴²; se concluye que se rige por los principios de la función administrativa para así cumplir con los fines que le son inherentes.

Algunos de los principales principios del derecho administrativo son:

El principio de la Igualdad que consiste en que el tratamiento que se le da es rigurosamente imparcial a todos los administrados, sin favorecer a individuos ni a grupos.⁴³

Otros de los principios de la administración pública es el principio de la eficacia que advierte que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, podrán sanearse en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.⁴⁴

El principio de la moralidad consiste en que las funciones adscritas a cada servidor público deben desenvolverse dentro de auténticos de servicio público, con toda honestidad y desinterés y con absoluto respeto a las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones a los servidores públicos.⁴⁵

El principio de la publicidad consiste en que en virtud de este las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordene la Ley.⁴⁶

⁴² RODRÍGUEZ Rodríguez, Libardo. Administrativo General y Colombiano. Décima Edición. Editorial Temis S.A. Bogotá 1999.

⁴³ Ibid, pag 178

⁴⁴ Ibid, pag 199

⁴⁵ Ibid, pag 234

⁴⁶ Ibid, pag 160.

La administración que es la gestión, el gobierno de los intereses o bienes; en especial de los públicos;⁴⁷ la administración realiza su gestión por medio de la administración pública que es el aparato de gestión de los negocios públicos, y esta constituida por el conjunto de servicios públicos cuyo buen funcionamiento permite la realización de los objetivos definidos por el poder público.⁴⁸ La administración realiza igualmente su gestión mediante la delegación el funcionario que es titular de una competencia (delegante) la traslada a un inferior (delegatario), para que este la ejerza en nombre de aquel.⁴⁹

También la administración actúa mediante actos que son la manifestación de la voluntad o de fuerza; de acción o de omisión de la administración pública.⁵⁰

Esos actos son los actos administrativos que son la manifestación de la voluntad de la administración tendiente a producir efectos jurídicos⁵¹ como lo son el contrato aleatorio que consiste en que una de las partes o ambas recíprocamente, se obligan a dar o a hacer alguna cosa en equivalencia de lo que la otra parte ha de hacer o dar, para el caso de un acontecimiento incierto, o que ha de ocurrir en tiempo indeterminado.⁵²

El contrato de seguro es por disposición de la ley es un contrato aleatorio. Se afirma que las prestaciones de las partes pueden tener la contingencia de ganancia o pérdida, ya que los resultados para ambas partes dependen, principalmente, de la ocurrencia y circunstancias del siniestro.⁵³

El contrato bilateral que es aquel por el cual las partes se obligan recíprocamente la una hacia la otra; de manera que se constituyen a la vez en acreedores y deudoras de distintas prestaciones.⁵⁴

El contrato de adhesión es aquel en que las partes fijan las condiciones uniformes para cuantos quieran luego participar en él, si existe mutuo acuerdo sobre la creación del vínculo dentro de las inflexibles cláusulas.⁵⁵

⁴⁷ YOUNES Moreno Diego. Op Cit. Pag 87

⁴⁸ Ibid, pag 104

⁴⁹ Ibid, pag 111

⁵⁰ Ibid, pag 125

⁵¹ UPEGUI Baena Mario. Curso de las Obligaciones. Segunda edición. Ediciones Librería el Profesional. Bogotá 1999.

⁵² GOMEZ Estrada César. De los Principales Contratos Civiles. Tercera edición. Editorial Temis S.A. Bogotá 1995.

⁵³ Ibid, pag 73

⁵⁴ Ibid, pag 91

⁵⁵ Ibid, pag 166

El contrato de ejecución instantánea se da cuando los objetos de las obligaciones que genera se ejecutan en un solo acto único, sin dilación. Por lo general son este tipo de contratos los que producen obligaciones de dar, como la compraventa.⁵⁶

El contrato de ejecución sucesiva es aquel en el que las partes o con más frecuencias ambas, requieren la repetición en el tiempo de distintas acciones, por el escalonamiento al ejecutar o por el cumplimiento parciales.

En efecto el contrato de seguro no se realiza de una vez al celebrarse, sino que tiene ejecución continuada durante toda su vigencia. El asegurador mantiene permanente el amparo y está en continua expectativa de que se cumpla la contingencia que lo obliga a indemnizar. El tomador, por su parte, además de la obligación de pagar la prima, la que se puede dividir en cuotas periódicas en casos convenidos, debe también permanentemente cumplir las otras obligaciones que le corresponden, especialmente la de mantener el riesgo en las condiciones previstas, la de cumplir las garantías que otorgue, la de dar oportunos avisos sobre cambios, etc.⁵⁷

El contrato de tracto sucesivo cuando el objeto no puede ejecutarse al punto, si no en varios actos escalonados o en un solo acto continuo y de larga duración. Los contratos que causan obligaciones de hacer o de no hacer son ordinariamente de ejecución sucesiva, porque tales objetos no pueden por lo general ejecutarse en forma instantánea. Todo contrato de ejecución sucesiva, por que tales objetos no pueden por lo general ejecutarse en forma instantánea. Todo contrato de ejecución sucesiva tiene dos etapas: una primera, durante la cual los contratantes realizan el negocio que los llevó a contratar y una posterior, destinada a liquidar el negocio ya concluido.⁵⁸

El contrato nominado es típico cuando su estructura y sus efectos están expresamente previstos en la Ley 80 de 1993. Por el contrario son contratos innominados todos aquellos que no están comprometidos en la enumeración taxativa que trae el estatuto de contratación administrativa.⁵⁹

El contrato oneroso es aquel que tiene por objeto la utilidad de ambos contratantes, gravándose cada uno a beneficio del otro. En los contratos onerosos que se celebren a mutuo beneficio de las partes, cada deudor o el único deudor responde de la culpa leve.⁶⁰

⁵⁶ Ibid, pag 204

⁵⁷ Ibid, pag 209

⁵⁸ Ibid, pag 178

⁵⁹ Ibid, pag 43

⁶⁰ Ibid, pag 155

Los contratos plurilaterales es el acto por medio del cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer una cosa. En los contratos estatales se requiere que por lo menos una de las partes sea persona pública.⁶¹

Para finalizar la exposición de los contratos más comunes tenemos el contrato consensual, el cual constituye la regla general debido a que no tiene formalidades especiales a las que está sujeta su formación, es decir la ley no impone solemnidades en consideración a su naturaleza o en atención a la calidad o el estado de las personas que celebren el contrato. En los contratos estatales se refleja una situación especial diferente de la de los particulares y da lugar por lo tanto, a la existencia de formalidades y solemnidades descartando la existencia de contratos simplemente consensuales.⁶²

Los actos de la administración también son de gestión, que son aquellos en los cuales la administración se despoja de su poder de mando, y actúa, por el contrario en iguales condiciones con los particulares.⁶³

Para finalizar la exposición del derecho administrativo general nos remitimos a los actos de la administración que son de jurisdiccionales y que tienen por objeto hacer efectivos los derechos subjetivos desconocidos o violados tanto por parte de la administración o por parte de los particulares.⁶⁴

3.11 ADMINISTRATIVO COLOMBIANO

El Derecho Administrativo es el conjunto de reglas jurídicas que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas y de aquellas personas privadas que participan en esa actividad o que son afectadas por ella.⁶⁵

El Derecho Administrativo Colombiano es la rama del derecho público concerniente a la administración; en otras palabras, es el conjunto de reglas jurídicas aplicables a la administración pública colombiana⁶⁶.

Ley 80 del 28 de octubre de 1993 estableció el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el cual tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.⁶⁷ A su vez también dispuso todo lo relacionado con la responsabilidad en términos generales que es la obligación de dar satisfacción y reparar por los

⁶¹ Ibid, pag 168

⁶² Ibid, pag 174.

⁶³ YOUNES Moreno Diego. Op Cit, pag 224

⁶⁴ Ibid, pag 201

⁶⁵ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Op Cit, pag 233.

⁶⁶ YOUNES MORENO, Diego. Op Cit, pag 276

⁶⁷ GACETA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, No. 414. Bogotá 28 de noviembre de 1993.

daños de las propias acciones : 1. En el campo civil (Responsabilidad civil).
2. En el terreno de la responsabilidad criminal.⁶⁸ Y en términos específicos como la responsabilidad contractual del estado que busca garantizar la moralidad, la rectitud y la diligencia en la actividad contractual de la administración, el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 consagra el principio de responsabilidad, tanto de los funcionarios como de los contratistas.⁶⁹

La responsabilidad de los servidores públicos la ley 80 consagra la responsabilidad personal de los servidores públicos por sus acciones y omisiones en la actividad contractual, la cual puede ser tanto como disciplinaria, como civil y penal, en los términos que para cada clase de estas responsabilidades establece la Constitución y la ley.⁷⁰

Por servidores públicos se entienden los miembros de las corporaciones públicas, como los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.⁷¹

La ley 80 de 1993 adoptó el género de contratos estatales o administrativos, como única categoría de los contratos celebrados por la Administración eliminando los criterios diferenciados que existían en la legislación anterior.

Contrato administrativo es aquel en que la administración refleja su situación especial, diferente de la de los particulares, actúa como sujeto de derecho público. Su régimen estará dado por normas y principios de derecho público aunque en ocasiones se aplican normas de derecho común.⁷²

La ley 80 de 1993 dispuso que son tres las formas en que la administración puede seleccionar al contratista:

- Contratación Directa : La Entidad pública escoge con mayor discrecionalidad su contratista, sin necesidad de licitación o concurso. Aunque siempre la escogencia del contratista estará regida por el principio de la contratación administrativa.⁷³
- Licitación : Es el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presentan sus ofertas y selecciona entre ellas la más favorable.⁷⁴

⁶⁸ ENCICLOPEDIA SALVAT. Tomo 11. Salvat editores S.A. Barcelona 1972.

⁶⁹ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Op Cit, pag 296

⁷⁰ Ibid. Pag. 173.

⁷¹ Ibid. Pag. 179

⁷² MORENO YOUNES, Diego. Op Cit, pag 276.

⁷³ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Ob Cit. Pag. 210

⁷⁴ Ibid. Pag. 233.

- Concurso: Cuando el objeto del contrato administrativo consiste en estudios o trabajos técnicos o especializados, el proceso de selección se llamará concurso.⁷⁵

Los principios explicados a continuación son los principios especiales que se debe observar en el proceso de la contratación :

- Principio de Transparencia según el cual la actividad contractual debe realizarse de manera pública e imparcial, a fin de garantizar la igualdad de oportunidades, en el acceso a la contratación, la escogencia objetiva de los contratistas y la moralidad administrativa, tanto por parte de los funcionarios como de los ciudadanos interesados en la contratación.⁷⁶
- El Principio de Economía a través de este principio se busca fundamentalmente imprimir agilidad al proceso de contratación pública para lo cual se suprimen tramites, requisitos, y autorizaciones innecesarias que entran encarecen y dilatan dicho proceso.⁷⁷
- Principio de Responsabilidad íntimamente relacionado con el principio de transparencia, y también en la búsqueda de garantizar la moralidad, la rectitud y la diligencia en la actividad contractual de la administración, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectado por la ejecución del contrato. Los contratistas responderán y la entidad velará por la buena calidad del objeto contratado.⁷⁸
- Principio de la Ecuación Contractual en este principio se establece que ellos contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre los derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, de tal manera que si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.⁷⁹
- Principio De La Selección Objetiva este principio consiste en que la escogencia del contratista debe hacerse a favor de aquel que hace el

⁷⁵ Ibid. Pag. 236.

⁷⁶ Ibid. Pag. 239.

⁷⁷ Ibid. Pag. 240.

⁷⁸ Ibid. Pag. 244.

⁷⁹ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Ob Cit. Pag. 226.

ofrecimiento mas favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.⁸⁰

Son contratos estatales, entre otros, los siguientes :

Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.⁸¹

Son contratos de consultoría los que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos , así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, lo mismo que los tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.⁸²

Los contratos de Prestación de Servicios: Son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.⁸³

Contratos de Concesión: Son los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público , o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valoración, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.⁸⁴

Contrato de Encargos Fiduciarios y Fiducia Pública: De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, los encargos fiduciarios que celebren las

⁸⁰ Ibid. Pag. 233.

⁸¹ Ibid. Pag. 235

⁸² Ibid. Pag. 238

⁸³ Ibid. Pag. 239

⁸⁴ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Ob Cit. Pag. 242.

entidades fiduciarias autorizadas por la Superintendencia Bancaria, tendrán por objeto la administración o el manejo de los recursos vinculados a los contratos que tales entidades celebren.

Los encargos fiduciarios y los contratos de fiducia pública solo podrán celebrarse por las entidades estatales con estricta sujeción a los dispuesto en el estatuto, únicamente para objetos y con plazos determinados.

Las llamadas anteriormente cláusulas exorbitantes, se denominan “cláusulas excepcionales” y son las de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales, y la de caducidad, así como la de reversión. Son aquellas cláusulas derogatoria del derecho común. Son aquellas que son extrañas a los contratos entre particulares, esta extrañeza se observa ya sea porque son imposibles de incluir en los contratos privados. Estas cláusulas solo pueden ser inspiradas por consideraciones de interés general.⁸⁵

Una de ellas es la cláusula de reversión que consiste en que en los contratos de explotación o de concesión de bienes estatales se pactará que al finalizar le término de la explotación o concesión los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello este deba efectuar compensación alguna.⁸⁶

El artículo 22 de estatuto (Ley 80 de 1993) dispone que todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con las entidades estatales, contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, deben inscribirse en la Cámara de Comercio de su jurisdicción y deberán estar calificadas y clasificadas en ese registro.⁸⁷ Este registro se llama Registro Unico de Proponentes, no se requiere de este registro en los siguientes casos :

1. En los casos de menor cuantía.
2. En la contratación para el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas.
3. En los contratos de prestación de servicios y contratos de concesión de cualquier índole.
4. Cuando se trate de la adquisición de bienes cuyo precio se encuentre regulado por el gobierno nacional.
5. En los casos de contratación de urgencia. De acuerdo con el artículo 42 de la ley 80 de 1993, existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicio o la ejecución de obra en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones

⁸⁵ Ibid. Pag. 242.

⁸⁶ Ibid. Pag. 243.

⁸⁷ RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Libardo. Ob Cit., Pag. 327.

relacionadas con lo estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hecho de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demande actuaciones inmediatas, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso público.

La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado.

Es necesario recordar que en épocas pretéritas, en las que el poder público se ejercía sin ninguna limitante, no cabía por lo mismo la noción de responsabilidad. Imperaba la concepción de la soberanía absoluta, sin ningún control y frente a la cual no podía oponérsele ninguna limitación.

Pero el decurso de tiempos, cambio la idea acerca del ejercicio del poder público del Estado, y en la medida en que el ejercicio de dicho poder respondió a la noción de Estado de Derecho, o sea que la actividad estatal se sujeta a una legalidad previamente establecida. En esa proporción aparece la idea de responsabilidad del Estado. Solamente cuando el ejercicio del poder es responsable, se garantizan eficazmente los derechos del ciudadano en sus relaciones con el Estado.

El artículo 90 de la Constitución Política de Colombia consagra la responsabilidad del estado: "El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra este".

La responsabilidad extracontractual del Estado no ha sido solamente un problema jurídico, sino político ya que presupone la superación de la concepción absolutista del Estado. Es la exigible por culpa de tercero, cuando medie dolo o culpa, y aun por declaración legal sin acto ilícito ni negligencia del que resulte así responsable.⁸⁸

En Colombia dos organismos jurisdiccionales han sido los órganos competentes para decidir esta clase de conflictos. El primero, fue la Corte Suprema de Justicia, y el segundo el Consejo de Estado. En ambos casos se han desarrollado interesantes teorías jurídicas para fundamentar jurídicamente la responsabilidad de la administración pública.

⁸⁸ UPEGUI BAENA, Mario. Ob Cit. Pag. 50

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia se consolidó bajo los preceptos de derecho privado, bien mediante la concepción de responsabilidad indirecta, ora de la responsabilidad directa

La responsabilidad directa se encuentra consagrada en el Código Civil: cuando se trate de daños y perjuicios ocasionados, sin culpa o negligencia graves, por los órganos, autoridades o funcionarios en el ejercicio de sus respectivas atribuciones o en el cumplimiento de las obligaciones o servicios encomendados.⁸⁹

Y la responsabilidad indirecta: el Estado es una entidad abstracta y que físicamente no actúa en forma directa, sino por medio de sus representantes o agentes, que son personas naturales, se ha venido entendiendo que la responsabilidad suya es indirecta, esto es, por el hecho ajeno, similar a la que contempla al Código Civil para los padres, tutores y, en general para las personas que tienen la guarda de otras o están encargadas de su cuidado.

3.12 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

La jurisdicción de lo contencioso administrativo está se encarga de resolver los conflictos que surjan en la actividad de las entidades públicas y de los particulares que desempeñen funciones administrativas, así como las controversias que se originan en actos políticos y de gobierno. El Consejo de Estado es el tribunal supremo de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.⁹⁰

Acción es el derecho público, cívico, abstracto y autónomo, que tiene toda persona natural o jurídica, para obtener la aplicación de la jurisdicción del Estado a un caso concreto, mediante una sentencia, a través de un proceso.⁹¹

Tratándose de los recursos administrativos se está en presencia del autocontrol de la administración, pues esta la que, revisa sus propios actos. Tratándose de los recursos jurisdiccionales, la controversia jurídica sale de la órbita de la propia administración y se plantea ante el órgano jurisdiccional del poder público, por lo cual se trata ya de un control judicial exterior, sobre los actos administrativos. Tales instrumentos jurisdiccionales son :

ACCION DE NULIDAD: De acuerdo con el artículo 84 del código contencioso administrativo, mediante esta acción los demandantes persiguen que el acto administrativo desaparezca del ambiente jurídico. Esta institución de

⁸⁹ Ibid. Pag. 53

⁹⁰ YOUNES MORENO, Diego. Ob Cit. 278.

⁹¹ YOUNES MORENO, Diego. Ob Cit. 278

consagra en interés de la legalidad y por ello puede ejercerse por cualquier persona y en cualquier tiempo.⁹²

ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : Mediante esta acción el demandante acude ante la jurisdicción contencioso administrativa para que, además de anular el acto se le restablezca en su derecho conculcado, desconocido o menoscabado. Esta acción sólo la puede ejercer aquel cuyo derecho ha sido violado.⁹³

ACCION DE REPARACION DIRECTA : La persona interesada podrá demandar directamente la reparación del daño cuando la causa de la petición sea un hecho, una omisión, una operación administrativa, o la ocupación temporal o permanente del inmueble por causa de trabajos públicos.⁹⁴

El Juez es la persona a quien le corresponde aplicar la ley general a los casos particulares, o sea, individualizar la norma abstracta ; interpretar el contenido de la ley ; y crear una norma cuando no encuentre disposición en la ley, ni en la costumbre y necesita resolver una controversia determinada, ya que no puede abstenerse de fallar so pretexto de no existir ley para el caso.⁹⁵

El proceso son una serie de actos de enjuiciamiento, declaración y ejecución, con los que se dirime la controversia, según el procedimiento legal vigente, entre particulares, o entre una persona y el estado.

El vocablo juicio proviene del latín Juditium que, por su parte, deriva del verbo Judicare, integrado por Jus que significa derecha y dare o dicere, que quiere decir dar, declarar, aplicar. En su acepción etimológica juicio es dar o declarar el derecho.⁹⁶

La demanda es el acto por el cual una persona somete al tribunal una pretensión. Proviene normalmente del demandante.⁹⁷

Notificación en sentido jurídico puede concebirse como un acto de comunicación en virtud del cual se les da a conocer a las partes y

⁹² RODRIGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo. Ob Cit., pag. 327.

⁹³ Ibid. Pag. 328

⁹⁴ Ibid. Pag. 328.

⁹⁵ VINCENT JEAN Y GUILLEN RAYMOND. Diccionario jurídico. Editorial Temis. S.A. Bogotá . 1995.

⁹⁶ AZULA CAMACHO, Jaime. Manual de Derecho Procesal Civil. Tomo 1. Teoría General del Proceso. Quinta edición. Editorial Temis. S.A. Bogotá. 1995.

⁹⁷ DEVIS ECHANDIA, Hernando. Nociones Generales de Derecho Procesal Civil. Aguilar, S.A. Ediciones Juan Bravo, 38. Madrid(España), 1966.

excepcionalmente a terceros la decisión tomada por el juez en una providencia.⁹⁸

Los terminos es la modalidad de un acto jurídico que hace depender la ejecución o la extinción de un derecho, de un acontecimiento futuro cuya realización es segura.⁹⁹

La contradicción implica la libertad para cada una de las partes de hacer conocer todo cuanto sea necesario para el éxito de su demanda o de su defensa.¹⁰⁰

La excepción es el medio por el cual el demandado pide al juez que se niegue a examinar la pretensión del demandante porque la instancia ha sido mal interpuesta, o que no decida mientras no se de una garantía o no haya expirado el plazo concedido a un heredero para ser inventario y deliberar. En el derecho procesal administrativo las excepciones son decididas en la sentencia.¹⁰¹

El principio de impugnación consiste en otórgales a las partes la facultad de atacar las providencias con el objeto de enmendar los errores en que incurre el juez, subsidiariamente, evitar el perjuicio que con la decisión pueda ocasionarse a las partes. Se cumple mediante los recursos.¹⁰² El recurso de apelación se interpone ante el mismo funcionario judicial que profiere la decisión y se tramita y decide por su superior jerárquico a fin de obtener que se revoque, modifique o adicione. Procede contra las sentencias de primera instancia y los autos interlocutorios.¹⁰³

Los alegatos son la exposición verbal, en audiencia, de las pretensiones y los argumentos de las partes.¹⁰⁴

El fallo es el término genérico para designar cualquier decisión tomada por un colegio de magistrados o por un magistrado que decide como juez único. Le pone fin al proceso.¹⁰⁵

3.13 HACIENDA PUBLICA

⁹⁸⁹⁸ AZULA CAMACHO, Jaime. Ob Cit. Tomo 1.

⁹⁹ DEVIS ECHANDIA, Hernando. Nociones Generales de Derecho Procesal Civil. Aguilar, S.A. Ediciones Juan Bravo, 38. Madrid(España), 1966.

¹⁰⁰ AZULA CAMACHO, Jaime. Ob Cit. Tomo 1.

¹⁰¹ Ibid. Tomo 1.

¹⁰² Ibid. Tomo 1.

¹⁰³ DEVIS ECHANDIA, Hernando. Ob Cit. Pag. 332.

¹⁰⁴ DEVIS ECHANDIA, Hernando. Ob Cit. Pag. 332.

¹⁰⁵ Ibid. Pag. 334.

La Hacienda Pública estudia la forma en que se logran los objetivos del sector público a través de los medios de ingresos y gastos públicos, dirección de la administración de la deuda y las transacciones correspondientes. De forma específica estudia la manera en que se toman las condiciones por el sector público y las forma en que son realizadas y controladas. Su ámbito de análisis se asienta sobre las numerosas ciencias tradicionales.¹⁰⁶

Esta descripción recoge sintéticamente los dos elementos centrales de la hacienda pública. En primer lugar, se trata de una disciplina que analiza los objetivos buscados por el sector público a través de los ingresos y de los gastos presupuestales. El estudio del sector público como preceptor de recursos fiscales y como inversor de los mismos constituye el objeto central de la hacienda pública.

En segundo lugar la hacienda pública es una disciplina autónoma pero profundamente vinculada a otras ciencias y artes.¹⁰⁷

El Presupuesto es, en primer lugar, un estimativo de los ingresos fiscales. Más no siempre fue así: Inicialmente el presupuesto autorizaba el recaudo de los impuestos de autorizarlos pasó, simplemente, a estimarlos, a calcularlos anualmente. La autorización propiamente dicha la encontramos en la legislación sustantiva de cada tributo.

En cuanto a los gastos se refiere, el presupuesto va más allá que en relación con los ingresos: no solo los estima, sino que los autoriza. Los efectos del presupuesto sobre el gasto son triples: autoriza a la administración a realizar el gasto público, limita las cantidades a gastar hasta la cifra consignada en el presupuesto, y fija el empleo o destino que halla de darse a los créditos aprobados en el presupuesto.

Por último el presupuesto constituye la concreción de la prerrogativa que las democracias representativas reconocen al parlamento en materias fiscales. Este, mediante una ley anual ejerce esa prerrogativa, normalmente por periodos anuales.¹⁰⁸

El Control Fiscal: Es la inspección sobre el tesoro público, factores indispensables para la vida y el gobierno de una nación(art. 183).

¹⁰⁶ GERHARD Colm. Ensayos sobre Hacienda Pública y Política Fiscal. Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1955.

¹⁰⁷ RESTREPO Juan Camilo. Hacienda Pública, Cuarta Edición, Universidad Externado de Colombia, 1999.

¹⁰⁸ RESTREPO Juan Camilo. op. cit. Pág. 194

El principio superior sobre el cual se basa toda teoría del control de las finanzas Públicas, es el de la soberanía nacional, es decir, el poder que posee la nación, por conducto de sus representantes, no solamente de fijar los ingresos y los gastos públicos según necesidades generales, sino de asegurarse al mismo tiempo, que los fondos han quedado realmente afectados los fines para lo cual fueron deslindados.

El control fiscal tiene por objetivo facilitar y hacer eficaz el cumplimiento de las exigencias legales, mirando si la ejecución presupuestal corresponde a los planes y programas fijados y si se ejecuta de acuerdo con la expresión numérica legal que es el presupuesto a efecto de medir las desviaciones que se presentan, establecer sus causas y recomendar los correctivos y la consiguiente vigilancia estrictas de las rentas.¹⁰⁹

- Juicio Fiscal de Cuentas

Actuación que se adelanta por la contraloría al examinar y fenecer las cuentas que le rindan los empleados, de manejo departamentales o las personas que en virtud de la ley, decreto, ordenanza o contrato.¹¹⁰

El Examen de Cuentas es el seguimiento técnico, numérico y contable de las transacciones y movimientos de fondos y bienes de propiedad de la nación, puesto al cuidado del responsable de manejo o cuentadante, por medio documentos contables, comprobatorios y accesorios de una oficina o dependencia contable, en un periodo determinado.¹¹¹

El Control de Gestión o de Resultados: Es el método mediante el cual se investigan y aprecian de manera objetiva los resultados finales logrados en la ejecución de los programas presupuestales, con el fin de comprobar si se cumplieron o no las metas fijadas en ellos.¹¹²

- Control Fiscal y Financiero

Se denomina control fiscal y financiero al método de examen objetivo y técnico de auditoría por medio del cual se escudriñaban con diligencia y cuidado las operaciones realizadas y registradas en los libros, sus comprobantes y demás documentos probatorios que las sustentan, para verificar su incidencia en los estados de situación contable y en los estados financieros de la administración nacional o departamental según el caso.¹¹³

¹⁰⁹ DUQUE ESCOBAR, Ivan. El Control Fiscal en Colombia. Editorial L. Canales Ltda.; Bogotá, 1980.

¹¹⁰ SILVA C. Enrique. El Control Público - Filosofía y Principios. Contraloría General de la República, 1976.

¹¹¹ SILVA C. Enrique. Op. cit

¹¹² DUQUE ESCOBAR, Ivan, op. Cit.

¹¹³ DUQUE ESCOBAR, Ivan, op. Cit.

- Control Perceptivo

Es aquel que se realiza en el lugar donde se ejecutan las operaciones que afectan al fisco, durante la ejecución del gasto para comprobar su ilegalidad mediante visitadores fiscales y auditores.¹¹⁴

- Control Previo

Es verificar la legalidad de los actos administrativos desde el punto de vista fiscal, en el momento de su incidencia y contabilización en el patrimonio nacional y/o departamental y/o municipal y en cuya virtud la contraloría hace en el caso necesario las observaciones pertinentes sobre los actos irregulares que las sometan a su vigilancia por la ilegalidad o la inobservancia de los requisitos exigidos para su perfeccionamiento. Es previo por que evita y previene que se realicen operaciones ilegales o fuera de los límites de las autorizaciones de que el administrador pues estudia y aprueba el gasto con anterioridad a la ejecución.¹¹⁵

- Control Posterior

Es la comprobación de las transacciones y operaciones una vez han sido ejecutadas por las entidades, con el fin de verificar si se ajustaron a las leyes, decretos, ordenanzas reglamentos y procedimientos establecidos.

El Ingreso Público es el Ingreso de dinero en las arcas del Estado o de una persona de derecho moral o de derecho público.

Se entiende por impuesto aquella detracción obligatoria destinada a financiar los gastos presupuestales del Estado y del algunas otras organizaciones públicas, colectividades locales o establecimientos públicos de carácter territorial.

Es una modalidad de reparto de las cargas públicas teniendo como base la adaptación a las posibilidades tributarias de los ciudadanos. Los impuestos se cobran indiscriminadamente a todo ciudadano y no a un grupo social y económico determinado. No guarda relación directa e inmediata con un beneficio derivado por el contribuyente; una vez pagado, el estado dispone de él de acuerdo con criterios y prioridades distintos de los del contribuyente, su pago es discrecional, no se destina aun servicio específico, sino a las arcas generales, para atender todos los servicios necesarios.¹¹⁶

¹¹⁴ Ibid.

¹¹⁵ Ibid.

¹¹⁶ BRAVO ARTEAGA Juan Rafael. Nociones Fundamentales de Derecho Tributario, Tercera Edición, Legis, 2000.

El Impuesto Sobre la Renta se genera por la percepción de un ingreso susceptible de incrementar el patrimonio. Este grava el ingreso realizado el cual resulta como producto de la venta o exportación de un bien.¹¹⁷

El Impuesto Complementario de Remesa: Se causa por la transferencia al exterior de rentas o ganancias ocasionales obtenidas en Colombia.¹¹⁸

El Impuesto de Timbre: es un tipo de impuesto de carácter instantáneo ya que nace la obligación al momento de la entrega del documento o de su nacionalización. Puede ser un documento otorgado en Colombia o en el exterior pero que surta efectos en Colombia. Es por el otorgamiento de un documento en el que consten obligaciones económicas, en el cual pueden intervenir entidades públicas, personas jurídicas de derecho privado o personas naturales comerciantes con determinado nivel de ingresos y activos.¹¹⁹

El Impuesto al Valor Agregado: Es el impuesto al valor agregado. Es un impuesto por ventas, servicios o importaciones en el cual pueden intervenir como sujetos los comerciantes o quienes habitualmente realicen actos similares a los de estos, quien preste el servicio gravado y los importadores habituales u ocasionales. Es un impuesto instantáneo para el consumidor (sujeto pasivo económico) y un impuesto de periodo para el sujeto pasivo jurídico. Es bimensual.¹²⁰

El Impuesto de Industria y Comercio: Es la obtención de ingresos por la realización de actividades industriales y comerciales en la jurisdicción municipal. Los sujetos que intervienen pueden ser personas naturales, jurídicas o sociedades de hecho. Es un impuesto de periodo, según los ingresos brutos del año inmediatamente anterior. Se establece en el lugar de la obtención del ingreso o en la sede de la actividad.¹²¹

El Impuesto Predial: Es un impuesto instantáneo, la obligación nace el 1 de enero de cada año. Se cobra según la ubicación del inmueble en la jurisdicción municipal. Los sujetos que intervienen son los propietarios, los usufructuarios o poseedores de determinado inmueble.¹²²

¹¹⁷ Ibid. Pag. 58.

¹¹⁸ Ibid. Pag. 60.

¹¹⁹ Ibid. Pag. 63.

¹²⁰ Ibid. Pag. 63.

¹²¹ Ibid. Pag. 70.

¹²² Ibid. Pag. 71.

3.14 DERECHO INTERNACIONAL

El Derecho Internacional Público: De acuerdo con las fuentes principales del derecho internacional la costumbre y los tratados este se puede definir como el conjunto de reglas consuetudinarias o convenidas en tratados, consideradas con fuerza obligatoria para todos los Estados en sus relaciones mutuas. El derecho de gentes es la colección de leyes o reglas de conducta que los sujetos de derecho internacional deben observar entre sí para su seguridad y bienestar común. Es el ordenamiento jurídico de la sociedad internacional.

El Derecho Internacional Humanitario: Es el ordenamiento jurídico internacional que regula los conflictos armados internacionales y no internacionales con el fin de limitar los medios y métodos de combates, y de proteger a las personas civiles y no combatientes que no participan o han dejado de participar en las hostilidades. Es un derecho internacional en cuanto sus normas, ya que estas son creadas por la comunidad internacional a través de la vía convencional (tratados, convenios), o por vía consuetudinaria (costumbre). Es un derecho de supervivencia, por cuanto pretende proteger la esfera esencial de la dignidad de la persona. Es un derecho excepcional porque solo se aplica si existe un conflicto armado.¹²³

- Organizaciones no Gubernamentales de derechos humanos

Asociaciones privadas, que se organizan formal o informalmente y que voluntariamente asumen la misión de fiscalizar públicamente el respeto por los derechos humanos en un Estado. Desarrollan acciones de defensa, investigación, denuncia, educación y promoción de derechos humanos.

- Conflicto armado

Situación en la cual los Estados emplean la fuerza para la solución de un litigio que los enfrenta. Oposición de puntos de vista entre Estados de una amplitud que la búsqueda de su solución puede desembocar en el empleo de la fuerza.¹²⁴

La guerra es el conflicto armado entre dos o más Estados, en cuyo transcurso cada una de las partes beligerantes se propone someter a su voluntad y por la fuerza a su adversario o a sus adversarios.¹²⁵

¹²³ COMISION COLOMBIANA DE JURISTAS. Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. 1996

¹²⁴ CORDOVA TRIBIÑO, Jaime. Segundo Informe Anual del Defensor del Pueblo. Bogotá 1995.

¹²⁵ ARIAS HERNÁNDEZ G. Seguridad y Protección de la comunidad desplazada Defensoría Del Pueblo En Su Defensor No. 47.

La Guerra Civil es el conflicto armado de naturaleza interna que puede estallar en el seno de un Estado. Aunque sin depender de las normas del derecho de guerra, en algunos casos generara derechos y obligaciones de orden internacional para el gobierno legal, los alzados en armas y los terceros - Estados.

El Desplazamiento forzado implica la obligada migración de personas o grupo de personas al interior del propio territorio como forma de protegerse de la amenaza o vulneración a sus vidas, integridad física y/o su libertad, como consecuencia de situaciones de violencia presentes en los conflictos armados internos, los disturbios y tensiones interiores y las violaciones a los derechos humanos.¹²⁶

El desplazado es toda persona que se haya visto forzada a migrar dentro del territorio nacional abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas con cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Conflicto armado interno.
2. Disturbios y tensiones interiores.
3. Violencia generalizada.
4. Violaciones masivas de los derechos humanos.
5. Infracciones del derecho internacional u otras situaciones anteriores que puedan alterar o alteren drásticamente el orden público.¹²⁷

La Desaparición Forzada

Vía de hecho a través de la cual se priva a una persona, irregularmente y sin su consentimiento, de su libertad y se elimina todo rastro sobre su ubicación.¹²⁸

Los Actores armados del conflicto: Se encuentra formado por las fuerzas guerrilleras como FARC (Es el grupo disidente armado más antiguo de Colombia se formaron a partir de las autodefensas del sur de Tolima y luego pasaron a ser guerrillas móviles tras los ataques de la fuerza pública y se desdoblaron en varios frentes de ideología comunista. Tiene raíces en los movimientos armados disidentes de los años 50 e inclusive en las más antiguas luchas agrarias de los años 30 y 40, cuando se crearon los primeros sindicatos y ligas agrícolas.), ELN (formado por disidentes de las FARC, este grupo consiguió el apoyo de los sectores sindicalistas del departamento de

¹²⁶ ARIAS AVILA N. Los Derechos de los desplazados internos. Defensoría del Pueblo en su Defensor No. 47.

¹²⁷ ARIAS AVILA N. Ob Cit. 20.

¹²⁸ JARAMILLO ARBELAEZ, Delio. Derecho Humanitario Internacional de los Conflictos Armados. 1994.

Santander, elementos universitarios se unieron a sus filas, al igual que una serie de sacerdotes católicos), EPL (Surgió en 1965. Inicialmente el grupo se negó a participar en las negociaciones de paz iniciadas por el Presidente Belisario Betancur, posteriormente uno de sus dirigentes William Calvo cambio de posición y firmó un acuerdo de paz en 1980. Muchos de los integrantes del grupo aprovecharon la amnistía política que se les ofreció, sin embargo muchos otros que se reinsertaron en la vida civil eventualmente regresaron a la lucha guerrillera). También están formadas por las fuerzas institucionales conformadas éstas por el ejército nacional, la policía nacional y los servicios de inteligencia armada. A su vez la conforman las fuerzas paramilitares. (Algunos de estos grupos han tenido conexiones importantes con elementos de las fuerzas de seguridad del Estado, aunque funcionan en muchos casos con autonomía).¹²⁹

La Beligerancia: Es la situación de un Estado que participa en una guerra. El reconocimiento de beligerancia es el que hace el gobierno legítimo o por un tercer estado en caso de guerra civil, con el objeto de aplicar al conflicto ciertas normas del derecho de la guerra.¹³⁰

El Derecho Internacional Privado se encarga de estudiar los principios y normas jurídicas que tienen por objeto la nacionalidad de las personas, los derechos de los extranjeros y la determinación de la competencia de jurisdicción o la ley aplicable cuando surjan conflictos de derechos entre personas de distinta nacionalidad o se establezcan relaciones que estén dentro de la órbita de los distintos Estados.

La Calidad de nacionalidad o miembro de la nación colombiana, son nacionales colombianos por nacimiento los hijos naturales de Colombia y los hijos de padres o madres colombianos que tras nacer en país extranjero se domiciliaron en la república. Reciben la denominación de naturales aquellas personas que han nacido de padre o madre con nacionalidad colombiana en el territorio de la república, también los que habiendo nacido en él pero de padres extranjeros se encuentren domiciliados allí. Se exige por ser nacional por nacimiento para desempeñar los siguientes cargos: Contralor General de la República, Senador, Presidente de la República, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Consejero de Estado, Magistrado de un tribunal, Juez de la República o cualquiera que sea su jerarquía. Son nacionales por adopción los extranjeros que obtienen carta de naturalización, los hispanoamericanos o brasileros por nacimiento con autorización del gobierno se inscriben como colombianos. En Colombia la nacionalidad se pierde por coincidencia de dos circunstancias en el tiempo, Al pedir carta de

¹²⁹ MALDONADO LUIS F. Defensoría Del Pueblo. Su Defensor No. 37 de 1998.

¹³⁰ HERNÁNDEZ MONDRAGÓN Mauricio. Derecho Internacional Humanitario. Bogotá 1995.

naturalización a un país extranjero, fijar domicilio en el exterior, por consiguiente basta que se fije nuevamente domicilio en el territorio colombiano para que en forma automática se recobre la nacionalidad.

Es la calidad de nacional o miembro de la nación Colombiana. Son nacionales colombianos por nacimiento los naturales de Colombia y los hijos de padre o madre colombiano que tras nacer en país extranjero se domiciliasen en la república.¹³¹

Los Naturales colombianos son aquellas personas que han nacido dentro del territorio colombiano o aquellas de padre o madre de nacionalidad colombiana en el territorio de la república de Colombia.¹³²

Los Nacionales por adopción: El artículo 96 de la Constitución adopta esta forma; son los extranjeros que obtienen carta de naturalización. Por regla general los nacionales por adopción disfrutan de los mismos derechos que los nacionales por nacimiento, salvo aquellos expresamente exceptuados por la Constitución, por ejemplo ser elegido presidente de la República o senador.¹³³

La Carta de Naturalización: Es el acto soberano o discrecional del presidente de la república por el cual una persona adquiere la cualidad e nacional o ciudadano del Estado que el poder representa. La naturalización es un acto soberano y discrecional del Presidente de la República, en virtud de la cual se concede la nacionalidad colombiana a quienes la solicitan y cumplan con los requisitos que para tal efecto disponen la Constitución y las leyes.¹³⁴

La Doble nacionalidad: Es el hecho de ser nacional de un país y adquirir la nacionalidad de otro Estado o nación. Según lo dispone el artículo 22 de la Ley 43 de 1993 no se pierde la calidad de nacional colombiano. La calidad de nacional colombiano no se pierde por el hecho de adquirir otra nacionalidad. Los nacionales por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, es decir, que obtengan la doble nacionalidad, no perderán los derechos civiles y políticos que les reconocen la Constitución y la legislación colombiana.

El Régimen De Extranjería: Es el modo de regir algo en este caso la permanencia de los extranjeros en territorio Colombiano. Son los reglamentos o prácticas del gobierno nacional o de una de sus

¹³¹ NARANJO Mesa, Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Ed. Temis S.A. Bogotá 1995.

¹³² Ibid. Pag. 134

¹³³ Ibid. Pag. 134

¹³⁴ Ley 43 de 1993 Artículo 4.

dependencias, es decir, del Ministerio de Relaciones Exteriores que regulan la calidad y condición del extranjero residente en un país. Conjunto de normas reguladoras de la condición y los intereses de los extranjeros en un país.¹³⁵

Documentos de Identidad: Es el escrito en que se prueba o acredita la identificación de una persona para ilustrar o para aclarar un asunto ante las autoridades.

Los documentos de identidad son la tarjeta de identidad que el documento expedido por autoridad competente para los menores de edad, con este documento no se les considera ciudadanos, es decir no pueden ejercer derecho civiles.

La cédula de ciudadanía es el documento otorgado por autoridad competente para quienes han cumplido la mayoría de edad, es decir, los dieciocho años en Colombia; con este documento se pueden ejercer los derechos civiles como el derecho al voto, y por lo tanto se tiene la calidad de ciudadano.

La tarjeta militar es el documento otorgado por las autoridades militares a quienes presten el servicio militar o a quienes por alguna razón justificada dejaron de hacerlo, se expide para los hombres y les sirve como identificación ante las autoridades.

El pasaporte es la licencia que por escrito expide una autoridad competente para poder que una persona pase libre y seguramente de un pueblo a otro o de un país a otro.

Se usa especialmente para el tránsito internacional.

La Visa: Es el Visto bueno de las autoridades del Estado en el pasaporte a un extranjero para autorizar su entrada y permanecer en el territorio nacional entre las visas que otorgan las autoridades colombianas competentes se hallan: la visa diplomática, para los agentes diplomáticos o funcionarios consulares y demás extranjeros que sean titulares de pasaporte diplomático o similar, visa oficial, para los extranjeros que con pasaporte oficial especial o de servicio vengan en desempeño de una misión transitoria, visa temporal, para el extranjero que venga a Colombia con el propósito de permanecer en el país y de trabajar en la actividad declarada al solicitarla, visa de residente, para los extranjeros que de forma continua hayan permanecido en Colombia por un período de cuatro años como titulares de una visa ordinaria, visa ordinaria, para el extranjero titular de una visa temporal cuyo propósito sea permanecer en el país y trabajar en la actividad declarada al solicitarla o en

¹³⁵ JIMÉNEZ DE PARGA. El derecho a la libre circulación de físicas. MASEEDA. 1983

el que posteriormente le autorice la división de extranjería del departamento administrativo de seguridad DAS.¹³⁶

Los Extranjeros: Son personas que no son nacionales colombianos, la autorización de entrada y permanencia en el país es de competencia discrecional del gobierno, para efectos de su admisión en Colombia los extranjeros se clasifican en:

- 1) Agentes diplomáticos, agentes consulares y demás portadores del pasaporte diplomático.
- 2) Titulares de pasaporte especial oficial o de servicio expedido por un gobierno u organismo internacional.
- 3) Titulares del pasaporte ordinario.
- 4) Titulares del documento de viaje.
- 5) Extranjeros exentos de requisito de pasaporte según norma o estipulación internacional
- 6) Portadores del pasaporte provisional o de emergencia.

Son los habitantes de un país que carezcan de la nacionalidad de Estado. Estos disfrutan, por regla general de los mismos derechos civiles de los nacionales. Sin embargo por razones de orden público, el ejercicio de estos derechos pueden restringirse en ciertos casos. Igualmente, los extranjeros gozan de las mismas garantías individuales que se conceden a los nacionales, salvo las limitaciones que establezca la Constitución o las leyes del respectivo país. La constitución de 1991 reconoce a los extranjeros residentes el derecho a participar, como electores, en la escogencia de autoridades a nivel municipal o local.

En sentido genérico; individuo que no es nacional.

Todo individuo que se encuentra en un país distinto de aquel de donde es nacional.¹³⁷

La Expulsión: Es la resolución acompañada de las medidas pertinentes destinada a realizar la salida de una persona e un territorio determinado. Se habla de expulsión, sobre todo en los casos de aplicación de la Ley sobre extranjeros.

La Deportación: Medida administrativa que consiste en hacer que un extranjero abandone el territorio colombiano, se impone de plano por al división de extranjería del Departamento Administrativo de Seguridad

¹³⁶ APRELL Concha. Régimen administrativo de los extranjeros en España. Madrid Tecnos 1989.

¹³⁷ LLANO, Valderrama Carlos, Derecho Constitucional e Instituciones Políticas, Segunda Edición. Editorial Temis S.A. Bogotá 1987.

(D.A.S.) comunicando la decisión al ministerio de relaciones exteriores. Sin perjuicio de las sanciones legales a que hayan lugar deben ser deportados los extranjeros que incurran en algunas de las siguientes causales:

- 1) Ingresar al territorio nacional infringiendo las normas sobre la entrada de extranjeros al país.
- 2) Permanecer en el país por más tiempo del señalado en la respectiva visa o documento de entrada sin razón que lo justifique.
- 3) Haber sido multado dos veces o más durante un año por infracciones sobre ingreso, permanencia, entrada y salida de extranjeros.
- 4) No abandonar el país cuando se tenga el plazo señalado para ello por el D.A.S.
- 5) Ejercer actividades lucrativas, ingresando a Colombia como turista.
- 6) Propiciar el ingreso o favorecer la permanencia ilegal de otros extranjeros.
- 7) No confirmar la visa teniendo la obligación de hacerlo.
- 8) Formular declaración falsa ante las autoridades encargadas de la legalización y control de registro de extranjeros o inducirlos a error.

La Extradición: Es el Acto por el cual un Estado entrega a otro espontáneamente o por solicitud previa de este a una persona que debe ser juzgada o cumplir una condena penal en el territorio del Estado interesado en ello.

En Colombia las extradiciones se solicitan de acuerdo con lo estipulado en los acuerdos internacionales. El derecho interno solo se aplica a falta de ellos de modo que el gobierno colombiano debe cumplir las estipulaciones de orden internacional sobre la materia, aunque difieran de las normas pertenecientes a la legislación nacional.

El Asilo Diplomático: Es la Institución de derecho internacional por la que un Estado recibe y protege a un delincuente político en inmueble diplomático, navío de guerra, campamento o aeronave militar. Están excluidos de asilo político: los delincuentes comunes y los terroristas, se entiende que una persona ha sido acusada por delito común cuando por anterioridad al asilo ha sido vinculado por un proceso penal por infracción ajena a las de carácter político.

Corresponde al Estado que otorgue el asilo, o sea, al Estado asilante, calificar el delito que se le imputa a quien lo solicita.

El asilo diplomático no puede ser concedido sino en casos de urgencia y por tiempo estrictamente necesario para que el asilado se ponga en seguridad.

Por ello en la práctica actual cuando el Estado asilante comunica su decisión de conceder asilo a una persona solicita al mismo tiempo el salvoconducto.

Igualmente es la protección que se busca en los locales de una embajada extranjera en nombre de una inviolabilidad de que gozan dichos lugares.

Es una institución que en la actualidad se discute, excepto en los casos en que se halla consagrada en convenios internacionales que permitan negar la entrega de una persona solicitada por las autoridades locales y no autorizar el ingreso de estas al lugar para detenerla.¹³⁸

La Residencia: Es el lugar en el que se habita, sometidos a determinadas reglas personas afines por la ocupación, sexo, edad, etc. Es el lugar donde se ejerce le domicilio.¹³⁹

El domicilio consiste en la residencia acompañada real o presuntivamente del ánimo de permanecer en ella". "El domicilio civil es relativo a una parte determinada del lugar de la Unión o de un territorio".

"Se entiende para los efectos de este estatuto, por domicilio los establecimientos de educación, los clubes sociales y los círculos deportivos, los lugares de reunión de las corporaciones privadas las oficinas, los talleres y los demás recintos donde se trabaja; aquella parte de las tiendas y los sitios abiertos al público que se reservan para habitación u oficina; los aposentos de los hoteles cuando hubieren sido contratados en arriendo u hospedaje y las casas y edificios de departamentos que estén o no divididos por pasajes".

"No se reputan domicilio los lugares públicos o abiertos al público no los sitios comunes de los edificios de departamentos y de hoteles, tales como pasajes, pasadizos y vestíbulos".¹⁴⁰

La Ciudadanía: Es la Calidad que adquieren los nacionales ya sea por nacimiento o por adopción para ejercer derechos políticos y la plenitud de los derechos civiles, el derecho a elegir y ser elegido por ejemplo. En sentido estricto parte de la población de un Estado considerado como los ciudadanos que son nacionales.

La calidad de ciudadano puede perderse o suspenderse en virtud de una decisión judicial, en los casos previstos en la ley, como son los de condena de parte de un tribunal o juzgado por comisión de delitos comunes.¹⁴¹

¹³⁸ NARANJO Mesa, Vladimiro, Ob Cit. Pag. 187.

¹³⁹ JIMÉNEZ DE PARGA. El derecho a la libre circulación de físicas. MASEEDA. 1983.

¹⁴⁰ COLOMBIA, Código Nacional de Policía, Artículos 74 y 75.

¹⁴¹ NARANJO, Mesa Vladimiro. Ob Cit. 189.

4. PAUTA/ INSTRUMENTO

4.1 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

Responsabilidad Extracontractual del Estado por Daño Especial en la jurisprudencia Colombiana.

1.5 Autor (es):

Nombre: ROMERO BERNAL, Nancy Lucia

Profesión: Abogada

Nombre: ALVAREZ QUINTERO, Juan Carlos

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1.990

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Investigación – Jurisprudencial.

2.1.2 Número de paginas: 117

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento trata de cómo la Jurisprudencia Colombiana ha desarrollado la teoría del “Daño Especial” como una forma de responsabilidad extracontractual del Estado.

2.2.1 Temática Investigada:

Responsabilidad extracontractual del Estado por daño especial

2.2.2 Problema de la investigación:

¿El daño especial producido por el Estado da lugar a reparación del mismo?

2.2.3 Tesis de la investigación:

En virtud de la igualdad ante las cargas públicas hay responsabilidad por parte del Estado cuando por sus acciones, omisiones o hechos ocasionan un detrimento o menoscabo en el patrimonio del titular, el cual no tiene porque soportarlo.

2.2.4 Palabra Claves:

Estado

Derecho Administrativo.

Responsabilidad Extracontractual

Daño Especial

2.3 FUENTES

Los autores emplean los siguientes:

2.3.1 Doctrina:

BRAIBAN G, Caballero Sierra Gaspar y otros; La Protección Jurídica de los Administrados, Bogotá 1.980, Ediciones Rosaristas.

CASTRILLON, Arciniegas Alberto; Responsabilidad Extracontractual del Estado, Bogotá, 1.951.

DIGUIT, León; Traité de Droit Constitutionnel, París, 1.930, Editorial Ancienne Librairie, Fontemoing y cie.

GIRALDO, Angel Jaime; Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica, Bogotá, 1.989, Ediciones Librería el Profesional.

GOMEZ, Estrada Cesar; Responsabilidad Directa de las Personas Jurídicas, Revista Estudios de Derecho y Ciencia Políticas de la Universidad de Antioquia, Medellín, 1.975.

HINESTROSA, Fernando; Responsabilidad de la Administración Pública en Colombia, España, Francia e Italia, Bogotá, 1.986, Ediciones Universidad Externado de Colombia.

HOYOS, Duque Ricardo; Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, Bogotá, 1.984, Temis.

IMPRESA DEPARTAMENTAL.

KARL, Laurenz; Derecho de Obligaciones Versión Española y Notas de Jaime Santos Britz, Madrid, 1.958. Editorial revista de Derecho Privado.

LAUBADERE, André. Traité Elementaire de Droit Administratif, Paris. 1.970, V Edición, Editorial L.G.D.G.

MONTOYA, Gómez Mario; la Responsabilidad Extracontractual, Bogotá, 1.977, Editorial Temis.

PAREJO, Carlos H.; Curso de Derecho Administrativo Teórico Practico,

Bogotá, l.939, Editorial el Escolar.
PENAGOS, Gustavo; Curso de Derecho Administrativo, Bogotá, l.982, Ediciones Librería el Profesional.
RODRIGUEZ, Libardo; Derecho Administrativo General y Colombiano, Bogotá, l.88, Temis.
SIERRA, Jaramillo Francisco; Derecho Contencioso Administrativo, Bogotá, l.985, Temis.
VEDEL, George; Derecho Administrativo, Madrid, l.980, Aguilar Ediciones.
VIDAL, Perdomo Jaime; Derecho Administrativo, Bogotá, l.987, Temis.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Los autores no utilizaron esta fuente.

2.3.4 Derecho Comparado:

Los autores no utilizaron esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

Los autores no utilizaron esta fuente.

2.3.6 Otros:

Los autores no utilizaron esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número total: 58

2.3.7.2 Número de textos: - 0 -

2.3.7.3 Número de libros: 19

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 39

2.3.7.5 Número de leyes: - 0 -

2.3.8 Bibliografía

Documentos mencionados: 17

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

El tratamiento dado a la responsabilidad del Estado se caracteriza por una

evolución progresiva que ha producido diversos cambios en el ámbito del Derecho Administrativo, extendiéndose a toda forma de responsabilidad. Es así como la Constitución de 1.991, al consagrar la responsabilidad por daño antijurídico, acepta que la responsabilidad del Estado se compromete cuando independientemente de que la actuación haya sido irregular o no, produzca un daño a un particular que no tenía el deber de soportarlo, es por ello que se habla de una ampliación a la responsabilidad administrativa que ha sido desarrollada por la Jurisprudencia denominándose la teoría del “Daño Especial”, en la cual no se requiere que se presente una falla del servicio para que el ente público sea responsable, es decir, no aparece el concepto de culpa, estableciéndose así una responsabilidad objetiva por parte del Estado.

3.2 CONTENIDO

En el primer capítulo de la investigación se expone la responsabilidad extracontractual del Estado por Daño Especial, partiendo de sus antecedentes, la evolución jurídica que ha tenido en Colombia, sus fundamentos y los elementos constitutivos que lo integran para lo cual los enuncia y los analiza.

En el segundo capítulo se estudia el daño especial en la jurisprudencia colombiana, analizando para tales efectos la indemnización por el daño causado, la extensión de la reparación y el momento para valorar los perjuicios.

En el tercer capítulo explica la acción indemnizatoria, su naturaleza y las características de la acción de reparación.

3.3 METODOLOGIA

La metodología utilizada consistió en el método deductivo – analítico de los diversos eventos de la responsabilidad por daño especial estudiados en la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En el análisis de las jurisprudencias parte de los hechos, continúa con el problema, pasa a la tesis y llega a una apreciación personal de cada jurisprudencia.

3.4 CONCLUSIONES

- El daño especial es una forma de responsabilidad objetiva, es decir, de aquella en la que no se imputa culpa, ni directa, ni anónima de la administración. El elemento predominante entonces, es el daño, el cual debe tener un nexo necesario con el hecho que lo produce. El daño especial excluye, por tanto, otras formas de responsabilidad en las que se imputa una falla o falta anónima de la administración en especial en la prestación de un servicio público. Sin embargo, convive con ellas. Podríamos afirmar que tanto el daño especial como la falla o falta del servicio son las formas más comunes de responsabilidad extracontractual del Estado en la actualidad surgiendo ambas como fundamento diferente.

- El daño especial debe considerarse como una forma genérica de responsabilidad. La indemnización a que hay lugar cuando se ocupa o daña un inmueble temporal o permanente a causa de trabajos públicos, o por la ocupación o expropiación de inmuebles en caso de guerra; o cuando surge un daño por la ocurrencia de un riesgo de naturaleza excepcional, o cuando una operación administrativa material impone una carga especial que lesiona un derecho tiene el mismo fundamento teórico del rompimiento del principio de igualdad ante las cargas públicas.
- El Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos como órganos competentes para el conocimiento de asuntos de responsabilidad extracontractual de la administración pública, ha configurado un valioso aporte al admitir e ir desarrollando paulatinamente la teoría del daño especial, la cual sin temor a equivocarnos, ha surgido en nuestro medio gracias a la jurisprudencia, pues la doctrina solo se ha ocupado de ella tangencialmente. La jurisprudencia del Consejo de Estado principalmente ha jugado un papel protagónico a favor de la seguridad jurídica por la actividad administrativa frecuentemente generadora de daños. Por tanto, ha cumplido su verdadero rol de fuente formal del derecho.
- La acción de reparación directa, consagrada de un modo expreso en el Código Contencioso Administrativo con su reciente reforma, es el mecanismo de control reconocido a favor de los administrados para la reparación de un daño de que ha sido víctima un particular a causa de un hecho, omisión, operación administrativa material o la ocupación de un inmueble por un trabajo público, eventos todos configuradores de un daño de naturaleza especial. El ejercicio de tal acción, que hace completo el sistema de protección jurídica se efectúa como es lógico, ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Existe coherencia lógica entre el problema, el marco teórico y la definición de hipótesis.

Según los objetivos del estudio, desarrolla el tema de la “Responsabilidad Extracontractual del Estado por Daño Especial” de manera clara y sucinta.

Desde el punto de vista formal, la investigación es acertada, coherente y organizada en cada uno de los ítems, utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico, al igual que para el estudio de las sentencias utiliza la metodología apropiada.

En cuanto al fondo de la misma, desarrolla el objetivo propuesto, llegando a unas conclusiones que tienen congruencia con el tema planteado.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación sobre el tema que trata es valioso y puede ser soporte de estudios doctrinales.

Aunque no realiza una comparación de las fuentes utilizadas, establece planteamientos interesantes que pueden llegar a servir de hipótesis para estudios posteriores.

4.3 SOCIAL

El aporte que realiza es meritorio, toda vez que la investigación se encarga de analizar Jurisprudencias del Consejo de Estado con el fin de dar mayor ilustración que puede servir al conglomerado social como fundamento para saber con claridad cuando se ocasiona un “Daño Especial” por parte de la actividad estatal.

4.2 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

Responsabilidad de la Administración por Trabajos Públicos

1.5 Autor (es):

Nombre: SANTOS, Machado Adriana

Profesión: Abogada.

Nombre: MANRIQUE, Parra Jairo.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1.991

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Investigación Doctrinal

2.1.2 Número de paginas: 98

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento trata de la responsabilidad que tiene la Administración por los trabajos públicos que realiza en su función administradora.

2.2.1 Temática Investigada:

La Responsabilidad de la Administración por Trabajos Públicos.

2.2.2 Problema de la investigación:

¿Debe responder el Estado cuando realiza un trabajo público y se ocupa o se daña una propiedad particular?

2.2.3 Tesis de la investigación:

Como forma ampliada de responsabilidad extracontractual del Estado debe responder e indemnizar por los daños ocasionados a los particulares como consecuencia de los trabajos públicos que realiza en ejercicio de sus funciones.

2.2.4 Palabras claves:

Estado

Responsabilidad Administrativa

Responsabilidad por trabajos públicos

Obras Públicas

Expropiación

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

RICARDO, Hoyos Duque. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Bogotá. Editorial Temis. 1984.

LOPEZ, Jairo. Responsabilidad Extracontractual del Estado. 80 años de Jurisprudencia. Pagina 113. Sentencia de Octubre 28 de 1.976. Expediente No. 1482.

ALTAMIRA, Julio I. Responsabilidad de Estado. Tercera Edición. (Buenos Aires) 1.973.

ARCINIEGAS, Arciniegas Antonio. La Jurisprudencia Administrativa, Bogotá, Ediciones Rosariastas. Volumen I. 1.979.

BENOIT, Francis Poul. El Derecho Administrativo Frances. Segunda Edición. (Madrid). 1.973. Instituto de Estudios Administrativos.

BIELSA, Rafael. Principios del Derecho Administrativo Frances. Tercera Edición. (Buenos Aires). 1.973. De palma.

CASS, R. Waline. LONG, M. Well, P. Brisant, G. Les Grans Arrets de la Jurisprudence Administrative. Quinta Edición. (Paris, 1.970) Sirey.

CERMESONI, Jorge E. Derecho Administrativo. Segunda Edición. (Buenos Aires, 1.977) El Coloquio.

DEBBESCH, Charles. Science Administrative. (Paris 1.973) Themis.

DIEZ, Manuel Maria. Manual de Derecho Administrativo, Cuarta Edición. (Buenos Aires 1985) Plus Ultra. Volumen I-II, 1.985.

DROMI, José Roberto. Derecho Administrativo Económico. Segunda Edición. (Buenos Aires 1.980) De Palma.

ESCOBAR, Gil Rodríguez A. Responsabilidad contractual de la Administración Pública. Primera Edición. (Bogotá 1.988) Themis.

FERNANDEZ, Botero Eduardo. Estudios Sobre la Constitución Política Colombiana. Primera Edición (Bogotá 1.965) El Escolar.

GARCIA, Enterria Eduardo; FERNANDEZ, Tomas Ramón. Curso de Derecho Administrativo. Segunda Edición (Bogotá 1.973) Critica Jurídica.

GIRALDO, Gómez Maria Helena; GONZALEZ, Ceron Nubia. Diccionario Jurídico. Evolución Jurisprudencial. Consejo de Estado de Colombia.

GOMEZ, Mejía Hernando. Derecho Administrativo General. Conferencias. (Bogotá 1.980).

HENAO, Hidrón Javier. Constitución Política de Colombia. Séptima Edición. (Bogotá 1.988) Themis.

HOYOS, Duque Ricardo. La Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Cuarta Edición. (Bogotá 1.984) Themis.

LAMPREA, Rodriguez Pedro A. Practica Administrativa. Segunda Edición (Bogotá 1.989) Wilches.

LOPEZ, Morales Jairo. Responsabilidad Extracontractual del Estado. Segunda Edición. (Bogotá 1.981) Lex Ltda.

LUNA, Benitez Luis Alberto. Lo Contencioso Administrativo. Primera Edición. (Bogotá 1.981) Librería el Profesional.

PENAGOS, Gustavo. Vía Gubernativa de la Acción Administrativa. Tercera Edición. (Bogotá 1.983) Librería el Profesional.

RODRIGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano. Segunda Edición. (Bogotá 1.987) Themis.

2.3.2 Jurisprudencia:

Caducidad de la Acción indemnizatoria. Sentencia de Marzo 3 de 1.978. Anales del Consejo de Estado.

Responsabilidad Extracontractual del Estado. Teoría del Riesgo. Sentencia de Septiembre 20 de 1.984. Sección Tercera. Anales del Consejo de Estado. 1.984.

Responsabilidad Extracontractual, Daño Especial. Aclaración de Voto del Dr. Jorge Valencia Arango a la Sentencia del 28 de Junio de 1.984. Expediente 3012.

Trabajos Públicos. Sentencia del 15 de Abril de 1.983. Sección Tercera. Anales del Consejo de Estado. Tomo XI.

Falla del Servicio. Sentencia de Septiembre 13 de 1.985. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente Dr. José Alejandro Bonivento Fernández. Expediente 3641.

Regímenes Objetivos de la Responsabilidad Administrativa: La Teoría del Riesgo Excepción. Consejero Ponente Dr. José de Irisarri Restrepo. Referencia: Expediente No. 4655. Pagina 95.

Indemnización de Perjuicios. Sentencia de Julio 14 de 1.978. Sección Tercera. Anales del Consejo de Estado. Tomo VII. Pagina 324.

Responsabilidad Estatal. Sentencia de Junio 28 de 1.984. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente: Dr. Eduardo Suescun Monroy. Expediente 3012.

Bienes de Uso Público y Bienes Fiscales. Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: Dr. Oswaldo Abello Noguera. Bogotá. Febrero 23 de 1.984. Referencia: Consulta. Radicación No. 2034.

Responsabilidad Extracontractual del Estado. Consejo de Estado. Sección Tercera. Aclaración de Voto del Consejero Dr. Jorge Valencia Arango a la Sentencia de Junio 28 de 1.983.

Indemnización de Perjuicios. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Noviembre 16 de 1.978. Gaceta Judicial. Tomo Civil. Pagina 263.

Teoría del Riesgo Excepcional. Consejo de Estado. Sentencia de Octubre 28 de 1.976. Sentencia de marzo. Anales del Consejo de Estado. Tomo LVI. Pagina 492 y ss.

Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública. Consejo de Estado. Sentencia de Junio 12 de 1.984. Consejero Ponente. Bernardo Ortiz Amaya. Sección Tercera. Expediente 11014.

Teoría del Daño Especial. Consejo de Estado. Sentencia de Noviembre 15 de 1.983. Sentencia de marzo. Anales del Consejo de Estado. Tomo LVIII pagina 721.

Responsabilidad por Trabajos Públicos. Acción Indemnizatoria. Tribunal Administrativo de Cundinamarca. Sección Tercera. Sentencia de Mayo 31 de 1.990. Referencia: Proceso No. 85D-2231. Magistrado Ponente. Dra. Miriam Guerrero Escobar.

Responsabilidad por Trabajos Públicos. Consejo de Estado. Sentencia de Septiembre 6 de 1.984. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Consejero Ponente. Eduardo Suescun Monroy. Expediente 2637.

Responsabilidad Extracontractual del Estado. Consejo de Estado. Sentencia de Septiembre 20 de 1.960. Sección Tercera. Tomo LXIII pagina 743.

Ocupación por Trabajos Públicos. Expropiación. Corte Suprema de Justicia. Sentencia de Enero 1 de 1.988. Jurisprudencia al Día. Pagina 143. Biblioteca Jurídica. 1.990.

Indemnización de Perjuicios. Consejo de Estado. Sentencia de Marzo 8 de 1.984. Sala de lo Contencioso Administrativo. Consejero Ponente. Eduardo Suescun. Referencia: Expediente 2846.

2.3.3 Ley:

Ley 167 de 1.941 (Anterior Código Contencioso Administrativo).
Decreto 164 de 1.904 (Actual Código Contencioso administrativo).
Decreto 222 de 1.983. (Estatuto Contractual).
Decreto 100 de 1.980 (Actual Código Penal).
Decreto 2304 de 1.984 (Nueva Reforma Administrativa) Constitución Política de Colombia.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente

2.3.6 Otros:

La Responsabilidad de la Administración Pública en Colombia. España, Francia e Italia. (Bogotá 1.986) Universidad Externado de Colombia.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número total: 48

2.3.7.2 Número de textos: 1

2.3.7.3 Número de libros: 23

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 19

2.3.7.5 Número de leyes: 5

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 49

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

La responsabilidad extracontractual del Estado por “Trabajos Públicos” ha tenido un paulatino desarrollo, basándose en conceptos jurisprudenciales del Consejo de Estado hasta ubicarla dentro de los demás campos del derecho Administrativo, con rasgos distintivos y especialidad jurídica, incluso al punto de separarse de las concepciones generales de responsabilidad del Estado, otorgándose un tratamiento jurisprudencial excepcional.

La jurisprudencia ha considerado que los daños producidos con ocasión de trabajos públicos constituye un caso de daño antijurídico que los titulares no

están en la obligación de soportar, aunque sea legítima la actuación de la administración, es decir, sin que sea necesario probar la culpa de la misma. De tal manera que cuando el Estado ha generado un daño, el titular del derecho debe realizar un proceso indemnizatorio tendiente a que dicho daño sea reparado demostrando la relación de causalidad y el daño causado.

3.2 CONTENIDO

En el capítulo primero el autor parte analizando el tema de la responsabilidad por trabajos públicos: desarrollando la noción general, antecedentes, explica los daños causados por obras públicas como forma de responsabilidad y los fundamentos generales de la responsabilidad extracontractual del Estado en la reparación por trabajos públicos.

Así mismo, desarrolla las clases de daños que pueden ocasionar los trabajos públicos y la responsabilidad de la administración por el hecho de sus agentes.

En el segundo capítulo parte del proceso indemnizatorio, la extensión de la reparación y momento en el cual se deben valorar los perjuicios.

En tercer capítulo desarrolla el tema de la acción indemnizatoria, cual es su naturaleza, las características y realiza una diferenciación entre la acción indemnizatoria por ocupación permanente de inmuebles por trabajos públicos y la acción reivindicatoria y la expropiación.

3.3 METODOLOGIA

Se infiere que utilizó como base de la presente investigación fuentes jurisprudenciales como son las sentencias de la Corte Suprema de Justicia a través del método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- Como consecuencia de la especialidad jurídica que se le ha otorgado, la responsabilidad de la administración por causa de trabajos públicos se enmarca dentro del tema del daño especial lo que implica que la construcción y estructuración de esta teoría se haya tenido que apartar de los principios tradicionales fundamentales en la falta o falla del servicio presupuestos generales y comunes de responsabilidad estatal.
- La licitud con que proceden las autoridades administrativas al dictar la providencia que ocasiona el daño, o al dar la orden pertinente de ocupación temporal, no tiene nada que ver con el derecho del propietario de hacerse pagar por el daño que recibe, pues para que prospere la acción indemnizatoria hasta que se demuestre el título de propiedad, los daños ocasionados y la relación de causalidad con el trabajo público ordenado por la administración, ya que se trata de una responsabilidad que no se funda en la culpa.

- Si bien es cierto que al titular del derecho de dominio, cuando ha sido privado de la cosa, la ley, le concede acciones para recuperarla, como la reivindicatoria y la posesoria, estas no proceden respecto del estado que ha desposeído permanentemente al particular de un bien raíz y con motivo de un trabajo público lo ha anexado de manera definitiva a un servicio igualmente público. En este caso, cuando se sucede la ocupación permanente por el Estado de un predio perteneciente al particular, la acción que tiene este respecto de aquel, es la de indemnización o valor del inmueble, lo que constituye un subrogado de la cosa.
- La caducidad de la acción de reparación directa por trabajos públicos es de dos años contados a partir de la ocupación del inmueble o del hecho dañoso que lo afecte. Lo anterior no se puede confundir con la posible aplicación que pretenden algunos del artículo 28 del Decreto – Ley No. 528 de 1964, en el cual se señaló un término de caducidad de tres años por las acciones indemnizatorias por hecho u ocupaciones de la administración, puesto que el término de dos años consagrado en el artículo 86 del actual Código hace relación al régimen de responsabilidad objetiva, mientras que el segundo concierne a un régimen de responsabilidad por falla del servicio.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA.

El método utilizado por el investigador es el apropiado por cuanto existe relación lógica entre el problema, el marco teórico y la hipótesis que plantea.

Este estudio, hace una exposición clara y didáctica sobre el tema referente a la “Responsabilidad de la Administración por Trabajos Públicos”, demostrando cómo la jurisprudencia ha desarrollado esta materia, por cuanto el Derecho administrativo no se ha ocupado en desarrollar esta figura.

El propósito de la investigación se logró, toda vez que desarrolla de manera clara y veraz la “Responsabilidad de la Administración por Trabajos Públicos”.

Utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo una relación clara y coherente, analiza las Jurisprudencias del Consejo de Estado de acuerdo a una metodología lógica.

La investigación concluye con el objetivo propuesto por el autor, que consiste en demostrar cuándo hay “Responsabilidad de la Administración por los Trabajos Públicos” realizados en el ejercicio de su actividad administradora.

4.2 CIENTIFICA

Además de desarrollar el tema propuesto, hace un análisis de las diversas Jurisprudencias emanadas del Consejo de Estado referentes a la Responsabilidad del Estado por Trabajos Públicos.

Por otra parte analiza las leyes, que para ese entonces existían como la Ley 222 de 1.983, que fue derogada por el Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1.993).

Puede constituirse como base de estudios doctrinales o de derecho comparado por cuanto es enriquecedor el tema tratado.

4.3 SOCIAL

En tanto que la Ley no define esta figura de manera clara, la investigación demuestra cómo la Jurisprudencia Colombiana es la que ha venido desarrollando el tema, determinando cuándo existe responsabilidad de la Administración por trabajos públicos, las acciones que proceden y el tiempo en que debe impetrarse.

4.3 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

La Contratación Administrativa y el principio de interpretación unilateral.

1.5 Autor (es):

Nombre: DIAZ, Delgado David.

Profesión: Abogado

1.6 Año de Realización: 1.992

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Investigación de grado – Doctrinal.

2.1.2 Número de paginas: 114.

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Esta investigación trata sobre el principio de interpretación unilateral como cláusula exorbitante que contempla la contratación administrativa.

2.2.1 Temática Investigada:

La Contratación Administrativa y el principio de interpretación unilateral

2.2.2 Problema de la investigación:

¿Puede la Administración terminar o caducar el contrato, modificarlo o interpretarlo, en forma unilateral?

2.2.3 Tesis de la investigación:

Existe en la contratación administrativa unas cláusulas denominadas exorbitantes y en virtud de ellas, la administración puede modificar, interpretar, terminar o caducar, o darle al contrato una interpretación unilateral bajo ciertos parámetros establecidos por la misma ley.

2.2.4 Palabra Claves:

Prerrogativa

Contratos Administrativos

Cláusulas de los contratos Administrativos

Principio de Interpretación Unilateral

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ARIÑO, Ortiz Gaspar; Teoría del Equivalente Económico en los contratos Administrativos, Madrid Instituto de Estudios Administrativos, 1.968.

BERCAITZ, Miguel Angel, Teoría General de los Contratos Administrativos segunda Edición, Buenos Aires, de Palma 1.980.

CANDIAN A.; Instituciones de Derecho Privado, México Uteha, 1.961.

DROMI, José Roberto; Contratos Administrativos, Régimen de Pago y Actualización, Buenos Aires, Astres, 1.982, Tomo 1.

ESCOLA, Héctor Jorge; Tratado Integral de los Contratos Administrativos, Tomo I, Buenos Aires De Palma, 1.977.

GARCIA, Enterría Eduardo y Fernández Torres Tomas, Curso de Derecho Administrativo, Madrid Civitas 1.982.

GARRIDO, Falla Fernando; Tratado de Derecho Administrativo, Quinta Edición, Madrid Centro de Estudios Constitucionales, 1.982.

GONZALEZ, Pérez Jesús; Estudio Introductorio: Contratos Administrativos, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1.978.

GORDILLO, Agustín; Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires, Madrid López 1.975.

JEZE, Gaston; Los Principios del Derecho Administrativo, Buenos Aires De Palma, 1.948, Tomo V.

LAFAILLE, Héctor; Derecho Civil, Contratos, Buenos Aires, Ediar, 1.953.

LAUBADERE, André; De Traité Theorique et Practiqué Des Contrats Administrativa, Paris, Librarie Generale De Droit et de Jurisprudencia, 1.958, Tomo III.

MONEDERO, Gil José I; Doctrina del Contrato del Estado. Madrid, Ministerio de Hacienda, 1.977.

OSPINA, Fernández Guillermo; Teoría General de los Actos y Negocios Jurídicos. Bogotá, Temis 1.980.

PARRA VASQUEZ. Los orígenes del Contrato Administrativo, Sevilla, Instituto García Oviedo. 1.963.

PEREZ, Vives Alvaro; De Los Contratos de la Administración, Bogotá, Editorial Wilches, 1.984.

PUIG Burtain J. Fundamentos de Derecho Civil, Barcelona Boch, 1.954.

SARRIA, Eustorgio y Sarria Mauricio; Derecho Administrativo Colombiano General y Especial. Novena Edición. Bogotá, Augusta Impresores. 1.984.

VEDEL, George; Derecho Administrativo, Madrid, Jurídica Aguilar, 1.975.

VILLAR, Palaci y Villar Escurra, Principios del Derecho Administrativo, Madrid, Universidad Complutence, 1.983. Tomo III.

ZABINO, Alvarez Guendin; Manual de Derecho Administrativo Español, Barcelona Bosch. 1.954.

2.3.2 Jurisprudencia:

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA, Ediciones Legis, Bogotá.

2.3.3 Ley:

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA, Editorial Temis, Bogotá, 1.991.
DECRETO 222 de 1.983.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias.

2.3.7.1 Número total: 21

- 2.3.7.2 Número de Textos: - 0 -**
2.3.7.3 Número de Libros: 21
2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 1
2.3.7.5 Número de Leyes: 2

2.3.8 Bibliografía:

24 Documentos mencionados por el autor.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Con ocasión a la reforma de l.983, se expidió el Estatuto de Contratación de las entidades públicas que rige los contratos administrativos, en el cual se incorporaron los principios de la contratación administrativa y dentro de ellos se incluyó una nueva cláusula obligatoria y exorbitante, que consiste en el principio de interpretación unilateral como potestad discrecional de la administración, cuyos efectos en su aplicación debe verse en cada caso particular.

Es esta cláusula obligatoria y exorbitante objeto de este estudio desde el punto de vista de analizar si hasta ahora ha reportado algún beneficio para el Estado y la comunidad.

3.2 CONTENIDO

La investigación en su capítulo primero inicia con un análisis sobre los principios generales y los elementos; clasificación, naturaleza jurídica y características especiales de los contratos administrativos.

En el segundo capítulo estudia lo concerniente a la contratación administrativa, su concepto, su naturaleza, la clasificación y los aspectos generales de la contratación administrativa tales como: potestades, principios y régimen legal; desarrollando los principios que tienen que ver con la materia tratada y clasificando las potestades de que goza la administración.

En tercer capítulo, es objeto de análisis la necesidad, límites, abusos y ventajas de las prerrogativas de la administración, como las ventajas que representa para el contratista.

En el capítulo cuarto, desarrolla el principio de interpretación unilateral precisando la noción, los elementos, las características, causas que lo motivan y los requisitos legales para que proceda.

En el capítulo quinto, estudia la responsabilidad contractual que adquiere el Estado por la aplicación del título IV del Decreto 222 de l.983.

3.3 METODOLOGIA

Para este estudio se tuvo como fuentes, el pensamiento de principales doctrinantes del derecho administrativo y la jurisprudencia del Consejo de Estado, por tanto, se infiere que el método utilizado por el autor es el método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- Si bien las prerrogativas de la administración se justifican hasta cierto punto debido a las necesidades del interés público no se puede estar de acuerdo en que por vaguedad del legislador, se haya dejado estas prerrogativas prácticamente ilimitadas y de muy difícil control. Si el interés público exige la aplicación de la interpretación, modificación y terminación unilateral, este motivo base de las anteriores prerrogativas tiene que ser muy bien entendido por los encargados de aplicarlas, con el fin de no cometer abusos y, como consecuencia directa, entorpecer el buen desarrollo del contrato y, por lo tanto, el buen funcionamiento de los servicios.
- Por lo anterior nuestra opinión es que estas prerrogativas deben ser objeto de una mejor limitación y de un mayor estudio por parte de los funcionarios encargados de aplicarlas, quienes deben tomar conciencia de las consecuencias que sus decisiones puedan causar, ya sea perjudicando a la propia administración o al contratista con determinaciones fuera de la realidad jurídica o contractual.
- La responsabilidad como institución jurídica es una sola, su fundamento de derecho es el daño que sufre una persona natural o jurídica el cual, por razones de justicia, debe ser reparado. Según el tipo de responsabilidad que se quiera configurar habrá necesidad de tener en cuenta otros elementos tales como culpabilidad, antijuricidad, etc.
- La mayor garantía del particular en el contrato administrativo es el principio de equilibrio económico financiero del contrato en el cual se debe tener en consideración toda alteración económica que suceda en el contrato, sin limitarse al llamado *ius variandi*, este equilibrio debe existir al momento de celebrarse el contrato y mantenerse a lo largo de su ejecución.
- En Colombia el particular contratista podrá proponer la excepción de contrato no cumplido solo cuando el incumplimiento de la administración ocasione imposibilidad de cumplimiento para él. Sin embargo, si se propone esta excepción, no podrá exigir el pago de perjuicios por mora a la administración, pues la ley no lo autoriza.

- En los contratos administrativos el contratista si podrá ejercitar la acción de resolución del contrato por incumplimiento de la administración como efecto de esta acción, sin embargo, solo podrá exigir el pago de perjuicios a la administración y no la ejecución de la obligación incumplida.
- Cuando el contrato resulta alterado por un acto unilateral de la entidad contratante el equilibrio deberá ser restaurado íntegramente. Si la modificación, se debe a una imprevisión habrá lugar a una indemnización parcial a particulares. Mas si se debe al caso fortuito o a fuerza mayor, el particular deberá correr con los riesgos que surjan.
- La solución propuesta no es única: se debe exigir un mayor estudio de las obras que se van a realizar, especialmente en lo relativo al precio real de las mismas: también debe posibilitarse a la administración para poder exigir una mayor diligencia a los funcionarios públicos en la realización de las correspondientes asignaciones presupuétales.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

Desarrolla los diferentes conceptos relacionados con el tema existiendo relación con el marco teórico, el problema y la hipótesis que plantea.

Culmina el objetivo de la investigación, realizando un planteamiento referente a la "Interpretación Unilateral como Cláusula Exorbitante en la Contratación Administrativa".

El tema investigado es acertado, utiliza un lenguaje jurídico, claro y didáctico. Desarrolla el objetivo propuesto y llega a unas conclusiones que tienen coherencia con el tema planteado.

4.2 CIENTIFICA

El tema investigado no realiza ningún aporte, por cuanto se limita a describir un tema.

Realiza planteamientos interesantes, es rica en bibliografía pero no aporta nada nuevo.

4.3 SOCIAL

A pesar de que es un tema poco conocido en el ámbito de la contratación, no aporta nada nuevo a la comunidad interesada en el tema, puesto que se limita describir el papel que esta figura contiene.

**4.4 PAUTA/ INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS
INVESTIGACIONES.**

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

La Contratación en el Sector de la Construcción.

1.5 Autor:

Nombre: ALVAREZ, Cruz Herbert

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1.992

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Grado - Doctrinal.

2.1.2 Número de paginas: 178

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento se refiere a la Contratación Administrativa en el Sector de la Construcción.

2.2.1 Temática Investigada:

La Contratación en el Sector de la Construcción.

2.2.2 Problema de la investigación:

¿Existe una legislación para la contratación en el Sector de la Construcción?

2.2.3 Tesis de la investigación:

Por medio de la ley 222 de 1.993 se expidieron normas sobre los contratos realizados por la nación y sus entes descentralizados, incluyendo en ella una legislación que concierne a los contratos de la construcción.

2.2.4 Palabras claves:

Contrato de Construcción
Contratación
Obligaciones de las Partes
Costos
Remuneración del contratista
Responsabilidad del contratista

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ALBALADEJO, Manuel, Los Contratos en Particular y las Obligaciones no Contratantes, Librería Busht, Librería Ronda Universidad, Séptima Edición, Barcelona 1.982.

ALESANDRI, Rodríguez Arturo; Derecho Civil de los Contratos, Editorial Zamorano y Caperan, Primera Edición, Santiago 1.976.

ARANGO, Londoño Gilberto; Estructura Económica Colombiana, Editorial Norma, Quinta Edición, Colombia 1.985.

ARTEAGA, Jaime; Curso de Derecho Civil Contratos, Editorial Temis Ltda, Bogotá 1.980.

BAUTISTA, Moller Pedro José; El Contrato de Obra Pública, Imprenta Nacional de Colombia, Bogotá 1.988.

FRANCO, Gutiérrez Omar, La Contratación Administrativa, Biblioteca Jurídica Dike, Primera Edición, Bogotá 1.989.

LA CRUZ, Berdejo José Luis, Derecho de las Obligaciones, Volumen tres, Librería Bosch Ronda Universidad, Segunda Edición, Barcelona 1.986.

MADRID, Mario; Diccionario Básico de Términos Jurídicos, Legis Editorial S.A., Segunda Edición, Bogotá D.E.

RODRIGUEZ, Gustavo Humberto; Contratos Administrativos y de Derecho Privado de la Administración, Librería el Profesional, Segunda Edición, Bogotá 1.985.

RODRIGUEZ, R. Libardo; Derecho Administrativo General Colombiano, Editorial Temis Ltda, Cuarta Edición, Bogotá 1.987.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia (31 de Julio de 1.979) Asuntos: Contratos de Ejecución de Obra, Magistrado Ponente Dr. Alberto Ospina Botero, Radicación No. 0478.

COLOMBIA, Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia (26 de Mayo de 1.981) Asuntos: Contratos de la Construcción de Obra,

Magistrado Ponente Dr. Ernesto Gamboa Alvarez, Radicación No. 1045.

2.3.3 Ley:

CODIGO CIVIL CHILENO, Editorial San Luis, Novena Edición, Santiago de Chile, 1.983.

CODIGO CIVIL ESPAÑOL; Editorial Grafías, Barcelona, Décima Edición, Barcelona 1.976.

COLOMBIA, Presidencia de la República, Derecho 222 de 1.983, Por el cual se expiden normas sobre Contratos de la Nación y sus Entidades Descentralizadas y dictan otras disposiciones, Diario Oficial No. 20103.

ORTEGA, Torres Jorge, Código Civil Colombiano, Editorial Temis Ltda, Décima Edición, Bogotá 1.985.

2.3.4 Derecho Comparado:

El autor no utilizó esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

El autor no utilizó esta fuente.

2.3.6 Otros:

LEGIS EDITORES S.A; Guía Lec de la Construcción, Legis Editores Bogotá 1.989.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número total: 17

2.3.7.2 Número de Textos: 0

2.3.7.3 Número de Libros: 12

2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 2

2.3.7.5 Número de Leyes: 3

2.3.8 Bibliografía:

17 Documentos mencionados por el autor.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Los contratos estatales en Colombia están regulados por un régimen jurídico mixto, conformado por disposiciones del Derecho civil y comercial. Aquellos que no alcanzan a ser reglados por estos preceptos han sido consagrados mediante normas especiales de Derecho Público, como ocurre con el Decreto 222 de 1.983, el cual reglamenta los contratos administrativos; dentro

de los cuales se encuentra “El Contrato de Construcción”; que tiene por objeto como su nombre lo indica, la construcción de una obra material, mejoras, adiciones, la conservación y el mantenimiento de bienes inmuebles de carácter público o destinados a un servicio público.

Por otra parte, cabe anotar, que el pago del precio de esta clase de contratos a dado lugar a diversas modalidades de contratos según sea global, por unidades, por administración delegada y a la posibilidad de pactar revisiones o ajustes por factores determinantes en los costos de construcción.

En cuanto a las controversias que se susciten con ocasión a esta clase de contratos, se adelantaran a través de las acciones y procedimientos consagrados por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, es decir, el Consejo de Estado o los Tribunales Administrativos Departamentales.

3.2 CONTENIDO

En la primera parte desarrolla los contratos de obra y de construcción, explicando lo importante de estos contratos, establece las características, las obligaciones de las partes, su responsabilidad, los riesgos por los materiales y las cláusulas que debe contener.

En un segundo capítulo, estudia lo concerniente al precio global, al precio unitario y en que consiste la administración delegada, estableciendo las generalidades de estos, las condiciones específicas como la remuneración del contratista, la forma de pago, a quién le corresponde la dirección técnica, la dirección administrativa, los costos y riesgos y los reajustes.

En un tercer capítulo, analiza el contrato de construcción de obras públicas, explicando las generalidades, definición y características, la legislación aplicable y las clases de contratos. Incluyendo en este aparte las formas de adjudicación de los contratos, el funcionario competente, explica que es la licitación o concurso, y las modalidades en la forma de pago.

3.3 METODOLOGIA

Se infiere que para esta investigación, se basó en la ley y la doctrina Colombiana, así como también en la Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia y que por lo tanto utilizó el método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- Vale la pena destacar que el Código Civil a pesar de ser tan conciso en el tratamiento que le da a esta clase de contratos, no deja vacíos que no puedan ser llenados por medio de la aplicación de los principios generales del derecho o asimilándolos a algunos contratos, cosa diferente la que pasa con la contratación administrativa, la cual esta regulada o por lo menos cumplir con los requisitos exigidos por el decreto 222 de 1.983.
- También es importante recalcar, que existen dos tipos de contratación o dos grandes ramos de los cuales se desprende otra serie de derivaciones las cuales son: los contratos civiles que son los efectuados entre los

particulares y que se rigen por la jurisdicción ordinaria y en el cual las partes se encuentran en una posición de igualdad y otra gran rama que son los contratos administrativos los que nos ocupa de obra pública y los cuales se someten normalmente a la jurisdicción contencioso administrativa, existen cláusulas exorbitantes por lo que las partes no se encuentran aun en posición de igualdad.

- Por consiguiente, a los primeros se les aplicara lo establecido por el Código Civil Colombiano, el Código de Comercio y algunos estatutos reglados; y a los segundos se les aplicara el decreto 222 de 1.983 y estatutos complementarios, generalmente de municipios, los Códigos Fiscales tanto departamentales como municipales.
- Por otra parte en relación a las tres grandes formas de contratación, considerados las más importantes tanto en el sector privado como en el público podemos indicar que forman parte del contrato de construcción y que en particular se pueden indicar:
 - El contrato a precios fijos unitarios: en este contrato el constructor asume el riesgo de las fluctuaciones de precios en los materiales y en los costos de mano de obra para reducir los efectos que de ello se derivan, se suele pactar una cláusula de reajuste en previsión de que ocurra alzas de tal magnitud que desquicien la economía del contrato. De este modo cuando el valor de los materiales registra aumentos superiores el porcentaje previsto en la mencionada cláusula, los precios unitarios deben ser reajustados por las partes.
 - El contrato de precio global: Esta clase de contratos dentro de las economías inestables como son las de América Latina resultan muy riesgosos en razón de la inestabilidad de los costos del mercado y las constantes alzas en los precios de los insumos originados por la inflación, la devaluación y la incertidumbre económica obligando al contratista a realizar cotizaciones infladas para poder prever tales eventualidades.
 - Con relación al contrato de administración delegada, podemos decir que ha tomado su nombre del uso muy extendido de esta modalidad contractual en la actividad edificadora. Para mantenernos dentro de la costumbre general hemos adoptado esta denominación que, sin embargo, no es suficiente descriptiva del contenido del contrato y de las diversas obligaciones que de él emanan.
 - En efecto el contenido del contrato abarca dos grupos bien definidos de obligaciones principales aparte de las que adicionalmente se estipulen en casos especiales. El primer grupo se refiere a las obligaciones propias del contrato legalmente denominado de “arrendamiento para la confección de

la obra material” regulado por los artículos 2053 a 2062 del Código Civil. Cuyo objeto principal es la ejecución de la obra contratada dentro de las especificaciones y los plazos convenidos. El segundo grupo atañe a las relaciones que se establecen entre propietario y el constructor en lo que concierne a la administración de los fondos que deben invertirse para la ejecución de dicha obra. Este segundo grupo se rige por las normas del Código Civil que regulan el contrato de mandato, artículo 2142 a 2199, aplicable al de administración delegada en cuanto no pugnen con las disposiciones hechas por los contratos y sus características especiales de este contrato.

- El gobierno en su afán de lograr una mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos a través de los contratos de obra pública, ha pensado en un instrumento que permite la vinculación expedita de las empresas privadas y la ejecución de programas de interés social como es el contrato de fiducia.
- La fiducia es una figura que se acomoda fácilmente a las corrientes modernas y permite a las entidades públicas delegar cuantas funciones que nunca ha sido capaz de desarrollar o aprender a desarrollarlas en forma eficiente por tal motivo los ingenieros contratistas consultan arquitectos e inversionistas tendrán cada día más estudiar los alcances de la negociación fiduciaria que tenga como objetivo el desarrollo de inmuebles, centro comerciales, centros de mercadeo, tanto en los municipios como en las grandes ciudades, proyectos que están contemplados en los programas de gobierno departamentales como municipales.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

Desarrolla los diferentes conceptos relacionados con el tema, existe relación entre el marco teórico, el problema y la hipótesis que plantea.

Se limita a describir lo que es el contrato de construcción, el cual es denominado por la Ley “Contrato de Obra Pública”.

No existen realmente unas conclusiones sino que se limita a continuar hablando sobre el tema.

Desde el punto de vista formal tiene la secuencia lógica y coherente de un trabajo de investigación, de fondo concluye con el objetivo propuesto que es hablar sobre el contrato de construcción.

4.2 CIENTIFICA

La investigación no desarrolló el objetivo propuesto, puesto que se limitó a definir conceptos sin plantear algo nuevo. De haber sido así, habría

constituido un gran aporte al tema de la Contratación Administrativa específicamente el “Contrato de Obra Pública”, denominado así tanto por el Decreto 222 de 1.983, como por el Estatuto General de la Contratación Administrativa.

Por otra parte el investigador no realizó una comparación de las diferentes fuentes del derecho que hubieran podido enriquecer el tema tratado.

Así mismo no constituye fuente para estudios posteriores toda vez que no aporta nada nuevo.

4.3 SOCIAL

A pesar de que el tema es muy rico por la cantidad de legislación y jurisprudencia existente, no aporta nada nuevo, se limita a describir el Contrato de Construcción, su contenido, clases etc.

4.5 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

Investigación, Análisis Jurisprudencial Responsabilidad Extracontractual del Estado por Fallas en el Servicio de Policía.

1.5 Autor:

Nombre: SINISTERRA, Bonilla Adolfo.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1.992

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Investigación – Jurisprudencial

2.1.2 Número de paginas: 141

2.2 DESCRIPCIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento trata sobre la responsabilidad extracontractual que tiene el Estado cuando existe una falla en el servicio de Policía.

2.2.1 Temática Investigada:

Responsabilidad Extracontractual del Estado por Fallas en el Servicio de Policía.

2.2.2 Problema de la investigación:

¿Debe el Estado responder cuando existe una falla en el servicio de Policía?

2.2.3 Tesis de la investigación:

A través del análisis jurisprudencial realizado, se pretende demostrar que cuando el Estado es responsable extracontractualmente por una falla o falta en el servicio de policía debe indemnizar.

2.2.4 Palabra Claves:

Estado

Responsabilidad Extracontractual

Falla en el Servicio

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

CAPITAN Henry. Vocabulario Jurídico, Octava Edición. Ediciones De Palma. Buenos Aires- Argentina. 1.986

RODRIGUEZ LIBARDO R. Derecho Administrativo General y Colombiano. Sexta Edición. Editorial Temis. Bogotá Colombia. 1.990.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (1 Marzo de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera Fallo. (14 de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (14 de Mayo de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (25 de Mayo de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (31 de Mayo de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (Julio 12 de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (Noviembre 15 de 1.999) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (7 de Diciembre de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (Diciembre 11 de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (14 de Diciembre de 1.990) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (14 de Febrero de 1.991) Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (28 de Febrero de 1.991). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (15 de Febrero de 1.991). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (13 de Septiembre de 1.991). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (11 de Octubre de 1.991). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. Fallo (28 de Octubre de 1.991). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

COLOMBIA, Consejo de Estado. Sección Tercera. (14 de Febrero de 1.992). Bogotá. Asunto: Responsabilidad Contractual del Estado por fallas en el servicio de Policía, La Culpa de la Víctima.

2.3.3 Ley:

CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil Colombiano. Edición Temis. Decimocuarta Edición. Bogotá Colombia. 1.990.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se utilizó esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se utilizó esta fuente.

2.3.6 Otros:

RAYMON GUILLEN. JAEN, VICENTE, Diccionario Jurídico. Editorial Temis. Segunda Edición. Bogotá Colombia. 1.996.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número total: 0

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de Libros: 0

2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 0

2.3.7.5 Número de Leyes: 0

2.3.8 Bibliografía

22 Documentos Mencionados.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

La necesidad de la investigación surge como consecuencia que la jurisprudencia ha sido la base para determinar en cada caso concreto la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en el servicio de policía, toda vez que ni la Constitución ni la Ley establecen claramente los alcances y consecuencias de la misma.

3.2 CONTENIDO

Se estructuró el trabajo en dos capítulos; en el primero realiza un análisis cronológico de los fallos jurisprudenciales proferidos por el Consejo de Estado a cerca de la responsabilidad extracontractual del estado por fallas en el servicio de Policía.

En el segundo capítulo desarrolla los descriptores generales.

3.3 METODOLOGIA

Para la selección de la jurisprudencia se tomó como marco cronológico las sentencias emanadas del Consejo de Estado durante los últimos años 1.990, 1.991 y parte de 1.992, tratando de abarcar el mayor número de posibilidades que comprometiera la responsabilidad del Estado por falla en el servicio de policía.

En lo referido a los descriptores: cada descriptor tiene un número de acuerdo con la ubicación cronológica. Así mismo hace un análisis jurisprudencial teniendo en cuenta: los datos personales, las especificaciones del documento, el contenido del mismo, resumen fáctico y problema jurídico en el que enuncia el pronunciamiento de la Sala del Consejo de Estado, el pronunciamiento del fiscal, la tesis extracto y la apreciación personal de cada una de las sentencias descritas.

Por lo anterior se infiere que se utilizó el método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- Las diversas situaciones que se pueden presentar al tratar de la responsabilidad extracontractual del Estado por fallas en el servicio de policía hace necesario que se tenga claridad con respecto a esta figura, basado siempre en el piso legal (art.90 de la C.N.), sobre el cual se edifica indefectiblemente la obligación estatal de reparar por los daños que su actuar (por activa o pasiva) cause en el administrado.
- Los presupuestos que elaboro la doctrina en tratándose de responsabilidad extracontractual del Estado dan luces claras de la forma como debe ser mirado cada caso en particular a fin de determinar si hay o no, lugar a indemnización por falla en la prestación del servicio respectivo.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA:

Desarrolla los diferentes conceptos relacionados con el tema, existe concordancia entre el marco teórico, el problema y la hipótesis que plantea.

El objetivo de la investigación, busca desarrollar el tema de la responsabilidad del Estado frente a las "Fallas en el Servicio de Policía" a través de la Jurisprudencia Colombiana.

Es una investigación acertada, acorde con el tema, pues estudia las Jurisprudencias del Consejo de Estado de manera analítica llevando al lector a interesarse por el tema.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación a la Responsabilidad del Estado frente a las Fallas en el Servicio de Policía es valioso, puede ser fundamento para

estudios doctrinales, toda vez que se dedica a desarrollar las tesis jurisprudenciales en esta materia, por cuanto ni la Constitución ni la Ley establecen claramente los alcances y consecuencias de la misma, haciendo un planteamiento serio que sirve como base de estudios posteriores.

4.3 SOCIAL

Por ser la Responsabilidad Extracontractual del Estado una figura que ha desencadenado muchas controversias respecto a la Falta o falla en el servicio, resulta importante plantear una solución efectiva que favorezca al ciudadano del común en estado de indefensión como consecuencia de la actividad que desarrolla el servicio de policía.

4.6 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

La Contratación Directa A La Luz De La Ley 80 De 1.993.

1.5 Autor:

Nombre: NIETO, Mora Claudia Beatriz
Profesión: Abogada.

1.6 Año de Realización: 1.995

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Investigación – Doctrinal

2.1.2 Número de paginas: 154

2.2 DESCRIPCIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento trata sobre la Contratación Administrativa en materia de contratación directa.

2.2.1 Temática Investigada:

La contratación directa a la luz de la Ley 80 de 1.993.

2.2.2 Problema de la investigación:

¿De acuerdo con la Ley 80 de 1.993 se puede contratar con el Estado en forma directa?

2.2.3 Tesis de la investigación:

Existen diversos contratos estatales por medio de los cuales es factible que se pueda contratar con la administración pública en forma directa.

2.2.4 Palabras claves:

Contratación Administrativa
Estatuto General de Contratación.
Fines de la Contratación Estatal.
Selección Objetiva

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

BERCAITZ Miguel Angel. Teoría General de los Contratos Administrativos. Buenos Aires, 1.952.

DEL VECCHIO, Giorgio. Filosofía del Derecho. Barcelona, Editorial Bosch, 1.953.

DIAZ-GRANADOS ORTIZ, Juan Manuel. Los Seguros en el Nuevo Régimen de la Contratación Administrativa, Bogotá, Colombo Editores, Primera Edición, 1.995.

FRANCO GUTIERREZ, Omar. La Contratación Administrativa Comentarios a la Ley 80 de 1.993, Ediciones Abogados Librería, Segunda Edición, 1.994.

GARCIA GONZALEZ, Jorge. Nuevo Régimen de la Contratación Administrativa, Biblioteca Jurídica Dike, Segunda Edición, 1.994.

GARRIDO FALLA, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo, Madrid, Tomo II, 1.962.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Miguel. La Contratación Administrativa en Colombia. Librería Jurídica Wilchez, Primera Edición. 1970.

LAMPREA RODRIGUEZ, Pedro A. Contratos Administrativos. Fondo de Cultura Jurídica, Bogotá, 1.979.

LEGAZ y LACAMBRA, Luis. La Filosofía del Derecho, Barcelona, Editorial Bosch. 1.953.

MARIENHOFF, Miguel. Tratado de Derecho Administrativo, Buenos Aires,

Tomo III, I.978.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. Introducción al Derecho. Bogotá, Editorial Temis. 1.986.

OSPINA FERNANDEZ, Guillermo. Teoría General de los Actos o negocios Jurídicos. Editorial Temis, Tercera Edición. 1.987.

PARRA GUTIERREZ, William Rene, Los Contratos Estatales, Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. I.994.

RODRIGUEZ R, Gustavo Humberto, Comentario a la Ley 80 de I.993. con Doctrinas y Jurisprudencias. Primera Edición, Bogotá, Librería Jurídica Wilches. 1.994.

RODRIGUEZ R, Libardo. Nueva Estructura del Poder Público en Colombia. Cuarta Edición. Editorial Temis. 1.992.

SANDOVAL ROJAS, Marlene. Nuevo Régimen de la Contratación Estatal. Ediciones Doctrina y Ley, Primera Edición Bogotá. 1.994.

SAYAGUEZ, Laso. Tratado de Derecho Administrativo. Montevideo. Tomo I. 1.959.

SOLANO SIERRA, Jairo Enrique, La Contratación Administrativa. Ediciones Librería el Profesional. Bogotá. Primera Edición.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se utilizó esta fuente.

2.3.3 Ley:

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Decreto Ley 222 de I.983, Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, Diario Oficial No. 36189, Año CXIX, Pág. 417.

COLOMBIA, CONGRESO DE LA REPÚBLICA, Ley 89 de I.993. Por el cual se expide el Nuevo Régimen de Contratación Administrativa, Diario Oficial No. 41094 año CXXIX pagina 1.

DECRETO 1898 de Agosto 3 de I.994. "Por el cual se reglamenta Parcialmente la Ley 80 de I.993, en materia de concursos de intermediarios de seguros".

DECRETO 679 de Marzo 28 de I.994. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de I.993".

DECRETO 855 de Abril 25 de I.994. "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de I.993 en materia de contratación directa".

LEY 190 de Junio 6 de I.995. Por el cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la Corrupción Administrativa.

ORTEGA TORRES, Jorge, Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. I.992.

REGISTRO DISTRITAL No. 35727 de Septiembre de I.985, Acuerdo 6 de Septiembre 9 de I.985, Por el Cual se expide el Código Fiscal para el Distrito Especial de Bogotá.

2.3.4 Derecho Comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente

2.3.6 Otros:

GIRADO G., Maria Elena y GONZALEZ C., Nubia. Diccionario Jurídico. Tomo I a IX. Editora Jurídica Colombiana Dike, Jurisprudencia del Consejo de Estado de 1.958 a 1.988.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número total: 18

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de Libros: 18

2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 0

2.3.7.5 Número de Leyes: 0

2.3.8 Bibliografía:

27 Documentos Mencionados.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

El objeto de la investigación es dar un aporte a cerca del origen de la contratación directa, toda vez que este tema ha sido de poca regulación, ya que siempre se ha considerado que la administración por regla general debe contratar por la vía de la licitación o concurso y en situaciones excepcionales acudir a la contratación directa.

El aumento del volumen de los contratos administrativos, la mínima seguridad que deben tener los particulares cuando contratan con el Estado, lleno de cláusulas exorbitantes y prerrogativas frente a ellos, además de la modernización del estado, que en cierta medida puede impedir el respeto de la igualdad de las partes, son situaciones que motivan a contratar a través de la licitación o concurso, motivo por el cual la contratación directa ha sido instrumento de poca utilización siendo el mas eficaz y expedito.

3.2 CONTENIDO

En el primer capítulo se comenzó con una breve exposición de los principios consignados taxativamente en el nuevo estatuto de contratación, en armonía con los principios generales del derecho a fin de establecer el derrotero en que se debe efectuar la contratación directa como mecanismo excepcional de selección del contratista. En el segundo capítulo se hacen las consideraciones legislativas sobre el tema y seguidamente el estudio de algunos casos particulares, para finalmente establecer sus conveniencias e inconveniencias y algunas situaciones fácticas y modelos de contratos que se ajusten al mecanismo de contratación directa.

3.3 METODOLOGIA

Para el desarrollo del tema se procedió a recopilar el material legislativo necesario desde el Decreto 222 de 1.983 hasta la última posición. Infiriéndose que para ello utilizó el método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- La contratación estatal se fundamenta en principios rectores que constituyen la carta de navegación del administrador, como la transparencia, economía, responsabilidad, y una serie de deberes y derechos tanto para los servidores públicos como para los particulares que colaboren con la administración a través de la contratación que enmarca el actuar de cada uno de ellos para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.
- La contratación directa como uno de los mecanismos de selección del contratista, surge en la ley 80 de 1.993 y sus decretos reglamentarios con una reglamentación expedita que se enmarca dentro de los principios, deberes y derechos anteriormente enunciados, y como todos, los demás procesos de contratación directa dentro del principio de buena fe en virtud del cual los contratos deben ejecutarse de acuerdo con lo convenido, teniendo en cuenta lo que por su naturaleza les pertenece, al igual que las prestaciones específicas, los deberes y derechos que los orientan los cuales se fundamentan en los fines estatales que desarrolla el contrato y el interés de alcanzar una utilidad económica y el cumplimiento de una finalidad para la entidad estatal.
- El principio de economía consagrado en la Ley 80 de 1.993 agiliza el trámite contractual respecto a la supresión de revisiones o autorizaciones, la austeridad de medios, tiempo y gastos tendientes a evitar la dilación en la ejecución contractual, en la contratación directa resulta negatoria, pues, se exigen diversos procedimientos previos que desembocan en cierto tipo

de formalismos inocuos como la publicación del aviso interno en las secretarías de las entidades estatales para solicitar a los oferentes la prestación de ofertas.

- En otros aspectos se agiliza el proceso de la contratación, como es el caso de la licitación que declarada desierta permite acudir a la contratación directa, por lo anterior podemos afirmar que la contratación directa conserva algunos matices de la conocida licitación privada bajo el Decreto 222 de 1.983, en cuanto puede efectuarse invitación a contratar a las personas que se encuentran inscritas en el directorio de proponentes de la entidad elaborando pequeños términos de referencia.
- Si en el llamado a contratar mediante licitación, la escogencia se realiza en atención a factores como la idoneidad financiera, experiencia técnica, etc., en la contratación directa puede hacerse teniendo en cuenta otro tipo de consideraciones que garanticen definitivamente la objetividad y la economía, pues, cuando se contrata en razón de la “menor cuantía” no resulta útil evaluar en razón al precio ofrecido, ya que puede ocurrir que el menor precio no ofrezca la mejor calidad y/o experiencia. De manera que no se habrá de evaluar los requisitos de idoneidad sino de los medios para los cuales se les comprobará, de manera que no se impulse al oferente a presentar “ofertas modelos” que agraven el principio de igualdad.
- Si no se puede contratar directamente con personas que en la licitación declaran desierta presentaron ofertas que la entidad contratante encontró artificialmente bajas tampoco se podrá hacer según el contenido de las normas del Decreto Reglamentario 855 de 1.994, con los oferentes que presentaron ofertas altas y que, además, no se ajustaron al pliego de condiciones o términos de referencia. Lo que implica que no existirá mecanismo legal para satisfacer el objeto contractual proyectado y en consecuencia el principio de la economía se vería frustrado en su aplicación al igual que cuando no existe voluntad de participación no se entiende como se puede contratar sin la obtención previa de varias ofertas y atendiendo precios del mercado.
- Aunque la decisión de adjudicación de un contrato no es propiamente discrecional no por ello se puede afirmar que sea estrictamente reglada, pues, si se trata de contratación directa la selección objetiva, de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 80 de 1.993, resulta ser lo más ventajoso para la entidad de acuerdo con el más bajo precio o el precio ofrecido así que, en tratándose un precio fijo o máximo para ofertar, el valor en este evento, mal podría ser un factor de evaluación, que el factor conveniencia para la administración por ser meramente cuantitativo, debe jugar razonablemente en la elección.

- Los contratos consagrados para contratar directamente tienen como regla general la solicitud y obtención previa de por lo menos dos ofertas, excepto en el caso de declaratoria de desierta de la licitación y de los contratos de prestación de servicios sin que implique un llamado general para que toda persona que se considere con posibilidad de contratar presente su oferta, aquí se trata de una invitación para que un número determinado de personas hagan propuestas a la administración, bajo el entendido de que solo tales personas pueden llegar a contratar en atención a que por esencia la contratación directa no es susceptible de declararse desierta .
- Los contratos producto de la contratación directa pueden ser contratos simplificados sin mayores formalismos pero en atención al mecanismo de selección que les dio vida jurídica de manera que los contratos son formalidades plenas mencionadas en el art. 39 de la ley 80 de 1993. lo son en razón a su valor y atendiendo los presupuestos anuales de las entidades que los suscribieron y pueden ser producto de una licitación o concurso.
- El régimen legal de los mecanismos de selección contractual mediante contratación directa, resulta ser el más reglado en relación al de la licitación y el concurso público pues, en este se atienden criterios como el valor, la competencia, el objeto contractual y regímenes legales complementario.
- La publicidad en la contratación directa al contrario que en la licitación y el concurso esta limitada, en tanto que solo se requiere de avisos en la entidad contratante, no en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad, evitando en el proceso selectivo los altos costos que estos generan incluso hay eventos en los que por razón del objeto contractual proyectado se prescinde de tal publicidad, debilitando el principio de transparencia de la contratación.
- Los montos para celebrar contratos directamente dependen del valor total del que ascienden los presupuestos anuales de las entidades que los suscriben pero en ultima se expresa de acuerdo con el margen de fluctuación del salario mínimo legal mensual, adquiriendo en consecuencia características económicas en su posible adjudicación.
- La modernización del Estado exige un régimen de contratación ágil y eficaz que permita que los servicios públicos a cargo del Estado se desarrollan dentro del contexto empresarial que asegure su eficiencia.

- Dentro de las posibilidades jurídicas de contratación directa que la ley otorga a la administración no encontramos el contrato de concesión de los servicios públicos, salvo que nos situemos en las circunstancias, igualmente exceptivas, previstas en los literales a) menor cuantía, c) interadministrativos f) urgencia manifiesta, g) declaratoria de desierta la licitación o concurso h) ausencia de ofertas hábiles j) ausencia de pluralidad de oferentes y l) servicios de salud.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Existe una coherencia lógica entre el problema, el marco teórico y la hipótesis que plantea.

El objetivo de la investigación, es llevar al lector a que conozca la figura de la “Contratación Directa”, haciendo una descripción de ella de una manera clara y sucinta.

Es importante el tema planteado, por cuanto que es un tema novedoso, pues es poco lo que se conoce sobre la “Contratación Directa”, por otra parte desarrolla el objetivo propuesto, llegando a unas conclusiones que tienen congruencia con el tema planteado.

4.2 CIENTIFICA

Es indudable el aporte que hace esta investigación; pues, puede servir de tema a los estudios referentes a la contratación administrativa. Por otra parte la contratación directa como tal es un tema que no ha sido estudiado con profundidad.

4.3 SOCIAL

Toda vez que la “Contratación Directa”, no había tenido mayor trascendencia en el Derecho Administrativo, debido a que la regla general es contratar por la vía de licitación o concurso, esta investigación abre las puertas a otra forma ágil y eficaz para contratar.

4.7 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca

1.4 Título del Documento:

Póliza De Responsabilidad Civil Para Directores y Administradores.

1.5 Autor (es):

Nombre: GONZALEZ, Iregui Juana

Profesión: Abogada.

Nombre: VELASCO, Morales Claudia Ximena

Profesión: Abogada.

1.6 Año de Realización: 1.998**2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA****2.1 PUBLICACIÓN****2.1.1 Tipo de Documento:**

Trabajo de Investigación – Doctrinal.

2.1.2 Número de paginas: 130.**2.2 DESCRIPCIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Este documento trata sobre la aplicabilidad que contiene la póliza de responsabilidad para los Directores y Administradores.

2.2.1 Temática Investigada:

La Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores.

2.2.2 Problema de la investigación:

¿La póliza de responsabilidad es aplicable a los directores y Administradores?

2.2.3 Tesis de la investigación:

A través del campo de aplicación, alcance y regulación a que está sometida la póliza de responsabilidad civil se concluye que esta también es aplicable al campo concerniente a los directores y Administradores.

2.2.4 Palabras claves:

Contrato De Seguro

Póliza de Seguros

Responsabilidad Civil

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ANOI, Boletín Informativo de Julio 15 de 1.996. Asunto: Manual sobre la Responsabilidad de los Administradores. Bogotá. Audi.

BUSTAMANTE FERRER, Jaime. Principios Jurídicos del Seguro. Bogotá. Ediciones Temis. 1.996.

LOPEZ, Hernán Fabio. Comentario al Contrato de Seguros. Bogotá, Dupre Editorial. 1.993.

OSSA J., Efrén. Teoría General del Seguro. El Contrato. Bogotá. Editorial Temis. 1.991.

VANEGAS Franco, Alejandro. Cuestiones de Seguros. Bogotá. Colombo Editores Ltda. 1.996.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Código de Comercio. Decreto Ley 410 de 1.971.

Código Único Disciplinario. Ley 200 de 1.995.

Decreto 663 de 1.993.

Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Ley 222 de 1.995

Ley 389 de 1.997

Ley 45 de 1.990

Cámara de Comercio de Bogotá y Colegio de Abogados Comercialistas. La Reforma al Código de Comercio. Ley 222 de 1.995.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Cámara de Comercio de Bogotá y Universidad de los Andes. Estudios de Derecho Civil y Comercial Contemporáneo. Bogotá. Mayo de 1.996.

DELIMA y Cía. Bogotá Ltda. Departamento Jurídico. Concepto Oficio No. 324-722 (Febrero 5 de 1.997) Asunto: Póliza de Responsabilidad Civil de Directores y Administradores.

DELIMA y Cía. Bogotá Ltda. Departamento Jurídico. Concepto Oficio No. 400-001 (Marzo 12 de 1.997) Asunto: Reformas Específicas Relacionadas con la Responsabilidad de los Administradores.

FASECOLDA. Ensayos Sobre Seguros. Bogotá. Editorial Guadalupe Ltda. 1.992.

LA INTERAMERICANA, Compañía de Seguros Generales S.A. Asunto: Responsabilidad Civil que afecta a Directores y Administradores por la Emisión de Certificados de Depósito en los Estados Unidos (ADR). Informativo Líneas Financieras Año 1 No. 2 Agosto de 1.996.

LA INTERAMERICANA, Compañía de Seguros Generales. Póliza de Responsabilidad Civil para Directores y Administradores. Registros Superintendencia Bancaria 010498-1322 P-12- D&A Enero de 1.998 y 300996-1322-p-12- D&A 196.

LEGIS EDITORES S.A. Carta de Gerencia. Asunto: Los Riesgos de los Administradores. Mayo de 1.996.

PEREZ, Edgar Oswaldo. Usted no Querrá ser Miembro de Ninguna Junta Directiva. En la República. Bogotá. Marzo 20 de 1.997.

Tomas Monthuy Repor On Property- Casualty- Rates & Ratings. Asunto: Directores y Administradores. Julio de 1.996. Nueva York.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número total: 13

2.3.7.2 Número de textos: 5

2.3.7.3 Número de Libros: 6

2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 0

2.3.7.5 Número de Leyes: 2

2.3.8 Bibliografía

22 Documentos mencionados por el autor.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

El punto central de la investigación, es el estudio de la póliza de responsabilidad civil para directores y administradores con el fin de determinar el campo de aplicación, alcance y regulación a la que esta sometida, toda vez que es un contrato nuevo y aplicado con parámetros distintos a los que la ley colombiana quiso establecer con la reforma del Código de Comercio.

Los objetivos se llevan a cabo a partir del concepto del contrato de seguro, los cuales son aplicables de forma particular en algunos casos, al igual el clausulado específico de la póliza en cuestión.

Adicionalmente se pretende hacer un estudio de las características especiales con el fin de obtener un mejor conocimiento y lograr su aplicación adecuada.

3.2 CONTENIDO

Se dividió la investigación en dos partes; la primera parte: trata el tema del contrato de seguro, definición, aplicación, alcance y legislación pertinente, el contrato de seguro de responsabilidad civil, doctrina y aplicación en Colombia. Hace la correspondiente relación que existe entre la ley 222 de 1.995 con la póliza de responsabilidad civil para directores y administradores para luego determinar su campo de aplicación y la utilización correcta y acorde con la ley.

En la segunda parte, analiza la ley 222 de 1.995 y su importancia en lo concerniente a la póliza objeto del estudio, analiza el amparo a que esta sometida, exclusiones y figuras especiales, todas estas partes tienen un análisis pormenorizado en el cual busca lograr un mayor entendimiento de la misma y hasta dónde fue posible.

3.3 METODOLOGIA

Para ello realizó una recopilación de distintos tratadistas definiendo términos y situaciones relacionadas con el contrato; en lo tocante a la póliza efectuó la correspondiente definición y aspectos generales para desarrollar en la segunda aquellos aspectos que guardan estrecha relación con el contrato de seguros, y desarrollar los postulados contenidos en la Ley 222 de 1.994.

Por lo anterior se infiere que la metodología utilizada para esta investigación se basó en el método deductivo.

3.4 CONCLUSIONES

- Sin duda alguna la creación y aplicación de la póliza de responsabilidad civil de directores y administradores ha sido un acierto en la medida que responde a la situación de las empresas en la que cada día se exige más a sus administradores para asegurar un mejor desempeño y lograr un buen resultado en el ejercicio de su objeto social, de tal forma que en todos los casos se este tratando de evitar cualquier situación que pueda afectar patrimonialmente a la misma empresa, sociedad, terceros, sin embargo, no hay que olvidar que dicho seguro es una adopción proveniente de otras legislaciones, por lo cual se deben ajustar a la ley colombiana, sin ser una traducción literal, pues no correspondería a nuestro ordenamiento jurídico, para lograr su plena aplicación y la consecución de su fin.
- Otra innovación que introdujo la ley 222 de 1.995 fue la acción social de responsabilidad la cual también tiene gran relevancia en cuanto a lo que la política se refiere, pues abre las puertas a demandas de la compañía contra los administradores y directores que actúen en forma contraria a la ley o cuyos actos perjudique a la misma. Siendo este otro de los casos claros donde entraría a operar la cobertura de la póliza.

- La importancia de la póliza en que los administradores desean la protección de bienes personales o protección contra pérdidas catastróficas y cuya cobertura aplica para sociedades comerciales; servicios públicos respecto de los cuales se debe adecuar a su régimen especial y lo relacionado con las demandas materia de valores como de los accionistas, tenedores y bonos y poseedores de ADR'D.
- Uno de los aspectos importantes de la política es el poder reclamar con base en el sistema de "claims made" o de reclamaciones hechas durante la vigencia del seguro haciendo posible que el periodo se extienda no solo a la vigencia de la póliza sino a los hechos ocurridos con anterioridad a la vigencia de la misma pero que fueran conocidos dentro de ella. Este método fue aceptado en Colombia a partir de la Ley 389 de 1.997, la cual se extendió el campo de aplicación a seguros de responsabilidad civil haciendo posible que esta póliza pueda venderse actualmente en Colombia sin varias sustancialmente su esencia.
- En desarrollo del tema de seguros de responsabilidad civil profesional es importante recalcar que la póliza en estudio no se puede considerar parte de esta clasificación puesto que en uno y otro caso se buscan finalidades distintas, como quedo expuesto en desarrollo de la investigación.
- Después de hacer la investigación consideramos importante recalcar que ha pesar de que hasta el momento en Colombia no existen importantes reclamaciones fundamentadas en este estilo de conductas la Ley 222 de 1.995 objetivamente abre las puertas a que este tipo de situación se presente y para evitar mayores perjuicios a las compañías creemos que seria beneficioso que estas adquieran este tipo de pólizas.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Desarrolla los diferentes conceptos relacionados con el tema, existiendo una relación entre el marco teórico, el problema y la hipótesis que plantea.

Desde el punto de vista formal, utiliza el lenguaje jurídico apropiado de manera clara y sencilla.

Por otra parte lleva los objetivos claros de la investigación consistente en hacer ver la aplicabilidad de la póliza de responsabilidad para directores y administradores.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es meritorio, por ser una figura que aunque pertenece al ámbito del derecho privado tiene su campo de aplicación en el derecho público, más específicamente para directores y administradores.

4.3 SOCIAL

La investigación aporta a la sociedad el conocimiento de las Pólizas de Responsabilidad aplicada a los directores y administradores.

4.8 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

Fuente de las Obligaciones en Revisión de los Fallos de Tutela.

1.5 Autor (es):

Nombre: ZAPATA, Vargas Jorge Hernán

Profesión: Abogado.

Nombre: PRADO, Galindo Eduardo

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1.998

2 DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de Documento:

Trabajo de Investigación – Jurisprudencial.

2.1.2 Número de paginas: 123

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este documento trata la Acción de Tutela, en sus orígenes, evolución, objetivo y características, así como la ejecutoriedad de las sentencias de

tutela y las características de la Sentencia de Revisión de los fallos de tutela como fuente de las obligaciones.

2.2.1 Temática Investigada:

Fuente de las Obligaciones en Revisión de los Fallos de Tutela.

2.2.2 Problema de la investigación

¿Es la Sentencia de Tutela Fuente de las Obligaciones?.

2.2.3 Tesis de la investigación:

A través del estudio de la teoría de las obligaciones se logra concluir que en realidad los fallos de tutela son una fuente de las obligaciones.

2.2.4 Palabras claves:

Obligaciones

Acción de Tutela

Derechos Fundamentales

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

A.COLIN y H. CAPITAN, Curso Elemental de Derecho Civil, Tomo III. Editorial Reus, Madrid. 1.924.

ANGARITA GOMEZ, Jorge. Derecho Civil. Tomo I, Segunda Edición. Editorial Temis. 1.988.

ANTIGONA, Sofocles. Editorial Edad. Madrid. 1.996.

AMBROSIO Colin y H. CAPITAN, Curso Elemental de Derecho Civil. Tomo II. Contratos Usuales, Tercera Edición. Instituto Editorial Reus, Madrid. 1.955.

ALBENDEA PABON, José. La Acción de Tutela. Ediciones Universidad de la Sabana. Santafé de Bogotá. 1.994.

ALESSANDRI RODRIGUEZ, Arturo. Derecho Civil de las Obligaciones. Editorial Zamorano y Capera. Santiago. 1.976.

ARENAS SALAZAR, Jorge. La Tutela una Acción Humanitaria. Primera Edición. Librería Doctrina y Ley. Santafé de Bogotá. 1.992.

ARELLANO, García Carlos. El Juicio de Amparo. Editorial Porrúa S.A. México. 1.983.

AZULA CAMACHO, Jaime. Curso de la Teoría General del Proceso. Tercera Edición. Librería Jurídica Wilches. Bogotá. 1.986.

BALLEN, Rafael M. Constitución Política de Colombia. Antecedentes, Comentarios y Jurisprudencia. Segunda Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez, Santafé de Bogotá. 1.996.

BARRETO RODRIGUEZ, José Vicente. Acción de Tutela Teoría y Practica. Primera Edición. Temis S.A. Santafé de Bogotá. 1.997.

BARNES JONATHAN, Aristóteles. Cátedra Colección Teorema. Buenos

Aires. 1.987.

BONFANTE, Pedro. Instituto de Derecho Romano. Editorial Reus. Segunda Edición. Madrid. 1.959.

BURGOS, Ignacio. El Juicio de Amparo. 28a. Edición. México. Editorial Porrúa S.A. Buenos Aires. 1.991.

BRICEÑO SIERRA, Hernando. Teoría y Técnica del Amparo. Puebla México. Editorial Lajia. 1.966.

CAMARGO, Pedro Pablo. La Acción de Tutela. Santafé de Bogotá. Jurídica Radar. 1.992.

CAPPELLETTI, Mauro. Proceso Ideologías, Sociedad. Traducción de Santiago Sentis Melendo y Tomas A. Banzahay. Buenos Aires. Ejea. 1.974.

CARNELUTTI, Francesco. Principios del Proceso Penal. Derecho Procesal Civil y Penal. Buenos Aires, Ediciones Europa América. 1.972.

CARNELUTTI, Francesco. Derecho Procesal Civil, Derecho y Proceso. Buenos Aires, Ediciones Centroeuropa. 1.972.

CORDOVA, Carlos Eduardo. Metodología de la Investigación. Universidad de Santander. Facultad de Estudios a Distancia. FEDI. Bucaramanga. 1.985.

COUTURE, Eduardo. Fundamentos de Derecho Procesal Civil. Aniceto López Editora. Buenos Aires. 1.942.

CRISTANCHO PARRA, Leopoldo. La Acción de Tutela. Guía Practica. Ediciones Jurídicas Radar. Santafé de Bogotá. 1.994.

CHARRY, Juan Manuel. La Acción de Tutela. Editorial Temis. Santafé de Bogotá. Segunda Edición. 1.992.

DE LA TORRE VILLAR, Ernesto. NAVARRO DE ANDALA, Ramiro. Metodología de la Investigación. Mac Graw Hill.

DEVIS E. Hernando. Compendio del Derecho Procesal. Tomo I, Quinta Edición. Editorial ABC. Bogotá, 1.996.

DIGESTO 44.71. Citado por Ortolano M. Explicación Historia de la Instituta de Justiniano. Librería Leocadio López. Tomo II. Madrid. 1.884.

FAVULEU, Luis. Tribunales Constitucionales. Editorial Lariel. Barcelona. 1.974.

FORERO, José. Los Derechos Fundamentales y su Desarrollo Jurisprudencial. Edianos Textos. 1.994.

GARCIA VILLEGAS, Mauricio. Justicia Constitucional y Acción de Tutela en Estudios Ocasionales. Cijus No. 1. Santafé de Bogotá. Ediciones Universitarias. Universidad de los Andes, Facultad de Derecho. Diciembre de 1.996.

GEORGE, Riper y JEAN Bou Langer. Según Tratado de Planiol. Tratado de Derecho Civil. Tomo IV. Volumen I. Contratos Civiles. Ediciones La Ley. Buenos Aires 1.965.

GIRALDO ANGEL, Jaime. Metodología y Técnica de la Investigación Jurídica. Editorial Colombia. Librería el Profesional. Bogotá. 1.992.

GONZALEZ, Federico. La Tutela. Doctrina y Jurisprudencia. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. 1.996.

HENRY y JEAN, Mazeaud- Lear Mazeaud. Lecciones de Derecho Civil.

Parte tercera. Volumen IV. Ediciones Jurídicas Europa América. 1.950.

HINESTROSA, Fernando. Derecho Civil Obligaciones. Publicaciones Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1.964.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Miriam. El Respeto a la Dignidad Humana. Derechos Humanos en la Constitución Política. Editorial Dikaion No. 3. Bogotá. Ed. US. 1.994.

BOTERO ANGULO, Humberto, Grandes Temas del Derecho Constitucional Colombiano. Primera Edición. Editorial Jurídica Dike. 1.997.

JOSERRAND, Louis. Cours de Droit Civil Positif. Francais Librairie. París. L.993.

LOPEZ, Hernán Fabio. Instituciones del Derecho Procesal Civil. Cuarta Edición. Tomo 1. Editorial Temis. Bogotá. 1.992.

LAURENZ, Karl. Derecho de las Obligaciones. Tomo I. Editorial Revista de Derecho Privado. Madrid. 1.958.

LUDUING, Ennecerus y MARTIN Wolf. Derecho de las Obligaciones. Tomo III. Volumen II. Doctrina Especial, Segunda parte, Editorial Bosh. Barcelona. 1.966.

LLORENTE, Francisco Rubio. El Recurso de Amparo, Estudios sobre Jurisdicción Constitucional. Mac Graw Hill. 1.998.

MAZEAUD, Henry Leo y Jean. Lecciones de Derecho Civil, Traducciones de Luis Aleala Zamora. Ediciones Europa-America. Buenos Aires. 1.960.

MADRID MALO, Mario. Derechos Fundamentales. Instituto de Derechos Humanos Guillermo Cano. Bogotá. ESAP. 1.992.

MORALES MOLINA, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil. Parte General, Onceava edición. Editorial ABC. Bogotá. 1.991.

OLANO CORREA, Hernán y OLANO GARCIA, Hernán. Acción de Tutela. Tercera Edición. Ediciones Doctrina y Ley. Bogotá. 1.995.

OSPINA FERNANDEZ, Guillermo. Régimen General de las Obligaciones. Cuarta Edición. Editorial Temis. Bogotá. 1.984.

PALACIO LINO, Enrique. Manuel de Derecho Procesal Civil. Quinta Edición, Tomo II. Buenos Aires. 1.977.

PEREZ VILLA, Jorge. Derecho Constitucional Colombiano. Editorial Leyer. Bogotá. 1.994.

PEREZ VIVES, Alvaro. Teoría General de las Obligaciones. Volumen II. Editorial Temis. Bogotá. 1.968.

PLANIOL Marcel y RIPERT George. Traite Elementaire de Droit Et de Jurisprudencia. París. 1.949.

POTHIER, Joseph Robert. Tratado de las Obligaciones. Editorial Atalaya. Buenos Aires. 1.947.

QUINTERO, Beatriz y PRIETO, Eugenio. Teoría General del Proceso. Tomo II. Editorial Temis. Bogotá. 1.995.

ROCCO, Ugo. Trato de Derecho Procesal Civil. Tomo II. Buenos Aires. Editorial de Palma. 1.969.

SACHICA, Luis Carlos. Nuevo Constitucionalismo Colombiano. Editorial Temis S.A. Bogotá. 1.996.

TAMENTO y TAMAYO, Mario. Metodología Formal de la Investigación Científica. Grupo Noriega Ediciones. Bogotá. 1.994.
TITO, Livio. Las décadas Historiadores Latinos. Editora EDAF. Madrid. 1.970.
VALENCIA ZEA, Arturo. Derecho Civil. Tomo II. Editorial Temis. 1.960.
VESCORI, Enrique. Los Recursos Judiciales y Demás Medios Impugnativos en América. Buenos Aires. Editorial De Palma. 1.988.
VIDAL PERDOMO, Jaime, Justicia Constitucional en Colombia Según la Constitución de Julio de 1.991. (De la Corte Suprema a la Corte Constitucional) en revista de Derecho Público y Facultad de Derecho de la Universidad de los Andes. 1.992.
VILLA PEREZ. Derecho Constitucional Colombiano. Legis. 1.994.
VON, Tuhr A. Tratado de las Obligaciones. Reus, Tomo II. Madrid. 1.934.
YAUNES, Diego. Derecho Constitucional Colombiano. Segunda Edición. Ediciones Jurídicas Gustavo Ibañez. Bogotá. 1.996.
ZAFRA LAVERDE, José. Sentencia Constitutiva y Sentencia Dispositiva La Constitución Jurídica Procesal. Rialp. Madrid. 1.992.
ZORRILLA ARENAS, Santiago y XAMMAR TORRES , Miguel. Guía para Elaborar una Tesis. Mac Graw Hill. Bogotá. 1.993.

2.3.2 Jurisprudencia:

CORTE CONSTITUCIONAL T 001 de Abril 3 de 1.992. Magistrado Ponente: José Gregorio Hernández.
CORTE CONSTITUCIONAL T-006 de Mayo 12 de 1.992. Magistrado Ponente: Eduardo Cifuentes Muñoz.
CORTE CONSTITUCIONAL T-488 de Noviembre 8 de 1.992. Magistrado Ponente: Fabio Morón.
CORTE CONSTITUCIONAL T-043 de Enero 25 de 1.993. Magistrado Ponente: Ciro Angarita.
CORTE CONSTITUCIONAL T-253 de Junio 30 de 1.993. Magistrado Ponente: Jorge Aragón.
CORTE CONSTITUCIONAL T-318 de Agosto 6 de 1.993. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria.
CORTE CONSTITUCIONAL T-321 de Agosto 10 de 1.993. Magistrado Ponente: Carlos Gaviria.
CORTE CONSTITUCIONAL T-367 de septiembre 3 de 1.993. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo.
CORTE CONSTITUCIONAL T-374 de septiembre de 1.993. Magistrado Ponente: Fabio Morón.
CORTE CONSTITUCIONAL T-553 de Noviembre 30 de 1.993. Magistrado Ponente: Hernando Herrera.
CORTE CONSTITUCIONAL T-562 de Diciembre 6 de 1.993. Magistrado Ponente: Hernando Herrera.
CORTE CONSTITUCIONAL T-496 de Noviembre 3 de 1.994. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez.
CORTE CONSTITUCIONAL T-054 de Febrero 14 de 1.994. Magistrado

Ponente: Vladimiro Naranjo.
CORTE CONSTITUCIONAL T-027 de Enero 31 de 1.994. Magistrado
Ponente: Hernando Herrera.
CORTE CONSTITUCIONAL T-068 de Febrero 22 de 1.994. Magistrado
Ponente: José Gregorio Hernández.
CORTE CONSTITUCIONAL T-125 de Marzo 14 de 1.994. Magistrado
Ponente: Eduardo Cifuentes.
CORTE CONSTITUCIONAL T-329 de Julio 18 de 1.994. Magistrado Ponente:
José Gregorio Hernández.
CORTE CONSTITUCIONAL T-578 de Octubre 30 de 1.996. Magistrado
Ponente: Antonio Barrera.
CORTE CONSTITUCIONAL SU-645 de Diciembre 3 de 1.997. Magistrado
Ponente: Fabio Morón.
CORTE CONSTITUCIONAL T-320 Julio 3 de 1.997. Magistrado Ponente:
Alejandro Martínez.

2.3.3 Ley:

Decreto Ley 2591 de Abril 18 de 1.991. Mediante el Cual se Desarrolla la
Acción de Tutela (Art. 86 de la Constitución Política).
Derecho Reglamentario 306 de Febrero 19 de 1.992. Mediante el cual se
reglamentan algunos aspectos de la Acción de Tutela.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número total: 90

2.3.7.2 Número de textos: 4

2.3.7.3 Número de Libros: 58

2.3.7.4 Número de Documentos Oficiales: 27

2.3.7.5 Número de Leyes: 1

2.3.8 Bibliografía:

86 Documentos mencionados.

2.3.9 Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Constitucional Colombiano.

3.DESCRIPCION ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

El estudio se basa en realizar una aproximación a los orígenes de la acción de tutela, sus antecedentes históricos normativos colombianos e iberoamericanos, para sí poder posicionar el concepto, la naturaleza y la practicidad en el mundo del derecho de dicho mecanismo.

Se aborda el tema haciendo varias precisiones a la investigación como la misma naturaleza de la sentencia de tutela y de la sentencia de revisión de tutela. Así mismo, se esbozan la obligatoriedad de los fallos de tutela y su correspondiente revisión.

3.2 CONTENIDO

En el primer capítulo describe la acción de tutela, antecedentes, definición, objetivo, características, conocimiento, papel de la acción de tutela y los verdaderos alcances ante el problema central de la investigación.

Describe el concepto y las características de la Sentencia de Revisión de los fallos de tutela así como los mecanismos que permiten a través de la sentencia de tutela desarrollar y proteger los derechos fundamentales.

Expone la ejecutoriedad de las sentencias de tutela y de revisión al igual que los cimientos de la obligatoriedad de los mismos y que el lector identifique la sentencia como fuente de obligaciones, haciendo una descripción de la teoría de las obligaciones a lo largo de la historia, como también sus efectos y realizando una exposición sobre la sentencia como acto creador de las obligaciones.

3.3 METODOLOGIA

Realiza un resumen y su correspondiente análisis de aquellas jurisprudencias de la Corte Constitucional que han permitido observar la situación común y sui generis, para así dilucidar los dos aspectos en que se divide el problema central de la investigación, como es la falta de consolidación de la jurisprudencia constitucional y la seguridad o garantía de los derechos fundamentales a través del desarrollo y reconocimiento de otros derechos realizando un estudio histórico de la Acción de tutela y analítico de la jurisprudencia antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que utilizó el método analítico.

3.4 CONCLUSIONES

- Podemos decir que el objetivo de la acción de tutela es doble, por una parte se pone en movimiento la función jurisdiccional de juez para que se determine si es o no procedente la reclamación y, se propone así mismo mediante la decisión del juez o magistrado, se obligue al demanda a hacer o no hacer lo que sea pertinente para reafirmar el predominio de la constitución, el orden de los derechos fundamentales.
- La jurisdicción constitucional se caracteriza porque hace posible el

ejercicio del derecho fundamental de todas las personas a la integridad y primacía de la constitución, garantiza el respeto y adecuada distribución de competencias entre la administración central del Estado y las entidades territoriales de modo que no se lesione su armonía. Contribuye de manera esencial al perfeccionamiento y vigencia del estado constitucional de derecho, la división y equilibrio de las ramas del poder público, la distribución entre poder constituyente y poderes constituidos, la división vertical del poder del Estado y el respeto de los derechos fundamentales.

- La función que cumple el Juez de Tutela es la típica de una Corte, de esta es la función de la Corte Constitucional ante los fallos que revisa excepcionalmente como superior jerárquico de los demás jueces en el ámbito constitucional, entonces se realiza una investigación de hecho y conciencia de su significado autoritario con el fin de mantener el acto que se acusa que es ratificado por las instancias inferiores o removerlo, en algunas circunstancias hasta ordenar que se realice, con el problema de la fuente de las obligaciones en sus fallos.
- Lo que sucede es que en el desarrollo de algunos derechos fundamentales que de las revisiones de tutela se ha protegido otros derechos conexos que permiten la protección de otros de mayor jerarquía como los fundamentales entonces se observa que la sentencia de revisión de fallos de tutela, en sus efectos a creado fuente de las obligaciones a favor de las partes o terceros como acto jurídico vinculante de fuerza obligatoria.
- La sentencia es un acto jurídico, de tipo del que expresa una autoridad que posee competencia y poderes del mandatario jurisdiccional, entonces la providencia que emite cualquier juez que posea jurisdicción o capacidad de dictar sentencia efectiva, o sea, con facultad de hacerla cumplir constituye una relación jurídica a través del decreto de actos de entrega material y obligación de hacer y de no hacer. Que constituyen las prestaciones de cualquier obligación elemental, su objeto que las crea, lo cual nos lleva a afirmar sin vacilaciones que las sentencias como instrumento jurídico procesal dirimente de litigios entre las personas es fuente de obligaciones en el ámbito del mundo del derecho.
- La sentencia es fuente de obligaciones porque es un acto jurídico emitido por la autoridad que posee jurisdicción y que crea una prestación a través de sus mecanismos cuando manda un “dare, facere o non facere”. De esta manera se crea un derecho crediticio, entre alguien que es favorecido con una providencia (acreedor) contra aquel que queda obligado por esta (deudor) en una prestación.

- La Sentencia de revisión de tutela posee capacidad excepcional de crear o reconocer fuente de obligación a pesar de su naturaleza declarativa como sentencia de tutela, porque como lo vimos en algunas situaciones la Corte Constitucional utiliza el criterio de conexidad.
- La adopción de un régimen constitucional valorativo o basado en principios transforma los esquemas tradicionales de relaciones entre seguridad jurídica y justicia, que son base de la interpretación jurídica. La falta de criterios definidos para solucionar los múltiples conflictos entre principios y valores, todos ellos dotados de una contextura abierta y objetiva de interpretaciones disímiles e incluso ponen de presente la necesidad de consolidar una dogmática constitucional a través de la jurisdicción de tal manera que se fija el sentido de textos constitucionales y se asegure la procedibilidad de los derechos y la uniformidad de las decisiones que se tornan al respecto.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Desarrolla los diversos conceptos relacionados con el tema, existiendo relación entre el marco teórico, el problema y la hipótesis que plantea.

Plantea un tema difícil como son las fuentes de las obligaciones en Revisión de los Fallos de Tutela, desarrollando los objetivos propuestos llegando a unas conclusiones que tienen congruencia con el tema planteado.

Utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo una relación clara y coherente.

4.2 CIENTIFICA

La investigación desarrolló el objetivo propuesto, puesto que define los conceptos, plantea algo nuevo, como son “Las Fuentes de las Obligaciones en Revisión de los Fallos de Tutela”, constituye un gran aporte al tema.

Por otra parte sí el investigador hubiera realizado una comparación de las diferentes fuentes del derecho hubiera podido enriquecer aún más el tema tratado.

Constituye una fuente para estudios posteriores toda vez que aporta algo nuevo.

4.3 SOCIAL

La acción de tutela ha sido un tema del cual la doctrina y la jurisprudencia colombiana se han ocupado, pero en cuanto a las fuentes de las obligaciones en revisión de los fallos de tutela se ha escrito poco, es por ello que esta investigación constituye un aporte debido a que da a conocer a la sociedad cómo las sentencias de revisión de tutela poseen la capacidad

excepcional de crear o reconocer fuentes de obligaciones a pesar de su naturaleza declarativa.

4.9 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

Juicio Fiscal de Cuentas.

1.5. Autor (es):

Nombre: AGUIRRE GIRALDO, María Victoria
Profesión: LATORRE CANO, Gustavo Alberto

1.6. Año de realización: 1990

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACIÓN.

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía

2.1.2. Número de paginas: 103

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

El juicio fiscal de cuentas, por cuanto defiende los intereses de la administración pública; como instrumento a través del cual se efectúa el control fiscal.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿Cuál es la importancia del juicio fiscal como instrumento por el cual se efectúa el control fiscal?.

2.2.3. **Palabras Claves:**

Control
Control fiscal
Juicio Fiscal de cuentas
Cuentadantes
Examen fiscal de cuentas
Rendición de cuentas

2.3. **FUENTES**

2.3.1. **Doctrina:**

CASTRO MARTINEZ, José Joaquín. Tratado de Derecho Administrativo. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1950.
CRUZ SANTOS, Abel. El Presupuesto Colombiano. Temis, 4 de. Bogotá, 1963.
DEVIS ECHANDIA, Hernando. Compendio de Derecho Procesal. Parte Especial, ABC, Bogotá, 1976.
DUQUE ESCOBAR, Iván. El Control Fiscal en Colombia. Impresora editorial L. Canal y Asociados Ltda., Bogotá 1980.
ESGUERRA PORTOCARRERO, Juan Carlos. La responsabilidad del Estado por falta de servicios, Temis, Bogotá 1972.
GARCIA RODRIGUEZ, Miguel . Derecho Contencioso Administrativo Colombiano. Sociedad Colombiana de Abogados. Bogotá, 1973.
HENA O HIDRON, Javier. Panorama Constitucional Colombiano. Temis, 7^o edición. Bogotá, 1988.
MEJIA AMAYA, Ignacio. Guía Administrativa. 5^a edición . Ltda., Medellín, 1982.
PEREZ, Francisco de Paula. Derecho Constitucional Colombiano. Autores Colombianos, Bogota, 1960.
RODRIGUEZ, Gustavo Humberto. Contratos Administrativos y de Derecho Privado de la Administración. El Profesional. Bogotá, 1983.
SILVA C., Enrique. El Control Público - Filosofía y Principios. Contraloría General de Venezuela, Caracas, 1976.
VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Administrativo, Biblioteca del Banco Popular, 5^a edición, Bogotá, 1977.

2.3.2. **Jurisprudencia:**

COLOMBIA. Consejo de Estado. Resoluciones de la Contraloría General de la República. Alcances de las atribuciones constitucionales del contralor General de la República. Providencia de junio 27 de 1962. Anales del Consejo de Estado, No. 397- 398, Bogotá.

COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Anales del Consejo de Estado, Tomo XCVII. Bogotá, 1979.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sentencia del 9 de Agosto de 1924. Gaceta Judicial. Tomo XXXI - p. 31-32.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de enero 27 de 1977. Gaceta judicial Tomo XVI.

2.3.3. Fuentes legales:

COLOMBIA. Constitución Política de Colombia de 1886 y reformas posteriores.

COLOMBIA. Decreto 01 de 1984 y Decreto 2702 de 1989 (Código Contencioso Administrativo.

COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 2282 de 1989. Diario oficial.

COLOMBIA. Presidencia de la República. Decreto 222 de 1983. Diario Oficial.

COLOMBIA. Código Civil Colombiano. Sancionado el 26 de mayo de 1873.

COLOMBIA. Código Fiscal del Valle. Imprenta Departamental del valle, Cali, 1988.

COLOMBIA. Código Fiscal Departamental de Antioquia. Departamento de Antioquia, Imprenta Departamental Medellín, 1989.

COLOMBIA. Estatuto Fiscal Sobre Constitución y Aprobación de las Fianzas de los Empleados Responsables de Manejo. Contraloría General del Departamento del Valle del Cauca. Biblioteca Fiscal, Cali 1975.

COLOMBIA. Régimen Penal Colombiano. Legis, Bogotá, 1990. Decreto ley 100 de 1980 - Decreto 0050 de 1987.

COLOMBIA. Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Ordenanza No. 002 del 23 de octubre de 1985.

COLOMBIA. Contraloría General de la República. Juicio Fiscal de Cuentas. Sección de Fenecimientos. Normas Constitucionales, legales y reglamentarias pertinentes. Bogotá, 1954.

COLOMBIA. Contraloría General de la República. Gaceta Contraloría General de la República (16). Agosto de 1976.

COLOMBIA. Contraloría General de la República. Resolución Reglamentaria 2113 del 8 de febrero de 1961. Boletín de la Contraloría.

COLOMBIA. Contraloría General de la República. Resolución Orgánica No. 7008 de 1978.

COLOMBIA. Contraloría General de la República. Resolución 9797 de 1982.

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

DICCIONARIO ENCICLOPEDICO BASICO. Plaza y Janes Tomos 1 y 2, primera edición, Barcelona, 1972.

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número Total: 31

2.3.7.2. Número de textos: 1

2.3.7.3. Número de Libros: 13

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 4

2.3.7.5. Número de leyes: 13

2.3.8. Bibliografía, número de documentos mencionados: 31.

2.3.9. Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Administrativo Colombiano - Hacienda Pública.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION:

El juicio Fiscal de Cuentas como elemento que interviene en la definición de los intereses económicos de la nación, así como la moralidad en la administración pública. Entendido este como un proceso con características propias que lo hacen autónomo de la rama jurisdiccional del poder público.

3.2. CONTENIDO:

El trabajo se divide en tres capítulos, el primero trata de control fiscal, su objetivo, origen, por quien se ejerce y cual es la importancia del tema, lo que permite crearse una idea de lo que trata la investigación; el segundo capítulo se titula examen y rendición de cuentas, su significado, quienes están obligados a rendir cuentas y que responsabilidad tienen los resultados del examen, etc.; tercer y último capítulo se estudia el juicio fiscal de cuentas en sí, su alcance y en general como se desarrolla el proceso.

3.3. METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de el, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, el juicio fiscal de cuentas como instrumento por el cual se efectúa el control fiscal, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4. CONCLUSIONES

- Mediante el juicio fiscal de cuentas se define la responsabilidad del empleado bien otorgándole el finiquito correspondiente cuando sus

cuentas se encuentren conforme a las disposiciones fiscales, o bien glosándole las cuentas y elevando a alcance fiscal tales glosas en caso de que sus cuentas no se ajusten a las autorizaciones y reglamentaciones legales, o no logra desvirtuar los cargos a él formulados.

- Con la desconcentración de funciones a las capitales de departamento, intendencias y comisarías, se agiliza el aspecto de las fianzas que deben prestar los empleados de manejo para responder fiscalmente del ingreso y egreso de los fondos públicos, pues anteriormente se debían constituir en la Contraloría General de la República (Bogotá D. E.), trayendo como consecuencia retardo en algunos casos, o la pérdida de documentos en el envío lo que perjudicaba directamente los intereses de los beneficiarios de auxilios y aportes presupuestales.
- El control fiscal como se observó a lo largo del estudio, se ejerce tanto sobre las entidades de derecho Público como sobre las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las de economía mixta y las privadas que reciben auxilios estatales pues se trata de fondos públicos y el estado debe velar por su correcto manejo puesto que se deben revertir en beneficios para la comunidad, que en principio es la auténtica dueña de esos dineros, y que al entregarlos a la Nación, lo menos que exigen es que haya control y uso por tanto, que se sigue al procedimiento ya explicado en caso de mal manejo de los fondos.
- El control fiscal se halla afectado por el tráfico de influencias que se presenta en el sector público, por nombrar a los funcionarios fiscalizadores no por su capacidad intelectual y fiscal, sino por motivos políticos, además, no existe garantía de que en realidad se juzgue a todos los responsables de manejo, pues una llamada del superior basta para que el proceso se archive. Aunque esto no sucede siempre, ya que existe el juicio fiscal de cuentas por peculado cuando éste se origina en delitos contra la administración pública, es decir, cuando el cuentadante da a los fondos o bienes que administra una aplicación diferente a la legal.
- Si la Contraloría ampara su origen y acción en la ley, debe estar en su proceso de modernización y evaluación no solo el deducir responsabilidades sino cuantificar el déficit social de la deuda pública, fruto o consecuencia de la desplanificación, es decir, de la carencia de políticas serias, técnicas y futuristas para consolidar en el pueblo la confianza que paulatina y peligrosamente se ha perdido. La democracia no restringe la creatividad para conquistar el bienestar de una comunidad que quiere seguir siendo libre.

- El desconocimiento sobre la materia hace necesario que se ponga en vigencia una férrea orientación cognoscitiva en el manejo de las mínimas normas que tiene que ver con los usuarios. Así, se protegen los intereses de los ciudadanos ya que son ellos los que tributan y por lo tanto tienen derecho a saber en qué se invierten sus recursos y además, si se determinan responsables por la malversación de sus recursos se dé a conocer para garantizar la eficacia del juicio fiscal y crear su convicción. Esta orientación cognoscitiva debe ir encaminada principalmente hacia el estudiante de derecho, pues es éste quien en un futuro tendrá a su cargo la difícil labor fiscalizadora.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

En la presente se desarrollan conceptos relacionados con el Juicio fiscal de cuentas, por lo cual, existe una coherencia lógica entre la tesis planteada, el desarrollo del tema y las conclusiones que arroja la investigación.

El diseño utilizado es el pertinente según los objetivos formulados en la investigación, lo que permite conocer de forma sencilla y clara la figura de el juicio fiscal de cuentas como instrumento para el control fiscal.

Desde una perspectiva formal, se utiliza un lenguaje técnico teniendo una relación clara y coherente. En cuanto al fondo de la investigación, se desarrollan con profundidad los temas y se concluye con el objetivo propuesto.

4.2. CIENTIFICA

Esta investigación desarrolla el objetivo inicialmente propuesto, constituyéndose en un buen aporte al determinar el esmero del manejo de los fondos y bienes públicos al igual que el cumplimiento que se le hubiere dado a las disposiciones legales vigentes al momento de realizarse dicho estudio, por ser desarrollado con anterioridad a la Constitución de 1991 las figuras fiscales cambiaron en su estructura mas no en su fondo ya que la finalidad del juicio fiscal de cuentas es la misma, pero el sustento constitucional en el que se cimentaba dicha investigación fue transformado por una nueva carta política.

4.3. SOCIAL

El tema del juicio fiscal de cuentas, tiene incidencia en el campo social. Toda vez que contribuye con la moralidad de la administración pública ya que tiene directa influencia sobre el manejo de los fondos y bienes públicos. Su aplicación practica puede consistir en que establece y desarrolla dicho tema tan poco abordado en otras investigaciones, y puede servir no solo para el

conocimiento de abogados si no también de una persona del corriente que se interese sobre el tema.

4.10 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

El Derecho a la Intimidad en el ordenamiento Jurídico Colombiano y su interpretación Jurisprudencial.

1.5. Autor (es):

Nombre: SUAREZ, Elda Margarita
Profesión: Abogada.

1.6. Año de realización: 1995

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PÚBLICACION

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2. Número de paginas: 277

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

Organización y sistematización de los elementos normativos y judiciales sobre la intimidad y su interpretación jurisprudencial.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿Cuál es el tratamiento que en el ordenamiento jurídico colombiano tiene el

derecho a la intimidad, y como es su desarrollo jurisprudencial ?

2.2.3. **Palabras Claves:**

Derecho a la intimidad

Habeas Data

Banco de datos

Acción de tutela

2.3. **FUENTES**

2.3.1. **Doctrina:**

ARIZMENDI POSADA, Presidentes de Colombia 1810 - 1990. (Bogotá 1989) planeta.

DIAZ ARENAS, D. La Constitución Política Colombiana de 1991, Proceso Estructura y contexto (Santafé de Bogotá) Temis 1993.

FARIÑAS MATONI, L.M, El Derecho a la Intimidad (Madrid 1983) Edición trivium.

FERANDEZ DE SUBIRIA, J. Derecho de privacidad, Derecho Internacional y Derechos Humanos, (Santafé de Bogotá 1991). Universidad Javeriana.

FROSINI, V. Informática y derecho (Bogotá 1983) Temis.

GARCIA SAN MIGUEL, L. Estudios sobre el derecho a la intimidad. (Madrid 1990). Tecnos, Universidad de Alcalá de Henares.

GARCIA VITORIA, A. El derecho a la intimidad en el derecho penal y en la Constitución de 1978. (Pamplona 1983). Edición Aranzadi.

GOMEZ HOYOS, R. La Revolución Granadina de 1810. Ideario de una generación y una época 1781 - 1821. (Bogotá 1982). Instituto Colombiano de la Cultura Hispánica.

GONZALES GAITANO, N. El deber de respeto a la intimidad, información pública y relación social. (Pamplona 1990). Eunsa.

GUTIERRES JIMENEZ, Luis. Derecho penal especial. (Bogotá 1965). Temis.

GUILLEM, JM. Derecho Civil Patrimonial. (Bogotá 1987). Biblos.

HENAO HIDRON, J. Panorama del Derecho Constitucional Colombiano. (Bogotá 1968). Temis.

HERVADA, J. Introducción crítica al derecho natural. (Pamplona 1986).

HERRERO TEJEDOR, F. Intimidad y propia imagen. (Madrid 1990). Edi. Colex.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva M. El concepto Jurídico Colombiano. (Pamplona 1989). Eunsa.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva M. Dimensión Jurídica de la Persona Humana. U. de la Sabana 1990.

LERNER, Natán. Minorías y grupos en el derecho internacional. Derecho y discriminación. (México 1989). Comisión Nacional de Derechos Humanos.

LETE DEL RIO. Derecho De La Persona. (MADRID 1991) Tecnos, segunda edición.

MOLINERO, C. Libertad de expresión privada. (Barcelona 1981). A.T.E.
MURILLO DE LA CUEVA, El derecho a la auto determinación informativa. (Madrid 1990). Tecnos.
NOGUERA R, Estudio de las obligaciones naturales. (Bogotá 1980) Temis.
NOVOA MONREAL, E. derecho a la Vida y Libertad de información, un conflicto de derecho (México 1987). Siglo XXI, 3ª Edición.
OCAMPO LOPEZ, River. El proceso ideológico de la emancipación. Las ideas de génesis, independencia y futuro de los orígenes de Colombia. Tunja 1994.
PEREZ LUÑO, A. Derechos Humanos, Estado de Derecho y Constitución (Madrid 1991) Tecnos, 4ª edición.
SIERRA CALLEJO, J y otros. Legislación sobre el Honor, la Intimidad y la Propia imagen. (Madrid 1990). Tecnos 2ª . Edición.
SORIA, C. Derecho a la Información y Derecho a la honra (Barcelona 1981). A.T.E.
URIBE VARGAS, D. Las Constituciones de Colombia (Madrid 1985). Ediciones cultura hispánica, instituto de cooperación ibero Americana.
VASQUEZ CARRIZOSA, A. El Poder presidencial en Colombia. (Bogotá 1986). Suramérica.
ZABALA DE GONZALES, M. Derecho a la intimidad (Buenos Aires 1982). Abelodo - Perrot.

2.3.1. Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional. SU- 082 de 1995. M.P Jorge Arango Mejía.
COLOMBIA. Corte Constitucional. T. 424 de 1992. M.P Fabio Morón Díaz.
COLOMBIA. Corte Constitucional. T- 530 de 1992. M.P Eduardo Cifuentes Muñoz.
COLOMBIA. Corte Constitucional. T-11 de 1992. M.P Alejandro Martínez Caballero.
COLOMBIA. Corte Constitucional. T- 414 de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón.

2.3.3. Ley:

COLOMBIA. Ley 65 de 1993. Diario oficial. Resolución número 40.965.

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

A.A.V.V. Información y Derechos Humanos. Actas de las Jornadas de las ciencias de la información. (Pamplona 1987) Eunsa.

SUAREZ BARRERA, E. El Estado actual del derecho a la intimidad en Dikaion N°. 3 (Santafé de Bogotá, 1994). Revista de la facultad de derecho de la Universidad de la Sabana.

2.3.7. Referencias:

2.3.7.1. **Número Total:** 35

2.3.7.2. **Número de textos:** 2

2.3.7.3. **Número de Libros:** 29

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 4

2.3.7.5. **Número de leyes:** 1

2.3.8. **Bibliografía, número de documentos mencionados:** 31

2.3.9. **Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

Se pretende presentar la normatividad que en nuestro ordenamiento constitucional ha hecho referencia al derecho a la intimidad o a sus diversas manifestaciones, ubicar el art. 15 de la carta política dentro del contexto histórico normativo colombiano.

3.2. CONTENIDO

Un primer capítulo dedicado a una necesaria ubicación histórica normativa que tiene como base la selección de normas referentes a temas que se señalan por la doctrina como aspectos del derecho estudiado. Un segundo capítulo referente a la jurisprudencia constitucional que, a nuestro juicio, se constituye en la más representativa sobre el derecho a la intimidad y que se refiere a los mismos tópicos que se tomaron en cuenta para la selección de los antecedentes normativos y constitucionales.

3.3. METODOLOGIA

El método utilizado por la autora es el analítico, descompone el texto de las sentencias escogidas, según el formato que para el análisis jurisprudencial elaboró el centro de investigación socio jurídica de la universidad de la sabana.

3.4. CONCLUSIONES

- La intimidad, es un derecho de formación reciente, mas no por ello ha estado ausente de las normas constitucionales, así lo demuestran las remotas constituciones nacionales que lo consagraban a través de garantías de inviolabilidad a las comunicaciones y al domicilio.

- El derecho al buen nombre, a pesar de encontrarse formulado en el mismo artículo 15 constitucional, es un derecho de naturaleza distinta al derecho a la intimidad, la alusión a términos como honor, honra y estimación, que pueden ser tomados como equivalentes al buen nombre, aparecen ya en las cartas constitucionales de vieja data.
- Garantía a la inviolabilidad del domicilio puede considerarse, con apoyo en nuestra jurisprudencia constitucional, como una forma de protección del derecho a la intimidad.
- Las excepciones a la inviolabilidad domiciliar han sufrido un proceso de decantación en su formulación constitucional.
- No obstante la garantía de la prohibición de declaración contra si mismo no ha sido objeto de pronunciamientos judiciales con relación a la intimidad, nuestra historia constitucional parece demostrar sus relaciones con este derecho.
- La inviolabilidad de comunicaciones reconocida como una forma de seguridad personal en nuestras primeras cartas constitucionales, es otra de las garantías que se liga directamente con el derecho a la intimidad.
- De las iniciales excepciones consagradas al principio de inviolabilidad de correspondencia, tales como consentimiento expreso del interesado, semiplena prueba del delito y mandato judicial en tal sentido, las subsiguientes disposiciones constitucionales optaron por definir la determinación de estas excepciones a la ley antes de carta política de 1991, se constan tres excepciones al principio búsqueda de pruebas judiciales, tasación de impuestos e intervención estatal.
- La doctrina jurisprudencial de la corte constitucional sobre este derecho no es uniforme. El derecho a la intimidad no aparece nítidamente conceptualizado en las sentencias de tutela analizadas.
- Los métodos de interpretación del artículo 15 constitucional tampoco son idénticos en las diferentes aplicaciones en la jurisprudencia constitucional. Las interpretaciones exegéticas y sistemáticas de este derecho en las sentencias de tutela sobre inviolabilidad de comunicaciones y de domicilio, contrastan con las decisiones sobre le libre desarrollo de la personalidad y habeas data que, con base en el desarrollo doctrinal sobre este derecho, pretenden contextualizar las funciones que ha de cumplir el derecho a la intimidad en las sociedades contemporáneas, mas aún, en la no lejana sociedad cibernética.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

Existe una coherencia lógica en relación con el problema planteado, el desarrollo del tema y la definición de hipótesis, concluyendo en forma clara y precisa la investigación.

El diseño utilizado es el mas consecuente según los objetivos formulados en la investigación, se abordo el tema de forma sistemática y coherente.

Se desarrolla el trabajo utilizando un lenguaje técnicamente jurídico, es claro y ordenado lo que permite un buen entendimiento de la información, los temas se desarrollan profunda y completamente, arrojando datos muy importantes en relación con el objetivo del trabajo.

4.2. CIENTIFICA

Esta investigación desarrolla los objetivos inicialmente propuestos, constituyéndose en un gran aporte en el tema del derecho a la intimidad, ya que en esta investigación se demuestra el gran alcance de dicho derecho, lo cual logro la autora analizando sistemática y ordenadamente la información que por vía jurisprudencial o doctrinal consiguió sobre el derecho a la intimidad en el ordenamiento jurídico colombiano. Por todo lo anterior considero que sirve como fuente para estudios posteriores ya que constituye una excelente fuente de consulta apoyada en la forma ordenada y correcta en la que se desarrollo la investigación, sin sacrificar el fondo por la forma, todo lo contrario logra de manera correcta sus objetivos.

4.3. SOCIAL

Definitivamente considero que el presente trabajo tiene mucha aplicación practica, al estudiar un derecho fundamental consagrado en la Constitución política de 1991, que por su calidad repercute en todos los nacionales. Para posibles investigaciones posteriores es una buena ayuda, permitiendo conocer la el derecho a la intimidad y su interpretación jurisprudencial.

4.11 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

Narcóticos, análisis de la ley 30 de 1986 y
compendio de las normas vigentes nacionales e internaciones.

1.5. Autor (es):

Nombre: MARTINEZ CABRERA Consuelo.

Profesión: Abogada.

1.6. Año de realización: 1998

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PÚBLICACION

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía

2.1.2. Número de paginas: 288

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

Análisis de la ley 30 de 1986 la cual regula lo referente a la prevención, tratamiento y rehabilitación en el consumo de estupefaciente y compendio de las normas vigentes nacionales e internacionales.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿El régimen de estupefacientes se adapta a la Constitución política de 1991 y a las directrices de la Corte Constitucional ?

2.2.3. Palabras Claves:

Estupefaciente

Prevención

Rehabilitación

Tratamiento

Cultivo

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

ASTOLFI Emilio y otros. Toxicomanías. Editorial, Universidad de Buenos Aires, Argentina 1989.

BAYABAN E.A. Reglamentación jurídica de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En boletín de estupefacientes. Vol. XLII No. 1 1990 Pág. 85.

CEPEDA, Manuel. Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991. Temis, Bogotá 1988.

JARAMILLO, Carlos A. Comentarios al estatuto nacional de estupefacientes. Medellín . Temis. 1988.

MALDONADO, Pedro. Análisis, comentario y jurisprudencia de ley sobre drogas. Caracas. Italgáficas, SRT 1989.

MARTINEZ HIGERA, Angel J. Legislación sobre drogas. Madrid. Tecnos 1990.

NARANJO MEZA, Vladimiro. Teoría constitucional e instituciones políticas. Temis 6ª edición 1995.

PERRON WALTER, Legislación penal vigente y proyectos de reforma sobre trafico y consumo de drogas en la república federal de Alemania en: nuevo foro penal. No. 54. Santafé de Bogotá. Temis 1991.

RODRIGUEZ RUEDA, Alvaro. ¿que son las drogas?. Dirección Nacional de estupefacientes. Bogotá. 1995.

SACHICA, Luis Carlos. Constitucionalismo colombiano. Bogotá. 1962.

THOUMI, Francisco E y otros. Drogas ilícitas en Colombia. Ariel Bogotá 1997.

VELASQUEZ, Fernando. Las drogas, aspectos históricos sustantivo y procesal. Librería Colegas. Medellín.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia SU-043 de 9 de febrero de 1995. M.P Fabio Morón Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-182, del 2 de mayo de 1996. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-312 de 1996. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-474 del 25 de septiembre de 1996. M.P. Fabio Morón Díaz.

2.3.3. Ley:

COLOMBIA. Ley 30 de 1986.

COLOMBIA. Decreto 1108. Diario oficial resolución No. 41.375. de 1994.

COLOMBIA. Ley 124. Diario Oficial resolución No. 41.230. de 1994.

COLOMBIA. Decreto 2253. Diario oficial resolución no. 40.290 de 1992.

COLOMBIA. Decreto ley 494. Diario oficial resolución No. 39. 205. de 1990.

COLOMBIA. Decreto 2272. Diario oficial resolución No. 40.078. de 1991.

2.3.4. Derecho Comparado:

Centro de investigación y Estudios Internacionales sobre Droga. Consumo

de sustancias psicoactivas en población trabajadora. Hechos CIDNE. Revista N° 7 (T).

NACIONES UNIDAS (ONU). Convención única de 1961 sobre estupefacientes. New York (30 de marzo de 1961 publicaciones Naciones Unidas, 1977.

NACIONES UNIDAS (ONU). Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas 1988. New York. Publicaciones Naciones Unidas.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

ACUERDO. N° 3 de 1983. Consejo del Distrito Especial de Bogotá.

ACUERDO. N° 06 de 1993. Consejo Nacional de Televisión.

RESOLUCION. N° 7559 de junio de 1984. Ministerio de salud.

RESOLUCIÓN. N° 1191 de octubre de 1987. Instituto Nacional de Cancerología.

RESOLUCION. N° . 09 de 1987. Ministerio de Justicia.

RESOLUCION. N° . 7036 de 1991. Ministerio de Salud.

RESOLUCION. N° . 031 de 1991. Aero Nautica Civil.

RESOLUCION. N° . 1075 de 1992. Ministerio del Trabajo.

RESOLUCION. N° . 4225 de 1992. Ministerio de Salud.

RESOLUCION. N° . 003 de 1995. Consejo Nacional de Estupefacientes.

RESOLUCION. N° . 004 de 1995. Consejo Nacional de Estupefacientes.

RESOLUCION. N° . 156 de 1995. Ministerio de Salud.

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. **Número Total:** 30

2.3.7.2. **Número de textos:** 0

2.3.7.3. **Número de Libros:** 13

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 15

2.3.7.5. **Número de leyes:** 7

2.3.8. **Bibliografía, número de documentos mencionados:** 30.

2.3.9. **Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**

Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

El propósito de este documento es analizar el tratamiento que la ley 30 de 1986 brinda a los aspectos de la problemática de las que se relacionan con la prevención y reducción de la demanda ilícita de los llamados

“estupefacientes y sicotrópicas“, y con la rehabilitación de los adictos o toxicómanos.

Se efectúa una revisión a los antecedentes internacionales de la ley 30 de 1986, como lo son las diversas convenciones celebradas por las Naciones Unidas, al manejo que se le ha dado al tema de la prevención y consumo de estupefacientes en el derecho comparado; los acuerdos de cooperación internacional suscritos por la Colombia hasta la fecha que involucren en algunos aspectos la actividad y normatividad relacionada con el régimen de estupefacientes vigente en Colombia; así como los más importantes programas de prevención y rehabilitación que se adelantan en el país con ayuda internacional.

Adicionalmente se estudia el control y sustitución de cultivos como medidas de prevención del abuso de sustancias psicoactivas dirigida a los cultivadores y productores de sustancias ilícitas.

3.2. CONTENIDO:

El trabajo se divide en 12 acápites: partiendo de un marco internacional en materia de estupefacientes y políticas de prevención el cual está integrado por antecedentes internacionales de la ley 30 y compromisos posteriores, políticas y legislación adoptadas en otros países en materia de prevención del consumo y rehabilitación.

Posteriormente se analiza la ley 30 de 1986 teniendo en cuenta antecedentes en la legislación colombiana, una exposición de motivos de dicha ley. Definición de las sustancias cuyo consumo se pretende evitar o controlar.

La tercera parte es la reglamentación de las circunstancias de edad, tiempo y lugar, pero el consumo de sustancias psicoactivas, reglamentación vigente.

La cuarta parte se refiere a la regulación de las condiciones de tiempo, modo y lugar frente al consumo por parte de menores, se analiza la situación del menor contraventor, los tratados públicos y declaraciones internacionales relacionados con menores.

El quinto acápite mira la regulación de la producción, fabricación y distribución de sustancias estupefaciente, se estudian las disposiciones vigentes, la responsabilidad civil de los productores y distribuidores de sustancias controladas y de productos que las contengan.

Sexta. Trata de los no consumidores y el régimen de infracciones administrativas.

Séptimo. Control y sustitución de cultivos.

Noveno. Convenios de cooperación internacional para la realización de proyectos de prevención en Colombia.

Y por último las recomendaciones de los organismos multilaterales.

3.3. METODOLOGIA:

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de él, pero se puede decir

que plantea un problema, es decir, la ley 30 en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación en el consumo de estupefacientes y compendio del derecho nacional e internacional, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4. CONCLUSIONES

- Es evidente que hoy existe una honda preocupación nacional e internacional por los efectos a largo plazo mas insidioso del uso de drogas y por sus consecuencias en los usuarios, sus familias, sus comunidades, y el futuro del mundo. Esta preocupación obedece a las numerosas secuelas de las drogas, que se manifiesta a primera vista en la destrucción de la vida de los usuarios, pro además causan la ruptura de la vida de los usuarios, pero además causan la ruptura de la familia, bajo rendimiento laboral, riesgos para la salud, conducta delictiva, un aumento de los accidentes originados por el uso de drogas, problemas de aprendizaje y otros problemas mentales todos estos efectos pueden parecer distantes e insignificantes has que uno mismo o su familia resultan afectados.
- Los problemas causados por el uso indebido y el trafico de drogas no pueden resolverse en un día, en una semana, ni un año, decenios de tolerancia han hecho que el problema de las drogas alcance sus actuales dimensiones y se necesitará otro tanto para hallar una solución duradera.
- A partir de la sentencia C-221 de mayo 5 de 1994 de la Corte Constitucional, la protección de la salud individual, de la forma como estaba incorporada en la forma, dejo de ser materia reglamentable. En efecto, la Corte declaro inexecutable las normas que establecían sanciones contravencionales a las personas que portaban “droga” para su propio uso, o que impusieran la “curación” de que en el fuesen sorprendidos bajo el efecto de esta.
- La decisión de someterse o no a tratamiento correspondería al interesado, salvo quizás en el caso de menores o incapaces, lo que implica una redefinición del enfoque que se había dado a la ley . el estado, en la medida en que lo juzgue necesario, podría sin embargo ofrece servicios de esa clase a las personas que lo necesiten, e incluso suspender el ejercicio de ciertas actividades a quienes por causa de sus comportamientos adictivos generan un peligro para terceros.
- Surge también con ocasión de la sentencia mencionada, el problema de diferenciar desde el punto de vista legal el poder de sustancias para su consumo, de aquel que a pesar de su escasa cantidad, tenga el propósito

de ser traficado, o de aquel que, independientemente de su destino, se considere inadmisibile por su volumen o por algùn otro elemento del juicio, este asunto ha sido considerado en el àmbito jurisprudencial, pero debe ser definido en el àmbito legal.

- El uso ilícito de drogas ha aumentado a un ritmo alarmante en los últimos 30 años y ha traspasado todas las fronteras sociales, económicas, políticas y nacionales. Ese aumento cabe atribuirlo a varios factores, entre los que figuran la falta de información fidedigna sobre los peligros a corto y largo plazo del consumo de drogas, la mayor disponibilidad de drogas, el carácter limitado de las actividades represivas con insuficientes elementos de destinación y la falta de conciencia acerca de la magnitud del problema de los estupefacientes. Tras un periodo de apatía, el mundo, en el último decenio, ha sido testigo de un cambio de actitud hacia el uso indebido de las drogas, en el convencimiento de que la destrucción de la mente y el cuerpo por la ingestión deliberada de drogas por motivos no médicos es un peligro y un error, y en la creciente voluntad de los países, las organizaciones no gubernamentales y los particulares de tomar medidas para prevenir los problemas del uso indebido de drogas en las generaciones venideras.
- El resultado mas dramático y palpable del uso y el trafico ilícito de drogas se observa en el toxicómano entre los consumidores hay personas mayores y adultos, jóvenes adolescentes y preadolescentes y mas allá de los consumidores están las víctimas del uso indebido de drogas: las familias del toxicómano, las víctimas de los delitos, las comunidades afectadas por los traficantes y consumidores de estupefacientes, las escuelas en las que el uso de drogas altera la enseñanza las cárceles en donde dificulta el proceso de reinserción en la sociedad de sus internos y las empresas en las que la droga ha invadido el lugar de trabajo.
- La estrategia de tratamiento debe basarse en reconocer la existencia o necesidad de una red nacional o internacional de programas de tratamiento contra las drogas, buscar posibilidades de tratamiento menos costosas y mas eficientes, integrar los servicios de tratamiento contra las drogas en el sistema general de salud y de atención a la salud mental, tentar a las organizaciones no gubernamentales, grupos religiosos, las organizaciones privadas y los organismos locales para que cooperen en el apoyo a los programas de tratamiento y promover programas de tratamiento con drogas alternas como la metadona, medida aplicada en varios países de Europa con éxito, como ultimo recurso.
- La reglamentación aplicable al consumo de estupefacientes o suministro de sustancias en actividades deportivas, establecimientos carcelarios y sitios de trabajo debe agruparse de forma homogénea y adoptar nuevos

elementos como son el “do ping” en el deporté y el uso de sustancias inhalables en las cárceles y sitios de trabajo entre otros.

- Al estudiar las funciones que se le han asignado por la constitución y la ley a ciertos ministros, alcaldías comisarías de familia, defensores de familia, consejo nacional de estupefacientes y la dirección nacional de estupefacientes, entre otros, se puede apreciar que el régimen, desarrollo y especificando las funciones relacionadas con la reducción de la demanda.

-

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

El presente trabajo se estudian conceptos relacionados con el tema de los narcóticos y su régimen legal en materia de prevención, tratamiento rehabilitación y consumo, por lo cual, existe una coherencia lógica y relación entre el planteamiento del tema y las conclusiones que arrojó la investigación.

El diseño utilizado es el pertinente según los objetivos formulados en la investigación, ya que en el desarrollo del trabajo se logran agotar los objetivos que se pretendían lograr en la investigación.

Desde el punto de vista formal, se utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo un orden claro y coherente. En cuanto al fondo del trabajo se desarrollan ampliamente los temas.

4.2. CIENTIFICA

No existe novedad en cuanto al tratamiento del tema, ya que se limita a repetir lo consignado en materia de estupefaciente en la ley 30 de 1986 y otras disposiciones citadas por la autora. La presente investigación puede servir de fuente para estudios posteriores en la medida en que es un compendio de normas nacionales e internacionales, lo que puede servir de ayuda al investigador como herramienta practica, mas no por las innovaciones que se hicieran sobre el tema.

4.3. SOCIAL

Considero que puede ser de aplicación practica, ya que consigna las principales disposiciones en materia de narcóticos, factor de violencia y pobreza en nuestro país por su enorme participación a nivel mundial en el flagelo del narcotráfico.

4.12 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad: Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

El derecho al libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre los años 1992 y 1997.

1.5. Autor (es):

Nombre: SUAREZ BERRIO, Andrés.

Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización: 1998.

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. **Tipo de documento:** Monografía.

2.1.2. **Número de paginas:** 212

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

Derecho al libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional de 1991 a 1997, se adivinan en la jurisprudencia diferentes criterios de interpretación del derecho al libre desarrollo de la personalidad y posturas por parte de los magistrados de dicha corporación.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

¿ Cuáles son los criterios en la jurisprudencia en la corte constitucional de los años 1992 a 1997. Sobre el derecho al libre desarrollo de la personalidad?

2.2.2. Palabras Claves:

Libre Desarrollo de la personalidad
Libertad
Autonomía
Dignidad de la persona humana

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

HERRERA JARAMILLO, Francisco José. Filosofía del Derecho. Pontificia universidad Javeriana facultad de ciencias jurídicas. 1996.

RODRIGUEZ LUÑO. Angel: INMANUEL KANT: Fundamentación de Metafísica de las costumbres. Colección critica filosófica. EMSEA. Madrid 1977.

YEPES STORK, Ricardo. Fundamentos de antropología un ideal de la excelencia humana, Pamplona. Universidad de Navarra. Institutos de ciencias para la familia. 1997.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 014 de 1992. M.P Dr. Simón Rodríguez.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 222 de 1992. M.P Dr. Ciro Angarita Barón.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 402 de 1992. M.P Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 409 de 1992. M.P. Dr. José Gregorio Hernández.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 424 de 1992. M.P. Dr. Fabio Morón Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 542 de 1992. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 050 de 1993. M.P. Dr. Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T - 401 de 1994. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 569 de 1994. M.P Dr. Hernando Herrera Vergara.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 401 de 1994. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 090 de 1996. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 182 de 1996. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T- 248 de 1996. M.P. José Gregorio Hernández Galindo.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C - 182 de 1997. Acción Pública de Inconstitucionalidad. M.P. Hernando Herrera Vergara.
COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C - 616 de 1997.

2.3.1. Ley:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.2. Derecho Comparado: Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3. Otros:

HERVADA, Javier. La igualdad en: Disertum: Revista de los estudiantes de la facultad de derecho de la universidad de la Sabana. No. 3.

2.3.1. Referencias:

2.3.7.1. **Número Total:** 20

2.3.7.2. **Número de textos:** 1

2.3.7.3. **Número de Libros:** 3

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 15

2.3.7.5. **Número de leyes:** 0

2.3.8. Bibliografía, número de documentos mencionados: 20

2.3.9. Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

El trabajo se propone presentar los principales apartes de los fallos de la Corte Constitucional, desde el año 1992 a 1997 que han abordado el tema del libre desarrollo de la personalidad. A fin de comprender las posturas de los magistrados sobre este tema.

La presentación temática de los textos será comentada teniendo, como referente teórico el espíritu integrador de la constitución, listo desde la filosofía realista del derecho y desde una comprensión antropológica, también realista, del hombre, estamos convencidos que el estudio de los derechos fundamentales, y específicamente el del libre desarrollo de la personalidad. Se vera enriquecido, por su reconocimiento con la integridad del ordenamiento jurídico.

3.2. CONTENIDO

El presente trabajo consta de 3 partes.

En primer lugar se ocupa de la noción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, que incluye las aproximaciones a los elementos esenciales

que desde la jurisprudencia se han hecho para conseguir un concepto de él. En segundo lugar se ocupa de los límites al derecho. Tanto la primera como la segunda contribuyen a dilucidar el núcleo esencial del libre desarrollo de la personalidad, tal y como lo ha entendido la corte en sus primeros cinco años de labores. En tercer lugar, y como aplicación de lo anterior, la relación de este derecho con otros derechos constitucionales.

3.3. METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de él, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, el derecho al libre desarrollo de la personalidad en la jurisprudencia de la Corte Constitucional entre los años 1992 y 1997, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrolla y el contenido del trabajo mismo.

3.4. CONCLUSIONES

- En la jurisprudencia de la Corte Constitucional Colombiana, se entiende el libre desarrollo de la personalidad como libertad general de actuar, y el artículo de nuestra carta que lo consagra es el 16, como cláusula general de libertad, no es un derecho con un ámbito específico de aplicación si no que abarca todas las actuaciones libres de los individuos en sociedad.
- Entender la libertad ya como facultad ilimitada en el ámbito de lo puramente personal (autonomía) pero limitada por lo que los derechos de los demás y el orden jurídico, es decir, por las exigencias de la vida del hombre en sociedad, y entenderla como facultad limitada en sí misma (tanto por las exigencias sociales -externa- como por la naturaleza misma del sujeto libre) y ordenada al perfeccionamiento del ser de la persona.
- El artículo 16 no puede interpretarse como la consagración de la autonomía moral sin que incurra el intérprete en un abuso de sus facultades, toda vez que la decisión en materia moral no corresponde al derecho (en este un ámbito reservado al sujeto), y la autonomía moral es ya, en sí misma, una opción que no puede imponer ni debe recomendar la Corte Constitucional por la interpretación de una norma.
- El libre desarrollo de la personalidad no es un derecho absoluto en el sentido ilimitado. La libertad está limitada de manera intrínseca, tanto por los derechos de los demás y el orden jurídico como la naturaleza perfecta del hombre como ser digno que es, la expresión desarrollo de la personalidad indica construcción y no destrucción, abrir espacios de realización personal y no restringirlos. Y este sentido positivo se adquiere,

necesariamente, por referencia a la naturaleza perfectible del hombre, que viene a ser por ello, límite natural y definitorio del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

- La ley y la libertad no se contraponen. Naturaleza humana y libertad no se contraponen. precisamente la naturaleza del hombre es libre y racional, y como tal puede descubrir como obligaciones, las exigencias de las leyes positivas como de la ley natural, las leyes no son, en si mismas, imposiciones contrarias a la libertad personal, la ley, si es razonable, favorece el ejercicio de la libertad, no lo coarta.
- Se habla del libre desarrollo de la personalidad como criterio de interpretación de la Constitución por la estrecha vinculación que tiene con la dignidad de la persona ella si es criterio de interpretación, según se puede concluir del artículo 1 de la carta. El libre desarrollo de la personalidad es criterio de interpretación de la carta solo analógicamente en relación con aquella. La dignidad humana no es el resultado de una valoración subjetiva que el sujeto hace de sus circunstancias vitales, sino merecimiento objetivo que se le debe a todo hombre en virtud de su personalidad.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

Existe una coherencia lógica en el desarrollo del tema, concluyendo en forma clara el estudio realizado.

Se abordado el tema en forma coherente y ordenada de acuerdo con los objetivos que se pretendían lograr, el diseño elegido fue el adecuado y pertinente de acuerdo con el tema de la monografía.

En general, el trabajo utiliza un lenguaje Técnico jurídico se resulta ser fácilmente interpretable, no solo para los profesionales del derecho sino también para cualquier persona que acceda al trabajo.

4.2. CIENTIFICA

Esta investigación desarrolla el objetivo propuesto, ya que aborda los diferentes criterios con los que la jurisprudencia de la Corte Constitucional, sea pronunciado sobre el tema, lo que puede constituir que pueda utilizarse como fuente para estudios posteriores.

4.3. SOCIAL

Colombia es un país donde la violación al libre desarrollo de la personalidad es muy frecuente, basta con observar el índice de acciones de tutela en protección de dicho derecho, para darnos cuenta que es un tema muy importante en el área de constitucional colombiano. Tiene una alta incidencia en el ámbito social ya que esta vinculado directamente con la

persona humana, considero que la monografía en cuestión es un aporte al tema del derecho al libre desarrollo de la personalidad teniendo en cuenta su enfoque jurisprudencial, que podría resultar útil para investigaciones posteriores.

4.13 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección Hemeroteca

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

La situación jurídica del colombiano en España (como miembro no comunitario).

1.5. Autor (es):

Nombre: MOTTA HERANDEZ Claudia.

Profesión: Abogada.

1.6. Año de realización: 1997.

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. **Tipo de documento:** Monografía

2.1.2. **Número de paginas:** 101

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

La situación jurídica del ciudadano en España como miembro no comunitario.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿Cuál es la situación jurídica del colombiano en España, país con mas alto índice de migración colombiana?

2.2.3. **Palabras Claves:**

Ciudadano
Documento de viaje
Pasaporte
Visa
Trabajo
Residencia
Permiso

2.3. **FUENTES**

2.3.1. **Doctrina:**

APRELL, Concha. Las agabaster régimen administrativo de los extranjeros en España. Madrid 1994.

AZADA, José Miguel. La Unión Europea hoy. Editorial Acento, 1996.

FERRER PEÑA. Los derechos de los extranjeros en España. Madrid. Tecnos 1989.

JIMENEZ DE PARGA. El derecho a la libre circulación de las personas físicas en la Europa comunitaria. MAESEDA, Madrid 1997.

OLEA, Alonso. Derecho del trabajo. Madrid 1983.

SAGARRA TRIAS. Los derechos fundamentales y las libertades públicas de los extranjeros en España. Barcelona, JM Busch editor. 1991.

MARTIN Denis. La libre circulatio des persones dans l'union Europeenne.

2.3.2. **Jurisprudencia:**

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3. **Ley:**

Legislación extranjera española. Ley orgánica 7 de 1985.

2.3.4. **Derecho Comparado:**

El acuerdo de Schengen y libre circulación de personas en la C. EE. Francisco Lazaro. Cuaderno de Europa No. 2.

La Europa de los ciudadanos . 4.2 Eur lex Nova. Boletín de la Unión europea suplemento 3 ley 2985 Luxemburgo. Centro de documentación de la Unión Europea en Madrid España.

La ciudadanía Europea Carlos Ma. Bru. Europa en movimiento, publicación de la comisión Europea en Bruselas. 1996.

Libre Circulación de personas. Vendelin Hiblax. Centro de documentación universidad Complutense de Madrid, España.

Derecho de la Unión Europea, Edit. Marcial, Madrid 1995, Profesores de la facultad de derecho de la UNED.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

Consulta WEB

[http// Europa. Eu.int/en/comm/dglib/publications/ec2/2html](http://Europa.Eu.int/en/comm/dglib/publications/ec2/2html).

[Www.virtual library-law](http://www.virtual-library-law.com).

2.3.7. Referencia (documentos Citados)

2.3.7.1. Número Total: 15

2.3.7.2. Número de textos: 2

2.3.7.3. Número de Libros: 7

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 5

2.3.7.5. Número de leyes: 1

2.3.8. Bibliografía, número de documentos mencionados: 15

2.3.9. Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

La situación jurídica del colombiano en el extranjero además de las razones anteriores, fue decidida ubicarla en la Unión Europea y especialmente en España por ser este reino el que tiene mas alto índice de historia desde la conquista y la colonia de nuestros días esta investigación análisis de la legislación comunitaria sobre el tema, el estudio del régimen jurídico que tiene el extranjero y desarrollan los temas fundamentales del trabajo y de la residencia.

3.2. CONTENIDO

El trabajo consta de cuatro principales partes: la primera trata el régimen jurídico del extranjero no comunitario en España, en la que se analiza la normatividad sobre el régimen general de los extranjeros en España la cual está integrada por el régimen de entrada, documentos de viaje.

La segunda que trata la situación de los extranjeros colombianos en España y formas de obtener la nacionalidad Española.

La tercera parte que desarrolla el tema del trabajo y residencia donde se toca el extranjero y el derecho al trabajo las autorizaciones necesarias para el trabajo, clasificación se los permisos de trabajo para extranjeros, y una cuarta y ultima que toca las salidas del territorio Nacional, prohibiciones de salida, devoluciones, expulsión y los diferentes tipos de expulsión.

3.3. METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de el, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, la situación jurídica del colombiano en España (como miembro no comunitario), formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4. CONCLUSIONES

- En la actualidad no se puede desconocer que cada país, debe afrontar en su propio territorio una mezcla de creencias y comportamientos provenientes de todos los rincones del mundo, pero en la medida en que se permita acoger a estas personas, el estado debe buscar un respeto a la idiosincrasia de cada ser y ha tener condicione de vida aceptables de esta forma se trata de obtener una identidad social donde la ideología, la libertad y los derechos fundamentales sean valorados, salvaguardando la dignidad humana.
- Los ciudadanos latinoamericanos solo se encuentran en un número considerable en España, Italia y Portugal; el atractivo especial de especial de los países de la península Ibérica, puede explicarse por sus sólidos lazos históricos y culturales con América latina, la lengua y el beneficio de determinados beneficios jurídicos.
- Europa y América Latina, dos continentes unidos por raíces comunes, por iguales factores culturales e históricos tiene una influencia reciproca; esta común herencia. Se caracteriza por principios de libertad y democracia, pilares del pensamiento europeo y definitivamente promotor del movimiento migratorio.
- La experiencia europea, en su modelo comunitario, sirve de guía útil a la comunidad andina, vemos en el, que se tiene claramente definido el concepto de distribución de competencias entre la comunidad, los estados miembros y sus órganos, con la primacía del derecho comunitario sobre el derecho interno, y sobre todo la orientación normativa de protección al ciudadano, tanto del extranjero como del comunitario.
- Cabe resaltar que la reciprocidad de derecho y obligaciones entre los estados miembros pueden asegurar unas condiciones equitativas de vida para los nacionales y extranjeros de una comunidad internacional, como claramente se aprecia en esta investigación, y que afortunadamente existe hoy una conciencia extendida acerca de la necesidad de integrarse con loa países de estructura económica, cultural, política y ante todo humanitaria, formando una consideración jurídica sana y fuerte que

permita facilitar el traslado de personas y su trato humano, de un estado a otro.

- Por ultimo es preciso anotar que la legislación colombiana pensando un poco en sus nacionales que son extranjeros en otros países promulgó la ley 76 de 1993 por medio de la cual se adoptan medidas de protección a través del servicio consular de la república, esta dispone en primer lugar la asistencia de funcionarios especializadas en la orientación y asistencia jurídica donde la comunidad colombiana respectiva oficina consular, dichos funcionarios serán preferiblemente nacionales colombianos, sin perjuicio de la asesoría externa por no colombianos que se pueda controlar; su asignación y número de funcionarios será señalada por el ministerio de relaciones exteriores, teniendo en cuenta el flujo migratorio y el volumen de asuntos para atender en el consulado.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

En la presente investigación se desarrollan conceptos relacionados con el tema, por lo cual existe una coherencia lógica y relación entre el planteamiento del problema y las conclusiones arrojadas.

El diseño de la monografía es el adecuado según los objetivos que se pretendían cumplir con el estudio realizado, toda vez que mira una realidad que viven algunos nacionales en el extranjero.

En general, el trabajo emplea un lenguaje técnico, claro y ordenado. El desarrollo de los temas no es muy profundo, podría decirse que la tesis de la investigación fue parcialmente demostrada, ya que deja en el lector una serie de lagunas y vacíos sobre el estudio en cuestión.

4.2. CIENTIFICA

El tema, es muy novedoso y actual a la realidad de muchos emigrantes del territorio nacional por factores sociales como el desempleo, la violencia y las falta de oportunidades tan presentes en la realidad colombiana, sin embargo podría decir que la autora de dicha investigación hubiera podido realizar un mayor aprovechamiento del tema, enunció muchos puntos de relevancia y no los desarrollo, es decir no coloco nada nuevo, no apporto hipótesis para la realización de la tesis, solo se limito a transcribir una serie de datos consignados en el ordenamiento legal de los países Ibero Americanos.

Se destacan las fuentes que utilizó para el desarrollo de la investigación, ya que presenta dificultad conseguir información sobre el tema. De esta forma, el presente trabajo puede servir de fuente para estudios posteriores.

4.3. SOCIAL

La notoria incidencia social de la situación jurídica del ciudadano colombiano en España como miembro no comunitario, muestra una realidad social con altas repercusiones humanitarias y obviamente jurídicas. el trabajo no ofrece respuestas claras al porque de esa situación que se plantea en la investigación.

4.14 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio Jurídicas de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de La Universidad de la Sabana, sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

¿Legisla nuestra Corte Constitucional?. El gobierno de los jueces.

1.5. Autor (es):

Nombre: ABDON, Eduardo.

Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización: 1998.

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. **Tipo de documento:** Monografía

2.1.2. **Número de paginas:** 118

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

La Corte Constitucional, creada para salvaguardar la integridad y la supremacía de la Constitución, con funciones taxativas y claramente determinadas por la misma carta, se ha desviado de la finalidad para la cual fue instituida, y se ha dedicado mas bien a pronunciarse de forma tal que llene los vacíos normativos dejados por el H. congreso, o lo que es peor, ha resolver consultas sobre la forma de subsanar las consecuencias que suelen o pueden producir los fallos, lo que constituye una clara violación a las disposiciones que la regulan.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿Legisla nuestra Corte Constitucional?

2.2.3. Palabras Claves:

Jurisdicción Constitucional.

Inconstitucionalidad

Exequibilidad

Inexequibilidad

División de poder

Interpretación

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina

BERGALLI, Roberto. Protagonismo Judicial y Representatividad Política. Doxa, 1994.

CACERES CORRALES, Pablo. Critica Constitucional. Colecciones Banco de la República, Bogotá 1989.

CHARRY, Juan Manuel. Justicia Constitucional. Santafé de Bogotá, Banco de la República, 1993.

DUVENGER, Maurice. Instituciones Políticas y de Derecho Constitucional. Barcelona. Ariel S.A. 1988.

HIDRON HENAO. Panorama del derecho Constitucional Colombiano. Santafé de Bogotá. Temis. 1992.

MANN, Luis Carlos. Constitución Política de Colombia. Bogotá, Colección pequeño Foro. 1993.

MARKER, Rita. "Experiencia Mundial de la Eutanasia" en Infoprensa. Noviembre de 1997.

MORELLI RICO, Sandra. La Corte Constitucional: ¿un legislador complementario? Santafé de Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Pidrahita. 1997.

MENDOZA RAMIREZ, Alvaro. "curioso Pluralismo de la Corte". En el tiempo. Bogotá (15 de agosto 1997).

NARANJO MEZA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Bogotá. Temis . 1990.

OLANO, Hernan. Constitución Política. Santafé de Bogotá. Doctrina y Ley. 1997.

PORRUA, Francisco. Teoría del Estado. México. Porrúa, 1996.

ROZO, Eduardo. Constitución Política de Colombia, Bogotá. Universidad Externado de Colombia, 1981.

RODRIGUEZ, Libardo. Estructura del Poder Público en Colombia. Bogotá, Temis 1997.

SACHICA, Luis Carlos. Nuevo Constitucionalismo Colombiano. Bogotá. Temis 1996.

TOUCHARD, Jean. Historia de las Ideas Políticas. Madrid, Tecnos 1987.

YOUNES MORENO, Diego. Curso de Derecho Administrativo, Bogotá. Jurídicas Gustavo Ibáñez, 1996.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T406 de junio de 1992. M.P. Ciro Angarita Barón.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T- 004 de Agosto de 1998. M.P. Dr. Jorge Arango Mejía.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T- 173 de abril de 1993. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C-131 de Octubre de 1993. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 133 de marzo de 1994. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T- 256 de abril de 1993. M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Meza.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C- 039 de 1996 . M.P. Dr. Vladimiro Naranjo Meza.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 070 de 1996. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C-280 de 1996 Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 297 de Septiembre de 1997. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 450 de mayo de 1995. M.P. Dr. Antonio Barrera Carbonell.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 315 de enero de 1995. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C - 466 de junio de 1995. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

2.3.3. Ley:

Congreso de La República. Ley Estatutaria 270 de 1996. Administración de justicia.

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

Data Legis en línea. WWW. Datalegis. Com

Consejo Superior de la Judicatura. WWW. Fij.edu.co

2.3.7. Referencia (documentos Citados)

2.3.7.1. **Número Total:** 33

2.3.7.2. **Número de textos:** 2

2.3.7.3. **Número de Libros:** 17

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 13

2.3.7.5. **Número de leyes:** 1

2.3.8. **Bibliografía, número de documentos mencionados:** 33.

2.3.9. Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

Se pretende demostrar que la Corte Constitucional, apartándose de sus funciones a legislador, para ello bástenos con un solo caso de estos, y que este fenómeno se presento en un solo de esos fallos para poder afirma, sin duda a equivocarnos, que esta corporación está legislando.

3.2. CONTENIDO

En primer lugar se procede a explicar la división del poder donde desarrolla las 3 ramas que integran el poder público que la integran. Una segunda parte mas específicamente la Corte Constitucional donde la historia la jurisdicción Constitucional y el Gobierno de los Jueces. La tercera parte legisla la Corte Constitucional?, donde se mira los sistemas de interpretación Constitucional y se procede a analizar algunas sentencias.

3.3. METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de el, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, el Gobierno de los jueces, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4. CONCLUSIONES

- En Colombia, la Constitución Política establece la separación de poderes donde se encuentran divididas u organizados un mismo plano. Estos poderes son: el poder legislativo, el poder Ejecutivo y el poder judicial. Con la Asamblea Constituyente de 1991, fueron creados los organismos de control vigilancia y la organización electoral.
- Así, uno de los que poseen el mandato constitucional de mantener la balanza del poder es la rama judicial. Uno de los integrantes de dicha rama es la Corte Constitucional la cual fue creada por los constituyentes de 1991, establecimiento su principal función la de guarda de la integridad y supremacía de la Constitución, tal como lo menciona el artículo 241 de la carta pero, esta función debe estar dentro de los lineamientos de la administración de justicia, y sus fallos solo pueden estar sometidas al imperio de la ley. Los jueces constitucionales tienen el papel principal de defender los derechos de los individuos de las minorías, de los abusos de las mayorías y de las representaciones políticas. Los magistrados deben limitarse al reconocimiento de los derechos establecidos por la constitución y no por los acontecimientos políticos que se vayan forjando con el transcurrir del tiempo.
- Cabe anotar la pregunta ¿ se debe al sistema anterior de control de Constitucionalidad o se debe mantener el actual sistema? La respuesta debe ser sin duda seguir con el actual sistema, ya que permite una mayor agilidad y mayor control contra las normas demandadas. Pero, en lo que no se esta de acuerdo, es en el super poder que están adquiriendo los magistrados de la alta corporación.
- Por último, no podemos aceptar las decisiones implantadas de una nueva normatividad realizada por un grupo de magistrados que imponen su propio pensamiento, en contra vía de las decisiones tomadas por el congreso de la república, quienes son los que poseen el mandato constitucional de representar al pueblo.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

En el presente estudio se desarrollan conceptos relacionados con el tema, por lo cual existe coherencia lógica y relación entre el planteamiento del problema y la hipótesis que se desarrollan para la realización de la monografía.

El diseño utilizado para el desarrollo de la investigación es el adecuado según los objetivos que se pretenden cumplir con el trabajo .

Desde el punto de vista formal cumple con la estructura adecuada para la presentación del trabajo, utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo en cuenta una relación clara y ordenada. En cuanto al fondo de la investigación considero que trata los conceptos mínimos para el desarrollo del tema.

4.2. CIENTIFICA

El presente trabajo desarrolla el objetivo inicialmente propuesto, constituyéndose en un gran aporte al tema de la extralimitación de las funciones de la Corte Constitucional a lo que la doctrina nacional a llamado el Gobierno de los jueces.

Considero que el presente trabajo puede ser fuente para el desarrollo de estudios posteriores ya que el autor aporta algunos conceptos sobre el tema desarrollado por la doctrina.

4.3. SOCIAL

La Corte Constitucional, es una corporación creada para salvaguardar la constitución y las leyes, el presente estudio trata un tema muy actual que a generado innumerables pronunciamientos por los estudiosos del derecho al presentarse como una realidad jurídica que nos atañe a todos. El trabajo desarrollado genera un aporte al tema.

4.15 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2. Dirección

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad: Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento: Análisis de sentencias de la Corte Constitucional sobre el tema indígena.

1.5. Autor (es):

Nombre: TRUJILLO BAHAMON, Sandra Liliana.

Profesión: Abogada.

1.6. **Año de realización:** 1999

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PÚBLICACION

2.1.1. **Tipo de documento:** Monografía

2.1.2. **Número de paginas:** 138

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. **Temática Investigada:** es el reconocimiento de la diversidad técnica y cultural en la Constitución, supone la aceptación de la alternatividad ligada a la aceptación de multiplicidad de formas de vida y sistemas de comprensión del mundo diferentes de los de la cultura occidental.

2.2.2. **Problema y tesis de la investigación:**

¿ Se ha dado la efectividad protección a los indígenas a través del cumplimiento a cabalidad de los principios, especialmente en lo que atañe a la tarea desempeñada por la Corte Constitucional?

2.2.3. **Palabras Claves:**

Comunidad Indígena
Indigenismo
Diversidad étnica
Propiedad colectiva
Resguardo.

2.3. FUENTES

2.3.1. **Doctrina:**

CAICEDO, Luis Javier. Derechos y deberes de los pueblos Indígenas. San Pablo. Bogotá, Colombia.

DE FRIEDMANN, Ninas y FIEDE, Juan. Indigenismo y aniquilamiento de indígenas en Colombia departamento de antropología, U. Nacional de Colombia. Bogotá 1975.

FAJARDO MONTÑA, Dario. El problema Indígena en la Historia Contemporánea de Colombia. Fondo especial de publicaciones, U. Pedagógica y tecnológica de Tunja.

REICHEL DOLMATOFF, Gerardo. Indígenas de Colombia en América Indígena, México. Vol. 19.

2.3.2 **Jurisprudencia:**

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-257 de 1993. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia de constitucionalidad C-058 de 1994. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993. M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-021 de 1998. M.P. Dr. Hernando Herrera Vergara.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-525 de 1998. M.P. Dr. José Gregorio Hernández Galindo.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-001 de 1994. M.P. Dr. Gregorio Hernández Galindo.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-254 de 1994. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia SU- 510 de 1998. M.P. Dr. Eduardo Cifuentes Muñoz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-384 del 1994. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-349 del 1996. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-139 del 1996. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia T-652 del 1998. M.P. Dr. Carlos Gaviria Díaz.

2.3.3. **Ley:** No se hace uso de esta fuente.

2.3.4. **Derecho Comparado:** No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. **Estadísticas:** No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. **Otros:** No se hace uso de esta fuente.

2.3.7. **Referencia (documentos Citados)**

2.3.7.1. **Número Total:** 17

2.3.7.2. **Número de textos:** 0

2.3.7.3. **Número de Libros:** 4

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 13

2.3.7.5. **Número de leyes:** 0

2.3.8. **Bibliografía, número de documentos mencionados:** 34

2.3.9. **Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**

Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

Establece como postulados en cuanto a los grupos étnicos se refiere, el del reconocimiento de la diversidad étnico cultural del pueblo colombiano, la autonomía y reconocimiento de las formas propias de gobierno, la protección a las tierras comunales y a las formas propias de gobierno, formas de propiedad solidaria y asociativa y la participación en el delineamiento de la política oficial indigenista y en las decisiones que los atañen.

El principio anotado, re define al país en términos de diversidad, el principio que se refiere a la autonomía y reconocimiento de las formas propias del pueblo, considera que el derecho de darse su propia forma de organización social, económica y política, a través de la elección de sus formas propias de autoridad.

En el ámbito Constitucional ésta se expresa así:

Derecho a Conservar su propia lengua

Derecho a tener una educación adecuada

Derecho de regular sus relaciones de acuerdo a sus tradiciones

Derecho de darse su propia forma de organización política

En cuanto a la protección a las tierra comunales y a las formas de propiedad solidaria es una de las luchas mas importantes del sector indígena es la recuperación de las tierras comunales para las comunidades que las han perdido o su protección o titularización para las que aún no han sido arrebatadas.

El trabajo busca análisis de la efectividad en cuanto a la protección a los indígenas en los aspectos anteriores, y la labor de la Corte Constitucional como órgano en cargado de salva guardar los principios enunciados en la Constitución.

3.2.CONTENIDO

En el primer capitulo: Aspectos para el estudio del tema indígena en el que se analiza la población, se estudian los conceptos de cultura, aculturación, deculturación, etnocidio e indigenismo, y como se desarrolla su economía.

Los derechos de los grupos étnicos en la constitución de 1991. En la segunda parte se realiza un pormenorizado análisis de sentencias dictadas por la Corte Constitucional.

3.3.METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de él, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, los indígenas en Colombia y su

protección Constitucional, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4.CONCLUSIONES:

- El principio de la diversidad étnica y cultural de nuestro país se manifiesta en la caracterización del estado colombiano, que establece nuestra constitución política al definir a Colombia como un estado social de derecho, organizado en reforma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- La defensa de la diversidad no puede que dar librada a una actitud paternalista o reducirse a ser medida por conducto de los miembros de la comunidad cuando ésta como tal puede verse directamente menoscabada en su esfera de intereses vitales y, debe, por ello asumir con vigor su propia reivindicación y exhibir como detrimento suyos los perjuicios o amenazas que tengan la virtualidad de extinguirla.
- Así las cosas no puede en verdad hablarse de protección de la diversidad étnica y cultural y de su reconocimiento, si no se otorga, en el plano constitucional, personería sustantiva a las diferentes comunidades indígenas, confiándole así, status para gozar de los derechos fundamentales y exigir, por sí mismas su protección cada vez que ellos le sean conculcados.
- El derecho a la autonomía y a la identidad cultural debemos entenderlo en su carácter de colectivo, por que la lengua, los mitos y ritos que las actualiza son realizaciones colectivas constituidas de generación en generación, que implica una adaptación al medio natural y una relación entre sus miembros por ello cuando la comunidad se ve expuesta al despojo cultural o territorial, se les está negando el derecho a existir.
- Nos parece necesario resaltar como la Corte ha entendido que el derecho de propiedad colectiva ejercido sobre los territorios indígenas reviste una importancia esencial para las culturas y valores espirituales de los pueblos aborígenes. Como se ha observado el indígena si tiene la posibilidad de dirigir su destino, veremos si las graves discriminaciones y atropellos cometidos en años anteriores tan cruelmente, quedaron atrás de una vez y para siempre.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

En la presente investigación se desarrollan conceptos relacionados con el tema, por lo cual, existe una coherencia lógica en el desarrollo del trabajo.

La forma de abordar el tema es ordenada y lógica, el diseño empleado es el adecuado para cumplir con el objetivo que se plantea en el inicio del trabajo.

Desde una perspectiva formal cumple con la estructura adecuada para la presentación del trabajo, utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo en cuenta una relación clara y ordenada. En cuanto al fondo de la investigación considero que trata los conceptos mínimos para el desarrollo del tema.

4.2. CIENTIFICA

Esta investigación desarrolla el objetivo inicialmente propuesto, constituyéndose en un gran aporte al tema indígena, considero que la investigación realizada por la autora puede servir de fuente para estudios posteriores, ya que le proporciona un buen enfoque al tema investigado.

4.3. SOCIAL

Revela una gran importancia para la nación colombiana la diversidad étnica y cultural que la caracteriza, los indígenas en Colombia son una minoría protegida por la Constitución reconociendo sus diferencias y salvaguardando sus culturas. El presente trabajo genera un aporte ya que realiza un estudio serio sobre el tema indígena en Colombia a través de la jurisprudencia constitucional.

4.16 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad: Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

Corte Constitucional: Nueva Jurisdicción Creadora de Derecho?

1.5. Autor (es) :

Nombre: ANDERSON GOMEZ María Claudia.

Profesión: Abogado.

Nombre: SERRANO EVERS Claudia Cristina.

Profesión: Abogados.

1.6. Año de realización: 1993

2. DESCRIPCION BIBLIOGRAFICA

2.1. PÚBLICACION

2.1.1. **Tipo de documento:** Monografía

2.1.2. **Número de paginas:** 166

2.2. DESCRIPCION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

Corte Constitucional, nueva jurisdicción creadora de derecho, su historia, sentencias, interpretación del derecho.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

¿ Como la jurisprudencia constitucional ha sido convertida por la Corte Constitucional en fuente obligatoria del derecho. Cambiando su carácter de fuente auxiliar?

2.2.3. Palabras Claves:

Control constitucional

Indigenismo

Diversidad étnica

Propiedad colectiva

Resguardo.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

ALESSANDRI. Arturo, Curso de Derecho Civil. Nacimiento, Santiago de Chile, 1961.

BONNECASE, Julien. Introducción al estudio del derecho. Bogotá . editorial colombiana. 1976.

CEPEDA, Manuel José, derecho, política y control constitucional U. de los Andes, facultad de derecho. Bogotá D.E, presencia Ltda. 1986.

COLOMBIA. Ministerio de justicia. Escuela judicial Rodrigo Lara Bonilla. "Hermeneutica Jurídica". Curso de capacitación para jueces de la república Bogotá D.E, 1988. Imprenta Nacional.

GARCIA MANRIQUEZ, Eduardo. Introducción al estudio del derecho. Argentina, Porrua S.A. 1980.

GENY, Francois. Método de interpretación y fuentes del derecho privado positivo. Madrid 1925.

HENAO HIDRON, Javier. Constitución política de Colombia. 10ª edición , 1986.

NARANJO MEZA, Vladimiro. Elementos de teoría Constitucional. instituciones politices. INDAGRAF Ltda.

SACHICA, Luis Carlos. El control de constitucionalidad, 3ª edición, Temis. 1988.

SAVIGNY, Federico. Sistema de Derecho Romano Actual. Madrid. 2ª edición. Centro editorial de Gongora. Tomo I.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sala plena acuerdo No. 122 de 1992. Reglamento de esta corporación.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia de constitucionalidad C-544 de 1992. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia de constitucionalidad C-014 de 1993. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia de constitucionalidad C-131 de 1993. M.P. Dr. Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. Corte Constitucional, Sentencia C-586 del 1992. M.P. Dr. Fabio Morón Díaz.

2.3.3. Decretos:

COLOMBIA, Presidente de la República. Decreto No. 2067 de 1991. En diario oficial No. 40.012. Bogotá.

COLOMBIA, Presidente de la República. Decreto No. 2591 de 1991. En diario oficial No. 40.165. Bogotá.

COLOMBIA, Presidente de la República. Decreto No. 2651 de 1991. En diario oficial No. 40.177. Bogotá.

COLOMBIA, Presidente de la República. Decreto No. 306 de 1992.Regalmentario del 2591 de 1991.En diario oficial No. 40.344. Bogotá.

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7. Referencia

2.3.7.1. **Número Total:** 19

2.3.7.2. **Número de textos:** 0

2.3.7.3. **Número de Libros:** 10

2.3.7.4. **Número de documentos oficiales:** 4

2.3.7.5. **Número de leyes:** 5

2.3.8. **Bibliografía, número de documentos mencionados:**19.

2.3.9. **Rama del Derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**

Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION

La interpretación de la Constitución de 1991 fue asignada a la Corte Constitucional, como guardiana de la supremacía e integridad de la norma de normas, dicho órgano, en su labor interpretativa que hasta ahora empieza a desarrollarse, ha dado un giro al derecho general, y en especial al derecho constitucional. El primer paso dado para argumentar la posición acogida fue el estudiar la legislación referentes a la Corte Constitucional en General y a su función e control constitucional, en particular.

3.2. CONTENIDO

El documento se divide en 3 partes principales:

Primera: Corte Constitucional, Antecedentes en Colombia, organización e interpretación, funciones, régimen procedimental, control de constitucionalidad.

Segunda: Interpretación Constitucional: Elementos, métodos, y principios de interpretación.

Tercera: Compendio informativo y evaluativo de las sentencias de la Corte Constitucional que establecen nuevas estructuras jurídicas.

3.3. METODOLOGIA

No aparece en el documento, ni es posible inferirla de el, pero se puede decir que plantea un problema, es decir, la Corte Constitucional como una nueva jurisdicción de derechos, formula hipótesis sobre dicho tema, define algunas tesis y aporta conclusiones. Todo lo anterior permite decir que existe una coherencia lógica entre el tema que se desarrollo y el contenido del trabajo mismo.

3.4.CONCLUSIONES:

- La función de la Corte Constitucional es de interpretación, no de creación. A ella se le confía la guarda de la integridad y supremacía de la Constitución en las que se contienen las normas fundamentales ya creadas y que requieren ser interpretadas para no convertirse en letra muerta.
- Al iniciar esta análisis nos preguntábamos, si la Corte Constitucional creaba derecho o no, ya que como se vio en el curso del mismo, la función que esta asumiendo la Corte a través de las sentencias no solamente es la interpretar el derecho si no la de crearlo. Sus sentencias tienen carácter obligatorio y están por encima de las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado. Tal supremacía no ha sido consagrada en ninguna norma legal ni constitucional, dándose así misma respuesta clara: en primer lugar, debe modificarse la Constitución refiriéndonos a la cosa Juzgada. En segundo lugar debe establecerse que la única interpretación auténtica es la ley, y en tercer lugar, concientizar a los jueces de que el derecho no se protege cuando sin que exista ley previa, se establecen la naturaleza y fines del mismo, mediante una sentencia.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

En el presente estudio se desarrollan conceptos relacionados con el tema, por lo cual existe coherencia lógica y relación entre el planteamiento del problema y la hipótesis que se desarrollan para la realización de la monografía.

El diseño utilizado para el desarrollo de la investigación es el adecuado según los objetivos que se pretenden cumplir con el trabajo .

Desde el punto de vista formal cumple con la estructura adecuada para la presentación del trabajo, utiliza un lenguaje técnicamente jurídico teniendo en cuenta una relación clara y ordenada. En cuanto al fondo de la investigación considero que trata los conceptos mínimos para el desarrollo del tema.

4.2. CIENTIFICA

El presente trabajo desarrolla el objetivo inicialmente propuesto, constituyéndose en un gran aporte al tema de la extralimitación de las funciones de la Corte Constitucional como una nueva jurisdicción creadora de derecho.

4.3. SOCIAL

La Corte Constitucional, es una corporación creada para salvaguardar la constitución y las leyes, el presente estudio trata un tema muy actual que a generado controversias entre esta corporación y los estudiosos del derecho. El trabajo desarrollado genera un aporte al tema.

4.17 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Los errantes de la guerra desplazados en Colombia.

1.5 Autor:

Nombre: MARTINEZ ESCALLON ,Enrique.

Profesión: Abogado

1.6 Año de realización: 1999

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2 Número de páginas: 131.

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Esta monografía desarrolla el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia y las repercusiones a nivel político, social y económico que conlleva.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Análisis jurídico del desplazamiento forzado en Colombia y las diferentes posturas legales del Estado.

2.2.3 Palabras claves:

Desplazamiento Forzado
Desplazado
Derechos Fundamentales
Derecho a la vida
Derecho a la libertad
Derecho a la paz
Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos
Orden público
Tipicidad
Antijuridicidad
Culpabilidad

2.4 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

CODHES, boletín No. 12, julio 24 de 1998 de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Bogotá, Colombia. Desplazamiento forzado y políticas públicas entre la precariedad del Estado y el asistencialismo.

CODHES, boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento, Bogotá, Colombia, número 14, 30 de octubre de 1998.

CODHES y la COMISIÓN PASTORAL DE MOVILIDAD HUMANA DE LA ARQUIDIÓCESIS. Desplazamiento forzado, violencia y conflicto social en Bogotá, estudio de Bogotá, 1997.

PRESIDENCIA REPÚBLICA DE COLOMBIA. “Los desplazados: esa Colombia que no podemos olvidar”. Consejería Presidencial para la atención integral a la población desplazada por la violencia. Abril de 1998 SISDES, informe del Sistema de Información sobre el desplazamiento y derechos humanos, 1998.

SISDES, Sistemas de información de hogares desplazados por la violencia, 1998.

HUMAN RIGHTS WATCH, Guerra sin cuartel, Colombia y el Derecho Internacional Humanitario, Nueva York, 1988 CONSEJO NACIONAL DE LA POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL (CONPES), documento 2924 de 1997 sobre el sistema nacional de atención integral a la población desplazada por la violencia.

DERECHOS HUMANOS PARA VIVIR EN PAZ, 5º informe anual al Congreso de la República, 1998.

DEPARTAMENTO DE ESTADO, Informe sobre derechos humanos, Colombia, 1998. Servicio Cultural e Informativo de los Estados Unidos de América, Bogotá, febrero de 1998.

2.3.2 Jurisprudencia:

No Se hace uso de esta fuente.

2.3.3 ley:

Ley 387 de 1997

Ley 187 de 1997

Ley 199 de 1995

Ley 100 de 1993

Ley 368 de 1997

Ley 142 de 1937

Ley 49 de 1948

Ley 46 de 1988

Conpes 2804 de 1995

Conpes 2657 de 1995

Decreto 179 de 1998

Decreto 313 de 1922

Decreto 919 de 1989

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número total: 21

2.3.7.2 Número de textos:5

2.3.7.3 Número de libros: 3

2.3.7.4 Número de leyes:13

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 28.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica:

Derecho político - Derecho Internacional Humanitario

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1 Descripción

El trabajo objeto de la investigación muestra la evolución, las causas, consecuencias y posibles soluciones del fenómeno del desplazamiento forzado, igualmente hace referencia al marco legal que lo reglamenta. El objeto fundamental de esta investigación es analizar el fenómeno de la violencia Colombiana y las repercusiones sociales, políticas y económicas.

3.2 Contenido

Esta monografía es subdividida en tres partes, la primera de ella regula el fenómeno del desplazamiento forzado, la segunda parte contiene el régimen legal de éste fenómeno, y una tercer parte formada por el diagnóstico sobre el desplazamiento, donde encontramos la problemática del fenómeno actualmente.

3.3 Metodología

Se utiliza el método deductivo puesto que de una realidad se deducen las soluciones posibles para erradicar el problema del desplazamiento

3.4 Conclusiones

- El fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia no posee una actitud integral que lo prevenga a pesar de existir una política gubernamental
- Es necesaria una política coordinada entre Iglesia, Estado y gremios para prestar una ayuda psicológica-social a la población desplazada por la violencia.
- La descentralización del problema del desplazamiento forzado debe ser inmediata para que las entidades territoriales asuman de frente el problema.
- Para lograr la abolición total del desplazamiento forzado se debe llegar a un acuerdo de paz con las fuerzas insurgentes.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El diseño elegido para el tratamiento del tema es dispendioso. A pesar de poseer un tratamiento lógico no se deduce una metodología clara. Considero que el tema es interesante, pero el tratamiento no es el mas adecuado.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte de esta monografía a la vida política de España y Colombia es de gran importancia, ya que el honor y la honra son dos derechos fundamentales pilares del respeto debido al ciudadano que se desenvuelve en la actividad estatal.

4.3 SOCIAL

Siendo numerosos los partidos políticos, es de gran importancia conocer el régimen jurídico aplicable tanto en Colombia como en España para darle un tratamiento a la política acorde con la realidad cambiante.

4.18 PAUTA /INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Mujer y desplazamiento forzado.

1.5 Autor:

Nombre: DE LA ROSA BERNAL, Natalia.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1998.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICATION:

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2 Número de páginas:84

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Esta monografía desarrolla el papel que juega la mujer Colombiana respecto a la problemática del desplazamiento forzado, y las repercusiones en el campo laboral.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Análisis jurídico del desplazamiento forzado de la mujer en Colombia y las implicaciones sociales, políticas y económicas en la familia.

2.2.3 Palabras claves:

Mujer

Familia

Sociedad

Derechos humanos

Derechos fundamentales

Desplazamiento

Pobreza

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ARIAS AVILA, Nestor Oswaldo. Los Derechos de los Desplazados Internos. Defensoría del Pueblo, en su Defensor. Año, No. 47, Diciembre/97 - Marzo/98.

ARIAS HERNANDEZ, Gabriel. Seguridad y Protección de la Comunidad Desplazada. Defensoría de Pueblo, en su Defensor. Año 5/No. 47, Diciembre/97 Marzo/98.

CONFERENCIA EPISCOPAL EN COLOMBIA. Derechos Humanos y Desplazamiento Interno en Colombia. Sección de Movilidad Humana del Secretariado Nacional de Pastoral Social. Bogotá: Editorial Kimpers, 1995.

DE LOS RIOS PUERTA, Gloria. Diagnóstico sobre la Discriminación Laboral de la Mujer en Colombia. Bogotá: Ministerio del Trabajo y de la Seguridad Social, 1997.

MADRID-MALO, Mario. El Derecho a no ser Desplazado. Defensoría del Pueblo, en su Defensor. Año 2/ No. 21, Abril de 1995.

MALDONADO GUERRERO, Luis Fernando. El Desplazamiento Forzado. Defensoría del Pueblo, en su Defensor. Año 5/No. 47, Diciembre/97 Marzo/98.

MEERTENS, Donny. Las Mujeres y la Violencia en la Paz: Miradas de Esperanza, memorias del Seminario Estrategias y Acciones para la Paz en la Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: Abril 1994.

MOLINA, Gerardo. Mujer y Fallos Judiciales. Bogotá: Universidad nacional de Colombia, Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales. Unidad de Investigación Jurídico Social. Julio/95 Abril/96.

NACIONES UNIDAS. Los Desplazados Internos. Informe del Secretario General, Sr. Francis Deng. Estudios de casos de desplazamiento: Colombia. Doc E/CN4./1995.

OSORIO PEREZ, Flor Edilma. Mujer Desplazada: Violencia y Discriminación. Boletín de la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento. Bogotá:

CODHES, Edición Especial No. 3, Febrero 1997.

ROJAS, Jorge E. Desplazados: Entre la Violencia y el Miedo. Bogotá: CODHES, Boletín No. 5., Marzo 13 de 1997.

SALAZAR, Albeiro y ROJAS, Jorge. Colombianos en Diáspora: los desplazados por la Violencia. Defensoría del Pueblo, en su Defensor. Año 2/ No. 21, Abril de 1995.

TOBON, Gloria y OTERO Yuli. Mujer y Desplazamiento. Consejería Presidencial para los Derechos Humanos. Montería: Corporación Mario Cano, Abril 1995.

2.3.2 Jurisprudencia: No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Ley 387 de 1997

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total: 14

2.3.7.2 Número de textos: 5

2.3.7.3 Número de libros: 8

2.3.7.4 Número de leyes: 1

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 27.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica: Derecho político /
Derecho Internacional Humanitario

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 Descripción

Esta tesis de grado coloca al conflicto armado interno como manifestación de inconformidad social por ausencia de servicios sociales. Reconoce el problema de la mujer jefe de hogar discriminada y con poca posibilidad de superación.

3.2 Contenido

Esta monografía se divide en dos partes, una de las cuales regula el fenómeno normativo del desplazamiento forzado, y una segunda parte que se refiere a la discriminación de la mujer desplazada en el mercado de trabajo.

3.3 Metodología

Se utiliza el método deductivo puesto que de una realidad se deducen las hipótesis posibles para erradicar el problema del desplazamiento

3.4 Conclusiones

El autor presenta las siguientes:

- Las mujeres y los niños sufren en mayor medida las consecuencias del desplazamiento forzado. No solamente porque representan el mayor porcentaje de personas desplazadas sino porque tienen que enfrentar el desarraigo con un mayor índice de vulnerabilidad.
- El desempleo y la falta de recursos económicos son los principales problemas especiales en las viudas y las jefas de hogar; entonces, la creación de fuentes de trabajo y la estructuración de propuestas productivas acompañadas de una capacitación son inminentes para competir en el mercado de ciudad.
- La violencia rural se extiende a la ciudad aumentando progresivamente el desempleo y la miseria. El desplazamiento va acompañado de carencia de vivienda y servicios, pocas fuentes de trabajo, reducidos e inservibles programas educativos y pésimos servicios de salud.

4. VALORACIÓN DE ESTUDIOS

4.1 METODOLÓGICA

Es adecuado el tratamiento realizado por el autor de éste trabajo de investigación, puesto que utiliza un lenguaje acorde con la realidad jurídica

abordada, a pesar de ser un tema denso de tratar por la dificultad de información que se presenta.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte de esta investigación a la realidad nacional e internacional es importante ya que la mujer como cabeza de familia debe ser protegida contra los abusos de los grupos insurgentes, ya que ella es el impulso del desarrollo familiar.

4.3 SOCIAL

Por ser la mujer afectada con el desplazamiento forzado fruto de la violencia el Estado protector debe buscar soluciones rápidas y efectivas que contrarresten la dificultad de la mujer para desempeñarse en el plano laboral, y pueda ser la base del sustento familiar.

4.19 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

El derecho al honor y a la honra en la actividad política en los ordenamientos jurídicos Español y Colombiano.

1.5 Autor:

Nombre: MACHADO JIMÉNEZ, José Alejandro.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1998.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de documento:

Investigación profesional.

2.1.2 Número de páginas: 131

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación desarrolla la reglamentación y tratamiento del derecho al honor y a la honra en la actividad política en Colombia y España.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Análisis del régimen jurídico aplicado al derecho a l honor y la honra en Colombia y España.

2.2.3 Palabras claves:

Honor

Honra

Derecho a la intimidad

Calumnia

Injuria

Habeas data

Estado Social de Derecho

Inviolabilidad

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina

AGUDELO BETANCOURT, Nodier. Curso de derecho penal (Esquemas del delito). Santafé de Bogotá: Linotipia Bolívar. 1992.

ALVIRA, Rafaél. Etica política: Un alegato en favor de los políticos. En: Dissertum expresión de lo justo. Santafé de Bogotá: Año I número 2. 1993.

ARAUJO, Jaime. Algunos derechos humanos a la luz del principio pluralista en nuestra Constitución. En: El Ágora. Santafé de Bogotá. Número 1 enero-junio de 1997

ARENAS, Antonio Vicente. Compendio de Derecho Penal. Bogotá: Temis. 1982.

ARIAS RODRÍGUEZ, José Manuel. Breves consideraciones respecto a las libertades de expresión e información. En: Poder Judicial. Madrid. N° especial XIII.

BACIGALUPO, Enrique. Colisión de derechos fundamentales y justificación en el delito de injuria. En: Revista española de derecho constitucional. Madrid. N° 20. mayo-agosto de 1987.

BERDUGO GÓMEZ DE LA TORRE, Ignacio. Honor y libertad de expresión. Las causas de justificación en los delitos contra el honor. Madrid: Tecnos, 1987.

BISCARETTI DI RUFFIA, Paolo. Derecho Constitucional. Madrid: Tecnos, 1987.

CARRILLO SALCEDO, José Antonio. Soberanía de los Estados y derechos humanos en derecho internacional contemporáneo. Madrid: Tecnos, 1995.

CARRILLO, Marc. Derecho a la información y veracidad informativa. En: Revista española de derecho constitucional. Madrid. N°23, 1988.

CARRO MARTÍNEZ, Antonio. La inmunidad parlamentaria. Revista de Derecho Público. Madrid. N° 9, 1981.

CEPEDA, Manuel José. La Carta de Derechos, su interpretación y sus implicaciones. Santafé de Bogotá: Temis-Presidencia de la República. 1993.

CORREA HENAO, Nestor Raúl. El alcance del control judicial sobre la libertad de informar (Análisis en el marco del Tribunal Constitucional español, el Tribunal de Justicia de las comunidades europeas y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos). En: Universitas. Santafé de Bogotá: Junio de 1997.

CRUZ VILLALÓN, Pedro. Dos cuestiones de titularidad de derechos: los extranjeros y las personas jurídicas. En: Revista española de derecho constitucional. Madrid. N° 35, 1992.

DESANTES GUANTER, José María y otros. Derecho a la información II. Los mensajes informativos. Madrid: Colex. 1994.

FELIU REY, Miguel Ignacio. ¿Tienen honor las personas jurídicas? Madrid: Tecnos, 1990.

FERNÁNDEZ-MIRANDA CAMPOAMOR, Antonio. Del intento de ampliar al ámbito material de la inmunidad parlamentaria a determinados procedimientos civiles. En: Revista española de derecho constitucional. Madrid. N° 12. 1984.

FERNÁNDEZ SEGADO, Francisco. La libertad de expresión en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En: Revista de estudios políticos, Nueva Época. Madrid. N° 70.

GARCÍA PELAYO, Manuel. Derecho constitucional comparado. Madrid: Alianza. 1987.

GONZALEZ PÉREZ, Jesús. La dignidad de la persona. Madrid: Civitas. 1986.

Degradación del derecho al honor. Madrid: Civitas. 1993.

HERRERO-TEJEDOR, Fernando. Honor, intimidad y propia imagen. Madrid: Colex. 1994.

HOYOS, Ilva Miriam. El respeto a la dignidad de la persona y los derechos humanos en la Constitución Política de Colombia. Conferencia de Post-grado en educación. Chía: Universidad de la Sabana. 9 de abril 1994.

LOPEZ JACOISTE, José Javier. Una aproximación tópica a los derechos de la personalidad. En: Anuario de Derecho Civil. Madrid. N° X-XII. 1986.

LLANO, Alejandro. Claves filosóficas de los actuales debates culturales. Video-conferencia. La Loma, Valencia-España. 26 de febrero de 1996.

MARTÍN MORALES, Ricardo. El derecho fundamental al honor en la actividad política. Granada: Universidad de Granada. 1994.

MARTÍNEZ RAVÉ, Gilberto. Procedimiento Penal Colombiano. Santafé de Bogotá: Temis. 1996.

MARTÍN-RETORTILLO, Lorenzo. Bajo el signo de la Constitución. Madrid: I.E.A.L. 1983.

El amplio margen de la libertad en el uso de los privilegios parlamentarios y su incidencia sobre los derechos fundamentales. En: Revista española de derecho constitucional. Madrid. V-VIII. N° 11. 1984.

Inmunidad parlamentaria y jurisprudencia constitucional. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. 1994.

MARTINEZ SOSPEDRA, Manuel. La inmunidad parlamentaria. Nota a la sentencia del Tribunal Constitucional 206 de 1992 del 27 de noviembre.

El Tribunal Constitucional en un callejón sin salida. En: Cuadernos de la Cátedra Fadrique Furió Ceriol. Valencia. N° 3. 1992.

MESSNER, Johannes. Ética Social, política y económica a la luz del derecho natural. Madrid. 1967.

MOLINA HIGUERA, Blanca Stella. El derecho a la información política. Tesis de grado, ciencias políticas. Santafé de Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. 1985.

MUÑOZ MACHADO, Santiago. Libertad de prensa y procesos de difamación. Madrid: Ariel. 1988.

Mitos, insuficiencias y excesos en la construcción jurídica de las acciones por difamación. En: Poder Judicial. Madrid. N° 1. 1988.

PABÓN DE ACUÑA, José María. La llamada "Drittwirkung" de los derechos fundamentales. En: Poder Judicial. Madrid. v.III. 1983.

La interpretación de las normas de competencia. En: Organización territorial del Estado. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1985.

Las funciones del abogado del Estado en el proceso constitucional. En: El Tribunal Constitucional. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1986.

OLANO GARCÍA, Hernán Alejandro. Constitución Política de Colombia comentada y concordada e historia constitucional de Colombia. Santafé de Bogotá; Doctrina y Ley, 1997.

2.3.2 Jurisprudencia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID. Sentencia del 15 de octubre de 1985.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-006 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-013 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Fabio Morón Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-222 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Ciro Angarita Barón.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-412 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-414 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Ciro Angarita Barón.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-419 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Simón Rodríguez.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-430 de 1992. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-453 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Jaime Sanín.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-470 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Simón Rodríguez.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-480 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Jaime Sanín G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-491 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-501 de 1992. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-512 de 1992. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-530 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-532 de 1992. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-611 de 1992. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-543 de 1992. Constitucionalidad. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-574 de 1992. Constitucionalidad. M.P. Ciro Angarita B.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-033 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-054 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-059 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Simón Rodríguez R.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-089 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-104 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-345 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-411 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-013 de 1993. Constitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-236 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Fabio Morón Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-274 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Jorge Arango M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-303 de 1993. Acción de Tutela. Hernando Herrera V.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-308 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-319 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-321 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-325 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Antonio Barrera C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-329 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-332 de 1993. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-338 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-340 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-354 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Hernando Herrera V.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-369 de 1993. Acción de Tutela. M.P. Antonio Barrera C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-060 de 1994. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-145 de 1994. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-179 de 1994. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-221 de 1994. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-425 de 1994. Constitucionalidad. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-028 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-055 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-144 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-164 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Hernando Herrera V.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-296 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-345 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-396 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-503 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-551 de 1994. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-579 de 1994. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-194 de 1995. Constitucionalidad. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. SU-056 de 1995. Acción de Tutela. M.P. Antonio Barrera C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-074 de 1995. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-411 de 1995. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez Caballero

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-427 de 1995. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-620 de 1995. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-038 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-045 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-098 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-108 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Jorge Arango M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-118 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-245 de 1996. Constitucionalidad. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-028 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-087 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-090 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-104 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-106 de 1996. Acción de Tutela. M.P. José Gregorio Hernández G.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-108 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Jorge Arango M.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-131 A de 1996. Acción de Tutela. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-141 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-332 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-405 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-696 de 1996. Acción de Tutela. M.P. Fabio Morón D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-239 de 1997. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-309 de 1997. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-350 de 1997. Constitucionalidad. M.P. Fabio Morón D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-448 de 1997. Constitucionalidad. M.P. Alejandro Martínez C.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. C-087 de 1998. Constitucionalidad. M.P. Carlos Gaviria D.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-066 de 1998. Acción de Tutela. M.P. Eduardo Cifuentes M.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sentencia del 26 de octubre de 1995. M.P. Libardo Rodríguez R.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Salvamento de voto de Carlos Gustavo Arrieta a la Sentencia del 10 de agosto de 1961.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Auto del 29 de septiembre de 1983.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Penal. Auto del 27 de agosto de 1986.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Penal. Sentencia del 17 de marzo de 1985. M.P. Manuel Gaona Cruz.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Penal. Sentencia del 17 de marzo de 1987, M.P. Jorge Carreño L.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 12 de 1982 (31 de marzo).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 90 de 1985.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 104 de 1986.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 159 de 1986.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 6 de 1988 (21 de enero).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 107 de 1988 (8 de junio).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 231 de 1988 (2 de diciembre).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 243 de 1988

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 9 de 1990 (18 de enero).

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 20 de 1990.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 105 de 1990.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 206 de 1992.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 240 de 1992.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 165 de 1995.
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. Sentencia 176 de 1995.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 7 de febrero de 1962.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 28 de enero de 1984.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 17 de julio de 1986.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 27 de octubre de 1987.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 30 de marzo de 1988.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 16 de diciembre de 1988.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 29 de abril de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 6 de julio de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 27 de enero de 1990.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Civil. Sentencia del 4 de junio de 1990.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Penal. Sentencia del 31 de octubre 1983.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Penal. Sentencia del 25 de febrero de 1985.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Penal. Sentencia del 7 de marzo de 1985.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Penal. Sentencia del 22 de febrero de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 23 de marzo de 1987.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 24 de octubre de 1988.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 27 de enero de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 9 de febrero de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 23 de febrero de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 2 de mayo de 1989.
TRIBUNAL SUPREMO. Sala Primera. Sentencia del 5 de octubre de 1989.
TRIBUNAL EUROPEO DE DERECHOS HUMANOS. Sentencia del 8 de julio de 1989.
COMISIÓN EUROPEA DE DERECHOS HUMANOS. Informe del 11 de octubre de 1984

2.2.3 Ley

COLOMBIA. CÓDIGO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. Decreto 01 de 1984. (2 de enero) “ Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió al Presidente de la República el artículo 11 de la ley 58 de 1982 y oída la comisión asesora creada por el artículo 12 de la misma ley.

COLOMBIA. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Decreto 2700 de 1991, Expedido en uso de las facultades que le confiere el literal a) del artículo transitorio 5º, del capítulo 1 de las disposiciones transitorias de la Constitución Política de Colombia, previa consideración y no improbación por la Comisión Especial y modificado por la ley 81 de 1993.

COLOMBIA. CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Decretos 1400 y 2019 de 1970, “Expedido en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió al Presidente de la República la ley 4ª de 1969 y consultada la comisión asesora que ella estableció”.

COLOMBIA. CÓDIGO PENAL. Decreto-Ley 100 de 1980. Por el cual se expide y modificado por la ley 23 de 1991.

COLOMBIA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. Santafé de Bogotá. En: Gaceta Constitucional No. 114 (7 de julio de 1991).

COLOMBIA. Decreto 2067 de 1991. Reglamenta los juicios y actuaciones que han de surtirse ante la Corte Constitucional. En: Constitución Política de Colombia. Santafé de Bogotá: Legis. 1996.

COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL. Decreto 2272 de 1989 (7 de Octubre). " Por el cual se organiza la jurisdicción de familia, se crean los despachos judiciales y se dictan otras disposiciones". En: Código de procedimiento civil, compilado y concordado. Santafé de Bogotá: Leyer, 1995.

COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL. Decreto 2282 de 1989 (1 de junio). " Por el cual modifica el Código de Procedimiento Civil con base en las facultades conferidas por la ley 30 de 1987". En: Código de procedimiento civil, compilado y concordado. Santafé de Bogotá: Leyer, 1995

COLOMBIA. Ley 5 de 1992. Reglamento del Congreso. En: Constitución Política de Colombia. Santafé de Bogotá: Legis. 1996.

COLOMBIA. Ley 130 de 1994 (23 de marzo). "Por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones". En: Mayorga García, Fernando. Ley 130 de 1994, por la cual se dicta el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos se dictan normas sobre su financiación y la de las campañas electorales y se dictan otras disposiciones, la iniciativa del gobierno, su trámite en el Congreso y la Revisión de la Corte Constitucional. Santafé de Bogotá: Organización Nacional Electoral de Colombia. 1996.

COLOMBIA. Ley 153 d 1887 (24 de agosto). " Que adiciona y reforma los códigos nacionales, la ley 61 de 1886 y la 57 de 1887". En: Peña Peña, Rogelio Enrique. Código Civil Colombiano Legislación Complementaria. Santafé de Bogotá: Ecoe. 1992.

COLOMBIA. Ley 228 de 1995. Por la cual se establece la Ley de Seguridad Ciudadana. En: Martínez Ravé, Gilberto. Procedimiento Penal Colombiano. Santafé de Bogotá: Temis. 1996

COLOMBIA. GOBIERNO NACIONAL. Decreto 2591 de 1991. "Por el cual reglamenta la Acción de Tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, en ejercicio de las facultades que le confiere el literal b) del artículo transitorio 5 de la Constitución Nacional oída y llevado a cabo el trámite de que trata el artículo transitorio 6, ante la Comisión Especial".

COLOMBIA. Constitución del Colombia de 1886. Bogotá: Pequeño Foro. 1983.

ESPAÑA. Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. En: Legislación Básica de Derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.

ESPAÑA. CÓDIGO CIVIL. Civitas. 1988.

ESPAÑA. CONSTITUCIÓN POLÍTICA. En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.

ESPAÑA. CÓDIGO PENAL. Civitas. 1990
ESPAÑA. Ley Orgánica 1 de 1982 (5 de mayo). De protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.
ESPAÑA. Ley Orgánica 5 de 1982. En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.
ESPAÑA. Ley Orgánica 2 de 1980. En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.
ESPAÑA. Ley Orgánica 3 de 1985 (29 de mayo). En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.
ESPAÑA. Ley 62 de 1978 (26 de diciembre). De protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona. En: Legislación Básica de derecho Constitucional. Madrid: Tecnos. 1995.
UNIÓN EUROPEA. Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Roma: Comunidad Europea. 1950.
III CONFERENCIA ESPECIALIZADA INTERAMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS. Convención americana sobre derechos humanos (Pacto de San José) (22 de noviembre de 1969). San José de Costa Rica. En: Código Civil y legislación complementaria. Santafé de Bogotá: Legis. 1993.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total:95

2.3.7.2 Número de textos: 29

2.3.7.3 Número de libros: 41

2.3.7.4 Número de leyes:25

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:226.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica:

Derecho político /Derecho Constitucional

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 Descripción

Este trabajo de investigación muestra el desarrollo jurisprudencial y doctrinario del derecho al honor y a la honra en Colombia y España. A si mismo la relación de éstos con los derechos de la personalidad como la libertad de expresión, el buen nombre, etc., y la conexidad que existe entre ellos y la actividad política.

3.2 Contenido

En primer lugar se desarrolla el concepto del derecho al honor y a la honra en España y Colombia. En segundo lugar, la aplicación legal de ambos derechos, su titularidad, la protección del derecho y por último la aplicación de ambos derechos en la actividad política.

3.3 Metodología

Se hace utilización del método inductivo ya que se parte de una realidad, a partir de la cual se deducen hipótesis y posibles soluciones.

3.4 Conclusiones

El autor presenta las siguientes:

- La conjugación del componente inmanente y trascendente del núcleo esencial del derecho a la honra-honor, es necesaria para establecer el ámbito de protección de la dignidad humana que corresponde al Estado.
- El análisis de cada caso ha permitido la creación jurisprudencial de derechos conexos a la honra-honor, de rango fundamental, como el derecho de habeas data, de diferencia, de pedir perdón, de olvido.
- El respeto por la dignidad humana rige las informaciones y opiniones que sobre la actividad política y los políticos se emitan, de manera que el ordenamiento jurídico colombiano goza de la normatividad suficiente para su protección. Para el español las posibilidades de esto se han obstaculizado en algunos fallos donde aunque no formalmente pero si materialmente se ha absolutizado la libertad de expresión. No son los casos de la actividad parlamentaria para el cual es clara su inmunidad y su inviolabilidad.
- Los ámbitos de protección de estos derechos se dan de manera especial tanto en el sistema español como en el colombiano, en la legislación penal. El ordenamiento español, aparte de la Constitución política lo ha consagrado en una ley orgánica (L.O. 1 de 1982). Tal referencia no se puede hacer por el momento en el colombiano, pues no hay Ley Estatutaria que lo desarrolle. Sin embargo la Ley Orgánica española presenta unos silencios que obligan, a la actividad judicial, al ejercicio de la interpretación constitucional de los derechos en conflicto.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El diseño elegido para el tratamiento del tema es dispendioso. A pesar de poseer un tratamiento lógico no se deduce una metodología clara. Considero que el tema es interesante, pero el tratamiento no es el mas adecuado.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte de esta monografía a la vida política de España y Colombia es de gran importancia, ya que el honor y la honra son dos derechos fundamentales pilares del respeto debido al ciudadano que se desenvuelve en la actividad estatal.

4.3 SOCIAL

Siendo numerosos los partidos políticos, es de gran importancia conocer el régimen jurídico aplicable tanto en Colombia como en España para darle un tratamiento a la política acorde con la realidad cambiante.

4.20 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Régimen jurídico de los contratos administrativos de la superintendencia Bancaria, referido a los principales contratos.

1.5 Autor:

Nombre: GOMEZ VALLE, Mónica Margarita

Profesión: Abogada.

Nombre: FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, Fernando.

Profesión: Abogada

1.6 Año de realización: 1999

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía

2.1.2 Número de páginas:97

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Esta monografía regula el régimen jurídico de los contratos administrativos celebrados por la Superintendencia Bancaria.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

¿ Es viable la regulación administrativa de los contratos que celebra la Superintendencia Bancaria?.

2.2.3 Palabras claves:

Contrato administrativo
Contrato de compraventa de bienes muebles
Contrato de suministro
Contrato de obras públicas
Licitación
Jurisdicción contenciosa-administrativa.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina

BETANCOURT LADINO, José Tobías. MANUAL DE PRESUPUESTO DE LA SUPERINTENDENCIA BANCARIA. Bogotá. ED. ESAP.1985

Contraloría General de la República. Manual de procedimientos generales de control fiscal para las entidades de presupuesto nacional. Bogotá. 1982.

Departamento administrativo nacional de Estadísticas DANE. Sistema de Almacén General. Manual de usuario. Bogotá. 1987

Escuela Superior de la administración pública. Manual de contabilidad gubernamental.

La Previsora S.A. Compañía de Seguros. Conceptos básicos de los seguros. 1988.

RODRÍGUEZ Gustavo Humberto. Contratos administrativos y de derecho privado de la administración. Bogotá. Ed. ABC. 1977

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley

Decreto 080 de 1976

Decreto 1939 de 1986}Decreto 222 de 1983

Ley 45 de 1923

Decreto – ley 1050 de 1968

Resolución 522 de 1988.

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total: 11

2.3.7.2 Número de textos:4

2.3.7.3 Número de libros: 2

2.3.7.4 Número de leyes:5

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados 28.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica:

Derecho político, Derecho Administrativo.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Esta monografía centra su estudio en la realidad del régimen jurídico de los contratos administrativos celebrados por la Superintendencia Bancaria. Se establece que la contratación es un medio para cumplir los fines. Igualmente fija criterios técnicos y jurídicos que facilitan el cumplimiento de las funciones de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

3.2 CONTENIDO

Dicha monografía se divide en cuatro partes, la primera de ellas regula los aspectos generales de la Superintendencia Bancaria, una segunda parte la forma el contrato de compraventa de bienes muebles y suministro, la licitación pública y privada de dichos contratos. La tercera parte está formada por el contrato de seguros y por último se regula el contrato de obras públicas.

3.3 METODOLOGÍA

Se utiliza el método inductivo puesto que de una realidad se formulan hipótesis y posibles soluciones al problema del régimen aplicable a los contratos celebrados por la Superintendencia Bancaria.

3.4 CONCLUSIONES

El autor presenta las siguientes:

-La Superintendencia Bancaria no obstante que tiene como norma base el Decreto 222 de 1983, no dispone de un régimen jurídico organizado en materia de contratación, porque tal decreto contempla artículos que han sido modificados por resoluciones o circulares de carácter interno de la entidad.

-Se considera desventajoso en el contrato de seguros, en el momento de señalar el monto por el cual se va a asegurar los bienes por sustracción, rotura de maquinaria y corriente débil, tengan que contratarse globalmente, ya que no existe un registro fidedigno de la cantidad de bienes y del estado actual de los mismos. Inconveniente que se presenta en el caso de un siniestro.

-La caja menor tiene como función el manejo de fondos para realizar gastos generales, urgentes e imprescindibles.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGÍA

Es apropiado el sistema y el tratamiento dado al tema elegido; emplea un lenguaje técnicamente jurídico y manifiesto; Por la naturaleza jurídica de los contratos administrativos celebrados por la Superintendencia Bancaria le es aplicable un régimen propio.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte de este trabajo de investigación al área en que se ubica es meritorio pues se dedica a un tema central del derecho administrativo como es el de la contratación, medio viable para el desarrollo de la actividad estatal.

4.3 SOCIAL

Por ser los contratos administrativos celebrados por la Superintendencia Bancaria una figura cambiante con el tiempo, debe aplicársele un régimen común igual al de las demás entidades públicas.

4.21. PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Universidad de la Sabana. Sede del Puente del Común.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

La elección popular de gobernadores, antecedentes normativos y presupuesto.

1.5. Autor:

Nombre : ESCOBAR, de Rodriguez, Gloria.

Profesión : Abogada.

Nombre : GARCIA, de la Hoz, José Alfredo.

Profesión : Abogado.

1.6. Año de Realización: 1991

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. Tipo de Documento :

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 124.

2.2. CARACTERIZACION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática investigada:

Esta investigación trata sobre la elección popular de los gobernadores, en sus orígenes, evolución histórica y actualidad normativa en Colombia.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación:

¿Cual es la importancia de la elección popular de los gobernadores en Colombia, teniendo en cuenta los antecedentes normativos y sus consecuencias?

2.2.3. Palabras claves:

Estado Unitario.

Descentralización.

Democracia participativa.

Departamentos.

Gobernador.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

Antología del Pensamiento Conservador de Colombia. Bogotá. Biblioteca Básica Colombiana. 1989. Tomo I.

BECERRA, Gregorio. Análisis Constitucional Colombiano, Bogotá. Ediciones Universidad Externado de Colombia. 1986.

BREWER CARRIAS, Allan Randolph. Venezuela. Instituciones Políticas y Constituciones. Editorial Jurídica Venezolana. Universidad Católica del Tachira. 1985. Vol. II.

BOTERO RESTREPO, Camila. Bogotá. Función Pública y Descentralización. Universidad de los Andes. CIPER. 1987.

BURDEAU, George. España. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Ediciones Cultura y Sociedad. 1981.

CASTRO, Jaime. Bogotá. La democracia local, ideas para un nuevo régimen departamental y municipal. Ediciones Oveja negra. 1988.

DE LA VEGA, José. Bogotá. La federación en Colombia. Imprenta de la Cruzada. 1912.

HENAO HIDRON, Javier. Bogotá. Panorama del Derecho Constitucional Colombiano. Editorial Temis, 1971.

SACHICA, Luis Carlos. Bogotá. Constitucionalismo. Editorial Temis , 1974.

VIDAL PERDOMO, Jaime. Bogotá. Temas municipales y regionales. Ediciones Rosaristas. Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario. 1985.

URIBE, VARGAS, Diego. Bogotá. Estructura Constitucional para el Cambio. Editorial Temis. 1986.

SANTACRUZ CAYCEDO, Fernando. Bogotá. Sobre la modernización del Estado Colombiano. Fondo de publicaciones del Senado. 1987.

SAMPER, José Maria , Bogotá. Derecho Público Interno de Colombia. 1974. Biblioteca Banco Popular. Tomo I y II.

2.3.2. Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente

2.3.3. Ley:

Constitución de la República de Tunja. (1811).

Constitución del Estado de Antioquia. (1812).

Constitución del Estado de Cartagena. (1812)

Constitución de la República de Cundinamarca. (1812).

Constitución del Estado de Mariquita. (1815).

Constitución provisional de la provincia de Antioquia. (1815).

Constitución de la República de Colombia. (1821).

Constitución de la República de Colombia. (1830).

Constitución del Estado de la Nueva Granada. (1832).

Constitución de la República de la Nueva Granada. (1843).

Constitución política de la Nueva Granada. (1853).

Constitución política para la Confederación Granadina.
Constitución de los Estados de Colombia. (1863).
Constitución de la República de Colombia. (1886).
Acto Legislativo No. 58 de 1959.
Acto Legislativo No. 48 de 1970.
Acto Legislativo No. 70 de 1970.
Acto Legislativo No. 4 de 1975.
Acto Legislativo No. 2 de 1977.
Acto Legislativo No. 5 de 1980.

2.3.4. Derecho comparado:

Constitución Política de Estados Unidos.
Constitución Política de México.
Constitución Política de Argentina .
Constitución Política de Venezuela .
Constitución Política de Brasil.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros :

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1.No. Total: 53.

2.3.7.2.No. de Textos: 15.

2.3.7.3. No. de Libros:13.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales: 0.

2.3.7.5. No. de leyes 25.

2.3.8. Bibliografía: 53.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Público. Subárea : Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION :

En esta investigación los autores realizan un recuento sobre la figura del gobernador a lo largo de la historia constitucional colombiana. Comienzan destacando las principales características y atributos de los gobernadores en la Constitución de Tunja de 1811; analizan la evolución de esta figura en las diferentes constituciones, terminan su trabajo en la Constitución de la República de Colombia de 1886.

3.2. CONTENIDO:

En el capítulo primero tratan la elección de gobernadores en los programas de los partidos políticos colombianos. Los antecedentes históricos de la elección popular de gobernadores es el tema del capítulo segundo. La posible normativa de la elección popular de gobernadores: Calidades, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones, causales de destitución, de suspensión, periodo, etcétera para ser gobernador son tratados en el capítulo tercero. En el capítulo cuarto realizan una comparación con la figura del gobernador en otros países: Argentina, Brasil, Venezuela, Estados Unidos y Méjico.

La descentralización administrativa, política y fiscal: El régimen aplicable a los departamentos y a los municipios es el tema tratado en el capítulo quinto.

3.3. METODOLOGIA :

En esta investigación los autores utilizaron el método deductivo. Los datos son rigurosos y confiables, estos provienen del estudio detallado de las constituciones (desde la Constitución de la República de Tunja de 1811 hasta la Constitución de la República de Colombia de 1886) y de los actos legislativos promovidos por el partido liberal a partir de 1959. El resultado de esta investigación es claro: Proponer la elección popular de los gobernadores; una figura que hace parte de la descentralización, se estimula así la democracia local y se genera una autonomía financiera territorial.

3.4. CONCLUSIONES :

Los autores proponen las siguientes conclusiones :

- Proponen los autores que la elección popular de gobernadores no sea una figura independiente; esta hace parte del tema de descentralización. De nada sirve un gobernador elegido por el pueblo, si carece de recursos suficientes para dotar a su comunidad de los servicios más esenciales. Este funcionario debe contar con medios necesarios para llevar al departamento a un estado de prosperidad y desarrollo al cual, el Estado centralista y absorbente, ha sido incapaz de propender.

- Se debe concebir una nueva forma de Estado que tome elementos tanto del sistema centralista, como del federal; creando una fórmula mixta, a la colombiana que ayude a solucionar en forma correcta los problemas regionales.

- La elección popular de gobernadores no es un concepto nuevo en nuestra historia política y constitucional; razón por la cual no es necesario inventarse disposiciones experimentales para conocer su

funcionamiento. Lo importante es encontrar en los propios antecedentes los factores que ayuden a mejorar dicha institución y además que la ajusten a las necesidades nacionales y departamentales actuales.

- La elección popular de gobernadores no es iniciativa atribuible a ninguno de los partidos políticos, su creación fue el resultado de un proceso encaminado a la federalización del país, en una época donde los intereses particulares primaban sobre los generales.
- Para que exista esta figura es necesario que se de una verdadera descentralización que estimule la democracia local y que permita una autonomía financiera y territorial.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El sistema y el tratamiento dado al tema jurídico es claro, acertado y coherente. El lenguaje usado en la investigación es de fácil comprensión, sin dejar de ser jurídico. Evitan los autores caer en repeticiones; a pesar de ser la figura del gobernador un tema complejo, el manejo dado evita que el tema se torne denso o árido.

4.2. CIENTIFICA :

Los autores proponen en esta investigación la elección popular de gobernadores, para el año de realización de esta investigación el tema fue completamente novedoso. Fue un aporte de gran trascendencia que se concretó en la Carta Política de 1991.

4.3. SOCIAL :

Por ser el gobernador una figura de gran importancia en la historia colombiana ; resulta novedoso y trascendente plantear un nuevo régimen aplicable a la figura del gobernador que favorezca y desarrolle la descentralización administrativa en nuestro país.

4.22 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana; sección hemeroteca.

1.3. Ciudad :

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

Análisis de jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la suspensión provisional del acto administrativo.

1.5. Autor:

Nombre : ROJAS, Nubia Cristina.

Profesión : Abogada.

1.6. Año de Realización:

1992.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA**2.1. PUBLICACION****2.1.1. Tipo de Documento:**

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 181.**2.2. CARACTERIZACION TEMATICA DE LA INVESTIGACION****2.2.1. Temática investigada:**

En esta investigación se analiza la figura de la suspensión provisional del acto administrativo en la jurisprudencia del Consejo de Estado durante el año de 1990.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación:

¿Cual es la importancia de la suspensión provisional del acto administrativo en la jurisprudencia del Consejo de Estado ?

2.2.3. Palabras claves

Consejo de Estado.

Acto administrativo.

Acción de nulidad.

Acción de restablecimiento del derecho.

Suspensión provisional.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

GIRALDO GOMEZ, Maria Elvira y GONZALEZ CERON, Nubia. Diccionario jurídico de Colombia. Bogotá. 1985.

RAYMOND GUILLEN, y JEAN VINCENT. Diccionario Jurídico, Bogotá, 1988.

RODRIGUEZ, RODRIGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo Colombiano. Bogotá. Temis. 1987.

PENAGOS, Gustavo. Curso de Derecho Administrativo. Bogotá, ediciones Librería del Profesional. 1980.

2.3.2. Jurisprudencia :

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección primera. Expediente No: 4588 de enero 23 de 1990. M.P. : Joaquín Barreto Ruíz.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No :1317 de enero 30 de 1990. M.P. : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO . Sección primera. Expediente No : 1351 de enero 31 de 1990. M.P. : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 1339 de febrero 13 de 1990. M.P :Guillermo Benavides Melo.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 1427 de febrero 23 de 1990.M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 2792 de febrero 23 de 1990. M.P : Camilo Martínez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección segunda. Expediente No : 4868 de febrero 23 de 1990.M.P : Alvaro Lecompte Luna.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 1372 de febrero 26 de 1990. M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 2288 de marzo 1 de 1990. M.P : Guillermo Chahín.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 2409 de marzo 2 de 1990. M.P : Consuelo Sarria.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 1330 de marzo 6 de 1990. . M.P : Guillermo Chahín.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 1274 de marzo 12 de 1990. M.P : Guillermo Chahín.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección segunda. Expediente No : 4804 de marzo 23 de 1990. M.P : Alvaro Lecompte Luna.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección cuarta. Expediente No: 6068 de marzo 29 de 1990. M.P : Camilo Martínez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección primera. Expediente No: 2713 de abril 6 de 1990. M.P. : Joaquín Barreto Ruíz.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección primera. Expediente No: 2708 de abril 6 de 1990. M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección primera. Expediente No: 2816 de abril 6 de 1990. M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección cuarta. Expediente No: 2886 de abril 6 de 1990. M.P : Consuelo Sarria.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección primera. Expediente No: 2098 de abril 27 de 1990. M.P :Guillermo Benavides Melo.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección segunda. Expediente No : 1442 de marzo 21 de 1990. M. P: Alvaro Lecompte Luna.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección cuarta. Expediente No : 1431 de junio 1 de 1990. M.P : Camilo Martínez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección cuarta. Expediente No : 4924 de junio 5 de 1990. M.P : Consuelo Sarria.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Sección cuarta. Expediente No : 1132 de junio 6 de 1990. M.P : Guillermo Chahín.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 2407 de junio 29 de 1990.. M.P. : Joaquín Barreto Ruíz.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección cuarta. Expediente No : 0403 de julio 6 de 1990. M.P : Consuelo Sarria.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 2499 de julio 23 de 1990. M.P:Guillermo Benavides Melo.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 0409 de agosto 2 de 1990. M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección segunda. Expediente No : 0421 de sept. 5 de 1990. M. P : Alvaro Lecompte Luna

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO .Sección primera. Expediente No : 0410 de sept. 6 de 1990. M.P : Simón Rodríguez Rodríguez.

2.3.3. Ley :

COLOMBIA . Presidente de la República. Decreto No. 01 de 1984 “por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo”.

2.3.4. Derecho comparado :

No se utiliza esta fuente.

2.3.5. Estadísticas :

No se utiliza esta fuente.

2.3.6. Otros :

Ninguno.

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1. No. Total : 34.

2.3.7.2. No. de Textos : 0.

2.3.7.3. No. de Libros : 4.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 29.

2.3.7.5. No. de leyes : 1.

2.3.8. Bibliografía : 34.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio :
Derecho Público. Subárea : Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION :

La autora observa en esta investigación la evolución del concepto de la suspensión provisional del acto administrativo en la jurisprudencia del Consejo de Estado en el año de 1990.

La suspensión provisional es una figura tan importante que ha sido de constante análisis como medio efectivo para controlar la legalidad de las actuaciones administrativas cuando existan violaciones manifiestas de la Constitución o la Ley.

3.2. CONTENIDO :

La investigación recopiló algunas jurisprudencias del Consejo de Estado con relación al tema de la suspensión provisional del acto administrativo , las jurisprudencias son del año 1990. El principio de legalidad que acompaña todo acto administrativo con lleva una presunción que sólo puede ser desvirtuada mediante la suspensión provisional o las sentencias definitivas de los procesos. La jurisprudencia nacional ha establecido los contornos de esta figura y su análisis no sólo trascendente para el abogado estudioso de estos temas, sino que lo es para cualquier persona que vea sus derechos conculcados por la actuación de la administración.

3.3. METODOLOGIA :

Utilizó la investigadora el método inductivo para captar el conocimiento, el significado y las interpretaciones que comparten los individuos sobre una realidad social determinada ; para el caso en cuestión los individuos es el Consejo de Estado y la realidad social estudiada es jurisprudencia sobre la suspensión provisional del acto administrativo.

3.4. CONCLUSIONES :

La autora presenta las siguientes conclusiones:

- Es difícil que prospere la solicitud de suspensión provisional presentada por los ciudadanos en la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, porque las causales establecidas para que prospere son de tal naturaleza que no pueden ser materia de discusión jurídica sino de la comparación entre las normas que lo hagan patente.

- Para que prospere en la Acción de Nulidad se requiere que la violación aparezca manifiesta por la simple comparación de las normas ; mientras que en la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho se requiere comprobar el perjuicio que se causa por esta violación flagrante, por eso en la petición de suspensión provisional de Nulidad y Restablecimiento del Derecho debe contemplar un acápite de pruebas en el que se demuestre de manera fehaciente el perjuicio causado.
- En el Código Contencioso-Administrativo se requiere para la suspensión provisional la manifiesta infracción de la ley. En la práctica casi nunca prosperan, puesto que las exigencias de los jueces administrativos son tales que impiden su ejercicio y causan un perjuicio.
- Sería conveniente pensar en la modificación en los criterios para decretar la suspensión provisional que la hiciera más efectiva. Se exige mucho formalismo jurídico razón por la cual son rechazados.
- Los efectos de la suspensión provisional del acto administrativo son suspender los efectos de la norma cuya suspensión se solicita pero deja vigente la norma jurídica ; parece ser que la suspensión provisional establece una separación flagrante entre una norma y sus efectos pero ello no es así, porque como lo anotan los autos, sentencias estudiadas no se solicita únicamente la suspensión de los efectos de la norma sino que es obligatoria la suspensión de la norma y sus efectos porque de lo contrario nos llevaría al contra sentido ; como a desvincular la norma de los efectos que producen.
- La suspensión provisional se decreta cuando de un simple cotejo entre el acto acusado y aquello que se dice infringido resulta de una violación evidente, notoria y ostensible.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El diseño elegido para el desarrollo del tema hace que la lectura del texto sea de fácil comprensión para cualquier lector. El lenguaje sin dejar de ser jurídico es sencillo. La metodología es clara y definida en el análisis de las jurisprudencias del Consejo de Estado.

4.2. CIENTIFICA :

El aporte que hace esta investigación a los estudios del derecho administrativo es claro; recopila las más importantes jurisprudencias del Consejo de Estado en cuanto a la figura de la suspensión provisional del acto

administrativo. Constituye una importante ampliación en esta área del derecho.

4.3. SOCIAL :

Por ser la suspensión provisional del acto administrativo una figura tan importante que ha sido de constante análisis como medio efectivo para controlar la legalidad de las actuaciones administrativas cuando existan violaciones manifiestas a la Constitución o a la ley; es necesario plantear los casos en que esta figura puede o no prosperar

4.23 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección :

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

El medio ambiente y las acciones populares como medio constitucional de protección ambiental.

1.5. Autor:

Nombre : ALVAREZ, Rincón, Wilson Ernesto.

Profesión : Abogado.

1.6. Año de Realización: 1997.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. Tipo de Documento:

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 61.

2.2. CARACTERIZACION DE LA TEMATICA INVESTIGADA

2.2.1. Temática Investigada:

Esta investigación trata el tema del medio ambiente y las acciones populares como medio constitucional de protección ambiental.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación:

¿Cual es la importancia de las acciones populares como medio de protección ambiental ?

2.2.3. Palabras claves:

Derechos de tercera generación.

Derechos colectivos.

Derecho del medio ambiente.

Acciones populares.

Acciones de grupo.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

RODAS, MONSALVE, Julio César. Fundamentos Constitucionales del Derecho Ambiental Colombiano. Bogotá. Editores Ediciones Unidas. 1995.

Ministerio del Medio Ambiente. Plan Nacional de Desarrollo Ambiental. 1995.

Defensoría del Pueblo. Tercer Informe anual del defensor del pueblo al Congreso de Colombia. Volumen II. Tunja. 1996.

NANCLARES, TORRES, Manuel Ricardo. Acciones de Cumplimiento Ambiental. Biblioteca Jurídica DIKE. Medellín. 1995.

SUREDA, Jaime. Guía de la Educación Ambiental. Barcelona. 1990.

CARRIZOSA, UMAÑA, Julio. La política Ambiental en Colombia. Bogotá. CEREC. 1992.

SARMIENTO PALACIO, Germán. Las acciones populares en el derecho privado colombiano. Bogotá. Ediciones Unidas. 1995.

BEJARANO GUZMAN, Ramiro. Las acciones populares. Bogotá. 1993. Ediciones Forum Pacis.

TAMAYO JARAMILLO, Javier. De la Responsabilidad Civil. Tomo II. Temis. Bogotá. 1986.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sent. T-02 de mayo 8 de 1992.

COLOMBIA, Corte Constitucional. Sent. T-571 de diciembre 9 de 1993.

2.3.3. Ley:

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 472 de 1998.

Ley 99 de 1993.

2.3.4. Derecho comparado:

No se utiliza esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se utiliza esta fuente.

2.3.6. Otros:

No se utiliza esta fuente.

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1.No. Total: 14.

2.3.7.2. No. de Textos : 0.

2.3.7.3. No. de Libros : 10.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 2.

2.3.7.5. No. de leyes : 2.

2.3.8. Bibliografía: 14.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Público. Subárea : Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1.DESCRIPCION :

El autor desarrolla a cabalidad el tema de las acciones populares como medio para defender el medio ambiente, elevado a rango constitucional en la Constitución de 1991 al igual que en los países desarrollados. En una sociedad donde existe democracia participativa, los gobernados ya no son convidados de piedra, meros espectadores o testigos de lo que otros deciden y ejecutan, sino protagonistas de los acontecimientos con los cuales se gestiona la cosa pública, se ordena la economía y se desarrolla la vida social.

3.2. CONTENIDO :

La investigación trata dos temas centrales: el medio ambiente y las acciones populares. El medio ambiente es materia de estudio y de constante preocupación por el autor cuando desarrollo el tema del crecimiento mundial de las industrias y de la alteración del ecosistema que esto conlleva. Entiéndase por medio ambiente el conjunto de todas las condiciones e influencias que afectan la vida y el desarrollo de los organismos; la alteración del ecosistema trae consigo las diferentes formas de contaminación, como lo son: la contaminación atmosférica, la

contaminación hídrica, la contaminación por ruido y la contaminación por residuos sólidos.

En la legislación colombiana existen diversas clases de sanciones (penales, administrativas, de policía y civiles) para quienes atenten contra el medio ambiente.

Con las acciones populares se pretende la protección de los derechos e intereses colectivos ; se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los intereses colectivos, restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible.

3.3. METODOLOGIA :

El método utilizado en esta investigación es el inductivo ; el investigador al ser miembro de una sociedad acepta que tiene compromisos, así el investigador desarrolla el tema de las acciones populares como medio necesario para proteger el medio ambiente, actualmente amenazado por las constantes agresiones que sufre por parte del hombre y el crecimiento acelerado de las fábricas que generan altos índices de contaminación.

3.4. CONCLUSIONES :

El autor presenta las siguientes conclusiones:

- Colombia está considerada como un país líder en la legislación ambiental en América Latina, ha tenido un desarrollo vertiginoso en lo que se refiere a una abundante expedición de normas ambientales que vienen cumpliendo una función más que todo simbólica, es decir “ hacer creer” a una colectividad que le está protegiendo su entorno, cuando la realidad es otra, en donde se aprecia claramente el descuido del Estado en lo consistente a la problemática ambiental.
- La constitución de 1991 recoge en su articulado unas disposiciones de carácter ambiental, por lo que se ha denominado“ Constitución ecológica”. El ambiente se tornó entonces como un derecho constitucional, y en la misma carta política, se establecieron diferentes mecanismos para garantizarlo; así se puede hablar entonces de tres de ellos que son los de mayor importancia: Acción de Tutela, Acción de Cumplimiento Ambiental y Acciones Populares.
- Dadas las grandes condiciones del medio ambiente, se ha planteado por parte de los diferentes sectores de la comunidad, la urgente necesidad de reglamentar las acciones populares y de esta manera emplearlas en la solución a los problemas establecidos. No obstante, más que una reglamentación de las mismas, lo que se requiere es un instrumento con un alto grado de eficacia. Además de lo anterior, es indispensable la adopción de sensibilización que agrupe una variedad de actividades encaminadas a superar las dificultades ambientales.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El tratamiento y el sistema dado al tema jurídico es acertado, el lenguaje utilizado es sencillo y de fácil comprensión. El planteamiento y el desarrollo del tema hacen la lectura de la investigación didáctica y concreta. Se infiere una metodología clara y bien definida.

4.2. CIENTIFICA :

El aporte de esta investigación es claro, puesto que desarrollan el tema de las acciones populares como medio jurídico para defender el medio ambiente. Siendo la defensa del medio ambiente de gran trascendencia e importancia en la actualidad mundial para la futura existencia humana en el planeta Tierra.

4.3. SOCIAL :

Al ser los constantes ataques que sufre el medio ambiente un tema que ha desencadenado graves consecuencias mundiales; resulta importante el planteamiento y desarrollo de medios legales como lo son las acciones populares para defender el medio ambiente elevado a rango constitucional por la Carta Política de 1991.

4.24 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

Propuesta para modificar las condiciones de calificación de los proponentes en el RUP, decreto 1584 de 1984, especial en la modalidad de

administración delegada y crear otras disposiciones de calificación y clasificación.

1.5. Autor:

Nombre : GARCIA, Angulo, Martha Esperanza.

Profesión : Abogada.

1.6. Año de Realización: 1998.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. Tipo de Documento:

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 85.

2.2. CARACTERIZACION DE LA TEMATICA INVESTIGADA

2.2.1 Temática Investigada:

Propuesta para modificar las condiciones de calificación de los proponentes en el RUP, decreto 1584 de 1984, especial en la modalidad de administración delegada y crear otras disposiciones de calificación y clasificación.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación:

¿Cuál es la importancia de modificar las condiciones de calificación y clasificación de los proponentes en el registro único de proponentes?

2.2.3. Palabras claves:

Función administrativa.

Contratos administrativos.

Registro único de proponentes.

Capacidad residual del proponente

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

RODRIGUEZ, Gustavo Humberto. Contratos Administrativos. Bogotá. Editorial Librería del Profesional. 1985.

Presidencia de la República. Hacia un nuevo Estado Moderno. Consejería para la modernización del Estado. Editorial Oveja Negra. Bogotá. 1993.

SALGUERO BASTO, Gustavo. Contratos Administrativos. Editorial Librería del Profesional. Bogotá 1983.

ACEVEDO RESTREPO, Delfín. Cuatro maestros de la Administración y otros programas selectos. Editorial Aguilar. Bogotá, 1992.

DE ASIG ROIG, Agustín. Contrato del Estado. Madrid, Editorial Techos S.A. 1987.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Miguel. Código Contencioso Administrativo del Estado Comentado. Tomo I. Bogotá, Editorial Wilches. 1987.

PARRA GUTIERREZ, William René. Diccionario de lo Contencioso Administrativo. Bogotá. Imprenta del Departamento Administrativo del Servicio Civil. 1989.

VIDAL PERDOMO, Jaime. El contrato de Obras Públicas, publicación Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1979

VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Administrativo Colombiano. Bogotá. Editorial Norma. 1992.

2.3.2. Jurisprudencia:

No se utiliza esta fuente.

2.3.3. Ley:

Ley 64 de 1978.

Decreto 1584 de 1994.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 80 de 1993.

Decreto 92 de 1998.

Decreto 222 de 1983.

2.3.4. Derecho comparado:

No se utiliza esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se utiliza esta fuente.

2.3.6. Otros:

No se utiliza esta fuente

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1. No. Total: 15.

2.3.7.2. No. de Textos : 0.

2.3.7.3. No. de Libros : 9.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 0.

2.3.7.5. No. de leyes : 6.

2.3.8. Bibliografía: 15.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio :

Derecho Público. Subárea : Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1.DESCRIPCION :

El gobierno al expedir el Estatuto de Contratación Estatal Ley 80 de 1993, logró en el artículo 22 establecer las condiciones de calificación y clasificación para todas las personas naturales y jurídicas que pretendan contratar con el Estado. La investigación contiene un análisis jurídico sobre las formalidades, elementos y características especiales de los diferentes contratos.

Además plantea la forma como se debe estipular en el decreto 1584 de 1994 los factores a tener en cuenta para calcular la capacidad máxima de la contratación de la administración delegada, y así mantener las condiciones de igualdad y equidad justas para todos los proponentes.

3.2. CONTENIDO:

La autora comienza su investigación con una reseña histórica sobre la contratación estatal en Colombia.

En 1993 se expidió en Colombia la ley 80 que contiene el estatuto general de contratación de la administración pública actualmente vigente .

Para la escogencia o selección del contratista por parte de la administración existen solamente tres mecanismos: La licitación, el concurso y la contratación directa.

Si el contrato es de aquellos para los cuales se exige el registro previo de los proponentes, el contratista será escogido entre las personas inscritas , clasificadas y calificadas. En los demás casos, el contratista podrá ser escogido con mayor libertad por parte de la administración.

La investigación se concentra en desarrollar todo lo relacionado con el RUP, registro único de proponentes; el artículo 22 de el estatuto dispone que todas las personas naturales o jurídicas que aspiren a celebrar con las entidades estatales, contratos de obra, de consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles, debe inscribirse en la cámara de comercio de su jurisdicción y deberán estar clasificadas y calificadas en esos registro.

3.3. METODOLOGIA:

El método utilizado fue el inductivo, la autora creó una fuente de datos, información proveniente de los mismos proponentes, quienes eran las personas más indicadas para plantear las deficiencias que posiblemente el decreto 1584 de 1994 trajera consigo.

3.4 CONCLUSIONES :

La autora presenta las siguientes conclusiones:

- No existe un trato igualitario y equitativo para la modalidad de administración delegada frente a otras modalidades ; se viola el artículo 13 de la Constitución de 1991.
- Se determina un tratamiento odioso y discriminatorio para efectos administrativos de tipo contractual en las cámaras de comercio ; ya que al momento de tener en cuenta los rangos en que quedan calificados los proponentes , la administración delegada no tendría ninguna oportunidad de participar en la posible adjudicación de un contrato y si lo hiciere estaría calificado bajo unos conceptos muy inferiores a los de su verdadera capacidad y condiciones.
- El sistema discriminatorio es excluyente, en cuanto sólo permitiría la consolidación de un sector muy reducido de la contratación y el resto de antemano se considera fuera de la posibilidad de contratar con él, relegando a las empresas que deseen incursionar en el contratación pública puesto que aunque tengan gran trayectoria de cuantiosas contratación y obras realizadas por el sistema de administración delegada en el sector privado, esta trayectoria simplemente no les sirve de nada, puesto que está descartado de plano para participar con el Estado.
- El tema de él registro único de proponentes por su misma naturaleza debe adaptarse y evolucionar continuamente, ajustándose a las nuevas experiencias y situaciones.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El diseño elegido para el desarrollo del tema fue el más acertado; logran que la lectura de la investigación no se torne densa , ni aburrida. El lenguaje jurídico utilizado es de fácil comprensión, la metodología es clara y bien definida, el desarrollo del tema tiene gran coherencia lógica.

4.2. CIENTIFICA :

Es indudable el aporte que hace esta investigación a los estudios del derecho administrativo que se adelantan en la facultad de derecho. El tema desarrollado es estudiado en las aulas universitarias sin el componente práctico, estudiando solo la parte teórica; constituye una ampliación al conocimiento del derecho administrativo.

4.3. SOCIAL :

Siendo numerosa la población que está inscrita en el registro único de

proponentes o que aspira estarlo, resulta de gran importancia conocer a fondo las condiciones de calificación y de clasificación de dicho régimen.

4.25 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

Juicios presidenciales en la historia constitucional de Colombia.

1.5. autor:

Nombre : GOMEZ, Tamayo, Daniel Fernando.

Profesión : abogado.

1.6. Año de Realización: 1998.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. Tipo de Documento:

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 128.

2.2. CARACTERIZACION DE LA TEMATICA INVESTIGADA

2.2.1. Temática Investigada:

Esta investigación trata sobre la responsabilidad política y penal del presidente de la república en Colombia. Se analizan y estudian los juicios

presidenciales en la historia constitucional de Colombia y su actualidad normativa.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación :

¿Cual es la importancia de analizar la responsabilidad política y penal del primer mandatario en Colombia ?

2.2.3. Palabras claves:

Responsabilidad.

Responsabilidad presidencial.

Proceso penal.

Presidente de la república

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

ANGULO GONZALEZ, Guillermo. Captura ,Aseguramiento y Libertad. Bogotá. Ediciones Doctrina y Ley. 1994.

Aristóteles, Etica Nicomaquea. De univerisates. Colombia. 1987.

BECCARIA, Cessare. De los delitos y las penas. Bogotá. Editorial Linotipia Bolivar. 1992.

CICERON, Marco Tulio. Tratado de la República. Libro III .Bogotá. Ateneo 1965.

CHARRY URUEÑA , Juan Manuel. Justicia Constitucional, Derecho Comparado y Colombiano. Bogotá. Banco de la República. 1993.

D'ORS PEREZ, Alvaro. Responsabilidad y Libertad. Chía. Universidad de la Sabana. DYKAION No. 4 .1985.

Escritos políticos de Antonio Nariño. Bogotá. El Ancora. Editores. 1982.

GOMEZ BUENDIA, Hernando. Como fallará la Cámara ? . Bogotá. Periódico el Tiempo. Abril de 1966.

RENDON GARRIA, Gustavo. Derecho Penal Colombiano. Editorial Universidad La Gran Colombia. Bogotá. 1964.

REYES ECHANDIA, Alfonso. Derecho Penal Colombiano. Editorial Temis. Bogotá . 1990.

SAMPER, José María. Derecho Público Interno de Colombia. Tomo II. Biblioteca Banco Popular. Bogotá. 1974.

JEAN FRANCOIS REVEL. El rechazo del Estado. Editorial Planeta. España. 1985.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. El respeto de la dignidad de la persona y los derechos humanos en la Constitución Política de Colombia de 1991. Revista DYKAION. Bogotá. No. 3. 1994.

UPRIMY, Leopoldo. Conferencias de historia de las ideas políticas. Bogotá. 1994.

ROJAS PINILLA, ante el Senado. El gobierno militar ante la historia. Editorial Ex Celsion. Bogotá. Agosto 20 de 1959.

URIBE RUEDA, Alvaro. Palacio de Justicia. Juicio de Responsabilidades. Cámara de Representantes. Bogotá.

URIBE VARGAS, Diego. El referendun. Bogotá.

MARTINEZ RAVE, Gilberto. Procedimiento Penal Colombiano. Bogotá. Editorial Temis. 1994.

2.3.2. Jurisprudencia :

COLOMBIA, CORTE CONTITUCIONAL. Sentencia C-222 de mayo 16 de 1996.

COLOMBIA, CORTE CONSITUCIONAL. Sentencia C-245 de junio 3 de 1996.

2.3.3. Ley:

Código penal de 1936.

Decreto del 24 de Noviembre de 1826.

Decreto del 20 de febrero de 1928.

Decreto 100 de 1980 (Código penal)

Decreto 2700 de 1991 (Código de Procedimiento Penal)

Ley 1 de 1842.

Ley 1 de 1837.

Ley 79 de 1867.

Ley 63 de 1945.

Ley 5 de 1960.

Ley 5 de 1992.

Ley 200 de 1995.

Ley 270 de 1996.

Ley 273 de 1996.

2.3.4. Derecho Comparado:

No se utiliza esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se utiliza esta fuente.

2.3.6. Otros:

Encíclicas :

Rerum Novarum (Leon XII)

Quadragesima Anno (Pio XI)

Popularum Progreso (Pablo VI)

Sollicitudo Rei Sociales(Juan Pablo II)

Centesimus Annus (Juan Pablo II)

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1.No. Total : 39.

2.3.7.2.No. de Textos : 5.

2.3.7.3. No. de Libros : 18.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 2.

2.3.7.5. No. de leyes : 14.

2.3.8. Bibliografía: 39.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Público. Subárea: Derecho Constitucional Colombiano y Procedimiento Penal.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION:

A lo largo de la historia constitucional de Colombia se han venido desarrollando de manera simultánea en el Congreso de la República los juicios presidenciales, por razones de economía procesal. El autor realiza un recuento histórico sobre los juicios presidenciales en nuestro país.

El proceso político tiene como finalidad determinar la responsabilidad política del primer magistrado de la Nación, por los actos constitutivos de indignidad por mala conducta. El proceso político es de carácter público, porque la materia de la controversia es de interés de la Nación, en cuanto se involucran los intereses y el destino de la República.

3.2. CONTENIDO:

El autor primero define que es la responsabilidad política y moral , para después sumergirnos en los juicios presidenciales que se han llevado a cabo en la historia constitucional colombiana ; se estudian así los juicios de Antonio Nariño, José María Obando , Tomás Cipriano de Mosquera y Marco Fidel Suárez , Mariano Ospina Pérez, Gustavo Rojas Pinilla y Belisario Betancur.

El autor trae a colación la responsabilidad política de los gobernantes dentro de la Iglesia Católica . Concluye la investigación analizando la responsabilidad del primer mandatario en nuestra actual legislación. Los artículos 174 y 175 de la Constitución de 1991 establecen que corresponde al Senado conocer de las acusaciones que formule la cámara de representantes contra el presidente de la república por hechos u omisiones ocurridos en el desempeño de sus cargos ; al reo se le seguirá juicio criminal ante la Corte Suprema de Justicia, si los hechos lo constituyen responsable de infracción que merezca otra pena.

El código de procedimiento penal en los artículos 472 y 473 reglamenta el tema en cuestión .

3.3.METODOLOGIA :

Se utilizó el método deductivo, el investigador estudia el problema que existe en cuanto al procedimiento aplicable al primer mandatario en Colombia. Se analizan así las normas aplicables al Presidente de la República, datos estos exactos y rigurosos que provienen de procedimientos taxativamente señalados en la ley; Constitución Política de 1991 y el Código de Procedimiento Penal.

Se profundizó en el tema de la responsabilidad política y penal del Presidente de la República en Colombia.

3.4. CONCLUSIONES :

El autor presenta las siguientes conclusiones :

- Se trata de juicios de la justicia, en los que prevalece el factor político ; o mejor dicho donde los mismos son juzgados por los mismos.

- Lo dicho anteriormente quiere decir que en estos juicios lo que prevalece es la falta de seguridad y de parcialidad, convirtiéndose tales procesos en puros espectáculos, en los que prevalece la falta de madurez política.

- Es el mismo Ciceron quien nos aconseja en materia tan delicada, cuando nos dice que no se deben emprender acusaciones tan a menudo y aún nunca sino por interés de la responsabilidad que en tales procesos se pueden llevar a la práctica lo sumo una vez, o a lo menos no muchas, pues está de por medio nada menos que la salud de la misma nación.

- Lo que si debe quedar muy en claro, es que en tales procesos se debe involucrar al inocente y se debe distinguir que uno es el papel del juez y otro y bien distinto es el papel del orador, pues el primero siempre debe buscar la verdad, y el orador en ocasiones alega o propende por la verosimilitud.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El tratamiento dado al tema jurídico es acertado, aunque al comienzo de la investigación el lenguaje utilizado no es de fácil comprensión para cualquier lector, se exigen conocimientos filosóficos precisos. La metodología es clara y bien definida.

4.2. CIENTIFICA :

El aporte que hace esta investigación en cuanto a la responsabilidad política y penal del primer mandatario en Colombia es valiosa. Desarrolla el tema planteando que son juicios de justicia donde prevalece el factor

político ; tema de gran trascendencia e importancia que no es estudiado a fondo en las aulas universitarias.

4.3. SOCIAL :

Al ser los juicios presidenciales una figura que ha desencadenado graves consecuencias y repercusiones en la historia constitucional colombiana, resulta interesante plantear y analizar como es desarrollada actualmente la responsabilidad política y penal del Presidente de la República en la Carta Política de 1991 y en el código de procedimiento penal .

4.26 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección :

Universidad de la Sabana. Sede Puente del Común.

1.3. Ciudad :

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

Acciones populares y de grupo.

1.5. Autor:

Nombre : MENDIETA. Pineda, Ana Isabel.

Profesión : Abogada.

Nombre : BERNAL. Yaquen, Nelly Constanza.

Profesión : Abogada.

Nombre : CLOSSET, Paeres, Ivonne.

Profesión : Abogada.

1.6. Año de Realización: 1999.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. Publicación

2.1.1. Tipo de Documento:

Monografía.

2.2.2. Número de Páginas: 257.

2.2. CARACTERIZACION DE LA TEMATICA INVESTIGADA

2.2.1. Temática Investigada :

Este documento trata sobre las acciones populares y de grupo, en sus orígenes, evolución histórica y actualidad normativa.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación :

¿Cuál es la importancia de estudiar las acciones populares y de grupo en la historia, así como en Colombia?

2.2.3. Palabras claves

Democracia participativa.

Acción.

Acción popular.

Acción de grupo.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

AZULA CAMACHO, Jaime. Derecho Procesal Civil. Bogotá. Editorial temis. 1993.

BEJARANO GUZMAN, Ramiro. Las Acciones populares. Bogotá. En folleto de la Universidad Externado de Colombia.

NARANJO MESA, Vladimiro. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Cuarta edición. Bogotá. Temis. 1991.

LOZANO Y CORBI, Enrique. La legitimación popular en el derecho romano clásico. Bogotá. Bosch casa editorial. S.A. 1982.

LONDOÑO TORO, Beatriz. Acciones populares y de grupo. Ediciones jurídicas Gustavo Ibañez, Bogota. 1996.

Derecho y Medio Ambiente. Edición Martha Cardenas- Hernán Dario Correa. Bogotá . 1992.

SARMIENTO PALACIO, Germán. Un proceso que abrió el camino hacia la defensa de los derechos colectivos. Bogotá. Septiembre 9 de 1999.

VARGAS URIBE, Diego. La tercera generación de los derechos y la paz. Bogotá. Temis. 1985.

YOUNES MORENO, Diego. Derecho Constitucional. Bogotá. Editorial Legis 1992.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-508 . Agosto 28 de 1992.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-067 . Febrero 24 de 1993.

COLOMBIA, CORTE CONTITUCIONAL. Sentencia T-254 . Junio 15 de1993.

COLOMBIA, CORTE CONTITUCIONAL. Sentencia C-041. Febrero 3 de 1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-678. Diciembre 12 de 1992.

COLOMBIA, CORTE CONTITUCIONAL. Sentencia C-054 . 1997.

2.3.3. Ley:

Ley 99 de 1993.

Constitución Política de Colombia de 1991.

Ley 472 de 1998.

Decreto 2591 de 1991.

2.3.4. Derecho comparado:

No se utilizo esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se utilizo esta fuente.

2.3.6. Otros:

No se utilizo esta fuente.

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1. No. Total : 19.

2.3.7.2. No. de Textos : 0.

2.3.7.3. No. de Libros : 9.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 6.

2.3.7.5. No. de leyes : 4.

2.3.8. Bibliografía : 19.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio :

Derecho público. Subárea : Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION:

Las autoras en esta investigación realizan un recuento histórico acerca de las acciones populares y las acciones de grupo ; parten desde el derecho

romano, para así llegar a la reglamentación actual que sobre el tema existe ; Ley 472 de 1998.

El tema de las acciones populares y de grupo es desarrollado a cabalidad en esta investigación. Las autoras se detienen en cada etapa de la historia en la cual las acciones populares y de grupo fueron tema de discusión.

3.2. CONTENIDO:

Para la defensa de los derechos colectivos el artículo 88 de la Constitución Colombiana consagra la acción popular y de grupo.

En Colombia la acción popular la puede interponer cualquier persona que desee contribuir con la preservación de estos derechos, o bien el afectado, pero siempre representando a la comunidad y sabiendo que la incidencia del beneficio es colectiva, recae en todos. Según la ley 472 de 1998 las acciones populares son los medios procesales para la protección de los intereses colectivos, se ejercen para evitar el daño contingente, hacer cesar el peligro, la amenaza, la vulneración o agravio sobre los derechos e intereses colectivos, restituir las cosas a su estado anterior cuando fuere posible. Las acciones de grupo son aquellas interpuestas por un número plural a un conjunto de personas que reúnan condiciones uniformes deben tener también lugar respecto de todos elementos que configuran la responsabilidad, se ejerce exclusivamente para obtener el reconocimiento y pago de indemnización de los perjuicios.

3.3. METODOLOGIA :

La investigación se desarrolla bajo los criterios de el método inductivo ; se captó el conocimiento, el significado y las interpretaciones que comparten los individuos sobre la realidad social que se estudia : las acciones populares y de grupo.

3.4. CONCLUSIONES :

Las autoras presentan las siguientes conclusiones:

- El tema en cuestión entraña diversos campos unos poco explorados, unos complejos y otros disímiles; involucra no sólo un área del derecho sino muchas, tiene cabida en el derecho administrativo, civil, penal y en general a toda área en donde los derechos humanos se encuentren.
- Las acciones populares no son un mecanismo tradicional de reparación del daño, son un mecanismo innovador de prevención.
- Lo innovador respecto de las acciones de grupo no es su carácter preventivo, pues aquí desafortunadamente ya ha acaecido el daño y no existe otro remedio más que el indemnizar; lo innovador es que por ínfimo que parezca ser el agravio, si se encuentra que hay más personas con identidad respecto al hecho que generó el daño y el hecho mismo,

entonces será más fácil el acceso a la justicia, la administración de justicia será más ágil y se podría dar cierto alivio a la congestión de los despachos judiciales.

- Las acciones populares otorgan una legitimación sin límites, sin embargo hay quienes aun la relacionan con el directo afectado. La acción popular previene o hace cesar el daño más no indemniza porque no se parte de el supuesto que indemnizar conlleva: la existencia de un daño.
- La acción de grupo concierne a las tres generaciones de derechos; no se limita a los derechos colectivos exclusivamente.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

El diseño elegido para el desarrollo del tema hace que el texto se torne denso y monótono. La metodología utilizada no facilita el entendimiento del texto; siendo el tema escogido interesante, el planteamiento elegido no es el más apropiado.

4.2. CIENTIFICA :

El aporte de esta investigación es valiosísimo; al recopilar todo lo relacionado con las acciones populares y con las acciones de grupo, constituye un material de obligado estudio para el estudiante de derecho. El tema en cuestión no es estudiado a fondo en el pensum académico; constituye una ampliación del conocimiento en el área del derecho constitucional colombiano.

4.3. SOCIAL :

Siendo las acciones populares y las acciones de grupo mecanismos para la defensa de los derechos e intereses colectivos, resulta de gran importancia conocer a fondo el régimen jurídico que reglamenta dichas acciones.

4.27 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de Documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección :

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del Documento:

Apuntes jurisprudenciales sobre el derecho de petición.

1.5. Autor:

Nombre : CHAVES, Isaza, Germán Ricardo.

Profesión : Abogado.

1.6. Año de Realización: 1995.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACION

2.1.1. Tipo de Documento:

Monografía.

2.1.2. Número de Páginas: 339.

2.2. CARACTERIZACION TEMATICA DE LA INVESTIGACION

2.2.1. Temática Investigada:

Este documento trata sobre la figura del derecho de petición consagrado en la Constitución de 1991 en el artículo 23. Recoge jurisprudencias destacadas sobre el derecho de petición.

2.2.2. Problema y tesis de la Investigación:

¿Cual es la importancia del derecho de petición en la jurisprudencia colombiana ?

2.2.3. Palabras claves

Administración pública.

Potestad reglamentaria.

Silencio administrativo.

Derecho de petición.

Derecho a la seguridad social.

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina :

BENITEZ QUINTANA, Segundo. Tratado de la Ciencia del Derecho Constitucional. Bogotá. 1978.

CAMARGO, Pedro Pablo. La Acción de Tutela. Bogotá. Ediciones Jurídicas Radar. 1992.

CEPEDA, Manuel José. Los derechos fundamentales en la Constitución de 1991. Temis. Bogotá. 1992.

GONZALEZ RODRIGUEZ, Miguel. Derecho Procesal Administrativo. Tomo I. Bogotá. Librerías Jurídicas Wilches. 1991.

HERVADA, Javier. Introducción Crítica al Derecho Natural. Editorial EUNSA. Pamplona. 1993.

HERVADA, Javier. Lecciones de Filosofía del Derecho. Volumen I. Editorial EUNSA. Pamplona 1991.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Myriam. El respeto a la dignidad de la persona y los derechos humanos en la Constitución Política de Colombia. Bogotá, DYKAION. No. 3. 1994.

PREZ ESCOBAR, Jacobo. Derecho Administrativo Colombiano. Tercera Edición . Editorial Horizontes. Bogotá. 1982.

2.3.2. Jurisprudencia :

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Anales. Tomo LXXVI . pag. 91-97.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Anales. Tomo CXII. Pag. 391-395.

COLOMBIA, CONSEJO DE ESTADO. Anales. Tomo LXXXIX. Pag. 352-355

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-117-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-507 -1993.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-392-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-242-1993.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL . Sentencia No. T-119-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL . Sentencia No. T-495-1992.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-495-1992.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia No. T-121-1994,

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-257-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-098-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-399-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-016-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-172-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-259-1994.

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia No. T-126A-1994.

2.3.3. Ley:

Decreto 01 de 1984. Código Contencioso Administrativo.

Decreto 2591 de 1991. Reglamentario de la Acción de Tutela.

Constitución política de Colombia de 1991.

Código Civil.

2.3.4. Derecho comparado:

No se utiliza esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se utiliza esta fuente.

2.3.6. Otros:

No se utiliza esta fuente.

2.3.7. Referencias (Documentos citados)

2.3.7.1.No. Total : 30.

2.3.7.2. No. de Textos : 0.

2.3.7.3. No. de Libros : 8.

2.3.7.4. No. de documentos oficiales : 18.

2.3.7.5. No. de leyes : 4.

2.3.8. Bibliografía : 30.

2.3.9. Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio :

Derecho público. Subárea : Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCION ANALITICA

3.1. DESCRIPCION :

El objetivo principal de esta investigación fue la de recopilar algunas jurisprudencias del Consejo de Estado y la Corte Constitucional en cuanto al tema del derecho de petición, éste se encuentra consagrado en la Constitución de 1991 en el artículo 23. La mayoría de las jurisprudencias analizadas son sentencias de acciones de tutela.

Los temas tratados en las jurisprudencias se repiten una y otra vez ; resaltan las jurisprudencias relacionadas con el tema de la seguridad social, las prestaciones sociales, el silencio administrativo, los servicios públicos, etcétera.

3.2. CONTENIDO:

El autor comienza la investigación con una reseña histórica acerca del derecho de petición.

En el derecho romano se confunde el derecho de petición con el derecho de acción, con el paso del tiempo en la historia constitucional inglesa aparece el derecho de petición otra vez, ahora las peticiones estaban dirigidas a la Corona.

El capítulo II trata lo relacionado con los aspectos constitucionales del derecho de petición. La naturaleza jurídica del derecho de petición: El derecho de petición es un derecho natural, inherente a la persona humana ; es un derecho que se deriva de la naturaleza social del hombre.

Los elementos esenciales del derecho de petición :

1. Los sujetos: Sujeto activo: el peticionario puede ser una persona natural o jurídica que tiene una petición respecto de la autoridad. Sujeto Pasivo : Son las autoridades a quienes se dirige la petición.
2. La solicitud tiene que ser respetuosa.
3. El derecho a obtener una pronta resolución al asunto planteado.
4. La respuesta tiene que ser respetuosa.

La persona jurídica a quien se dirige el derecho de petición puede ser una entidad de derecho público como un entidad de derecho privado.

El silencio administrativo no suple la obligación de la administración de dar respuesta a las peticiones que se le elevan. Constituye si un presupuesto legal para que pueda someterse a la vía contenciosa el asunto sobre el cual la administración ha omitido pronunciarse.

3.3. METODOLOGIA :

Utilizó el autor el método inductivo, el conocimiento, el significado y las interpretaciones que comparten los individuos sobre una realidad social determinada ; en la presente investigación los individuos son la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. La realidad social estudiada es la jurisprudencia sobre el derecho de petición en las dos instituciones.

3.4. CONCLUSIONES:

El autor de esta investigación no hizo conclusiones.

- Las que se mencionan a continuación son las que se infieren de la lectura de la investigación:
- El derecho de petición es un derecho natural inherente a la persona, es un derecho que se deriva de la naturaleza social del hombre.
- La constitución de 1991 en el artículo 23 consagra el derecho de petición: "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales".
- Los funcionarios deben tener en cuenta que la actuación administrativa tiene por objeto el cumplimiento de los cometidos estatales, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados reconocidos por la ley.
- Las peticiones pueden ser expresas o verbales, salvo exigencia expresa que sean escritas.

- Las peticiones tienen que ser resueltas dentro de los quince días siguientes a su recibo. Si no fuere posible dentro de ese plazo, se debe informar así al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se resolverá.
- Si transcurre un plazo de tres meses contados a partir de la presentación de una petición sin que se haya notificado decisión que la resuelva, se entenderá que esta es negativa. No obstante, este fenómeno conocido con el nombre de silencio administrativo, solamente puede ser positivo en los casos que señale la ley.
- En aquellas entidades en las cuales se ha establecido un horario para recibir los derechos de petición, se atenta y viola el derecho constitucional de petición, puesto que solamente se requiere para interponer este derecho es que la petición sea respetuosa.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGIA :

En esta investigación se utiliza un lenguaje jurídico claro y didáctico. La metodología es bien definida, al ser análisis de jurisprudencias del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional.

El sistema y el tratamiento dado al tema es muy acertado y de fácil comprensión para cualquier lector.

4.2. CIENTIFICA :

El aporte de esta investigación es preciso ; destaca algunas jurisprudencias que han desarrollado el tema del derecho de petición. Con esta investigación se amplía el conocimiento que existe en el área del derecho constitucional colombiano en la facultad de derecho.

4.3. SOCIAL :

Siendo el derecho de petición un derecho inherente a la naturaleza humana, resulta de gran importancia para cualquier persona conocer las jurisprudencias más destacadas en el Consejo de Estado y en la Corte Constitucional sobre este tema.

4.28 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

- 1.1 Centro de documentación donde se encuentra:**
Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.
- 1.2 Dirección:**
Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.
- 1.3 Ciudad:**
Chía, Cundinamarca.
- 1.4 Título del Documento:**
Régimen de los extranjeros en Colombia.
- 1.5 Autor:**
Nombre: BUITRAGO, París Juan Carlos
Profesión: Abogado.
Nombre: TORRES. Pabón Clara Inés
Profesión: Abogada.
- 1.6 Año de Realización:** 1997

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

- 2.1 PUBLICACION**
- 2.1.1 Tipo de Documento:** Investigación de grado.
- 2.1.2 Número de páginas:** 285
- 2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:**
- 2.2.1 Temática investigada:**
Régimen de los extranjeros en Colombia.
- 2.2.2 Problema y tesis de la investigación**
El trabajo se llevo a cabo con el propósito de determinar el tratamiento jurídico legal que se le otorga a los extranjeros en Colombia, quienes por vínculos bien sea económicos, culturales, o educativos mantienen relación con nuestra nación. La investigación se orienta hacia la búsqueda del respeto y del cumplimiento del derecho fundamental de la igualdad de las personas.

2.2.3 Claves:

Extranjero
Nacionalidad
Domicilio
Residencia
Doble Nacionalidad

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

BALLEN, Rafael, Constitución Política, antecedentes, comentarios, segunda edición. Editorial Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez Bogotá.

CABALLERO SIERRA, ANZOLA GIL, Mario. Teoría Constitucional. Editorial Temis Bogotá, 1995

CEPEDA ESPINOSA, Manuel José, Los Derechos Fundamentales. Segunda edición Bogotá 1997.

DE AQUINO, Santo Tomás, Tratado de la Ley. Cuarta edición. Ediciones Porrúa S.A. México 1990

ESCUADERO ALZATE, María Cristina. Practica de Familia. Quinta edición. Editorial Leyer. Bogotá 1994

HARO HECGLLEN. Eduardo. Diccionario Político. Primera edición. Editorial Planeta Barcelona, España 1995

HENAO HIDRON, Javier. Constitución Política Comentada. 12^a edición. Editorial Temis, Bogotá 1996

LOPEZ GUERRA, Guillermo. Protección de los trabajadores colombianos en concurrencia con los trabajadores extranjeros. Editorial Academia Colombiana de Jurisprudencia.

LLERAS DE LA FUENTE, Carlos. Interpretación y Génesis de la Constitución Política. Primera edición Cámara de Comercio de Bogotá. Bogotá 1996.

MALO GARIZABAL, Mario, Derechos Fundamentales. Segunda edición. Editorial 3R editores, Bogotá 1997

NARANJO MESA, Vladimiro, Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Séptima edición. Editorial Temis, Bogotá 1987

OLANO VALDERRAMA, Carlos. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda edición. Editorial Temis, Bogotá 1987

PEREZ SERRANO, Nicolás. Tratado de Derecho Político. Segunda edición. Editorial Civitas Madrid España, 1984.

SACHICA, Luis Carlos. Derecho Constitucional General. Tercera edición. Editorial Temis, Bogotá 1997.

SAMPER, José María. Derecho Político Interno. Editorial Temis. Bogotá 1982.

VOLKEING, Ernesto. El Asilo Interno en Nuestro Tiempo. Editorial Temis 1981.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-215 de 1996. Expediente T-38456. Peticionaria: Raquel Estupiñán Henríquez. Magistrado ponente: Fabio Morón Díaz.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-172 de 1993. Expediente T-6961. Peticionaria: Prima Vara Grigoriu de Buen Día. Magistrado ponente: José Gregorio Hernández.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-321 de 1996. Expediente T-94765. Peticionario: José Benigno Echavarría. Magistrado ponente: Hernando Herrera Vergara.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-434 de 1994. Peticionaria: Luz Estela Ochoa Restrepo. Magistrado ponente: Fabio Morón Díaz, Vladimiro Naranjo Mesa.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-280 de 1995. Peticionario: Alfonso Miranda Londoño. Magistrado ponente: Jorge Arango Mejía.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-087 de 1997. Extradición.

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-184 de 1987. Peticionario: Juan Carlos Gómez. Magistrado ponente: José Gregorio Hernández Galindo.

2.3.3 Ley

Organización de los Estados Americanos (O.E.A), Convención Americana sobre Derechos Humanos, pacto de San José de Costa Rica, suscrita en la conferencia especializada interamericana sobre Derechos Humanos, San José de Costa Rica, 7 al 22 de Noviembre de 1969, Secretaria General, organización de los Estados Americanos, Washington D.C. 1970.

Constitución Política de Colombia, Santa fe de Bogotá, Rafael Ballén. 1996

Ley 43 de 1993 (Diciembre 30) por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, perdida y recuperación de la Nación Colombiana, se desarrolla el numeral 7 del Art. 40 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Decreto número 2371 de 1996 por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan disposiciones en materia de inmigración.

Decreto número 2241 de 1993 sobre delitos contra la Administración de Justicia.

Decreto-ley 666 de 1992 disposiciones generales de los trabajadores extranjeros en el régimen laboral Colombiano.

Decreto número 207 de 1993 (febrero 1) por el cual se reglamenta la recuperación de la nacionalidad colombiana.

Decreto número 1869 de 1994 (Agosto 3) por medio del cual se reglamenta la Ley 43 de 1993.

Registraduría Nacional del Estado Civil. Instrucción Administrativa número 34

de 1995 por medio de la cual se tienen en cuenta aspectos sobre la celebración de matrimonios civiles entre colombianos y extranjeros.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se utiliza esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

Departamento Administrativo de Seguridad (D.A.S.) Dirección de Extranjería. División de migración y documentación. Estadísticas de Extranjeros Registrados en Colombia a partir de 1980. Bogotá Octubre 16 de 1987.

Procuraduría General de la Nación. Estadística Situación de los Colombianos presos en el exterior. En IV informe de derechos humanos, colección de estudios y documento número 4 de 1995. Bogotá 1996.

2.3.6 Otros:

Procuraduría General de la Nación. IV informe de derechos humanos, colección estudios y datos No. 4, año internacional de la tolerancia 1995. Bogotá 1996.

Presidencia de la República. Ministerio del Interior, los derechos y libertades en el constitucionalismo contemporáneo. Compiladores: Humberto de la Calle Lombana, Andrés González Díaz. 1991

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número Total: 35

2.3.7.2 Número de Textos: 2

2.3.7.3 Número de Libros: 16

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 7

2.3.7.5 Número de Leyes: 9

2.3.8 **Bibliografía:** número de documentos oficiales: 36

2.3.9 **Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Político.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 Descripción:

Al estudiar el régimen de los extranjeros en Colombia se logra ver claramente que los extranjeros participan al igual que cualquier colombiano de las riquezas territoriales y beneficios de la nación, pero también de sus enormes problemas comunes. Esta investigación se fundamenta en la búsqueda del respeto y el cumplimiento del derecho fundamental de la igualdad de las personas consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

3.2 Contenido:

En esta investigación de grado se pretende mostrar en el primer capítulo el régimen jurídico de los extranjeros en Colombia, teniendo en cuenta en primer lugar la nacionalidad, en donde se analizan aspectos como la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad. También se analiza el régimen colombiano en cuanto a la doble nacionalidad, la cual es permitida en Colombia.

En el segundo capítulo se analizan las relaciones jurídicas surgidas del matrimonio entre extranjeros y nacionales sustentadas y reglamentadas en las instrucciones emitidas por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En el tercer capítulo se expone la historia del asilo, sus clases, y el tratamiento jurídico que Colombia le otorga al tema.

Para finalizar en el cuarto capítulo la investigación se propone realizar un proyecto de Ley, en el que se reglamente el ejercicio del artículo 100 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

3.3 Metodología

Su principal herramienta es la medición de fenómenos sociales, la definición de conceptos se simplifica para facilitar su medición, pasando de instrumento a ser fin en si mismo.

El conjunto de esta información constituye una categoría inductiva con base en el examen de los patrones tales como nación, patria, ciudadano, país, entre otros. No refleja la teoría sino el marco de referencia cultural.

Utiliza igualmente el método cuantitativo en donde pasan de lo conceptual a lo empírico; se utilizan las estadísticas como método sustituto de la capacidad cognoscitiva de los autores.

3.4 Conclusiones

En la investigación no se encuentran las conclusiones expresamente anotadas, por consiguiente se concluye lo siguiente:

Los extranjeros en Colombia gozan de las facultades y restricciones que los nacionales, sin importar si residen en el país o simplemente están en él como transeúntes.

Al igual que cualquier colombiano los extranjeros residentes en Colombia deben someterse a las leyes colombianas, como por ejemplo pagar los tributos exigidos.

Quienes se casen con colombianos deberán acatar las instrucciones dadas por la Superintendencia de Notariado y Registro la cual reglamentara las relaciones jurídicas de los contrayentes.

4. VALORACIÓN DE ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

El método elegido en esta investigación de grado determina con precisión el régimen aplicable a los extranjeros, desarrolla cada objetivo planteado, pero no aporta conclusiones sobre el tema, por lo que al lector le toca inferirlas.

El lenguaje que utiliza es claro y además utiliza gráficos que ayudan a darle mayor claridad al tema.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación en la temática en que se ubica es valioso, pues se dedica a una figura del derecho público que tiende a ser cada vez más utilizada.

Es un tratamiento novedoso en cuanto al tratamiento del problema, aunque trata el derecho fundamental de la igualdad de las personas que ha sido un tema que se aborda con cierta frecuencia.

4.3 SOCIAL

La investigación se orienta a la sociedad en general y al régimen que se le aplica a los extranjeros en el país, lo que tiene un gran significado social, debido al número de pobladores extranjeros que habitan en Colombia.

Es de mucha importancia conocer el régimen jurídico aplicable para brindar eficacia e igualdad en el tratamiento empleado para con ellos.

4.29 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

La Contratación Administrativa y el principio de Modificación Unilateral.

1.5 Autor:

Nombre: BARRIOS, Martínez Ricardo
Profesión: Abogado.

1.6 **Año de Realización:** 1992

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 **Tipo de Documento:** Investigación de grado.

2.1.2 **Número de páginas:** 137

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Temática investigada:

Se analiza la contratación administrativa de acuerdo con el Decreto 222 de 1983 donde en él título IV se encuentra la prerrogativa de la modificación unilateral, de la cual se determina el tratamiento jurídico de esta figura. Se hace un recuento de las características fundamentales de la contratación administrativa, sus efectos, las nulidades en que se puede incurrir, y los elementos esenciales del contrato.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación

Se estudia la contratación administrativa, las prerrogativas con las que cuenta la Administración en los Contratos Administrativos y la responsabilidad de la administración en la aplicación de las mismas pasando por el principio de la modificación unilateral.

2.2.3 Claves:

Contratación Administrativa
Principio de Modificación Unilateral
Contrato Administrativo
Objeto
Causa
Finalidad
Forma
Formas de Contratación
Licitación
Concurso
Contratación Directa
Responsabilidad Contractual del Estado

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

- ARINO ORTIZ, Gaspar, Teoría del Equivalente Económico en los Contratos Administrativos. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos. 1965.
- BERCAITZ, Miguel Ángel. Teoría General de los Contratos Administrativos. Segunda Edición. Buenos Aires. De Palma. 1980.
- DORMÍ, José Roberto. Contratos Administrativos: régimen de pago y actualización. Buenos Aires. Primera Edición. 1982.
- ESCOLA, Héctor Jorge. Tratado Integral de los contratos administrativos. Tomo III. Buenos Aires. De Palma. 1977.
- GARCIA DE ENTRERRIA, Eduardo. FERNÁNDEZ TORRES, Tomás. Curso de Derecho Administrativo. Madrid Civitas. 1982
- GARIDO FALLA, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Quinta Edición. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1982
- GONZALEZ PEREZ, Jesús. Estudio Introdutorio: Contratos Administrativos. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1978
- GORDILLO, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Buenos Aires. Machi López. Tomo II. 1975
- JEZE, Gastón. Los Principios del Derecho Administrativo. Buenos Aires. De Palma. 1948
- LAFAILLE, Héctor. Diccionario. Derecho Civil, Contratos. Buenos Aires. Ediar. 1953
- LAUBADERE, André de Tralté Théorique et Practique des contrats Administratifs. Paris Librairie Generale de Droit et de Jurisprudence. Tomo III. 1958
- MONEDERO GIL, José I. Doctrina del Contrato del Estado. Madrid. Ministerio de Hacienda 1977.
- OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. Teoría General de los actos o negocio jurídico. Bogotá Temis. 1980.
- PARADA VASQUEZ. Los orígenes del contrato administrativo. Sevilla. Instituto Garaa Oviedo. 1963
- PEREZ VIVES, Álvaro. De los Contratos de la Administración. Bogotá. Wilches. 1984
- PUIG BURTAÍN J, Fundamentos de Derecho Civil. Barcelona. Bosch 1954 Tomo III Volumen 1.
- RODRÍGUEZ GUSTAVO, Humberto. Contratos Administrativos y de Derecho Privado de la Administración. Segunda Edición. Bogotá. Librería del Profesional. 1985
- SABINO ALVAREZ, Gendin. Manual de Derecho Administrativo Español. Bosch. 1954.
- SANTOS BRIZ J. La Contratación Privada: sus problemas en el trafico moderno. Madrid Montecorvo. 1966
- SARRIÁ, Eustorgio y SARRIÁ Mauricio. Derecho Administrativo Colombiano General y Especial. Novena Edición. Bogotá. Augusta Impresores. 1984

VEDEL, Georges. Derecho Administrativo. Madrid Jurídica Aguilar. 1975
VILLAR PALASI, y VILLAR ESCURRA. Principios del Derecho Administrativo. Madrid, Universidad Complutense Tomo III

Jurisprudencia:

COLOMBIA. Anales del Consejo de Estado. Primer Semestre 1972

2.3.3 Ley

Decreto 222 de 1983 Título IV Estatuto de Contratación Estatal.
Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. 1991.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 **Número Total:** 25

2.3.7.2 **Número de Textos:** 0

2.3.7.3 **Número de Libros:** 22

2.3.7.4 **Número de documentos oficiales:** 1

2.3.7.5 **Número de Leyes:** 2

2.3.8 **Bibliografía, número de documentos oficiales:** 25

2.3.9 **Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Político.

3 DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

En esta investigación de grado se plantea que al ser el Estado una persona jurídica es capaz de obligarse contractualmente; puede celebrar contratos a través de sus órganos administrativos para cumplir los fines que le son propios.

Como el fin primordial de la administración es la correcta prestación de los servicios públicos, la administración misma ha visto la necesidad de darle un régimen especial y es así como por medio del decreto 222 de 1983 en su título IV se consagraron los principio de modificación, interpretación y terminación unilateral, prerrogativas en cuya aplicación la administración puede obrar a su arbitrio.

Se analiza la prerrogativa de la modificación unilateral, prerrogativa que sitúa en una serie de derechos y obligaciones que se deben cumplir puesto que el contrato administrativo no puede desconocer el equilibrio socio-económico pretendido por las partes.

3.2 CONTENIDO:

En la presente investigación de grado se desarrollan en un capítulo único, los principios generales del contrato administrativo, así como los aspectos también generales de la contratación administrativa, se hace un análisis de las prerrogativas con que cuenta la administración en los contratos administrativos, en especial la de modificación unilateral la cual consiste en la facultad para adecuar el contrato en todo lo que sea necesario para lograr el interés público, sin modificar el objeto del mismo ni su equilibrio económico, esta cláusula debe haberse pactado de antemano en el contrato; y su responsabilidad en la aplicación.

Siguiendo este orden de ideas, el decreto 222 de 1983 en su título IV consagra los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, prerrogativas en cuya aplicación la administración puede obrar a su arbitrio debido a la naturaleza misma del Estado y su motivación comunitaria que le permite no respetar la igualdad de las partes, pero que lo obliga a garantizar el equilibrio económico del contrato con el objeto de no desestimular a los particulares contratistas.

3.3 METODOLOGÍA:

La presente investigación utiliza un método cualitativo al analizar los principios generales de la contratación administrativa. Implica que las etapas del proceso de investigación se definan simultáneamente con la exploración de la situación que se va a analizar es decir la realidad social en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Usa métodos convencionales como la investigación, el análisis, el estudio de documentos con el propósito de lograr una visión global del problema, sin influir la información con sus propios conocimientos.

3.4 CONCLUSIONES:

El autor considera las siguientes:

- Es una realidad la intervención del Estado a través de sus órganos administrativos en los contratos que realiza la administración, intervención que es necesaria, debido al control que debe ejercer en la adecuada prestación de los servicios. Pero esta intervención en los contratos administrativos, en especial por medio de las prerrogativas, no puede ser arbitraria, tiene que estar enmarcada dentro de las prescripciones que fija la ley, la autoridad administrativa encargada de la ejecución de la norma jurídica ha de expresar como debe resolverse cada caso particular de acuerdo con la ley, y para ello debe basarse en su manera de ver la realidad de acuerdo con sus conocimientos y

su experiencia practica, ha de determinar como pertinente, entre las diferentes posibilidades de ejecución aquella que mejor responda en el caso concreto a la intervención de la ley. Al dejar pues, que la potestad discrecional del órgano administrativo intervenga en la interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos administrativos el legislador incorporo al cuadro de sus principios jurídicos unos elementos móviles que permiten a los órganos de la administración ejecutar tales preceptos de tal manera que respondan a las variables exigencias de la vida y el interés público.

- La modificación unilateral del contrato de que dispone la administración es una prerrogativa que debe ser muy limitada, ya que puede ser el mecanismo de mayor injusticia de que dispone la entidad contratante. Si bien es cierto que el estatuto contractual fijo los limites a esta prerrogativa, es claro que se quedo corto, ante todo, debido a la falta de precisión de la noción de interés público. Tal interpretación dejo abierta la posibilidad para que la administración actué dentro de un margen muy amplio que no alcanza a equilibrarse con las limitaciones impuestas a esta prerrogativa.
- Si bien las prerrogativas de la administración se justifican hasta cierto punto debido a las necesidades de interés público no se puede estar de acuerdo en que por vaguedad del legislador se haya dejado estas prerrogativas prácticamente ilimitadas y de muy difícil control. Si el interés público exige la aplicación de la interpretación, modificación y terminación unilateral, este motivo base de las anteriores prerrogativas tiene que ser muy bien entendido por los encargados de aplicarlas, con el fin de no cometer abusos, y como consecuencia directa entorpecer el buen desarrollo del contrato y por tanto el buen funcionamiento de los servicios. Por lo anterior nuestra opinión es que estas prerrogativas deben ser objeto de una mejor delimitación y de un mayor estudio por parte de los funcionarios encargados de aplicarlas, quienes deben tomar conocimiento de las conclusiones que sus decisiones pueden causar ya sea perjudicando a la propia administración o al contratista con determinaciones fuera de la realidad jurídico contractual.
- La responsabilidad como institución jurídica es una sola su fundamento de derecho es el daño que sufre una persona natural o jurídica, el cual por razones de justicia debe ser reparado. Según el tipo de responsabilidad que se quiera configurar también habrá necesidad de tener en cuenta otros elementos tales como culpabilidad, antijuridicidad etc.

- La mayor garantía del particular en el contrato administrativo es el principio del equilibrio económico-financiero del Contrato, en el cual se debe tener en consideración toda alteración económica que suceda en el contrato, sin limitarse al llamado ius variandi. Este equilibrio debe existir al momento de celebrarse el contrato y mantenerse a lo largo de su ejecución.
- En Colombia el particular contratista podrá proponer excepción de contrato no cumplido cuando el incumplimiento de la administración ocasione la imposibilidad de cumplimiento para él. Sin embargo si se propone esta excepción, no podrá exigir el pago de perjuicios por mora de la administración, pues la ley no lo autoriza.
- En los contratos administrativos el contratista si podrá ejercer la acción de resolución del contrato por incumplimiento de la administración, como efecto de esta acción, sin embargo solo podrá exigir el pago de perjuicios a la administración y no la ejecución de la obligación incumplida.
- Cuando el contrato resulta alterado por un acto unilateral de la entidad contratante el equilibrio deberá ser restaurado integralmente. Si la modificación se debe a una imprevisión habrá lugar a una indemnización parcial al particular. Mas si se debe a caso fortuito o fuerza mayor, el particular deberá correr con los riesgos que surjan.
- Debido a la falta de programas adecuados sobre la cantidad de obras que la administración esta en condiciones económicas de celebrar y las diferencias entre los precios inicialmente acordados y lo que realmente cuestan las obras, la administración no cumple a veces con sus obligaciones de pago en los contratos. La cuestión se agrava si examinamos las dificultades que hay para realizar adiciones al presupuesto y a los diferentes pasos burocráticos necesarios para la realización efectiva del pago. La solución propuesta no es única: se debe exigir un mayor estudio de las obras que se van a realizar, especialmente en los relativo al precio real de las mismas; también debe posibilitarse a la administración para poder exigir una mayor diligencia a los funcionarios públicos en la realización de las correspondientes asignaciones presupuétales.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

Es acertado el método utilizado teniendo en cuenta la forma como se

desarrollo el problema jurídico; utiliza un lenguaje claro y jurídicamente correcto.

A lo largo del trabajo se infieren las conclusiones que al final de texto se presentan, de lo que se deduce que la investigación de grado de desarrollo con una coherencia lógica.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación de grado es importante si se utiliza como medio de consulta para los alumnos de la facultad de derecho, en cuanto desarrolla un tema que se encuentra dentro del pensum académico; así constituye una ampliación del conocimiento en el Derecho Administrativo.

4.3 SOCIAL

Por ser la Contratación Administrativa una figura delicada en su utilización resulta de gran importancia conocer a fondo el régimen jurídico que le es aplicable, para así aportar a un sistema de mayor adaptación social.

4.30 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la universidad de la Sabana, sección hemeretoca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

La Contratación Administrativa y el principio de Terminación Unilateral.

1.5 Autor:

Nombre: HIDALGO, Correa Javier
Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1992

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACION

2.1.1 **Tipo de Documento:** Investigación de grado.

2.1.2 **Número de páginas:** 119

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.3.2 Temática investigada:

Se analiza la contratación administrativa de acuerdo con el Decreto 222 de 1983 donde en él título IV se encuentra la prerrogativa de la modificación unilateral, de la cual se determina el tratamiento jurídico de esta figura. Se hace un recuento de las características fundamentales de la contratación administrativa, sus efectos, las nulidades en que se puede incurrir, y los elementos esenciales del contrato.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación

Se pretende estudiar la contratación administrativa, las prerrogativas con las que cuenta la Administración en los Contratos Administrativos y la responsabilidad de la administración en la aplicación de las mismas pasando por el principio de la terminación unilateral.

2.2.3 Palabras Claves:

Contratación Administrativa

Principio de Terminación Unilateral

Contrato Administrativo

Objeto

Causa

Finalidad

Forma

Formas de Contratación

Licitación

Concurso

Contratación Directa

Responsabilidad Contractual del Estado

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ARINO ORTIZ, Gaspar, Teoría del Equivalente Económico en los Contratos Administrativos. Madrid. Instituto de Estudios Administrativos. 1965.

BERCAITZ, Miguel Ángel. Teoría General de los Contratos Administrativos. Segunda Edición. Buenos Aires. De Palma. 1980.

DORMÍ, José Roberto. Contratos Administrativos: régimen de pago y actualización. Buenos Aires. Primera Edición. 1982.

ESCOLA, Héctor Jorge. Tratado Integral de los contratos administrativos. Tomo I. Buenos Aires. De Palma. 1977.

GARCIA DE ENTRERRIA, Eduardo. FERNÁNDEZ TORRES, Tomás. Curso de Derecho Administrativo. Madrid Civitas. 1982

GARIDO FALLA, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Quinta Edición. Madrid. Centro de Estudios Constitucionales. 1982

GONZALEZ PEREZ, Jesús. Estudio Introdutoria: Contratos Administrativos. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1978

GORDILLO, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo. Buenos Aires. Machi López. Tomo II. 1975

JEZE, Gastón. Los Principios del Derecho Administrativo. Buenos Aires. De Palma. 1948

LAFAILLE, Héctor. Diccionario. Derecho Civil, Contratos. Buenos Aires. Edgar. 1953

LAUBADERE, André de Tralté Théorique et Practique des contrats Administratifs. Paris Librarie Generale de Droit et de Jurisprudence. Tomo III. 1958

MONEDERO GIL, José I. Doctrina del Contrato del Estado. Madrid. Ministerio de Hacienda 1977.

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. Teoría General de los actos o negocios jurídico. Bogotá Temis. 1980.

PARADA VASQUEZ. Los orígenes del contrato administrativo. Sevilla. Instituto Garaa Oviedo. 1963

PEREZ VIVES, Álvaro. De los Contratos de la Administración. Bogotá. Wilches. 1984

PUIG BURTAÍN J, Fundamentos de Derecho Civil. Barcelona. Bosch 1954 Tomo III Volumen 1.

RODRÍGUEZ GUSTAVO, Humberto. Contratos Administrativos y de Derecho Privado de la Administración. Segunda Edición. Bogotá. Librería del Profesional. 1985

SABINO ALVAREZ, Gendin. Manual de Derecho Administrativo Español. Bosch. 1954.

SANTOS BRIZ J. La Contratación Privada: sus problemas en el trafico moderno. Madrid Montecorvo. 1966

SARRIÁ, Eustorgio y SARRIÁ Mauricio. Derecho Administrativo Colombiano General y Especial. Novena Edición. Bogotá. Augusta Impresores. 1984

VEDEL, Georges. Derecho Administrativo. Madrid Jurídica Aguilar. 1975

VILLAR PALASI, y VILLAR ESCURRA. Principios del Derecho Administrativo. Madrid, Universidad Complutense Tomo III

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. Anales del Consejo de Estado. Primer Semestre 1972

2.3.3 Ley

Decreto 222 de 1983 Título IV Estatuto de Contratación Estatal.
Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. 1991.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número Total: 25

2.3.7.2 Número de Textos: 0

2.3.7.3 Número de Libros: 22

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 1

2.3.7.5 Número de Leyes: 2

2.3.8 **Bibliografía**, número de documentos oficiales: 25

2.3.9 **Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Político.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

En esta investigación de grado se plantea que al ser el Estado una persona jurídica es capaz de obligarse contractualmente; puede celebrar contratos a través de sus órganos administrativos para cumplir los fines que le son propios.

Como el fin primordial de la administración es la correcta prestación de los servicios públicos, la administración misma ha visto la necesidad de darle un régimen especial y es así como por medio del decreto 222 de 1983 en su título IV se consagraron los principio de modificación, interpretación y terminación unilateral, prerrogativas en cuya aplicación la administración puede obrar a su arbitrio.

Se analiza la prerrogativa de la modificación unilateral, prerrogativa que sitúa en una serie de derechos y obligaciones que se deben cumplir puesto que el contrato administrativo no puede desconocer el equilibrio socio-económico pretendido por las partes.

3.2 CONTENIDO:

En la presente investigación de grado se desarrolla en un capítulo único los principios generales del contrato administrativo, así como sus aspectos también generales de la contratación administrativa, se hará un análisis de las prerrogativas con que cuenta la administración en los contratos administrativos, en especial de la de modificación unilateral la cual consiste en la facultad para adecuar el contrato en todo lo que sea necesario para lograr el interés público, sin modificar el objeto del mismo ni su equilibrio económico, esta cláusula debe haberse pactado de antemano en el contrato; y su responsabilidad en la aplicación.

Siguiendo este orden de ideas, el decreto 222 de 1983 en su título IV consagra los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, prerrogativas en cuya aplicación la administración puede obrar a su arbitrio debido a la naturaleza misma del Estado y su motivación comunitaria no le permiten respetar la igualdad de las partes, deberá al menos garantizar el equilibrio económico con el objeto de no desestimular a los particulares contratistas.

3.3 METODOLOGÍA:

La presente investigación utiliza un método cualitativo al analizar los principios generales de la contratación administrativa. Implica que las etapas del proceso de investigación se definan simultáneamente con la exploración de la situación que se va a analizar es decir la realidad social en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Usa métodos convencionales como la investigación, el análisis, el estudio de documentos con el propósito de lograr una visión global del problema, sin influir la información con sus propios conocimientos.

3.4 CONCLUSIONES:

El autor considera las siguientes:

- Es una realidad la intervención del Estado a través de sus órganos administrativos en los contratos que realiza la administración, intervención que es necesaria, debido al control que debe ejercer en la adecuada prestación de los servicios. Pero esta intervención en los contratos administrativos, en especial por medio de las prerrogativas, no puede ser arbitraria, tiene que estar enmarcada dentro de las prescripciones que fija la ley, la autoridad administrativa encargada de la ejecución de la norma jurídica ha de expresar como debe resolverse cada caso particular de acuerdo con la ley, y para ello debe basarse en su manera de ver la realidad de acuerdo con sus conocimientos y su experiencia práctica, ha de determinar como pertinente, entre las diferentes posibilidades de ejecución aquella que mejor responda en el caso concreto a la intervención de la ley. Al dejar pues, que la potestad discrecional del órgano administrativo intervenga en la interpretación, modificación y terminación unilateral de los contratos administrativos el legislador incorporo al cuadro de sus principios

jurídicos unos elementos móviles que permiten a los órganos de la administración ejecutar tales preceptos de tal manera que respondan a las variables exigencias de la vida y el interés público.

- La modificación unilateral del contrato de que dispone la administración es una prerrogativa que debe ser muy limitada, ya que puede ser el mecanismo de mayor injusticia de que dispone a la entidad contratante. Si bien es cierto que el estatuto contractual fijo los límites a esta prerrogativa, es claro que se quedó corto, ante todo, debido a la falta de precisión de la noción de interés público. Tal interpretación dejó abierta la posibilidad para que la administración actué dentro de un margen muy amplio que no alcanza a equilibrarse con las limitaciones impuestas a esta prerrogativa.
- Si bien las prerrogativas de la administración se justifican hasta cierto punto debido a las necesidades de interés público no se puede estar de acuerdo en que por vaguedad del legislador se haya dejado estas prerrogativas prácticamente ilimitadas y de muy difícil control. Si el interés público exige la aplicación de la interpretación, modificación y terminación unilateral, este motivo base de las anteriores prerrogativas tiene que ser muy bien entendido por los encargados de aplicarlas, con el fin de no cometer abusos, y como consecuencia directa entorpecer el buen desarrollo del contrato y por tanto el buen funcionamiento de los servicios. Por lo anterior nuestra opinión es que estas prerrogativas deben ser objeto de una mejor delimitación y de un mayor estudio por parte de los funcionarios encargados de aplicarlas, quienes deben tomar conocimiento de las conclusiones que sus decisiones pueden causar ya sea perjudicando a la propia administración o al contratista con determinaciones fuera de la realidad jurídico contractual.
- La responsabilidad como institución jurídica es una sola su fundamento de derecho es el daño que sufre una persona natural o jurídica, el cual por razones de justicia debe ser reparado. Según el tipo de responsabilidad que se quiera configurar también habrá necesidad de tener en cuenta otros elementos tales como culpabilidad, antijuridicidad etc.
- La mayor garantía del particular en el contrato administrativo es el principio del equilibrio económico-financiero del Contrato, en el cual se debe tener en consideración toda alteración económica que suceda en el contrato, sin limitarse al llamado *ius variandi*. Este equilibrio debe existir al momento de celebrarse el contrato y mantenerse a lo largo de su ejecución.

- En Colombia el particular contratista podrá proponer excepción de contrato no cumplido cuando el incumplimiento de la administración ocasione la imposibilidad de cumplimiento para él. Sin embargo si se propone esta excepción, no podrá exigir el pago de perjuicios por mora de la administración, pues la ley no lo autoriza.
- En los contratos administrativos el contratista si podrá ejercer la acción de resolución del contrato por incumplimiento de la administración, como efecto de esta acción, sin embargo solo podrá exigir el pago de perjuicios a la administración y no la ejecución de la obligación incumplida.
- Cuando el contrato resulta alterado por un acto unilateral de la entidad contratante el equilibrio deberá ser restaurado integralmente. Si la modificación se debe a una imprevisión habrá lugar a una indemnización parcial al particular. Mas si se debe a caso fortuito o fuerza mayor, el particular deberá correr con los riesgos que surjan.
- Debido a la falta de programas adecuados sobre la cantidad de obras que la administración esta en condiciones económicas de celebrar y las diferencias entre los precios inicialmente acordados y lo que realmente cuestan las obras, la administración no cumple a veces con sus obligaciones de pago en los contratos. La cuestión se agrava si examinamos las dificultades que hay para realizar adiciones al presupuesto y a los diferentes pasos burocráticos necesarios para la realización efectiva del pago. La solución propuesta no es única: se debe exigir un mayor estudio de las obras que se van a realizar, especialmente en lo relativo al precio real de las mismas; también debe posibilitarse a la administración para poder exigir una mayor diligencia a los funcionarios públicos en la realización de las correspondientes asignaciones presupuétales.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

Es acertado el método utilizado teniendo en cuenta la forma como se desarrollo el problema jurídico; utiliza un lenguaje claro y jurídicamente correcto.

A lo largo del trabajo se infieren las conclusiones que al final de texto se presentan, de lo que se deduce que la investigación de grado de desarrollo con una coherencia lógica.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación de grado es importante si se utiliza como medio de consulta para los alumnos de la facultad de derecho, en cuanto desarrolla un tema que se encuentra dentro del pensum académico; así constituye una ampliación del conocimiento en el Derecho Administrativo.

4.3 SOCIAL

Por ser la Contratación Administrativa una figura delicada en su utilización resulta de gran importancia conocer a fondo el régimen jurídico que le es aplicable, para así aportar a un sistema de mayor adaptación social.

4.31 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento: Derecho Disciplinario

1.5 Autor:

Nombre: GONZALEZ, Adel Alfredo

Profesión: Abogado.

Nombre: MENDOZA Orozco, Jaime Eduardo.

Profesión: Abogado.

Nombre: VALLEJO Sepúlveda, Ricardo.

1.6 Año de Realización: 1990

2. DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PUBLICATION

2.1.1 Tipo de Documento: Monografía de grado.

2.1.2 Número de páginas: 78

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Temática investigada:

El derecho disciplinario.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Persigue determinar con absoluta claridad y objetividad la naturaleza jurídica del derecho disciplinario en Colombia, utilizando un método inductivo y analítico teniendo en cuenta la jurisprudencia y la doctrina nacional con el fin de dilucidar sus elementos estructurales.

2.2.3 Claves:

Derecho Disciplinario

Disciplina

Sanción Disciplinaria

Clases:

Amonestación

Censura

Multa

Destitución

Funcionario Público

Corrección Disciplinaria

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ALESSI Renato. Instituciones de Derecho Administrativo. Bosch Casa Editorial Barcelona 1970.

CABANELLAS, Guillermo. Diccionario de Derecho Usual. Ed. Bibliográfica Omeba. Cuarta Edición. Buenos Aires. 1992.

CASTRO MARTINEZ, José. Tratado de Derecho Administrativo. Editorial Agra. Bogotá 1950

DIEZ, Manuel Maria. Derecho Administrativo. Editorial Plua Ultra Buenos Aires 1963

Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo VIII Ed. Diskill, S.A. Buenos Aires. 1982

GARCIA PELAYO Y GROSS. Pequeño Larousse Ilustrado. Ed. Larousse Buenos Aires 1964

Gran enciclopedia Rialp: "GER" tomo XX (Religión-Saporo) Ed. Rialp S.A. Madrid 1974

HENAO HIDRON, Javier. Constitución Política de Colombia. Ed. Temis Bogotá 1982

HERNÁNDEZ PEÑALOSA, Guillermo. El Derecho de Indios y su Metrópoli. Ed. Temis. Bogotá. 1969.

MAURACH, Reinhart. Tratado de Derecho Penal. Ed. Ariel. Barcelona 1962.

MORALES MOLINA, Hernando. Curso de Derecho Procesal Civil. Ed. A.B.C Novena Edición. Bogotá 1985
ORTEGA TORRES, Jorge. Constitución Política de Colombia. Ed. Temis S.A. Bogotá 1988
ORTEGA TORRES, Jorge. Código Contencioso Administrativo. Ed. Temis S.A. Bogotá 1986
PENAGOS, Gustavo. El Acto Administrativo. Ediciones Quingraficas, Armenia Colombia 1975
PENAGOS, Gustavo. Curso de Derecho Administrativo. Tomo II Primera Edición. Edición Librería del Profesional. Bogotá. 1982
Real Academia de la Lengua Española. Diccionario de la Lengua Española. Ed. Espasa-Calpe S.A Madrid 1947
RODRÍGUEZ, Gustavo Humberto. Derecho Administrativo Disciplinario. Ed. Librería del Profesional. 1985.
RODRÍGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo general y colombiano. Ed. Temis S.A. Bogotá 1984
VEDEL, Georges. Derecho Administrativo. Ed. Aguilar Madrid 1980.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Plena, Gaceta Judicial. Bogotá. Sentencia del 28 de noviembre de 1950. magistrado ponente: Dr. Arturo Silva Revollo.
COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Plena, Gaceta Judicial. Bogotá. Sentencia del 5 de junio de 1975. Magistrado Ponente: Dr. José Gabriel de la Vega.
COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de Consulta y Servicio Civil, Anales del Consejo de Estado. Bogotá. Concepto del 15 de septiembre de 1975. Magistrado Ponente: Dr. Luis Carlos SÁCHICA.

2.3.3 Ley

Decreto 01 de 1984 inciso 2 Art. 35
Artículo 2 de la Ley 13 de 1984
Ley 11 de 1830 (primera norma sobre derecho disciplinario)
Ley 4ª de 1913 artículo 222
Ley 83 del 5 de abril de 1936, artículo 5
Decreto 3665 de 1950
Decreto 3004 de 1983 por medio del cual se reglamenta en parte la Ley 25 de 1974.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 **Número Total:** 22

2.3.7.2 **Número de Textos:** 0

2.3.7.3 **Número de Libros:** 19

2.3.7.4 **Número de documentos oficiales:** 3

2.3.7.5 **Número de Leyes:** 7

2.3.8 **Bibliografía:** número de documentos oficiales: 29

2.3.9 **Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Político.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

Teniendo en cuenta las relaciones entre los agentes y funcionarios públicos con la administración el objetivo de esta monografía es determinar la naturaleza jurídica del derecho disciplinario.

En la monografía en cuestión se analiza la idea de disciplina en la que van envueltas la uniformidad, el orden, el compañerismo, la puntualidad, el pudor que evita cometer aquellas faltas que la ley castiga con rigor.

Requiere de una diversidad jerárquica y corresponde al superior sobre el inferior, ya que no se puede admitir en un sentido inverso.

El fundamento de este derecho se encuentra en la necesidad de cumplimiento de los fines característicos de cada institución.

3.2 CONTENIDO:

El contenido de esta monografía de grado se concreta en un capítulo único en el que se desarrollan la noción y el objeto del derecho disciplinario en cuanto este es el conjunto de normas positivas establecidas o creadas por la Administración Pública. El derecho disciplinario tiene como finalidad corregir las conductas de aquellos funcionarios que no están cumpliendo con los deberes y obligaciones impuestas por el reglamento de la administración pública y así alcanzar la eficaz gestión de los servicios públicos para satisfacer las necesidades de la comunidad, es así como se concluye que la naturaleza jurídica del derecho disciplinario es eminentemente administrativa debido a la gran preocupación de la administración de prestar con eficiencia y prontitud los servicios que tiene a su cargo.

Se estudiara en esta monografía las potestades sancionadoras con que cuenta la administración para reprimir a aquellos agentes que infrinjan las normas de cada institución, se vera por ejemplo las clases de sanciones con

que se cuenta, entre ellas esta la amonestación que es la advertencia que se hace al agente para que se abstenga de realizar nuevamente el hecho generador de las faltas disciplinarias; es el llamado de atención escrito sin anotación en la hoja de vida.

También se encuentra la censura es el reproche que se le hace a los agentes por la conducta asumida en el desarrollo de sus funciones es el llamado de atención escrito con amonestación en la hoja de vida.

Una sanción más grave es la multa por que es el no pago del salario al infractor, sin exceder de la quinta parte del salario mínimo mensual vigente. Pero si el funcionario o empleado resulta responsable de una falta grave o es reincidente en faltas leves puede llegar hasta la destitución.

3.3 METODOLOGÍA:

La metodología utilizada en esta monografía es inductiva y analítica debido a que busca las relaciones entre las diferentes dimensiones disciplinarias que permiten construir una visión integral del problema.

Utiliza un sistema de significados que están integrados en un patrón normativo institucionalizado, es decir, identifica las características que cada uno de los significados aporta para consolidar la normatividad del derecho disciplinario.

3.4 CONCLUSIONES:

El autor considera las siguientes:

- El derecho disciplinario tiene su origen en el ejercicio de la potestad disciplinaria la cual es exclusiva del Estado, ya que este tiene como finalidad la de corregir a los funcionarios en los casos en los que se infrinjan o violen los deberes y obligaciones que el respectivo reglamento impone.
- La naturaleza jurídica del derecho disciplinario es eminentemente administrativa.
- El derecho disciplinario tiene por fin asegurar a la administración pública la eficiencia en la prestación de los servicios a cargo del Estado.
- El derecho disciplinario en Colombia ha tomado para su realización principios y normas de otras instituciones que le son comunes, con el fin de buscar una complementación para su perfecto desarrollo, teniendo como su fundamento la Constitución Nacional. Es por tal motivo que podemos afirmar que el derecho disciplinario es autónomo e independiente con otras ramas del derecho que le son afines, como lo es el derecho administrativo.

- La creación del derecho disciplinario, surge como una necesidad del Estado Moderno, por cuanto es este a quien debe propender por que los servicios públicos que están a su cargo sean cumplidos con eficiencia y prontitud por personas idóneas y aptas, creando un régimen que establezca deberes y derechos de sus servidores, en todo beneficio de la comunidad.
- Conocer y comprender el derecho disciplinario en su aspecto sustantivo es una gran ayuda para el desarrollo del mismo en su forma procesal, por cuanto siendo así se garantiza plenamente el principio constitucional del debido proceso, lo que se traduce en un beneficio para el empleado al momento de la aplicación de una medida sancionadora a una conducta determinada.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

El diseño elegido para el desarrollo del tema es determinante debido a la naturaleza jurídica del derecho disciplinario.

A pesar de ser conciso y ser de fácil lectura, el tema a lo largo de la monografía resulta ser ardua y monótona.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta monografía es novedoso debido a que el tema es poco explorado.

Hace planteamientos doctrinales y analiza las conductas de los agentes y funcionarios públicos, por tal razón es innegable el aporte que hace para estudios posteriores.

4.3 SOCIAL

Esta monografía tiene gran aplicabilidad en el ámbito social en cuanto se favorece el buen funcionamiento de la Administración Pública; y por ende la buena prestación de los servicios básicos que se le prestan a la comunidad.

4.32 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

Compilación de Conceptos de la Ley 80 de 1993 según el Congreso y la Doctrina.

1.5 Autor:

Nombre: Diana Patricia Falla Falla

Profesión: Abogada.

1.6 Año de Realización: 1998

2 DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACION

2.1.1 **Tipo de Documento:** Trabajo de grado.

2.1.2 **Número de páginas:** 253

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Temática investigada:

Presentación global y completa de la exposición de los motivos del proyecto de la Ley 149 de 1992 y ponencias para el primero y segundo debate en el Senado y la Cámara y el texto final de la Ley 80 de 1993.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación

Se estudia como la expedición de la Ley 80 de 1993 trata de unificar el régimen aplicable a la contratación administrativa. Estudia como superar la dicotomía existente desde la Ley 57 de 1961 (pluralidad de los contratos estatales). Realiza una consideración histórica de la contratación estatal haciendo un énfasis en el régimen de sanciones y responsabilidades de todos los sujetos de la contratación.

2.2.3 Claves:

Contrato Administrativo

Formas de Contratación Estatal

Licitación Pública

Contratación Directa

Concurso

Urgencia Manifiesta
Pliego de Condiciones
Adjudicación
Cláusulas
Excepcionales
Obligatorias
De Revisión
De Caducidad

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

DEL PINO VARA, Rafael. Diccionario del Derecho. Editorial Porrúa. México 1996
Diccionario Jurídico Temis. Santa Fe de Bogotá.
GONZALEZ CERON, Nubia – GIRALDO GOMEZ, Maria Helena, Diccionario Jurídico. Santa Fe de Bogotá. 1988
JARAMILLO BETANCOURT, Carlos. Derecho Procesal Administrativo. Cuarta edición señal editorial Medellín. 1994
PALACIO HINCAPIÉ, La Contratación de las Entidades Estatales. Ed. Librería Jurídica Sánchez. Medellín 1997
PARRA GUTIERREZ, William Rene. Los Contratos Estatales. Segunda edición. Bogotá ed. Jurídica Gustavo Ibáñez Ltda. 1996
PENAGOS VARGAS, Gustavo. Nulidades y Acciones del Acto Administrativo. Bogotá. Ed. Doctrina y Ley. 1996
PINO RICA, Jorge. Régimen de la Contratación Estatal. Segunda edición. D. Vinni editorial Ltda. Bogotá 1997
Pontificia Universidad Javeriana- Cámara de Comercio de Bogotá. Estudios de profundización en contratación estatal. Bogotá 1997
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano octava edición. Bogotá editorial Temis S.A. 1995
RODRÍGUEZ R. Gustavo Humberto. Derecho Administrativo General. Segunda Edición. Bogotá. Editorial Ciencia y Derecho. 1995
SARRIÁ Eustogio, BIELSA Rafael, BARIENBOF Miguel. Diccionario jurídico "Vocablo Jurídico" Editorial de palma Buenos Aires. 1996
TAFUR GALVIS, Álvaro. Estudio de Derechos Públicos. Santa Fe de Bogotá. Editorial jurídica Gustavo Ibáñez 1997.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta Fuente.

2.3.3 Ley:

Código Civil Colombia. Editorial Legis. 1996
Constitución Política de Colombia. Editorial Legis Bogotá 1997

Decreto-ley 222 de 1983. Régimen de la contratación administrativa a la vigencia de la Ley 80 de 1993

Decreto reglamentario 679 de 1994 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993

Decreto 242 de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993.

Decreto 259 de 1991 por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993 por la cual se adopta el estatuto general de contratación administrativa. Editorial Legis. Bogotá. 1997

Ley 190 de 1995 por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración pública y se fijan disposiciones con el objeto de erradicar la corrupción administrativa.

Ley 23 de 1991 por medio de la cual se crean mecanismos para descongestionar despachos judiciales y se dictan otras disposiciones.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 Número Total: 129

2.3.7.2 Número de Textos: 0

2.3.7.3 Número de Libros: 13

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 0

Número de Leyes: 9

2.3.7 Bibliografía:

Número de documentos mencionados: 22

2.3.8 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

Lo que hace el presente trabajo de grado es una presentación global y completa de las exposiciones de los motivos del proyecto de Ley 149 de 1992 y las ponencias para el primero y segundo debate en el Senado y Cámara y el texto final de la Ley 80 de 1993.

Ante la imposibilidad del poder central para desarrollar todas las tareas y funciones emanadas de la normatividad positiva, se hace indispensable utilizar los mecanismos propios de la descentralización administrativa a fin de asegurar la cobertura de los servicios públicos a la mayor cantidad de población y a la mayor cantidad de territorio. Con la expedición del nuevo estatuto se unifica el régimen aplicable a la contratación administrativa.

3.2 CONTENIDO:

Se plantea en el capítulo primero la evolución histórica que ha tenido la contratación estatal en los últimos años, así como los antecedentes y finalidad del nuevo estatuto de contratación el cual es el cumplimiento de los fines del Estado.

En el capítulo segundo hace una presentación global y completa del proyecto de Ley 149 de 1992 y las ponencias para el primero y segundo debate en el Senado y la Cámara.

En el capítulo tercero expone el texto final de la Ley 80 de 1993, considerada como el nuevo estatuto de contratación administrativa, así como las demás normas que desarrollan este estatuto y las especiales que existan o se dicten sobre contratos específicos. En este orden de ideas se hace la presentación sistemática del contenido del estatuto a través de los siguientes temas: campo de aplicación del estatuto; principios de la contratación estatal; celebración de los contratos; contenido de los contratos; derechos y deberes de las partes en la contratación estatal; nulidad de los contratos; responsabilidad contractual; liquidación de los contratos; control de gestión contractual; control de las controversias contractuales y normas especiales para algunos contratos.

3.3 METODOLOGÍA:

Las características esenciales de los fenómenos involucrados en el sistema social y cultural se pueden detectar para descubrir las necesidades de la comunidad en cuanto a la prestación de los servicios públicos, mediante la inducción analítica, que pretende separar lo esencial de lo accidental para establecer generalizaciones que puedan ser aplicadas a situaciones sociales similares.

3.4 CONCLUSIONES:

El autor no señala conclusiones, por lo tanto se infiere lo siguiente:

- Los contratos estatales en Colombia están regulados por un régimen jurídico mixto, conformado por las disposiciones del derecho civil y comercial, en lo no regulado específicamente para dichos contratos, como también por las normas especiales de derecho público contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que actualmente es la Ley 80 de 1993.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

Es acertado el método utilizado teniendo en cuenta la forma como se desarrollo el problema jurídico; utiliza un lenguaje claro y jurídicamente correcto.

A lo largo del trabajo se infieren las conclusiones que al final de texto no se presentan de manera expresa; el contenido del trabajo de grado se desarrollo con una coherencia lógica.

Considero que el tema es bastante interesante, pero el planteamiento no es el adecuado, por cuanto requiere un tratamiento más didáctico y dinámico.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de este trabajo de grado es importante si se utiliza como medio de consulta para los alumnos de la facultad de derecho, en cuanto desarrolla un tema que se encuentra dentro del pensum académico; así constituye una ampliación del conocimiento en el Derecho Administrativo.

4.3 SOCIAL

El impacto que tiene este trabajo de grado en el medio social es de vital importancia si de considera que la prestación de los servicios públicos de una manera satisfactoria es indispensable para la convivencia ciudadana.

Resulta trascendental que el Estado preste eficientemente dichos servicios para no tener como consecuencia una declinación en el sistema de contratación estatal.

4.33 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

La propiedad de los recursos naturales no renovables de los materiales de construcción.

1.5 Autor:

Nombre: FLOREZ Ramírez, Maria Ximena

Profesión: Abogada.

Nombre: GARCIA Piñeres Eduardo José

Profesión: Abogado.

1.6 Año de Realización: 1997

2 DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACION

2.1.1 Tipo de Documento: Trabajo de grado.

2.1.2 Número de páginas: 83

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Temática investigada:

La propiedad de los recursos naturales no renovables de los materiales de construcción.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Se realiza un estudio para identificar quien es el dueño de los recursos naturales no renovables de los materiales de construcción, si lo es la nación o lo pueden ser los particulares analizando las diferentes legislaciones aplicables para los unos o los otros.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ARAMBURO, José Luis. Curso de Derecho Minero. Bogotá. 1980 Primera Edición.

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil. Bogotá. Ed. Temis S.A. 1993

ORTEGA TORRES, Jorge. Código de recursos naturales y protección al medio ambiente. Libro 2º tercera edición. Ed. Temis S.A. 1989.

ORTIZ MONSALVE, Álvaro. Derecho de Minas. Ed. Temis S.A. 1992.

VADILLO FERNÁNDEZ, Lucas. " Problemas específicos de industrias sometidas a E.I.A.: minería a cielo abierto en evaluación y corrección de impacto ambiental, instituto tecnológico geominero de España" 1991.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sala Plena. Sentencia G-221 de 1997, abril 29 de 1997. Magistrado Ponente: Alejandro Martínez Caballero.

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Plena. Sentencia No. 42 de julio 13 de 1989. Magistrado Ponente: Dr. Saninn Greinffestein.

COLOMBIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala Plena. Sentencia No. 47 del 3 de agosto de 1989. Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Agosto 12 de 1988. Consejero ponente: Dr. Guillermo Benavides.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de lo Contencioso Administrativo. Julio 5 de 1996. Consejero ponente: Dr. Jesús María Carillo.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de consulta y Servicio Civil. Concepto de julio 11 de 1988.

2.3.3 Ley:

Ley 99 de 1993 por medio de la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente. Diario oficial No. 41146.

Ley 14 de 1994 por al cual se crea el fondo nacional de regalías.

Cámara de Representantes, proyecto de Ley número 187 de 1996 por la cual se reforma el Código de Minas. Gaceta del Congreso. Viernes 5 de noviembre de 1996.

Constitución de Cúcuta de 1821

Leyes de Indias proclamadas por Carlos II en 1690

Ley 23 de mayo de 1825

Primer Decreto sobre minas del 24 de octubre de 1829

Ley 19 de 1833

Ley 9 de junio de 1847

Constitución Política de Colombia de 1886

Decreto 2655 de 1988

Decreto 2811 o Código nacional de recursos naturales renovables y de protección del medio ambiente.

Decreto 1753 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente por medio del cual se reglamenta parcialmente los títulos VIII y XII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Decreto No. 2462 de 1989 del Ministerio de Minas y Energía por el cual se reglamenta parcialmente el Código de Minas y Energía.

Decreto 507 de 1955. Legislación Económica No. 982 de diciembre 15 de 1989.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Comunicado número 3 emitido por la oficina jurídica del Ministerio de minas y energía de fecha del 7 de abril de 1995.

2.3.7 Referencias

- 2.3.7.1 Número Total: 27
- 2.3.7.2 Número de Textos: 1
- 2.3.7.3 Número de Libros: 5
- 2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 6
- 2.3.7.5 Número de Leyes: 15

2.3.8 Bibliografía

Número de documentos mencionados: 27

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político.

3 DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

En el presente trabajo de grado se estudia la propiedad de los recursos naturales y específicamente los recursos no renovables de los materiales de construcción. Si bien es cierto que la propiedad de los recursos naturales no renovables es de la nación, una especie de estos, los materiales de construcción, en casos determinados tienen como dueño a los particulares.

Se analizan los aspectos relevantes de la explotación de los materiales de construcción cuidando siempre el medio ambiente y las implicaciones que la explotación trae económicamente para la nación y por ende para los particulares.

3.2 CONTENIDO:

En el capítulo primero se estudiarán los antecedentes históricos de la legislación minera en Colombia, así como el actual Código de Minas.

Finalmente en el capítulo segundo se estudia la propiedad que en algunos casos tienen los particulares sobre los recursos naturales no renovables por accesión, régimen que se dio con anterioridad a la expedición de la Ley 20 de 1969, debido a que se afirmó que la propiedad de los recursos naturales no renovables de los materiales de construcción pertenecía a la nación salvo en determinados casos, en los cuales esta propiedad puede ser de los particulares por ser un derecho adquirido que estos tienen pero que incluso pueden perder si dejan de explotarlo durante un año; cuando pierden este derecho la explotación y el mantenimiento estará a cargo de la nación, es decir que se estudia en este trabajo de grado la contraprestación económica que tienen tanto los particulares como la nación en la explotación de los

materiales de construcción. La contraprestación económica es analizada desde el punto de vista de que a los particulares no se les puede cobrar ningún dinero por la explotación que se realice en un inmueble de la propiedad de un particular, al ser este el dueño de dicha propiedad.

3.3 METODOLOGÍA:

Se presenta un análisis cualitativo que busca detectar los efectos subjetivos de la transición demográfica de la manera como los materiales de construcción han sido siempre propiedad de la nación. Para delimitar teóricamente el trabajo se asumía que la realidad social era construida tanto por la nación como por los particulares como dueños de los recursos naturales no renovables de los materiales de construcción.

Debido a la incidencia que tiene este método en la comunidad, se imponen las delimitaciones de la realidad que se va a conocer.

Se desarrolla seleccionando las características esenciales, identificación hecha de los sistemas sociales y culturales.

3.4 CONCLUSIONES:

- Con la expedición de la Ley 20 de 1969 la propiedad de los recursos naturales no renovables se radica en cabeza de la nación dejando como consecuencia que ningún particular puede ser dueño de estos recursos.
 1. En cuanto al tema de los materiales de construcción esta ley no dijo nada, y estos siguieron rigiéndose por las normas del Código Civil que hace referencia al tema; es decir las de accesión. Mas adelante con la expedición del decreto 2655 de 1988, no solo se reafirmo que la propiedad de los recursos naturales no renovables era de la nación sino que se menciona, por primera vez, el tema de los materiales de construcción; obviamente otorgándole su propiedad a la nación, salvo aquellas "situaciones jurídicas, subjetivas y concretas". A partir de esta frase numerosas dudas se crearon dentro del ámbito jurídico en Colombia, pues no se entendía el verdadero significado de esas situaciones jurídicas, subjetivas y concretas del derecho minero; después de esta investigación concluimos que estas situaciones pueden entenderse así: existen 3 elementos fundamentales en el campo jurídico-minero las cuales son el inicio de las explotaciones, su mantenimiento y su posterior registro durante el año siguiente a la expedición del Código de Minas de 1988. Estos 3 elementos son los que se consideran como las situaciones jurídicas concretas y subjetivas, lo que en otras palabras significa un respeto a la propiedad privada, pues constituyen un derecho adquirido, lo que son inclusive respetados por la Constitución Política. Para perder este derecho adquirido, se condiciono esta propiedad a que si la explotación se suspendía por mas de un año, ese derecho se extinguiría a favor de la nación "ipso facto".

- En relación con el medio ambiente y la explotación de minerales, no podemos concluir nada diferente a que nuestro país está en medio del proceso de creación del sistema legal sobre el medio ambiente. Lo anterior lo basamos en la creencia personal, fruto de esta investigación, de que la legislación ambiental en nuestro país no está totalmente definida; prueba de esta es la continua mutación que sufren las leyes sobre el medio ambiente, claro está siempre tratando de defender este vital elemento. Sin embargo, creemos necesario mencionar que nuestro tema específico, los materiales de construcción; el decreto 1743 de 1994 se constituye como un primer paso en esta búsqueda, pues logró, en cierta medida clasificar el derecho ambiental, dándole la relevancia necesaria al tema del medio ambiente.
- Por otro lado lo relacionado con el tema de la propiedad es necesario hablar de las contraprestaciones económicas, es decir, de aquel dinero que el Estado por ser propietario de los recursos le cobra al particular como compensación por otorgarle el derecho a explotar los recursos naturales no renovables. Consideramos como conclusión que este precepto constitucional no tiene validez aplicado a nuestra hipótesis pues el Estado no puede cobrar ninguna contraprestación a aquel que es dueño del inmueble que está explotando.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

A pesar de ser correcto el sistema metodológico que se utiliza dentro del trabajo de grado, el tratamiento jurídico dado y de tener coherencia lógica todo el contenido del documento, no se infiere una metodología clara y definida. Considero que el tema es bastante interesante pero no desarrolla al máximo el planteamiento que se hace al comienzo del trabajo.

4.2 CIENTIFICA

Es indudable el aporte que hace este trabajo de grado a los estudios de derecho constitucional en cuanto el tema es novedoso y no se trata con frecuencia en la facultad de derecho.

Es una gran fuente para estudios posteriores debido a la incidencia que tiene con otras ramas del derecho.

4.3 SOCIAL

El tema planteado tiene gran importancia para la economía de un país, como para la de los particulares.

Es una figura que ha creado una inestabilidad en la economía y ha creado también una controversia en cuanto a la propiedad de los recursos naturales

no renovables de los materiales de construcción, hecho natural debido al sistema de propiedad que se tiene en Colombia.

4.34 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES.

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación socio jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del Documento:

La propiedad del subsuelo petrolífero en Colombia, antecedentes históricos, evolución legislativa, y análisis de trascendentes fallos jurisprudenciales (1952, 1958, 1969)

1.5 Autor:

Nombre: ARENSBURG Latorre, Fabiola.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de Realización: 1994

2 DESCRIPCION BIBLIOGRÁFICA

2.1 PÚBLICACION

2.1.1 Tipo de Documento: Trabajo de grado.

2.1.2 Número de páginas: 146

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1 Temática investigada:

La propiedad del subsuelo petrolífero en Colombia.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

¿Quién es el dueño del subsuelo petrolífero en Colombia?.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

AGUILERA CAMACHO, Alberto. Derecho agrario Colombiano. Ed. Tercer Mundo Bogotá. 1962.

AMAYA RAMÍREZ, Guillermo. La prueba de la existencia de la propiedad territorial y la situación jurídica del subsuelo petrolífero. En: Gaceta Judicial Tomo III, Número 1987 Bogotá Septiembre de 1942.

ARAMBURO, José Luis. Curso de Derecho Minero. Editorial Temis segunda Edición. Bogotá mayo de 1984.

BAHAMON Álvaro. Derecho de Minas y Petróleos. Editorial Legis Bogotá 1988.

COCK Víctor. Curso Legislativo de Minas y Petróleos. Universidad Nacional. Bogota 1946.

DUQUE ESCOBAR Iván. Colombia País Explotador de Petróleo, Ministerio de Minas y Energía 1986.

DUQUE ESCOBAR Iván. El Sector Energético Colombiano. Ministerios de Minas y Energía 1985.

ESCOBAR Delgado Fabio. La propiedad Privada de subsuelo Petrolífero. Pontificia Universidad Javeriana Bogotá 1961.

LOURIDO DUQUE Patricio. De la Propiedad del Subsuelo Colombiano. Tesis de Grado. Universidad Javeriana 1988.

MOLINA R Juan C. Tratado Teórico y Practico del Derecho Minero Colombiano. Editorial Iqueima Bogotá 1952.

NAVIA CAJIAO Hernando. La Propiedad Privada del Petróleo en Colombia. en: Gaceta Judicial Tomo LIII Septiembre de 1942 Número 1987.

OTS Y CAPDEQUI, José Maria. Historia de Derecho Español en América y del Derecho Indiano. Ediciones Juan Bravo 38 Madrid España 1969.

RESTREPO VELEZ Adriana y SARMIENTO VIVA Maria Elvira. Aproximación a la legislación petrolera. Tesis de Grado. Universidad Javeriana 1989.

SARRIÁ Eustorgio. Régimen Jurídico de Subsuelo. Esquema de un Curso de Derecho de Minas. Publicaciones Critica Jurídica Bogotá.

SARRIÁ Eustorgio. La Propiedad Privada del Petróleo es una detentación: Del Régimen Jurídico de Subsuelo. En Revista Jurídica Número 12 de Octubre de 1947 Bogotá.

SARRIÁ Eustorgio y SARRIÁ B. Mauricio. Derecho de Minas. Régimen Jurídico del Subsuelo Cuarta Edición. Universidad de Caldas Manizales 1985.

URIBE Angélica y ACEVEDO Mónica. La Propiedad Privada del subsuelo petrolífero. Monografía dirigida por Manuel Serrano Universidad de Los Andes Bogotá 1989.

VALENCIA ZEA Arturo. Derecho Civil Tomo II, Derechos Reales. Editorial Temis Bogotá 1990.

VALDERRAMA N Cesar. Declaración Judicial de la Propiedad Privada del Subsuelo entre los años 1940 y 1970. Investigación Dirigida en La Universidad de Los Andes 1988.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de negocios generales. Bogotá, abril 27 de 1955. Gaceta judicial Tomo LXXX Pág. 179-221. Magistrado Ponente: Dr. Roberto Goenaga.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sala de consulta y Servicio Civil. Concepto de julio 11 de 1988.

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO. Sentencia Mayo 11 de 1971, Anales del Consejo de Estado. Volumen LXX No. 429-430

COLOMBIA. Sentencia 28 de Enero de 1971. Anales del Consejo de Estado. Volumen LXXX No. 429-430 Pág. 85-104

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de negocios generales. Bogotá julio 5 de 1957. Gaceta Judicial Tomo LXXXV. Magistrado Ponente: Dr. Manuel Buenahora.

COLOMBIA. Sentencia, Bogotá junio 26 de 1958. Gaceta Judicial Tomo LXXXVII. Magistrado Ponente: Dr. Manuel de Sola R.

COLOMBIA. Sentencia, marzo 9 de 1955. Gaceta Judicial Tomo LXXIX. Magistrado Ponente: Dr. Anibal Cardozo Gaitan.

2.3.3 Ley:

ARCHILA, José Antonio. Código Fiscal Nacional. Primera Edición, editorial Cromos Bogotá 1941

CERON, Gabriel Francisco. Código de Petróleos. Imprenta Nacional. 1971
Código de Petróleos y recopilación de normas que lo adicionaron. Ministerio de Minas y Energía. Imprenta Nacional de Colombia. Junio 1986

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil. Editorial Temis S.A. 1984

ORTEGA TORRES, Jorge. Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. 1978

RODRÍGUEZ PIÑERES, Eduardo. Código Judicial Colombiano. 18ª edición. Editorial Pax Bogotá 1952.

Ley 20 de 1969, exposición de motivos de esta Ley. Dr. Hernando Durán Dussan.

Comisiones Constitucionales de la Cámara de Representantes y el Senado del 26 de octubre y 27 de noviembre de 1969. Código de Petróleos. Gabriel Francisco Cerón.

Decreto reglamentario 1275 de 1970 por el cual se reglamentan las leyes 60 de 1967 y 20 de 1969 y se dictan otras disposiciones sobre minas.

Decreto 797 de 1971 por el cual se reglamenta en relación con los hidrocarburos la Ley 20 de 1969.

Ley 11 de octubre de 1821

Código Fiscal de 187

Constitución Política de 1886

Decreto extraordinario de 1950.

Decreto extraordinario 1056 de 1953 por medio del cual se reglamenta parcialmente el Código de Petróleos.

Constitución Política de 1858 (Confederación Granadina)

Ley 110 de 1912

Ley 75 de 1913
Ley 160 de 1936
Decreto 128 de 1964
Ley 84 de 1927
Código de Indias de 1680
Ley 37 de 1931

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

- 2.3.7.1 Número Total: 19
- 2.3.7.2 Número de Textos: 0
- 2.3.7.3 Número de Libros: 19
- 2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 7
- 2.3.7.5 Número de Leyes: 23

2.3.8 **Bibliografía:** número de documentos oficiales: 49

2.3.9 **Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:**
Derecho Político.

3 DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

En el presente trabajo de grado se estudia el sector energético que en nuestro país esta encabezado por el petróleo el cual ha sido en la ultima década el factor de intervenciones tanto nacionales como extranjeros, con el objeto de obtener una explotación beneficiosa para la nación.

La propiedad privada del subsuelo petrolífero en Colombia ha sido controvertida debido a los hallazgos en el oriente colombiano que están siendo reclamados en un 45% como propiedad privada.

3.2 CONTENIDO:

Para el desarrollo del trabajo de grado identificado en este documento se estudia en un capítulo único como la legislación sobre petróleos ha sido consolidada recientemente en el Código de Petróleos y para este fin se analizan los antecedentes históricos y los fallos jurisprudenciales trascendentes en esta materia. A pesar de la demora el petróleo se consagro

como el recurso natural no renovable más importante para la economía nacional, debido a las regalías que se recolectan por su explotación, como consecuencia de lo anterior en este trabajo se desarrolla el cuidado que se debe tener en la explotación de este recurso con el medio ambiente y con su preservación.

3.3 METODOLOGÍA:

Se utiliza el método cualitativo e inductivo en cuanto no se adquieren conocimientos sistematizados ni organizados, describe y analiza las condiciones que originan una situación, busca determinar los cambios en la explotación de recursos y la conservación del medio ambiente, en este estudio se analizaron los aspectos económicos y demográficos buscando mirar de manera interrelacionada las variables que operaban en la explotación de los recursos.

3.4 CONCLUSIONES:

El autor considera las siguientes:

- El Estado Colombiano tan solo hasta mediados del siglo XX logra consolidar el Código de Petróleos el cual le permitió reglamentar lo pertinente sobre el tema después de realizar una serie de proyectos desde 1931, a pesar de que mundialmente el petróleo se había consolidado con anterioridad como el factor energético no renovable más importante. Por eso creo que el sistema legislativo colombiano previó la gran importancia que tiene este recurso dentro de la riqueza de la nación, en el sentido de que el Estado debe sobre todo proteger a favor suyo esta riqueza tanto en la consideración de la propiedad de la nación como en la legislación sobre los contratos de explotación.
- La fecha de 28 de octubre de 1873 fue relevante para el presente estudio ya que en esta fecha la Nación en relación al petróleo hizo reserva del subsuelo. En lo referente a la propiedad privada del subsuelo petrolífero quienes demostraban la propiedad mediante un título emanado del Estado, eran reconocidos como dueños del subsuelo.
- La Corte a través del tiempo se ha considerado autónoma en cuanto a las decisiones acerca de cómo se prueba la propiedad privada del subsuelo, estando siempre al margen de los presupuestos exigidos por la Ley.
- Considero que el petróleo es un factor social, es decir, es parte de la riqueza de la nación por ende creo que la propiedad particular sobre este es un absurdo ya que el beneficio que produzca el petróleo debe ser aprovechado en bien de todos los habitantes y no solamente para

incrementar la riqueza de unos pocos, sacrificando así un recurso que debería aprovecharse en su totalidad en beneficio social.

4. VALORACIÓN DE ESTUDIOS

4.1 METODOLOGIA

La metodología empleada en este trabajo de grado tiene un lenguaje jurídico correcto en cuanto analiza los fallos jurisprudenciales de manera lógica y coherente pero no es a la vez didáctico; a pesar de estar bien estructurado. Los objetivos del trabajo concuerdan con las conclusiones planteadas por autor al final de contenido del trabajo de grado.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es importante debido al que no es un tema explorado frecuentemente por las facultades de derecho, por lo que lo hace novedoso tanto en su definición como en la teoría que aborda. Es de importancia igualmente señalar que el tema es arduo y denso en su contenido lo que lo hace poco atractivo para consultar.

4.3 SOCIAL

Esta investigación no tiene en realidad aplicabilidad social, en cuanto solo se limita al análisis jurisprudencial sin aportar en el fondo una solución para contribuir con el desarrollo de la economía colombiana.

4.35 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Los Derechos Humanos con relación al Menor en Colombia

1.5 Autor (es):

Nombre: PEREZ, Mejía, Margarita María

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1991

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.1.1 Número de páginas: 351

2.2 DESCRIPCIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación hace una descripción pormenorizada de los derechos del menor y su reconocimiento legal.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de esta investigación consiste en buscar que los padres, los profesionales, educadores, sicólogos, trabajadores sociales y abogados, se concienticen sobre la urgente necesidad del reconocimiento y garantía eficaces de los derechos humanos del menor.

2.2.3 Palabras claves:

Código del Menor

Derechos Fundamentales del Menor

Estado Social de Derecho

Maltrato Infantil

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ABAGNANO, Nicolás. Historia de la Filosofía. Tomo II. Edición Barcelona, España: Herder, 1985.

ARCHILA, Mauricio. La Clase Obrera Colombiana: Planeta, 1988

ARENAS, Antonio Vicente. Penal Especial. Bogotá, Colombia: El Profesional, 1988.

AVILA, Alvaro. Corrupción y Expoliación en América Latina. Bogotá, Colombia: Grijelba, 1987.

BAGO, Sergio. Federalismo, Capitalismo y Subdesarrollo. Ibagué, Colombia: Universidad del Tolima. 1974.

CABANELLA, Guillermo. Diccionario Jurídico.

CABANELLA, Guillermo. Tratado de derecho laboral. México: Trillas, 1975.

CAMARGO, Pablo Pedro. La Dictadura Constitucional y la Suspensión de los Derechos Humanos. Bogotá. Tesis, 1979.

CAMARGO, Pablo Pedro. La problemática mundial de los Derechos Humanos. Bogotá, Universidad la Gran Colombia, 1979.

CARVAJAL, Adalberto. Hacia un nuevo enfoque del derecho del trabajo. Bogotá, Colombia: Ed. Oveja Negra, 1989.

CARRILLO Salcedo, Hernando. El derecho Internacional en un mundo cambiante. México: Tecnos, 1984.

CICERÓN, Marco Tulio. Oración por Lucio Cornelio Seylla, XVIII.

FERRETER Mora, José. Diccionario de Filosofía. 5ª . Edición. Buenos Aires, Argentina: Sudamericana, 1971.

GARCÍA, Martínez. El Contrato del Trabajo. Bogotá, Colombia: Temis, 1989.

GONZALEZ, Charry. Derecho del Trabajo. Bogotá, Colombia: Temis, 1989.

HERVADA, Javier. Introducción crítica al derecho Natural. 2ª . Edición. Pamplona, España: Universidad de Navarra, 1982.

HOYOS, Ilva Myriam. El concepto de persona en los Derechos Humanos. Bogotá, Colombia: Universidad de la Sabana, 1991.

LECLERCO, Jacques. Derechos y Deberes del Hombre. Barcelona: Herder, 1975.

LEON XIII. Rerum Novarum. No. 31 En. Escobar León Guillermo. Los Derechos Humanos en la doctrina Social de la Iglesia. Bogotá, Colombia: Instituto de Estudios Sociales Juan Pablo II, 1989.

LOPEZ, Caballero Juan Manuel. Palacio de Justicia. Defensa de nuestras instituciones. Bogotá, Colombia, 1987.

MARTINEZ, María Eugenia. El menor trabajador en las minas de carbón en Boyacá. Oficina del Menor Trabajador. Mintrabajo. Bogotá, 1981.

MOLINA, Humberto. Vivienda y subdesarrollo urbano. Bogotá, Colombia, 1972.

SACHICA, Carlos. Constitucionalismo Colombiano. Bogotá, Colombia. Temis, 1976.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de abril 9 de 1970. Bogotá, Colombia. Asunto: La autoridad competente a la cual se refiere el Art. 23 de la Constitución. Radicación No. 1295. Acta No. 27.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de Julio 2 de 1989. Bogotá, Colombia. Asunto: Violación de los derechos humanos en el menor. Radicación No. 2390. Acta No. 48.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de noviembre 30 de 1983. Bogotá, Colombia. Asunto: El Secuestro Simple del Menor. Proceso No. 11786. Acta No. 49.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Jurisprudencia. Extracto de Notarias

y Registro. Superintendencia de Notariado y Registro. Bogotá, Colombia: Minjusticia. 1989.

2.3.3 Ley:

Código Civil. 12ª . Edición. Bogotá, Colombia: Legis, 1986.

Código de Procedimiento Laboral Colombiano. Bogotá, Colombia: Legis, 1990.

Código del Menor. Decreto 2737 de 1989. Diario Oficial no. 39080. Noviembre 27 de 1989.

Código laboral Colombiano S.E. Bogotá, Colombia: Legis, 1990

Código Penal S.E. Bogotá, Colombia: Legis, 1990.

Código Sustantivo del Trabajo. Bogotá, Colombia: Legis, 1990.

Constitución Nacional. 5ª . Edición. Bogotá, Colombia: Temis, 1987.

2.3.3 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

BANCO MUNDIAL. World Atlas of the Child. Observación del Año Internacional del Niño. Washington. 1979.

CENAC. Estadística Unificada de la Actividad Edificadora. Bogotá. 1974-1975

2.3.6 Otros:

ARIAS, Miguel. El Gaminismo en Colombia. En : Primer Semanario sobre la problemática del gamín. Melgar. Abril 18 de 1969.

AYALA, Ulpiano. El trabajo infantil. En Bogotá, Colombia. Departamento Nacional de Planeación. 1982

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN. Desempleo y condiciones de Salud. Medellín, 1981.

CASANOVA, Díaz Sergio y Otra. Los niños se suicidan, En: Revista del ICBF No. 19, Bogotá, 1986.

CEPAL. Proyecto Interinstitucional de la pobreza crítica. 1978

COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA. El niño trabajador en los Chircales. Escuela de Trabajo Social. Bogotá, 1982.

COLOMBIA. Amnistía Internacional. Una crisis de los Derechos Humanos, Madrid, España: EDAI, 1988.

COLOMBIA. Amnistía Internacional. Secretariado Internacional El Panorama de los Derechos. “ Escuadrones de la Muerte a la Defensiva: London, Gran Bretaña, 1989.

COMITÉ PERMANENTE POR LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Boletín de Prensa. Año 6. No. 6. Bogotá, Colombia. Enero de 1990.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO. Consejo Económico y Social. Ginebra, Suiza: Naciones Unidas. Diciembre 5 1989.

ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Los niños trabajadores. Revista del ICBF No. 5. Bogotá, Colombia, 1988.

ICBF. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Año Internacional del Niño. Bogotá, Colombia, 1989.

GUTIERREZ, Arango Roberto. Demografía y Población. En: El Tiempo, Lecturas Dominicales. Octubre, 1975, página 12

MINISTERIO DE SALUD. Simposio pediátrico Nacional, 1988

MUÑOZ, Cecilia; HENAO, Gloria. El Niño trabajador migrante en la zona del café. Oficina del Menor trabajador. Bogotá, Colombia: Mintrabajo, 1980.

MUÑOZ, Cecilia; PALACIO, Martha; LOZANO, Pilar. El niño trabajador migrante. Oficina del menor trabajador. Mintrabajo. Bogotá, Colombia: Senalde, 1980

OEA. Organización de Estados Americanos. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Washington D.C., EE.UU, 1989

OEA. Organización de Estados Americanos. Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. Documentos Básicos en materia de Derechos Humanos en el Sistema Interamericano. Washington D.C., EE.UU, 1988.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número total: 54

2.3.7.2 Número de textos: 4

2.3.7.3 Número de libros: 23

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 20

2.3.7.6 Número de leyes: 7

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 54.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

La investigación presenta y analiza los derechos humanos esenciales del menor, desde su concepción legal, concebidos como aquellos derechos, sin los cuales el niño no es lo que debe ser. Así se analizan los derechos a la vida, a la libertad, a la nacionalidad, al trabajo, entre otros. De igual manera se analiza la problemática sobre la violación de los derechos humanos de los niños a través de datos estadísticos y documentos sobre los derechos más vulnerables. Finalmente en la tesis se hacen una serie de reflexiones sobre la problemática de los derechos humanos del niño colombiano, buscando algunas soluciones que permitan el desarrollo tanto físico como emocional del menor.

3.2 CONTENIDO:

La monografía se divide en dos partes:

La primera parte está conformada por los capítulos I, II, III, IV y V en donde se analizan los principios básicos del ius-naturalismo de la persona humana y de los derechos humanos del niño, se presenta el marco legal de dichos derechos a nivel nacional e internacional, el análisis de los derechos esenciales de los niños, como: su derecho a la vida, a la libertad, a la nacionalidad, a la igualdad.

La segunda parte compuesta por los capítulos VI y VII, en donde se analizan con base en datos estadísticos y documentales los derechos más vulnerados de los menores en Colombia, así como las causas más representativas de estas violaciones.

Al final del estudio se formulan algunas conclusiones que sirven como base para la interpretación, la recopilación de evidencias, la reflexión, la crítica sobre la problemática de los derechos humanos del niño colombiano, por parte de los profesionales del derecho.

3.3 METODOLOGÍA:

La investigación se fundamenta en un método analítico donde se toma como hilo conductor la concepción de persona y los derechos de los niños a la luz del derecho natural, para buscar la adecuada fundamentación y aplicación en el campo legal.

3.4 CONCLUSIONES:

- Como conclusión relevante y prioritaria se aclara que el menor como persona es una sustancia individual de naturaleza racional.
- El niño tiene rasgos ontológicos como persona; es un ser sensitivo, racional, domina su propio ser cuando tiene uso de razón, es un fin en sí mismo, no puede ser tratado como medio.
- Al ser dueño de sí mismo tiene derecho a la vida, o derecho a su propio ser, así de ese derecho surgen los otros derechos.
- Los derechos humanos del niño son bienes debidos, derechos humanos que son iguales a los derechos naturales que posee el menor.
- El porqué de los derechos humanos del niño se basa en su esencia del hombre como ser, lo cual trasciende a su ser en sí, a su conocer y a su obrar.
- Los derechos humanos del menor no son creados por el Estado, se descubren, no se encuentran.
- Los derechos humanos del niño son congénitos porque le pertenecen como persona humana que es, desde el primer instante de su existencia, es decir. Desde su concepción.
- Son universales, porque su titularidad se extiende a todos los niños sin distinción social, económica, nacionalidad o raza.

- Son inalienables, porque sin justa causa no puede desposeerse de ellos.
- Son inviolables, porque su existencia corresponde a un requerimiento ontológico de la condición humana del menor.
- En la concepción de los derechos humanos del niño existe una armonía entre su origen basado en el derecho natural y su reconocimiento y garantía a través del derecho positivo, plasmado en las leyes nacionales; en la Constitución Nacional, el Código Penal, el Código Laboral, el Código de Policía y por supuesto el Código del Menor.
- La armonía entre el derecho natural y el derecho positivo, en lo referente a los derechos del niño también se proyecta en las Convenciones y Pactos internacionales, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Declaración de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales; el Pacto Andino de San José y prioritariamente en la Convención de Ginebra sobre los Derechos del Niño(1989).
- Los derechos esenciales del niño son aquellos sin los cuales el niño no es lo que debe ser, entre ellos se pueden considerar el respeto por su vida por parte de sus padres, los particulares y el Estado, el derecho a su integridad física, el derecho a su libertad, el derecho a su nacionalidad y el derecho a la igualdad.
- Como principio para estudiar el derecho a la vida que tiene el niño, de debe tomar a la persona del niño como dueño de sí y no por otro.
- Con base en su dignidad como persona se presenta el derecho a respetar su vida, aun sea delincuente, sicario.
- El derecho a la vida que tiene el niño, es un derecho fundamental natural, original y primario que tiene todo ser humano desde cuando tiene ser y existencia.
- El Estado de Derecho Colombiano solo puede concebirse y realizarse cuando los derechos humanos del niño se reconozcan y respeten plenamente.
- El derecho que posee el niño a la Nacionalidad es un derecho natural, un derecho humano que vincula al menor política y jurídicamente con un Estado, en este caso al Estado Colombiano. Todo niño tiene derecho a una nacionalidad como derecho natural no se le puede privar arbitrariamente de él.
- El derecho a la igualdad que posee el menor se basa en el hecho de su concepción como ser humano, que como tal, nace libre e igual en dignidad y derechos, dotado como está de razón y conciencia.
- El derecho al trabajo es parte relevante de la conformación de la dignidad humana del menor, pero en muchas ocasiones su dignidad se viola a través del trabajo.
- La transgresión de los derechos humanos del menor tienen como base en muchas ocasiones su situación como trabajador, pues a través del trabajo se lesionan: su derecho a la vida, su derecho a la

integridad física, su derecho a la libertad, su derecho a la igualdad, su derecho a la tranquilidad, su derecho al petición, su derecho a la educación, su derecho a la seguridad social, es decir, que la práctica del trabajo lesiona gravemente los bienes jurídicos de miles de menores en Colombia.

- La Carta Internacional de los Derechos Humanos y la Declaración de los Derechos del Niño en la Convención de Ginebra fundan los Derechos del Niño a una verdadera concepción humana proveniente directamente de la naturaleza y esencialidad del ser humano logrando leyes y legislaciones integrantes y por lo tanto universales y en un lenguaje universal en el pleno sentido de la palabra.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El sistema adoptado en la tesis es el adecuado, porque se utiliza un lenguaje jurídico, claro, concreto y preciso que permite una clara comprensión del tema planteado; aunque la tesis es un poco larga, sin embargo, no por este motivo pierde el hilo conductor que permita el mejor entendimiento de los derechos del menor y su reconocimiento legal.

4.2 CIENTIFICA

Es indudable el aporte de esta investigación al área de Derecho Constitucional Colombiano puesto que aborda un tema de especial interés, tomado desde una perspectiva jurídica pero sin olvidar su aplicación social. Es importante resaltar el buen manejo que se le da dentro de la investigación a las estadísticas que se manejan internacionalmente sobre dicho tema. Además, es una investigación que da algunos aportes y lineamientos importantes al área de derecho de familia.

4.3 SOCIAL

Siendo Colombia uno de los países más violentos del mundo, especialmente en cuanto los derechos humanos del menor, la investigación es de gran ayuda puesto que plantea soluciones que buscan concienciar a las personas de la necesidad urgente de investigar las causas y ejecutar las medidas apropiadas para permitir el desarrollo tanto físico como emocional del menor.

4.36 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigaciones jurídicas de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento: El Habeas Corpus en la Constitución Política de Colombia

1.5 Autor (es):

Nombre: AVELLANEDA, Micolta Juan Carlos

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1995

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.1.1 Número de páginas: 155

2.2 DESCRIPCIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación hace una reseña de la evolución del Habeas Corpus en nuestra legislación y su tratamiento actual.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Analizar la normatividad constitucional respecto al Habeas Corpus en Colombia para buscar su adecuada aplicación practica en el sistema jurídico colombiano.

2.2.3 Palabras claves:

Constitución Nacional

Debido proceso

Prisión preventiva

Habeas Corpus

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ARENAS, Antonio Vicente. Comentarios al Código Penal Colombiano. Tomo II. Ed. Sucre. Bogotá, 1960.

ARISTÓTELES. Politeia. Versión realizada por Manuel Briceño Jáuregui. SJ Publicaciones del Instituto Caro y Cuervo. Bogotá, 1989.

BRA, Georges. Nociones de Derecho Romano. 4ª . Edición, París, 1907.

COPETE Lizarralde, Alvaro. Lecciones de Derecho Constitucional Colombiano. 3ª . Edición, Lerner, Bogotá, 1960.

FORERO, Juan Francisco. Crítica del Derecho Constitucional (Exposición sistemática del derecho constitucional de León Duquit) Ed. Minerva, Bogotá, 1935.

HENAO, Hidrón Javier. Panorama del Derecho Constitucional Colombiano. 7ª . Edición, Temis, Bogotá, 1988.

HERVADA, Javier. Introducción crítica al derecho Natural. 2ª . Edición. Pamplona, España: Universidad de Navarra, 1982.

HOYOS, Ilva Myriam. El concepto de persona en los Derechos Humanos. Bogotá, Colombia: Universidad de la Sabana, 1991.

NARANJO Mesa, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. 5ª . Edición, Temis, 1990

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia T-46 de Febrero 15 de 1993.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia C-301 de Agosto 2 de 1995.

COLOMBIA. Corte Constitucional. Sentencia CO-10 de Enero 20 de 1994.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de Marzo de 1977.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia de Mayo 12 de 1988.

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Auto de Julio 14 de 1992.

GACETA CONSTITUCIONAL números 5,9,16,18,22,25,26ª ,
29,34,51,60,82,83,98,104,197,108,109,110,112,113,114,126,130,142.

GACETA LEGISLATIVA números 38,41,48.

2.3.3 Ley:

Constitución Política de Colombia, Bogotá. 1991.

Código Penal S.E. Bogotá, Colombia: Legis, 1990.

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 19

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de libros: 9

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 8

2.3.7.6 Número de leyes: 2

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 19

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

La investigación estudia el Habeas Corpus desde el punto de vista Constitucional, es decir, analizando y tomando como objeto de investigación el artículo 30 de la Carta Política, enmarcado en los postulados de la Filosofía del derecho y en el desarrollo de los debates correspondientes de la Asamblea Nacional Constituyente.

De igual manera la investigación pretende precisar el concepto de Habeas Corpus y su relación con la libertad en sentido filosófico.

3.2 CONTENIDO:

La monografía se divide esencialmente en tres partes:

La primera parte hace referencia al Habeas Corpus en las Declaraciones y Pactos Internacionales sobre Derechos Humanos, tomando como referencia las posturas clásicas y modernas de dicha concepción.

La segunda parte hace una breve reseña del Habeas Corpus a lo largo de la historia del Constitucionalismo Colombiano.

Y por último se señala el tratamiento que se le da al Habeas Corpus dentro de la Constitución Política de 1991.

3.3 METODOLOGÍA:

La monografía se llevo a cabo bajo un método analítico, deductivo y sistemático, puesto que a partir de la concepción internacional del habeas corpus y del desarrollo de dicha institución a lo largo de la historia de nuestro ordenamiento se elaboró una reconstrucción del habeas corpus en la constitución actual, sin abandonar y por el contrario relacionándolo siempre con el principio de libertad.

3.4 CONCLUSIONES:

- El Habeas Corpus desde un punto de vista constitucional posee un doble carácter jurídico: en primer lugar, es un derecho fundamental según el artículo 30 de nuestra constitución y en segundo lugar es un

mecanismo procesal emanado de la carta, para salvaguardar directamente la libertad física contra su vulneración por parte de cualquier persona o autoridad.

- El carácter procedimental en el ordenamiento jurídico Colombiano del Habeas Corpus a quedado regulado en la legislación penal, dejando un poco de lado su naturaleza constitucional y restringiendo su desarrollo como derecho fundamental y procedimiento emanados de la Constitución.
- El Habeas Corpus debería tener en nuestro ordenamiento jurídico un carácter preventivo para evitar la vulneración del derecho a la libertad física, sin necesidad de que esta se produzca con resultados a veces irreparables.
- Es indispensable que con al acción de tutela y las demás acciones procesales emanadas de la Constitución, se estructure un procedimiento que podríamos denominar “Constitucional” para la protección eficaz e inmediata de los derechos fundamentales que se encuentre al alcance de todos los ciudadanos y que les permita ejercerlos sin contratiempos injustificados.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El tratamiento dado al tema es el adecuado puesto que existe coherencia lógica entre lo que se pretendió con la tesis y el resultado final. La investigación se desarrolla de una manera practica permitiendo comprender la evolución del Habeas Corpus en nuestra legislación y su tratamiento actual.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación al área del derecho es importante puesto que se dedica a una figura del Derecho Constitucional de especial trascendencia e importancia, ya que es una institución que se aplica diariamente dentro de nuestra legislación. Además en la tesis se hace una importante reconstrucción del habeas corpus en la legislación actual.

4.3 SOCIAL

Siendo el Habeas Corpus una figura que tiene en nuestro ordenamiento un carácter de derecho fundamental y, además, se considera como un mecanismo procesal es indispensable plantear soluciones que permitan salvaguardar directamente la libertad física contra la vulneración por parte de cualquier persona o autoridad.

**4.37 PAUTA/ INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS
INVESTIGACIONES**

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

El Derecho a la Salud y a la Integridad física como una prolongación del derecho a la vida dentro del realismo jurídico.

1.5 Autor (es):

Nombre: PACHECO, Becerra Isabel Cristina.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1997

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.2 Número de páginas: 80

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación dentro del marco del realismo jurídico define los derechos a la Salud y a la Integridad Física.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Analizar el derecho a la vida, como el fundamental de todos los derechos humanos, que lleva implícito la concepción de los derechos a la salud y a la integridad física, como prolongaciones de dicho derecho.

2.2.3 Palabras claves:

Derechos Fundamentales

Persona Humana

Dignidad Humana
Derecho a la Vida
Derecho a la Salud

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

AHRENS, H. Curso de Derecho Natural. Madrid, 1899.
ALLEN, H. Lif or Death the brain after cardiac arrest, "Neurology" XXVII, 1977.
ARAMBURGO, M. Filosofía del Derecho, Nueva York, 1928.
ARISTÓTELES. De Animacz No.12, (BK 4004 A 12).
ARISTÓTELES. Ethica Nicomaquea V.
ARMAS, G. La Moral de San Agustín, Madrid, 1965.
BLÁZQUEZ, N. Los derechos del Hombre, Madrid, 1980.
BOBBIO, Norberto. Presente y porvenir de los Derechos Humanos "Anuario de Derechos Humanos", 1981.
BOECIO, Liber de persona et duabus naturis.
CASARES, T. La Justicia y el Derecho, Buenos Aires, 1973.
DABIN, J. El Derecho y la Persona, Pamplona, 1949.
FERNÁNDEZ, Galiano. Derecho Natural. Introducción Filosófica al Derecho, Madrid, 1982.
FERNÁNDEZ, E. El Problema del Fundamento de los Derechos Humanos, en "Anuario de Derechos Humanos"
FINANCE, J. Conocimiento del ser, Madrid, 1971.
GARCIA Marín, JM. Los derechos Humanos en Santo Tomás de Aquino, Madrid 1980.
GRANERIS, G. Contributi Tomis alla Filosofia del Diritto, Torino, 1949.
HERVADA, Javier. Introducción crítica al Derecho Natural, Pamplona, 1980.
HOYOS, Ilva Myriam. El Concepto de Persona y los Derechos Humanos, Bogotá, 1991.
JUAN PABLO II. Enseñanzas al Pueblo de Dios, Madrid, 1979.
LUNO Peña, E. Derecho Natural, Barcelona, 1947.
MENDIZÁBAL y MARTÍN, L. Tratado de Derecho Natural, II, Madrid, 1979.
MESNER, J. Ética Social, Política y Económica a la luz del Derecho Natural, Madrid, 1967.
MILLIAN Puelles, A. Voz "Persona", en léxico Filosófico, Madrid, 1948.
MONGE, Fernando. Persona Humana y Procreación Artificial, Madrid, 1988.
PAINE, Tomás. Los Derechos del Hombre, México, 1944.
SANTO TOMAS, Suma Teológica.
SUAREZ, Francisco. Disputaciones Metafísicas, Madrid, Quevedo, Tomo I.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

COLOMBIA, Constitución Política, Impreandes, S.A. 1991.

2.3.4 Derecho comparado:

CHILE, Constitución Política, 1980.

ESPAÑA, Constitución Política, 1978.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Constitución Política, 1917.

VENEZUELA. Constitución Política, 1961.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

CARTA SOCIAL EUROPEA, 1961.

DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE. Conferencia Interamericana, Bogotá, 1948.

CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, Pacto de San José de Costa Rica, 1969.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Declaración de los Derechos Humanos, 1948.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Convenio Internacional sobre eliminación de todas las formas de Discriminación Racial, 1965.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU). Estatuto de los Refugiados, 1967.

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Convenio sobre Política Social, 1962.

ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS. Pacto de San José de Costa Rica, 1962.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 40

2.3.7.2 Número de textos:

2.3.7.3 Número de libros: 27

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 8

2.3.7.6 Número de leyes: 5

2.3.9 Bibliografía, número de documentos mencionados: 40.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

La investigación pretende establecer un análisis comparativo entre los conceptos del derecho a la salud y el derecho a la integridad física, en tanto son prolongaciones del derecho a la vida

El derecho a la vida es un derecho fundamental, primario y esencial de todo ser humano, pero este derecho no se desarrolla solo, sino que lleva con él la ejecución de otros derechos también fundamentales, como lo son el derecho a la salud y a la integridad física.

3.2 CONTENIDO:

La monografía además de la introducción y de las conclusiones consta de las siguientes divisiones:

Una primera parte donde se desarrolla el marco histórico de los derechos fundamentales.

Inmediatamente después se desarrolla un capítulo donde se establece el derecho a la salud y su relación con el derecho a la vida.

Posteriormente se desarrolla un capítulo exclusivo del derecho a la vida, donde se mencionan las características, fundamentos, derechos subsiguientes de dicho derecho.

Además, en capítulo aparte se establecen las relaciones y diferencias entre el derecho a la salud y el derecho a la integridad física.

Por último se elabora la relación de los derechos a la salud y a la integridad física en el Constitucionalismo Comparado.

3.3 METODOLOGÍA:

La monografía se llevó a cabo bajo un método analítico, deductivo y sistemático, puesto que a partir de la concepción de persona y del derecho a la vida se analizaron otros dos derechos fundamentales como son, el derecho a la salud y a la integridad física.

Además, a través de un cuadro se hace un análisis del tratamiento del derecho a la salud en los textos internacionales, para hacer una breve comparación de dicho derecho en el ordenamiento colombiano.

3.4 CONCLUSIONES:

- El derecho a la vida es un derecho natural, original y primario, es decir, fundamental, que tiene todo ser humano desde el momento que empieza su vida, a ser y existir según su dignidad de persona.
- Todo ser humano es persona, es decir, una sustancia individual de naturaleza racional como expone Bocio.
- El derecho a la vida abarca todo el proceso vital, que va de la fecundación hasta la cesación de las operaciones vitales, por ello se viola este derecho con todo acto que impida que el ser obre según la dignidad de ser persona. El Estado debe garantizar todo el status de

persona, porque la vida humana tiene una juricidad natural, Por esta misma apreciación estamos llamados a ser perfectos, a realizar nuestros fines intrínsecos al ser humano.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El sistema utilizado para llevar a cabo esta investigación es idóneo puesto que se vale de un lenguaje y diseño claro y de fácil comprensión, que permite entender el tema de una manera concisa y precisa.

Además, resulta de gran ayuda la realización de un cuadro donde se hace un análisis del tratamiento del derecho a la salud en los textos internacionales, para hacer una breve comparación de dicho derecho en el ordenamiento colombiano.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es meritorio puesto establece un análisis comparativo entre los conceptos del derecho a la salud y el derecho a la integridad física, en tanto son prolongaciones del derecho a la vida, tema de gran importancia y especial valor dentro del área del derecho Constitucional Colombiano, puesto que se dan apreciaciones críticas acerca de los derechos fundamentales.

4.3 SOCIAL

Actualmente las violaciones a los derechos fundamentales son tan latentes que es importante rescatar el valor jurídico que merecen dos derechos tan importantes como lo son el derecho a la vida y a la integridad física

Es importante valorar el significado del derecho a la vida, y entender que este derecho no se desarrolla solo, sino que lleva con él la ejecución de otros derechos también fundamentales.

4.38 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Corrupción en la Contratación Estatal

1.5 Autor (es):

Nombre: BARRIGA, Andrade Andrés.

Profesión: Abogado

Nombre: EZPELETA, Sánchez Juan C.

Profesión: Abogado.

Nombre: GARCÍA, Matiz Efraín.

Profesión: Abogado.

Nombre: PARRA, Rodríguez Gabriel

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1998**2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA****2.1 PUBLICACIÓN****2.1.1 Tipo de documento:**

Monografía

2.1.2 Número de páginas: 168**2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN****2.2.1 Temática investigada:**

Este documento hace una descripción de conductas que ocasionan la Corrupción estatal.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de la investigación es analizar la magnitud de la corrupción en nuestro país y sus diferentes manifestaciones.

2.2.3 Palabras claves:

Administración Pública

Contratos Estatales

Función Pública

Funcionarios Públicos

Corrupción

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

PAVON PARRA, Pedro Alfonso. Delitos contra la Administración Pública. Santafé de Bogotá: Ediciones Ciencia y D., 1997.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

Ley 190 de 1995" Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de radicar la corrupción administrativa".

Ley 200 de 1995 "Código Disciplinario Único".

Decreto 1477 de 1995 " Por el cual se reglamenta la ley 190 del 6 de junio de 1995 en materia de publicación de contratos en el diario único de contratación pública".

Decreto 1945 de 1995 " Por medio del cual se reglamenta el régimen de los servidores públicos en lo relativo al reclutamiento, posesión, retiro y hoja de vida contenido en la ley 190 de 1995".

Decreto 2232 de 1995 "por medio del cual se reglamenta la ley 190 de 1995 en materia de declaración de bienes y rentas e informe de actividad económica así como el sistema de quejas y reclamos".

Decreto 2329 de 1995 "Por el cual se reglamenta el capítulo primero del decreto ley No 1222 de junio 28 de 1993, los artículos 7 y 10 de la ley 190 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1483 de 1996 "Por el cual se reglamentan los artículos 10 y 12 de la ley 190 de 1995".

Decreto ley 2150 de la ley 1995 "Por el cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la administración pública".

Decreto 62 de 1996 "Por el cual se corrige y aclara el artículo 109 del decreto extraordinario 2150 del 5 de diciembre de 1996".

Decreto 02907 de 1996 "Por el cual se corrige y aclara el artículo 109 del decreto extraordinario 2150 del 5 de diciembre de 1996".

Decreto 1090 de 1996 "Por el cual se corrige por error mecanográfico, el parágrafo del artículo 138 del decreto 2150 de 1995".

Ley 1388 de 1997 "Por la cual se modifica la ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones".

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

Estadísticas Procuraduría General de la Nación y Fiscalía General de la República.

Cuadros Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas.

Informe de la ONG. Transparencia Internacional.

Decálogo de Política Transparente de la Administración Pública Colombiana 1998.

Exposición y descripción de la información ubicada en el diario “ El Tiempo”.

Algunas publicaciones en materia de corrupción.

Legislación existente en Colombia en materia de corrupción estatal.

Fuentes de información.

2.3.6 Otros:

ALVAREZ, Carlos Gustavo: Honradez cuanto vales. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Panorama domingo. (1, agosto, 1993); página 5B

CEPEDA ULLOA, Fernando. La corrupción administrativa en Colombia: Diagnostico y recomendaciones para combatirla. Santafé de Bogotá.

CONTRALORÍA GENERAL DE

COLOMBIA. FEDESARROLLO. La corrupción en Colombia. Santafé de Bogotá: Tercer mundo Editores, 1997.

COLOMBIA. FESCOL. Descentralización y corrupción. Santafé de Bogotá, 1996.

EL TIEMPO, Corregirán la nueva ley de contratación. Bogotá. Sección: Información General. (15, julio, 1993); página 14 A.

EL TIEMPO, Rechazan segunda demanda contra telefonía celular. Bogotá. Sección: Viene de la primera. (18, enero, 1994); página 8 A.

EL TIEMPO, Concesión, Nuevo espacio para las finanzas. Bogotá. Sección: Suplementos Especiales. (28, septiembre, 1994); página 7D.

EL TIEMPO, Exonerados Concejales. Edición Boyacá 7 Días. Sección: Acontecimientos. (26, enero, 1996); página 23.

EL TIEMPO, Derrotar la Corrupción. Bogotá. Sección: Editorial. (26, junio, 1996); página 4 A.

EL TIEMPO, “Ojo con la urgencia manifiesta. Edición Cali. Sección: Primera Página. (19, julio, 1996); página 1.

EL TIEMPO, La Procuraduría pide destituir Alcalde de Montería. Edición Caribe. Sección: Acontecimiento. (24, septiembre, 1996); página 1

EL TIEMPO, Detectan anomalías en adjudicación de frecuencias. Bogotá. Sección: Información General. (9, octubre, 1996); página 13 A.

EL TIEMPO, Acabar con complicidad Internacional, pide Uribe. Bogotá. Sección: El caso alemán. (25, noviembre, 1996); página 7 A.

EL TIEMPO, Carta del Senador Guerra Tulema a Contraescape. Bogotá. Sección: Editorial. (19, enero, 1997); página 4 A.

EL TIEMPO, “ Minga Moral” contra la corrupción propone PROCURADOR de

Nariño. Bogotá. Sección: Información General. (20, marzo, 1997); página 11 B

EL TIEMPO, La Personería detecta anomalías en 28 obras. Edición Cali. Sección: Información General. (14, abril, 1997); página 3.

EL TIEMPO, En Tunja no se ha vendido nada. Edición Boyacá 7 días. Sección: Suplementos Especiales. (2, mayo, 1997); Página 20.

EL TIEMPO, Quejas de P.T.A.R a la Procuraduría. Bogotá. Sección: La Ciudad. (15, mayo, 1997); Página 2.

EL TIEMPO, Recurso Humano: Factor Clave. Bogotá. Sección: Portafolio. (21, julio, 1997); página 22.

EL TIEMPO, Comunicado. Bogotá. Sección: Cosas del Día. (2, septiembre, 1997); página 4 A.

EL TIEMPO, Personería avala la adquisición de lote en pendiente. Edición Calí. Sección: Primera Página. (23, septiembre, 1997); página 1.

ESTRATEGIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Luchar contra la corrupción. Santafé de Bogotá, (noviembre, 1994); Revista No. 202, p.40 (Localización Hemeroteca B.B.L.A.A., NÚMERO TOPOGRÁFICO 2980)

FRAGA, Rosendo. Causas y Consecuencias de Corrupción y sus factores de influencia. En Revista Javeriana No. 637. Bogotá. (agosto,1997); página 101-116. (Localización BB. Estudios Económicos).

FONTANA BIANCA, María: Las raíces de una larga tradición. En: Correo de la UNESCO. Santafé de Bogotá. (junio, 1996); p.10-57.

GONZALEZ DEL RÍO, Wiston: No cuadran cuentas en convenios. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Primer Plano. (20, diciembre, 1997); página 3 A.

GUILLÉN, Gonzalo. Un país de Cafres: Antología de la corrupción contemporánea. Santafé de Bogotá: Editorial Planeta, 1995.

MAURO, Paolo. Why worry about corruption. Washington: Fondo Monetario Internacional.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO. Informe al Congreso de La República de Colombia, sobre la evaluación e impacto de la ley 190 de 1995. Santafé de Bogotá, diciembre de 1996.

MORALES Viviane. La anhelada moralización del Congreso no se ha alcanzado. En: Estrategia Económica y Financiera No. 210. Santafé de Bogotá. (marzo,1996), p. 41-42.

REVISTA SUMMA, La Batalla contra los dineros mal habidos. Calí (febrero,1996); página 24-29. (Localización Hemeroteca BB. L.A.A., número topográfico 6700)

RONDEROS TORRES, Carlos. Pecado Capital: Ineficiencia y corrupción en el Distrito. Santafé de Bogotá: Editorial Planeta, 1995

SANTOS CALDERÓN, Enrique: Tres años en rojo. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Opinión. (10, agosto, 1997); página 4 A.

SANTOS CALDERÓN, Enrique: Los amigos del Presidente. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Opinión. (21, agosto, 1997); página 4 A.

SANTOS CALDERÓN, Enrique: El reinado de la Corrupción. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Opinión. (20, noviembre, 1997); página 4 A.

SANTOS CALDERÓN, Enrique: Don Corrupto: El Personaje del 97. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Opinión. (21, diciembre, 1997); página 4 A.

SEMINARIO “¿PROBIDAD O CORRUPCIÓN? UN DESAFIO PÚBLICO Y PRIVADO “, Santiago de Chile, 19-22 de mayo de 1992. Organizado por CELAM- CIEDLA.

VILLALOBOS, Mary: Italia, por la renovación. En: El Tiempo. Bogotá. Sección: Primera Página. (26, marzo, 1994); páginas 1 A- 12 A.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 59

2.3.7.2 Número de textos: 37

2.3.7.3 Número de libros: 1

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 8

2.3.7.6 Número de leyes: 13

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 59.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

Esta investigación desarrolla las diferentes conductas que han dado lugar a lo largo de la historia de nuestro país al fenómeno de la corrupción. Las conductas se presentan mediante fichas que permiten una organización sistemática y de fácil consulta. Dentro del cuerpo de la ficha se encuentra un encabezamiento, un título que permite denominar las arquicias y artimañas desarrolladas para burlar el estatuto de contratación estatal. En la ficha se hace, además, la descripción de la conducta. y el genérico de normas violadas con dicha conducta. Y por último se hace mención de la fuente y se dan algunos ejemplos.

La investigación se encuentra dirigida a concienciar a todos los integrantes de la comunidad, para que estos una vez conozcan las conductas y se percaten de la magnitud del problema puedan adoptar correctivos para prevenirlas.

3.2 CONTENIDO:

El trabajo se encuentra dividido en tres capítulos u un capítulo adicional de anexos.

En el capítulo número I se presenta la memoria descriptiva donde se hace una recopilación de las principales fuentes de información consultadas para la investigación. En el capítulo II se desarrollan los cuadros de las fichas de conductas que tiene por objeto dar a conocer de una manera ilustrativa las

diferentes manifestaciones de la corrupción estatal. En el capítulo número III se presentan una serie de propuestas y soluciones al problema de la corrupción.

Y por último el capítulo de anexos está conformado por diferentes publicaciones, cuadros comparativos, estudios técnicos, artículos de prensa y legislación nacional.

3.3 METODOLOGÍA:

La investigación es el resultado de un trabajo en equipo, desarrollado con una metodología especial y socio-jurídica; partiendo de la norma, pero tomando la realidad. Este trabajo no fue desarrollado siguiendo los parámetros metodológicos convencionales.

Con el fin de la consecución del material pertinente para la elaboración de la investigación fue necesario acudir a organismos institucionales, gremiales y medios de comunicación. EL material suministrado por las entidades fue escueto e impreciso. Por tal motivo fue necesario acudir a las fuentes orales, entrevistas etc.

3.4 CONCLUSIONES:

Constituye la corrupción más que una calificación de una conducta, una acción generalizada dentro de la administración pública que ha hecho énfasis a todo nivel; es por esto, que es inminente implementar acciones colectivas, preventivas y sancionatorias tanto en el frente institucional como de la sociedad civil, aportando cada grupo su grano de arena con el fin de evitarla y reducirla al máximo posible. Las soluciones son:

- Cambio de la conciencia de los individuos: Es imprescindible dentro de esta recomendación resaltar la necesidad de una ética colectiva, es decir, un conjunto de normas aceptadas por todos los integrantes del ente social que le otorguen claridad y certeza a los individuos sobre sus derechos y deberes. Es con una reestructuración social en donde las diferencias sociales no obliguen a los menos favorecidos a transgredir la norma para suplir sus necesidades básicas insatisfechas debido a que se ha detectado que la baja remuneración salarial se encuentra de la mano de un alto porcentaje de corrupción en la contratación.
- Sanciones penales y disciplinarias ejemplarizantes: En la lucha contra este fenómeno se debe contar con unas herramientas fuertes y claras para los infractores de la ley sin que existan privilegios para algunos ; si bien contamos con un sistema punitivo, este en la realidad no logra el fin perseguido, no hay que olvidar que la norma sin garantías y efectividad son meras formulaciones abstractas carentes de sentido.
- Mayor difusión de los procedimientos de denuncias ciudadanas: el cambio empieza en el individuo, si este no cambia es imposible que la sociedad lo haga; el ejemplo individual debe ser el primer escalón para

fomentar la reestructuración de la sociedad. El ciudadano común debe ser capaz de entender que el funcionario tiene la obligación de servicio y no viceversa y solo así se podrá llegar a la transparencia y a la eficiencia y asestarle duros golpes a este fenómeno.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

La investigación se desarrollo con una metodología especial y socio-jurídica; partiendo de la norma, pero tomando la realidad. Este trabajo no fue desarrollado siguiendo los parámetros metodológicos convencionales.

La investigación desarrolla conductas, que han dado lugar a lo largo de la historia de nuestro país al fenómeno de la corrupción las cuales se presentan mediante fichas que permiten una organización sistemática y de fácil consulta.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de la investigación es excelente puesto que analiza el fenómeno de la corrupción desde el punto de vista de diferentes publicaciones, cuadros comparativos, estudios técnicos, artículos de prensa y legislación nacional.

Constituye la investigación una fuente ineludible de consulta hacia el acercamiento y entendimiento de dicho fenómeno en nuestro país, puesto que lo analiza de una manera clara, precisa y sobre todo muy didáctica.

4.3 SOCIAL

La investigación se encuentra dirigida a concienciar a todos los integrantes de la comunidad, para que estos una vez conozcan las conductas y se percaten de la magnitud del problema puedan adoptar correctivos para prevenirlas.

Es inminente la necesidad de implementar acciones colectivas, preventivas y sancionatorias tanto en el frente institucional como de la sociedad civil, para evitar que la corrupción siga siendo el principal obstáculo para el fortalecimiento del Estado.

4.39 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

La Protección de la Corte Constitucional al Derecho a la Vida y a la Libertad como factor de fortalecimiento a la Integración del Pacto Andino.

1.5 Autor (es):

Nombre: DÍAZ CARDENAS, Andrés.

Profesión: Abogado.

Nombre: SÁNCHEZ, Javier Ernesto.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1997**2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA****2.1 PUBLICACIÓN****2.1.1 Tipo de documento:**

Monografía

2.1.2 Número de páginas: 108**2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

2.2.1 Temática investigada: Este trabajo de investigación relaciona el respeto del derecho a la Vida con la participación de Colombia dentro del Pacto Andino.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Analizar la participación de Colombia en el Pacto Andino y determinar el respeto que se le da a los derechos fundamentales dentro de dicha comunidad.

2.2.3 Palabras claves:

Constitución Nacional

Comunidad Andina

Pacto Andino

Derecho a la Vida

Derecho a la Libertad

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

CEPEDA, José. Introducción a la Constitución de 1991

GARAY, Luis. El Grupo Andino. Editorial Planeta, 1993.

HAURIUO, André. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Colección Demos. Ediciones Ariel, 1990.

HIDRON HENAO. Constitución Política de Colombia. Editorial Temis. Décima Edición, 1993.

LECOMPT, Alvaro. Derecho Internacional. Editorial Temis, 1991.

MADRID, Mario. Derechos Fundamentales. Escuela Superior de Administración Pública, 1992.

PEREZ, Jacobo. Derecho Constitucional Colombiano. Ediciones Librería del Profesional, 1992.

QUIROGA, Héctor. Derechos y Garantías Constitucionales. Ed. Librería del Profesional, 1991.

VERDROSS, Alfred. Derecho Internacional Público. Biblioteca Jurídica Aguilar, 1989.

2.3.2 Jurisprudencia:

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencias de junio de 1997 a septiembre de 1997. No T-345,C-226,T-640,C-093, C-350,T-335,T-342,T-372,T-645,T-236,SU-111.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-374/96. Magistrado Ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL. Fecha 20/08/96.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-571/96. Magistrado Ponente Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL. Fecha 29/10/96.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-262/97. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ. Fecha 28/05/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia SU-257/97. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ. Fecha 28/05/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-306/97. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ. Fecha 20/06/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-303/97. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ. Fecha 20/06/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia T-205/97. Magistrado Ponente Dr. AJEJANDRO MARTINEZ CABALLERO. Fecha 22/04/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-251/97. Magistrado Ponente Dr. JOSE GREGORIO HERNANDEZ. Fecha 28/05/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-327/97. Magistrado Ponente Dr. FABIO MORON DIAZ. Fecha 10/07/97.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-092/96. Magistrado Ponente Dr. EDUARDO MUÑOZ CIFUENTES. Fecha 07/03/96.

CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Sentencia C-360/96. Magistrado Ponente Dr. EDUARDO MUÑOZ CIFUENTES. Fecha 14/08/96.

2.3.3 Ley:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

ANDUEZA José. El Tribunal del Pacto Andino. Publicaciones del Tribunal/ Estudios 3, 1992.

ALVAREZ, Alberto. Integración Económica y Constitución. Los derechos fundamentales de la Constitución de 1991 y el Derecho Andino Derivado. Revista de Derecho Privado No 14 de 1994. Universidad de los Andes.

EASTMAN, Jorge. El Pacto Andino Ayer y Hoy. Colección Legislación, Doctrina y Jurisprudencia. Ministerio de Gobierno, 1996.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 24

2.3.7.2 Número de textos: 3

2.3.7.3 Número de libros: 9

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 12

2.3.7.6 Número de leyes: 0

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 24

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

Esta investigación hace una descripción pormenorizada de los principales derechos fundamentales y de su aplicación y cumplimiento por la comunidad internacional.

Se desarrolla el tema de la integración Andina, de la que hace parte Colombia, en busca de un equilibrado y armónico desarrollo de los países miembros.

La tesis se fundamenta en el hecho de que es el aspecto económico el motor esencial en la integración y desarrollo de los Estados, sin embargo este no se pudo alcanzar, si previamente el estado aspirante a ser parte de una

comunidad económica de carácter internacional, no garantiza a todos los demás Estados y comunidades que en su territorio se reconocen y protegen los derechos fundamentales a cada uno de los pobladores.

3.2 CONTENIDO:

El trabajo se divide en dos partes: La primera parte hace una reseña de la primacía de los derechos fundamentales, y los antecedentes del Pacto Andino y la Integración Económica.

En la segunda parte se hace un análisis jurisprudencial de la protección del derecho a la vida y a la libertad en Colombia a la luz de la Corte Constitucional.

3.3 METODOLOGÍA:

La monografía se llevo a cabo bajo un método analítico, deductivo y sistemático, puesto que a partir de la concepción y principales nociones de los derechos fundamentales, se hace una relación con el fortalecimiento de las relaciones colombianas en el respeto que de esos derechos se de en nuestro país.

3.4 CONCLUSIONES:

- Toda persona tiene derecho a que se respete su vida, es decir que el derecho a la vida es inviolable, es una garantía que no puede ser desconocida en ninguna circunstancia, por ninguna persona, estado, ente o pacto nacional o supranacional; también desde el punto de vista procesal nadie puede ser privado de su vida arbitrariamente, es decir que aun en aquellos países en que no han abolido la pena de muerte, esta no puede imponerse sin cumplimiento de una sentencia ejecutoriada proferida por un tribunal competente y con arreglo a una ley que establezca dicha pena.
- Asegurar la vida de los integrantes de la nación colombiana es uno de los fines esenciales de la nueva constitución, declarado en el preámbulo y reiterado y desarrollado en el artículo 2 inciso segundo. Es de tal realce y significado este derecho que no es necesario que se encuentren expresa o tácitamente referido en ningún tratado o pacto del que haga parte nuestra nación, por ello se entiende que como uno de los fines esenciales del estado y en el cual se justifica su propia existencia, el derecho a la vida hace parte integral de toda manifestación interna y externa de nuestro estado
- La aceptación de las normas y reglas que rigen el Pacto Andino dependen de una manera total y significativa del respeto y reconocimiento tácito al derecho a la vida de todos los residentes de Colombia. Por esto mal podría entenderse cualquier tipo de cláusula, acuerdo, decisión, sentencia o laudo que el Estado de Colombia proponga acepte o se someta en el cual se viole o no se garantice plenamente el derecho a la vida.

- La garantía de la integridad personal está consagrada de modo específico en nuestra Carta en su artículo 12, pero se ha concretado y limitado a la prohibición de someter a cualquier persona a desaparición forzada, a torturas y a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Ninguna persona puede ser privada de la libertad, salvo por las causales específicamente señaladas en el ordenamiento penal de cada uno de los países miembros de la subregión. El Estado Colombiano debe garantizar a los ciudadanos y residentes del mismo Estado así como a los diferentes estados una protección en cuanto a su libertad, en lo referido a la integración entre los países miembros de la subregión que se establezcan violaciones al derecho a la libertad personal de manera unilateral transgrediendo no solo el derecho inalienable referido si no las diversas normas de orden internacional que garantizan y protegen este derecho.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El plan escogido para el desarrollo del tema es bueno puesto que emplea un lenguaje claro y concreto, que permite el entendimiento y análisis de las ideas planteadas; a pesar de que el tema es bastante complejo y de difícil comprensión, la manera y la forma como se desenvuelve permite que exista claridad sobre los juicios propuestos.

4.2 CIENTIFICA

El indudable el aporte de la investigación al área de Derecho Constitucional puesto que a partir de la concepción y principales nociones de los derechos fundamentales, se hace una relación con el fortalecimiento de las relaciones colombianas en el respeto que de esos derechos se de en nuestro país. Por otra parte es importante la valoración que se le da a las jurisprudencias de la Corte Constitucional en cuanto a este tema.

4.3 SOCIAL

La tesis se fundamenta en el hecho de que es el aspecto económico el motor esencial en la integración y desarrollo de los Estados, sin embargo este no se puede alcanzar, si previamente el estado aspirante a ser parte de una comunidad económica de carácter internacional, no garantiza a todos los demás Estados y comunidades que en su territorio se reconocen y protegen los derechos fundamentales a cada uno de los pobladores.

**4.40 PAUTA/ INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS
INVESTIGACIONES**

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

La Prostitución Infantil en Colombia.

1.5 Autor (es):

Nombre: REYES, Jaramillo Andrés.

Profesión: Abogado

Nombre: PERALTA, Vasco Rafael Sebastián.

Profesión: Abogado

1.6 Año de realización: 1998

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.2 Número de páginas: 86

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación menciona la violencia ejercida en los menores en Colombia, especialmente el tema de la prostitución infantil.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de la investigación es determinar los diferentes delitos sexuales de que son víctimas los menores en Colombia.

2.2.3 Palabras claves:

Código del Menor
Abuso Sexual
Explotación Sexual
Menores

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

BARRERA DOMÍNGUEZ H. Delitos Sexuales. Librería del Profesional. Temis, Bogotá, 1995.

2.3.2 Jurisprudencia:

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-529. septiembre 28 1992. Magistrado Ponente Dr. Fabio Morón Díaz.

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-29, Enero 28 1994. Magistrado ponente Dr. Vladimiro Naranjo Mesa.

2.3.3 Ley:

ARBOLEDA VALLEJO, Mario. Código Penal. Editorial Leyer, Bogotá, 1998.

CODIGO DEL MENOR. Serie Las Leyes de Colombia. ECOE Ediciones. Tercera Edición, Santafé de Bogotá, 1992.

CODIGO PENAL, Legis. 1991,

PEÑA PEÑA, Rogelio Enrique. Constitución Política de Colombia. Ediciones ECOE, Bogotá 1992.

2.3.4 Derecho comparado:

BULLOUGH, UL. The history of prostitución. University Books. Nea Hyde Park. 1964. USA.

CERDA GUTIERREZ, Hugo. Prostitución Infantil. Santafé de Bogotá. Editorial Plaza. Varios 1997.

CERDA GUTIERREZ, Hugo. Problemática del niño colombiano. Universidad Santo Tomás CED. Segunda Edición. Bogotá 1991.

2.3.5 Estadísticas:

ESTADÍSTICAS VARIAS. Cámara de Comercio de Bogotá. Defensoría del Pueblo. Fiscalía General De La Nación. DANE. Medicina Legal. Secretaría de Salud. Investigación Participativa del Centro Samper Mendoza. NES. DABS. ICBF. 1990-1998.

Cuadro Comparativo de la ley 100 de 1980 y ley 360 de 1997.

Causas que propician el ingreso a la prostitución.

Precipitantes al Comercio sexual relativos al Medio Ambiente.

Principales Entes de Atención al Menor Prostituido.

2.3.6 Otros:

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. "Pirobos" Trabajadores sexuales en el centro de Santafé De Bogotá. Departamento de Publicaciones Cámara de Comercio de Bogotá. Junio 1995

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. La "Prostitución Infantil ".En el centro de Bogotá, censo de establecimientos y personas. Análisis socioeconómico. Mayo 1991.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. La prostitución en el sector de Chapinero de Santafé de Bogotá. Octubre 1992.

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA. La prostitución infantil y adolescente en el centro de Bogotá. Un ensayo de investigación social urbana. Noviembre 1993.

CASTAÑO, Esther. La prostitución Infantil. Seminario Latinoamericano de Pedagogía Reeducativa, Medellín, 1989.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. Situación de la Niñez explotada Sexualmente en Colombia, Editorial Presencia, Bogotá, 1995.

DEFENSORIA DEL PUEBLO. Los Derechos de la Infancia y la Adolescencia – Compilación de Convenios, Reglas y Directrices de las Naciones Unidas y Legislación Colombiana, Bogotá, 1995.

DE ALONSO, Ana Rico. Madres solteras adolescentes. Bogotá , 1986.

EL TIEMPO. Artículos referentes al tema en cuestión. 1980- 1988.

GUTIERREZ DE PINEDA, Virginia. Unión Internacional de Organismos Familiares ICBF, Bogotá, 1986.

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Proyecto atención Niños, niñas y jóvenes vinculados a la prostitución, Bogotá, 1997.

NACIONES UNIDAS. Recopilación de Instrumentos Internacionales, Nueva York, 1992.

SEGURA, Alfonso. Factores de Prostitución. Ediciones Orientación social, Bogotá, 1993.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 28

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de libros: 1

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 23

2.3.7.6 Número de leyes: 4

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 28

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

El fin del trabajo investigativo es el de formular de una manera realista y seria, una propuesta jurídico- práctica encaminada al control de la prostitución infantil, así como el de fomentar la protección al menor, de tal forma que la comunidad asuma la responsabilidad que de tiempo atrás hemos estado evadiendo.

Se recogió y analizo el material existente en el tema y se tomo como punto de partida para dar las soluciones jurídicas.

3.2 CONTENIDO:

El trabajo se encuentra dividido en siete capítulos. En el primer capítulo se hace una breve reseña de la historia de la prostitución. En el segundo capítulo se hace una descripción del aspecto legal tanto a nivel nacional como a nivel internacional del tema de la prostitución infantil. En los dos siguientes capítulos se dan definiciones de algunos términos y se mencionan algunos delitos conexos con el de la prostitución infantil..

En el capítulo quinto se aborda el tema de la prostitución infantil en la actualidad. En el sexto capítulo se mencionan las entidades protectoras de la prostitución infantil. Y en el último capítulo se dan algunas alternativas y soluciones.

3.3 METODOLOGÍA:

Utiliza en su totalidad, los pasos de una monografía, es decir, plantea un problema, formula hipótesis, define algunas tesis y aporta conclusiones.

3.4 CONCLUSIONES:

- Una vez analizado todo el material que compone esta investigación encontramos que es tan penosa la situación en cierto sector de la población infantil como rápido es su crecimiento, sin embargo, los esfuerzos de las entidades dedicadas a la protección del menor dan esperanzas a la recuperación de este sector poblacional, de igual manera es alentadora la iniciativa legislativa adelantada por el Congreso de Bogotá tendiente a combatir la actividad de la prostitución infantil.
- Revisada la legislación existente en nuestro país concluimos que por su naturaleza y contenido el alcanza de esta debe ser alto. pero la realidad nos muestra lo contrario. Suponemos entonces que es la autoridad encargada quien no aplica dichas normas, por lo tanto no constituyen garantías para proteger a los menores, soportando día a día el grave flagelo de la agresión sexual.
- Permitir esta violencia hacia la infancia es garantizar que aumente el caos social del país. La atención a esta problemática requiere de la

unión de esfuerzos y que todos hablemos en un mismo lenguaje, pues el abordaje de este fenómeno debe estar acompañado de acciones coordinadas institucionalmente y multiprofesionalmente.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Es certero el sistema y el tratamiento dado al tema; se utiliza un lenguaje especialmente jurídico y a la vez claro y didáctico; la manera como es abordado el tema permite su fácil entendimiento. El tema se desarrolla de una manera ágil y concreta que permiten comprender y deducir el alcance de los argumentos.

4.2 CIENTIFICA

Es indudable el aporte de la investigación puesto que con la utilización de variedad de artículos, publicaciones internacionales, revistas y documentos oficiales hacen que el tema sea novedoso y de fácil consulta en el ámbito del Derecho Constitucional Colombiano, además de ser fuente de consulta en el tema de los Derechos del Menor.

4.3 SOCIAL

El aporte del trabajo investigativo es el de formular de una manera realista y seria, una propuesta jurídico - práctica encaminada al control de la prostitución infantil, así como el de fomentar la protección al menor, de tal forma que la comunidad asuma la responsabilidad que de tiempo atrás hemos estado evadiendo.

4.41 PAUTA/ INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

La Asamblea Nacional Constituyente y la Revocatoria del Mandato.

1.5 Autor (es):

Nombre: ZABALETA, Tique George.

Profesión: Abogado.

Nombre: TIRADO, Hernández Roberto José.

Profesión: Abogado.

Nombre: VELEZ, Gómez Alejandro.

Profesión: Abogado.

Nombre: OSORIO, Granada Martín Emilio.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1991

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.2 Número de páginas: 87

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo hace un estudio jurídico y político del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de la investigación es buscar la claridad necesaria del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente dentro de nuestro ordenamiento jurídico.

2.2.3 Palabras claves:

Asamblea Nacional Constituyente

Estados de Excepción

Constitución

Soberanía

Poder

2.4 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

FERNANDEZ BOTERO, Eduardo. Las constituciones colombianas comparadas. Medellín. 1964. Editorial Universidad de Antioquia.

FORERO NAVAS, Juan. El estado patria. Bogotá. 1956. Editorial ABC. P. 225.

GONZALEZ CALDERON, Juan A. Curso de Derecho Constitucional. Buenos Aires. 1943. Editorial Guillermo Kraft Ltda. p. 877.

HERRERA, Francisco José. 7 huellas. Bogotá. 1981. Editorial Bochica Limitada. p.245.

MONTESQUIE. Del espíritu de las leyes II. Madrid. 1984. Editorial Tecnos S.A.

MORRIS, Richard B. Documentos Fundamentales de La Historia de Los Estados Unidos de América. México 1962. Editorial Libreros Mexicanos Unidos S.A. p. 317.

NOGUERA LABORDE, Rodrigo. Constitución de la República de Colombia y sus antecedentes Documentales desde 1885. Bogotá. 1950. Editorial Cahur. Vol. II. P. 263.

PENAGOS, Gustavo. Curso de Derecho Administrativo. Bogotá. 1988. Editorial Librería El Profesional. Segunda Edición. p.830.

PICHON-RIVIERE, Juan. La medida política del Hombre. Buenos Aires. 1948. Editorial El Ateneo. P. 250.

ROLDAN, Tarcisio, ALARCÓN, Oscar y Otros. La caída de La Reforma Constitucional del 79. Bogotá, 1981. editorial Temis. p. 233.

SACHICA, Luis Carlos. El Control de Constitucionalidad. Bogotá. 1980. Editorial Temis. Segunda Edición. p. 193.

SACHICA, Luis Carlos. Reforma Constitucional y Constituyente. Bogotá. 1982. Editorial Librería El Foro de la Justicia. P.240.

SCHMITH, Carl. Teoría de la Constitución Madrid. 1964. Editorial Revista de Derecho Privado. Primera Edición p.456.

SCHOMPETER, J.A. Capitalismo, Socialismo y Democracia, Bogotá. 1983. Editorial Aguilar S.A. Tomo I p. 300.

TOQUEVILLE, Alexis de. La Democracia en América. Madrid. 1985. Editorial Orbis S.A. p.286.

TOUCHARD, Jean. Historia de las Ideas Políticas. Madrid. 1983. Editorial Tecnos S.A. p.648.

UPRIMY, Leopoldo. El pensamiento Filosófico y Político en el congreso de Cúcuta. Bogotá. 1971. Editorial Hierbabuena. p. 243.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Constitución Política de Colombia. Bogotá. 1990. Editorial Escuela Superior de Administración Pública. p. 236.

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

GARCIA, Ramón, PELAYO y GROSS. Pequeño Larousse Ilustrado. Argentina 1976. Editorial Larousse. P. 1662.

ZAFRA ROLDAN, Gustavo. El Derecho a la Constitución. Bogotá. 1974. Tesis de Grado. p. 327.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 20

2.3.7.2 Número de textos: 2

2.3.7.3 Número de libros: 17

2.3.7.5 Número de documentos oficiales:

2.3.7.6 Número de leyes: 1

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 20

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

Los autores toman como punto de partida el ejercicio del poder soberano del estado, y con este fundamento desarrollan el tema pertinente a la Asamblea Nacional Constituyente y a la Revocatoria del Mandato.

La tesis tiene como fundamento la necesidad imperiosa de un estudio jurídico y político profundo de todos los aspectos del proceso, puesto que la claridad es necesaria para que la Constituyente sea el camino por el cual el pueblo colombiano transite hacia destinos promisorios que hagan olvidar las frustraciones del pasado y solucionen la crisis nacional. Para ello es imperiosa la labor de todos los colombianos abandonando todo interés particular en aras de la República.

3.2 CONTENIDO:

Este trabajo se ha desenvuelto en cinco capítulos: El primero hace referencia a la soberanía popular; el segundo, al ejercicio de la soberanía; el tercero a los lineamientos jurídicos de la Asamblea Constituyente y el itinerario constitucional de la soberanía en Colombia- El cuarto hace un profundo análisis de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia del 9 de octubre de 1990 sobre la exequibilidad del Decreto 1926 del mismo año que convocó a elecciones para integrar la Asamblea Nacional Constituyente. El capítulo quinto, hace un análisis del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente y de la revocatoria del Mandato a los congresistas.

3.3 METODOLOGÍA:

La monografía se llevo a cabo bajo un método analítico, deductivo y sistemático, parte de los conceptos fundamentales d soberanía y poder para relacionarlos después con la Asamblea Nacional Constituyente.

3.4 CONCLUSIONES:

- El pueblo es soberano por naturaleza y por tanto es el constituyente primario.
- La Asamblea Nacional Constituyente no es soberana, es un poder constituido para realizar una constitución acorde a la democracia participativa.
- La Constitución de 1886 y los órganos constituidos, tienen una condición resolutoria en virtud de la cláusula de caducidad impuesta por el constituyente primario, el 9 de diciembre de 1.990.
- Los congresistas fueron elegidos el 11 de marzo en interinidad, mientras se realiza la nueva Constitución.
- La Asamblea Constituyente no revoca el mandato a los congresistas, es el pueblo quien lo ha revocado y a la Asamblea, sólo le cabe la ejecución de este mandato.
- La nueva Constitución que realice la asamblea Nacional Constituyente, debe ser sometida a Referéndum.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El plan seleccionado para el desarrollo del tema hace que el texto sea un poco tedioso y monótono de apreciar. A pesar de existir coherencia en el texto, sin embargo, no se vislumbra una metodología clara y definida. El tema aunque es bastante interesante, pero en la exposición de las ideas hace falta un poco mas de dinámica y agilidad.

4.2 CIENTIFICA

El tema es de especial importancia en el área del Derecho Constitucional porque la Asamblea Nacional Constituyente es una corporación que tuvo especial valor en nuestro país de ahí la trascendencia que merece dicho tema. Además es de especial valor conocer las ideas fundamentales de dicha asamblea y la repercusión que tuvo en su momento.

4.3 SOCIAL

La tesis tiene como fundamento la necesidad imperiosa de un estudio jurídico y político profundo de todos los aspectos del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente para entender la claridad de dicho proceso.

**4.42 PAUTA/ INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS
INVESTIGACIONES**

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Aspectos Constitucionales de los Derechos a la Salud

1.5 Autor (es):

Nombre: LOZANO, Beltrán Ximena Juana Francisca

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1995

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACIÓN

2.1.1 Tipo de documento: Monografía

2.1.2 Número de páginas: 354

2.2 CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Este trabajo de investigación hace un análisis jurisprudencial de 24 sentencias de Tutela relacionadas con el tema de Derecho a la Salud y a la Seguridad Social.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

Analizar el tratamiento que la Corte Constitucional hace de los derechos a la salud y a la seguridad social como derechos fundamentales.

2.2.3 Palabras claves:

Constitución Nacional
Acción de Tutela
Estado Social de Derecho
Derecho a la Salud
Derecho a la Vida

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

BRAUNDWALD, Wilson, et al. "PRINCIPIOS DE MEDICINA INTERNA (traducción J. D. Wilson). 12 Ed. Editorial Lerner Ltda. Colombia 1992.

CAMARGO, Pedro Pablo. "LA ACCION DE TUTELA". Editorial Jurídica Radar. Colombia 1992.

CEPEDA, Manuel José. "LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA CONSTITUCION DE 1991". Temis. Bogotá 1992.

HOYOS CASTAÑEDA, Ilva Miriam. "EL RESPETO A LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA". en "DIKAION

OSPINA FERNÁNDEZ, Guillermo. "REGIMEN GENERAL DE LAS OBLIGACIONES". Temis. Bogotá 1987.

URIBE HOLGUIN, Ricardo. "DE LAS OBLIGACIONES Y DEL CONTRATO EN GENERAL". Ediciones Rosaristas. Bogota 1980.

VALENCIA ZEA, Arturo. Derecho Civil. Tomo V (Derecho de Familia). 6 Ed. Temis. Bogotá 1988.

VIDAL PERDOMO, Jaime. "DERECHO ADMINISTRATIVO". Temis. Bogotá 1990.

2.3.2 Jurisprudencia:

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencias T-164, T-484, T-487, T-491, T-522, T-548 y T-571 de 1992; T-111, T-116, T-124, T-148, T-174, T-200, T-239, T-251, T-328, T-374, T-406, T-534 y T-613 de 1993; T-014, T-030, T-068 y T-192 de 1994 y T-OS de 1995.

2.3.3 Ley:

LEY 16 DE 1972. "CONVENCION AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS".

LEY 10 DE 1990. "SOBRE REORGANIZACION DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD.

LEY 12 DE 1991. "CONVENCION SOBRE DERECHOS DEL NIÑO". Asamblea General de las Naciones Unidas.

LEY 80 DE 1993. "ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA".

LEY 100 DE 1993. "SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL"

ORTEGA TORRES, Jorge. Compilador. "CODIGO CIVIL". Temis. Bogotá 1988.

ORTEGA TORRES, Jorge. Compilador. "CODIGO PENAL". Temis. Bogotá

1989.

ORTEGA TORRES, Jorge. Compilador. "CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA". Temis. Bogotá 1991.

CASTELBLANCO, Beatriz. Compilador. "CODIGO DE PRODECIMIENTO PENAL". Editorial Publicitaria. Bogotá 1992.

DECRETO 2737 DE 1989. "CODIGO DEL MENOR". Colombia 1989.

DECRETO 2591 DE 1991. "REGLAMENTARIO DE LA ACCION DE TUTELA". Colombia 1991.

GONZALEZ A, Leonisa. Compilador. "CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO". 2 Ed. Biblioteca Jurídica Dike. Medellín 1992.

LEY 74 DE 1968. "PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS SOCIALES Y CULTURALES".

2.3.4 Derecho comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

FRANKY V. Pablo "TEXTOS NORMATIVOS VIGENTES DEL SUBSIDIO FAMILIAR EN COLOMBIA 1981 - 1991". Editorial Arte Gráfico. Bogotá 1991.

2.3.7 Referencias (documentos citados):

2.3.7.1 Número total: 47

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de libros: 8

2.3.7.5 Número de documentos oficiales: 26

2.3.7.6 Número de leyes: 13

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 47

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Político. Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN:

La autora parte del análisis crítico del tratamiento que la Corte Constitucional hace de los derechos a la salud y a la seguridad social como derechos fundamentales, ya que aún partiendo de la tesis de que son derechos fundamentales conexos, siempre su negación estaría afectando el derecho a la vida, según el tratamiento que la Corporación ha dado a los problemas

evaluados por ella.

Planteada así la tesis, se adentra en el examen de los diversos pronunciamientos jurisprudenciales producidos a raíz de acciones de tutela.

Se trabajó sobre fallos de tutela esencialmente porque es la fuente de la información necesaria para estudiar la fundamentalidad de los derechos a la salud y a la seguridad social, cuya obligación compete al Estado y que según la Corporación son derechos fundamentales conexos y las pautas de interpretación constitucional y legal que la Corte da para la aplicación de la normatividad vigente sobre la materia.

3.2 CONTENIDO:

El trabajo consta de dos partes, una consistente en la recolección de la totalidad de las sentencias de Tutela emitidas por la Corte Constitucional sobre la materia hasta noviembre de 1994; y la otra que abarca el análisis de 25 de las sentencias cuya selección se hizo teniendo en cuenta los derechos contemplados en los artículos 48 y 49 del Ordenamiento Superior: el primero sobre el derecho a la salud en el que se incluyeron sentencias sobre la obligación del Estado, de las entidades privadas que prestan el servicio de salud y de la familia de atender las necesidades médico-asistenciales de sus miembros; el segundo sobre saneamiento ambiental; y el tercero sobre seguridad social en lo tocante a pensiones.

3.3 METODOLOGÍA:

Para el estudio se utilizó el análisis jurisprudencial teniendo en cuenta el formato preexistente en la universidad, que consta de tres partes, en la primera se da el crédito a quien analiza la sentencia y a su asesor; en la segunda se hace una identificación del documento estudiado y en la tercera se determina el tema tratado, fallos de instancia, se establece el problema jurídico estudiado por la Corte Constitucional, la tesis planteada por la Corporación, que consiste en la respuesta que se ha dado al problema jurídico, las fuentes formales utilizadas por la Corporación en la toma de la decisión, la transcripción del aparte de la providencia el que se pronuncia sobre el problema planteado y en los casos a que haya lugar la anotación de otras sentencias en que existan fallos en igual sentido o en sentido contrario. La parte de apreciación crítica es la parte del formato en la que se hace el estudio de los análisis y pronunciamientos de la Corte y que permitirá plasmar los criterios de quien analiza respecto a los planteamientos de la Corporación.

3.4 CONCLUSIONES:

- La dignidad humana es el fundamento de la organización del Estado en nuestra constitución política (art. 1) cuestión confirmada por el artículo 5 de la misma Carta que reconoce la existencia de derechos inalienables de la persona, es decir, dimanantes de su propia naturaleza.

- El reconocimiento de la calidad de persona implica la existencia de un valor objetivo del ser personal y de su dignidad, luego, es menester desechar cualquier concepto funcional o relativo en lo que tiene que ver con la definición de persona para el derecho. Es necesario entonces tomar como presupuesto de cualquier tratamiento jurídico de persona el hecho de que ésta es ontológicamente perfecta, de naturaleza perfecta. Para el derecho el ser humano, la persona no puede ser tratada en forma diferente a aquella en la que se reconozca su naturaleza, su integridad de cuerpo y alma. Sería un error partir de un concepto relativo de corporeidad en el hombre tanto como lo sería partir de la existencia relativa de su alma. Sólo partiendo de la realidad natural del hombre o lo que es lo mismo de su naturaleza, podríamos definir los aspectos jurídicos de su fisis y solo a partir de esto podríamos llegar a definir lo que en él es Salud.
- Ya con esto se impone la necesidad de que el concepto de salud sea objetivo y no relativo y que constituya una acepción el tratamiento diferente de los seres humanos dando prioridad a unos aspectos de su naturaleza sobre otros.
- La salud es pues uno de los llamados derechos inalienables de la persona, pues obedece a una exigencia de la naturaleza. que redunde en la subsistencia del hombre. Por lo tanto el derecho a la salud se ve claramente desde esta perspectiva, es un derecho natural y por esto el Estado lo reconoce.
- Ha sostenido la Corte que el derecho a la, salud no es un derecho fundamental en sí mismo, sino un derecho fundamental por conexidad, es decir, que únicamente se considera como fundamental cuando con su vulneración se afecta el derecho fundamental a la vida.
- Además de lo planteado anteriormente considero que cualquier alteración a la salud de las personas, que genere un desequilibrio en sus funciones orgánicas y psíquicas atenta contra la vida porque cuando se habla de vida no nos estamos refiriendo solamente al hecho existir que, exige, además, el ser físico, sino a vida en condiciones acordes con la calidad de personas. La atención en salud hace parte de la vida de las personas en la medida en que está determinando su calidad de vida y en cuanto afecta la integridad física que también forma parte de su ser de persona.
- El Estado esta llamado a garantizar la vida; esta garantía no se reduce a evitar que alguien le quite la vida a otro, sino proporcionar los mecanismos para llevar una vida acorde en condiciones normales y en ello está la fundamentalidad del derecho a la salud, en que la asistencia se debe prestar sin importar si

la enfermedad que padece desencadenará en la no existencia de la persona sino que debe mirarse también si afecta su integridad física su calidad de vida; por eso la condición impuesta para que el derecho a la salud sea tutelable resulta inaplicable puesto que analizado desde esta perspectiva, y entendiendo la vida desde estos tres aspectos (existencia, integridad, física y calidad de vida) que son los aspectos que ha manifestado la corte constitucional a través de las sentencias que deben ser protegidos todo tipo. de servicio médico sea preventivo o curativo se encamina a la protección del derecho fundamental por excelencia LA VIDA.

- La acción de tutela fue instaurada con miras a hacer más asequible la justicia a los particulares, a que el derecho fundamental primara sobre la formalidad, por ello es natural encontrar en los fallos analizados decisiones que pese a problemas formales se tomen decisiones encaminadas a la protección de los derechos fundamentales; lo que resulta inexplicable es la falta de uniformidad con que la corporación toma estas decisiones. La jurisprudencia tiene como función unificar criterios de interpretación y aplicación de las normas, sin embargo, en las sentencias estudiadas encontramos decisiones contrarias a otras en circunstancias que no son disímiles.
- No existen, en mi opinión, pautas de interpretación de la legislación sobre la materia por vía jurisprudencial, pues la falta de uniformidad de los fallos no permite determinar la medida de aplicación de la normatividad.
- Definitivamente la relación que hace la corte constitucional de derechos fundamentales conexos no tiene cabida sino dentro de lo que podríamos llamar analogía a los derechos fundamentales si analogamos algo a aquellos que hemos llamado derechos fundamentales, es decir, derechos inherentes a la persona, es porque la realidad analogada carece de uno de los elementos que tipificaría un derecho como derecho fundamental.
- Esta claro que todos los derechos fundamentales conexos o no implican su fundamento en la persona y en su dignidad; creo entonces que la calificación de conexo de un derecho fundamental obedece a un factor distinto a los mencionados, y una posible explicación de este fenómeno radica en ciertos determinantes culturales como la llamada calidad de vida, concepto que si bien tiene como exigencia el respeto de la dignidad humana, es en su determinación positivo, pues no todas las comunidades tienen las mismas posibilidades de satisfacer las exigencias naturales de sus asociados. Aquellos derechos fundamentales conexos no tienen una posibilidad de definición sino si se los trata como emanaciones de la voluntad en

tanto y en cuanto dependen de la circunstancia de la comunidad en la que se establezca.

4 VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Es acertado el sistema elegido para el estudio, puesto que se utilizó el análisis jurisprudencial teniendo en cuenta el formato preexistente en la universidad. El esquema del trabajo es claro y coherente.

Se parte del análisis crítico del tratamiento que la Corte Constitucional hace de los derechos a la salud y a la seguridad social como derechos fundamentales.

4.2 CIENTIFICA

El aporte de la investigación es meritorio puesto que se hace un examen de los diversos pronunciamientos jurisprudenciales producidos a raíz de acciones de tutela en cuanto a los derechos a la salud y a la seguridad social.

Este tema es de especial importancia no solo en el área de Derecho Constitucional, sino que además tiene fundamentos importantes en el área Laboral.

4.3 SOCIAL

Siendo el derecho a la Salud uno de los más tutelables resulta imperioso destacar su real reconocimiento y protección.

El Estado esta llamado a garantizar la vida; esta garantía incluye proporcionar los mecanismos para llevar una vida acorde en condiciones normales y en ello está la fundamentalidad del derecho a la salud.

4.43 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía , Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Análisis jurisprudencial de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en los años 1990 y 1991.

1.5 Autor:

Nombre: BURBANO CORTEZ, Guillermo Enrique.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1999**2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA****2.1 PÚBLICACION****2.1.1 Tipo de documento:**

Monografía.

2.1.2 Número de páginas: 194.**2.3 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN****2.2.1 Temática investigada:**

Este trabajo de investigación muestra el desarrollo jurisprudencial de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho en el ordenamiento jurídico Colombiano.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

¿Cuál es la tendencia jurisprudencial con respecto a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho?

2.2.3 Palabras claves.

Acción de cumplimiento

Acción de nulidad

Acción de restablecimiento dl derecho

Acción de reparación directa

Acto administrativo

Impugnación

Notificación

2.3 FUENTES**2.3.1 Doctrina:**

BETANCUR JARAMILLO, Carlos. Derecho Procesal administrativo. 3 edición. Medellín. 1992

CAPLTANT, Henri, Ediciones de Palma. 1979. Buenos Aires
GONZALES PEREZ Jesús. Derecho Procesal Administrativo Hispanoamericano. Ed. Temis. Bogotá, 1985
GONZALEZ RODRÍGUEZ Miguel. Derecho Procesal Administrativo. Tomo 1. Octava edición. Librería jurídica Wilches. 1991.
PENAGOS, Gustavo. El acto Administrativo según la jurisprudencia. Ediciones librería el profesional. Tomo II. Bogotá 1993.
PEÑA PEÑA Rogelio. Código de procedimiento civil. 2 edición. 1991. Bogotá.
RODRÍGUEZ Gustavo Humberto. Derecho Administrativo disciplinario. Ediciones librería del profesional. 1984.
RODRÍGUEZ Libardo. Derecho administrativo general y Colombiano Ed. Temis. 1985
ROJAS ARBELAEZ Gabriel. El espíritu del derecho administrativo. Ed. Temis. Bogotá. 1985
VASQUEZ FRANCO Gladis. La concesión administrativa del servicio público. Ed. Temis. Bogotá. 1985.

2.3.2 Jurisprudencia:

COLOMBIA. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de fecha 5 de Diciembre de 1974. MP José María Esguerra.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección tercera. Sentencia de fecha Febrero 8 de 1980. MP Carlos Betancur.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Primera. Auto de fecha 17 de Noviembre de 1988. MP Samuel Buitrago Hurtado.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de fecha 10 de Agosto de 1961. MP Carlos Gustavo Arrieta.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda. Sentencia de fecha 21 de Septiembre de 1988. MP Miguel González Rodríguez.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección segunda. Sentencia de fecha 25 de Mayo de 1990. MP Clara Forero de Castro.
COLOMBIA. Consejo de Estado. Sala Plena de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de fecha 26 de Agosto de 1947. MP Pedro Gómez Parra.

2.2.3 Ley:

Decreto 586 de 1977
Decreto 612 de 1977
Decreto 2269 de 1987
Decreto 2821 de 1974
Decreto 3541 de 1983
Decreto 570 de 1984
Decreto 1469 de 1978

Decreto – Ley 469 de 1986
Decreto – Ley 2304 de 1989
Decreto 150 de 1983
Decreto 2503 de 1987
Decreto 2821 de 1974
Decreto 2820 de 1975

2.3.4 Derecho comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total: 21

2.3.7.2 Número de textos:8

2.3.7.3 Número de libros: 8

2.3.7.4 Número de leyes:5

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 31

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica

Derecho político, Derecho Administrativo.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Dicha monografía centra su estudio en el establecimiento de criterios para la definición de los litigios, que empiezan a generar conceptos propios. Igualmente busca fijar el criterio para la designación de la acción de nulidad y de restablecimiento del derecho en los años 1990 y 1991, que se circunscribe a ser la acción resarcitoria por excelencia.

3.2 CONTENIDO

Dicho trabajo de investigación se divide en nueve partes. La primera de ellas establece el concepto de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. La segunda parte está conformada por la contabilización del término de caducidad de ésta acción, una tercera parte está formada por la relación existente entre la prescripción y la caducidad de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho. Una cuarta parte está formada por la procedibilidad de dicha acción, Una quinta parte está formada por la inadmisión de la demanda en el ejercicio de dicha acción, luego se

reglamenta la competencia, el agotamiento de la vía gubernativa y la diferencia existente entre la acción de nulidad y restablecimiento del derecho y la acción de reparación directa.

3.3 METODOLOGÍA

Se utiliza el método inductivo puesto que de una realidad se plantean hipótesis y posibles soluciones para la aplicación de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho al acontecer Colombiano en el campo administrativo.

3.4 CONCLUSIONES

El autor presenta las siguientes:

- Se identifica una clara tendencia por parte de los afectados a equivocar la vía accionaria procedente con otras de similar finalidad.
- Existe un alto porcentaje de descuido en el ejercicio de las acciones a tiempo, lo que genera caducidad.
- No hay cambios en los criterios jurisprudenciales.
- Son pocos los vacíos que respecto a la acción de nulidad y restablecimiento del derecho han dejado de estudiarse jurisprudencialmente.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

El diseño elegido para la investigación es un poco amplio, lo que genera monotonía en su estudio, a pesar de ser actual e importante para el derecho administrativo. Considero que el tema en estudio requiere de un tratamiento mas dinámico y didáctico.

4.2 CIENTÍFICA

Es indudable el aporte de este trabajo de investigación al derecho administrativo y a su cambiante evolución, puesto que la jurisprudencia aplicable por el Consejo de Estado está abierta a la época en que se desarrollen los diferentes sucesos que sirven de base a la doctrina adoptada.

4.3 SOCIAL

Es importante conocer de cerca la realidad Colombiana y el criterio jurídico adoptado por el Consejo de Estado para poder brindar asesoría eficaz a la población.

4.44 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, puente del Común.

1.4 Título del documento:

El derecho internacional humanitario aplicado al conflicto armado en Colombia.

1.5 Autor:

Nombre: ARCILA UHIA Elizabeth. Abogada.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1998

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2 Número de páginas: 91

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Dicha monografía demuestra la viabilidad de la aplicación del derecho internacional humanitario al conflicto armado Colombiano.

2.2.2 problema y tesis de la investigación:

¿Es viable la aplicación del derecho internacional humanitario al conflicto armado Colombiano?.

2.2.3 Palabras claves:

Actores armados del conflicto
Conflicto armado
Beligerancia
Crimen
Desaparición forzada

2.4 FUENTES

2.3.1 Doctrina

Cinep seminario, Derecho internacional humanitario y conflicto armado en Colombia. "humanizar la guerra una opción urgente". Villa de Leyva
Comisión Colombiana de Juristas. Derechos humanos y derecho humanitario. Bogotá. 1996.
Consejería Presidencial para los derechos humanos. Cruz Roja Colombiana y Universidad Jorge Tadeo Lozano
Consejería Presidencial para la atención integral a las población desplazada por la violencia.
Los desplazados "esa Colombia que no podemos ignorar. Presidencia de la República. Bogotá. 1998
CORDOVA TRIVIÑO Jaime .Segundo informe anual del defensor del pueblo. Bogotá. 1995
Delegación Internacional de la Cruz Roja en Colombia. Protocolo II de 1977 adicional a los convenios de Ginebra
HERNÁNDEZ MONDRAGÓN, Mauricio, Derecho internacional humanitario. Bogotá 1992.
JARAMILLO ARBELAEZ, Delio. Derecho humanitario internacional de los conflictos armados. 1994
JARAMILLO ARBELAEZ, Delio. La protección del hombre en el derecho de los conflictos armados. 1994
QUINTANA, Juan José. Colombia y el derecho internacional de los delitos humanos. Bogotá. 1995.
REYES ECHANDIA, Alfonso. Derecho penal parte general. Bogotá. 1990.
VALENCIA VILLA, Alejandro. Derecho humanitario para Colombia. Bogotá. 1994.

2.3.2 Jurisprudencia

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Protocolo II de 1977
Decreto 1458 de 1996
Conpes 2924 de 1996

2.3.4 Derecho comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

Se indica el porcentaje de la población desplazada según presuntos autores, motivos y principales departamentos.

PRESUNTOS AUTORES	MOTIVOS DESPLAZAMIENTO	PPALES DEPARTAMENTOS
PARAMILITARES 33%	AMENAZA 64%	ANTIOQUIA 45%
GUERRILLA 29%	ASESINATOS 14%	CESAR 10%
AGENTES ESTADO 16%	DESAPARICIÓN 4%	CORDOBA 8%
MILICIAS 6%	FORZADA 3%	SANTANDER 7%
NARCOTRAFICO 1%	ATENTADOS 1%	SUCRE Y CAQUETA 5%
OTROS 15%	TORTURAS 14%	

2.3.6 Otros

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total: 15

2.3.7.2 Número de textos:2

2.3.7.3 Número de libros: 10

2.3.7.4 Número de leyes:3

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:28.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica

Derecho político, Derecho internacional humanitario

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Dicha monografía centra su estudio en la búsqueda de los antecedentes, causas, consecuencias del fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia. Así mismo la autora trata de plantear una propuesta de la tipificación del fenómeno del desplazamiento forzado.

3.2 CONTENIDO

Dicha monografía se divide en tres partes, la primera de ella reglamenta el fenómeno del desplazamiento forzado en general. La segunda parte está formada por la definición, características y marco legal del Derecho Internacional Humanitario. Una tercera parte la forma la propuesta de tipificación del desplazamiento forzado.

3.3 METODOLOGÍA

Se utiliza el método deductivo puesto que de una realidad se plantean las posibles soluciones para finiquitar el problema del desplazamiento forzado.

3.4 CONCLUSIONES

El autor presenta las siguientes:

- En nuestro país el desplazamiento forzado no está tipificado como delito ni violatorio de los derechos fundamentales
- Por el desplazamiento forzado las personas buscan proteger su vida y su integridad física.
- El derecho internacional humanitario es el ordenamiento jurídico internacional que regula los conflictos armados internacionales y no internacionales con el fin de limitar los medios y métodos de combate, y de proteger a las personas civiles y no combatientes que no participen o han dejado de participar en las hostilidades.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLOGICA

Es coherente el tratamiento del tema hecho por el autor de ésta monografía, puesto que el desarrollo es lógico y coherente, a pesar de ser un tema dispendioso.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte del tema a la actualidad Colombiana es de suma importancia, puesto que el derecho internacional humanitario es acogido por todos los países del mundo, ya que el respeto por los derechos humanos es el pilar de en Estado Social de Derecho.

4.3 SOCIAL

Por ser el conflicto armado Colombiano una de las causas de descomposición social, resulta importante plantear una solución efectiva que proteja a las poblaciones afectadas por éste.

4.45 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Aplicación del derecho internacional humanitario: Las dificultades planteadas por las diversas lecturas de la categoría “población civil” por parte de los actores violentos del conflicto armado colombiano.

1.5 Autor:

Nombre: LEON RIVEROS, Claudia Liliana.
Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1999.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2 Número de páginas: 145.

2.2 DESCRIPCION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Dicho trabajo de investigación muestra la aplicación del derecho internacional humanitario a las posturas planteadas por los actores armados del conflicto Colombiano.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

¿Es viable la aplicación del derecho internacional humanitario a las posturas planteadas por los diversos actores armados del conflicto Colombiano?.

2.2.3 Palabras claves:

Paramilitares

Guerrilla

Agentes del Estado

Conflicto armado

Guerra civil

Organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

2.5 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

PRIETO MENDEZ, Jaime. Apuntes sobre la difusión y aplicación de las normas humanitarias EN pensamiento jurídico, revista de teoría del derecho y análisis jurídico #9. Universidad Nacional de Colombia. 1998

Procuraduría General de la nación. Informe de derechos humanos. 1997.

RANGEL SUAREZ Alfredo. La guerra irregular en el fin de siglo EN paz y guerra en conflictos de baja intensidad. Programa para la reinserción. Red de solidaridad social.1996

SARMIENTO ANZOLA, Ricardo. Violencia y acumulación capitalista en Colombia. Bogotá, 1996

URIBE Maria Victoria y VASQUEZ Teófilo. Enterrar y callar. Comité permanente para la defensa de los derechos humanos. Bogotá. 1995.

VALENCIA VILLA, Alejandro. La humanización de la guerra. EDICIONES UNIANDES. 1991.

VARGAS VELÁSQUEZ, Alejandro. Una mirada académica a los conflictos armados. EN sistema político Colombiano. 1996

VILLARRAGA SARMIENTO, Alvaro. Y PLAZAS Nelson. Para reconstruir los sueños una historia del EPL, Colcultura. Bogotá. 1994.

BOUVIER, Antoine. La protección del medio ambiente en período de conflicto armado EN separata de la revista de la Cruz Roja. Noviembre- Diciembre de 1991.

DUTLI María Teresa. Aplicación del derecho internacional humanitario EN separata de la revista de la Cruz Roja Enero- Febrero de 1993.

ESCALANTE Gonzalo Fernando. La política del terror, apuntes para una teoría del terrorismo. 1991.

FERNÁNDEZ FLORES José Luis. La represión de las infracciones del derecho de la guerra cometidos por individuos. EN Separata de la revista internacional de la Cruz Roja

GASSER Hans. Prohibición de los actos de terrorismo en el derecho

internacional humanitario. Separata de la revista internacional de la Cruz roja. Julio – Agosto de 1980.

HOFFMANN Michael Harris. El derecho consuetudinario del conflicto armado no internacional pruebas de la Guerra civil de los Estados Unidos EN separata de la revista internacional de la Cruz Roja. Julio – Agosto de 1990.

2.5.1 Jurisprudencia

No se hace uso de esta fuente.

2.5.2 ley

No se hace uso de esta fuente.

2.5.3 Derecho comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.5.4 Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.5.5 Otros

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias

2.3.7.1 número total: 23

2.3.7.2 Número de textos:12

2.3.7.3 Número de libros: 11

2.3.7.4 Número de leyes:0

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados: 37.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica:

Derecho político /Derecho internacional humanitario.

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1 DESCRIPCIÓN

Esta monografía centra su estudio en la preocupación de la población civil afectada por el conflicto armado Colombiano, y al mismo tiempo el fenómeno de la interpretación del DHI que realizan los actores armados del conflicto.

3.2 CONTENIDO

Este trabajo de investigación se divide en cuatro partes, la primera de ellas está conformada por el origen del Derecho internacional humanitario, la segunda parte la conforma el marco normativo del derecho internacional humanitario en Colombia y la tercera parte está formada por los discursos y las prácticas respecto del derecho internacional humanitario. Por último el autor realiza una serie de propuestas para erradicar el conflicto armado.

3.3 METODOLOGÍA

Se utiliza el método deductivo puesto que de una realidad se plantean las posibles soluciones para finiquitar el problema del conflicto armado.

3.4 CONCLUSIONES

El autor presenta las siguientes:

- Cada actor a su manera instrumentaliza, relativiza según la circunstancia, la normatividad humanitaria como estrategia de combate a favor de sus propios intereses. Este comportamiento dificulta la aplicación del derecho internacional humanitario en lo que tiene que ver con acciones preventivas de futuras infracciones.
- Los actores armados establecen juicios sobre la legitimidad de las acciones armadas de los adversarios, basadas en el cuestionamiento de los fines y no de los medios empleados.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS

4.1 METODOLÓGICA

Es apropiado el sistema utilizado por el autor de dicho trabajo de investigación, ya que aborda el planteamiento de los diversos actores armados para luego plantear unas hipótesis de solución a la problemática del conflicto armado Colombiano.

4.2 CIENTÍFICA

El aporte de esta investigación a la temática en que se ubica es de gran trascendencia, ya que el derecho internacional humanitario busca solucionar los problemas que afecten los derechos humanos de los ciudadanos en el mundo, pilar fundamental de una vida social donde el hombre es el centro de toda actividad.

4.3 SOCIAL

Por ser el conflicto armado una realidad que ha desencadenado en graves consecuencias sociales, políticas y económicas para nuestro país, es importante plantear soluciones efectivas de reactivación política, social y económica.

**4.46 PAUTA / INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS
INVESTIGACIONES**

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca

1.3. Ciudad:

Chia Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

La moralidad Pública ante la ley de televisión

1.5. Autores:

Nombre: Scarlet María Garay Polo

Profesión: Abogada

Nombre: Luz Angela Lucena de Arboleda

Profesión: Abogada

1.6. Año de realización:

1990

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACIÓN:

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 96

2.2. CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN:

2.2.1. Temática investigada:

Esta monografía analiza críticamente el tema de la moralidad pública, tomándola como elemento integrante del orden público interno, en los medios de comunicación, especialmente la Televisión teniendo en cuenta su estructura, contenido y las implicaciones jurídicas que ésta tiene en Colombia.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

El problema y tesis de la investigación consiste en determinar las implicaciones sociales y jurídicas de la televisión como medio de comunicación

2.2.3. Palabras Claves:

Ley de Televisión

Servicio Público

Orden Público Interno

Seguridad Pública

Tranquilidad Pública

Salubridad Pública

Moralidad Pública

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

-KELSEN, HANS. Gran Enciclopedia del Mundo. Ediciones Durvan S.A. Bilbao 1962 Pág. 8

-ARISTOTELES. Gran Enciclopedia del Mundo. Ediciones Durvan S.A. Bilbao 1962 Pág. 121

-HARIOU, MAURICE. Preces de Droit Administratif. PARIS. 1933

-SACHICA, LUIS CARLOS. Constitucionalismo Colombiano. Editorial Temis. Bogotá. 1974. Pág 264

-GARCIA, DOBAL P. Gran Enciclopedia Rialp. Orden Público. Editorial Rialp. S.A. Madrid. 1979. Tomo XVII. Pág. 382

-SACHICA, LUIS CARLOS. Constitución Colombiana. Editorial Temis. Bogotá. 1974. Pág 177,188

-GOMEZ, GUSTAVO. Derecho de Policía y Administración Municipal. Ediciones ESAP. Bogotá. 1967. Pág. 25,26,30,31

-GOENAGA, MARINA. Lecciones de Derecho de Policía. Editorial Temis. Bogotá. 1984. Pág. 211

-DUGUIT, LEON. Manual del Oficial. Bogotá. 1961. Pág. 8

-BONILLA OLIVARO, LEONEL. Derecho de Policía. Tipografía General . Bogotá. 1983. Pág. 14,15,20,21

-LLERAS PIZARRO, MIGUEL. Derecho de Policía. Editorial La Gran Colombia. Bogotá. 1943. Pág. 45

-BONNAR, FRANCOIS. Derecho Administrativo. Paris. 1912. Pág. 28

-PINEDA CASTILLO, ROBERTO. La Policía Doctrina- Historia-Legislación. Editorial ABC. Bogotá. Pág. 123

-SIERRA BRAVO, R. La Persona Humana en el Magisterio Social de Pio III. Editorial Aguilar. Madrid. 1950. Pág. 169,205

-JUAN PABLO II. El Papa habla de los medios de comunicación. Volumen XVI. Pág. 13-16

- MESNER, JOANES. Etica para el hombre de hoy. Editorial Rialp. S.A. Preciados. 44. Madrid. Pág. 51, 58
- KANT, EMANUEL. Critica de la razón práctica. Editorial Porrúa. S.A. República de Argentina. Página 120
- GARCIA DE HARO, CELAYA. La moral cristiana. Pág. 128.
- JUAN PABLO II. El Papa en su discurso sobre moral pública. Biblioteca Juan Pablo II. CED. Medellín Colombia. Pág. 3
- STEVENS, PAUL. Moral Social. Madrid. 1958. Pág. 530
- ROMO , PHILIPPE. Violence Trop C'Est Trop. Abril 27 de 1989. Pág. 23
- METRONITI, JUSHUA. El desafío oculto de la televisión. 1987 Pág. 69, 70
- GARCES, MARIA TERESA. El Estado y la televisión. Editorial Oveja Negra. Bogotá. 1986. Pag, 14,27,43,48,77
- BUGEL HART, TOM. Wathching Television. Pantheon Book. Radon House. Inc. 1986. Act
- ECO, HUMBERTO. Apocalípticos e integrados. Editorial Lumen. Barcelona. 1985. Pág. 15
- GOMEZ, CARLOS. Un recorrido desde la noticia hasta la televisión. Colciencias. Ministerio de Comunicaciones. Bogotá. 1988 Pág. 4
- VILLEGAS DE POSADA, MARIA CRISTINA. La violencia en televisión y sus efectos. Colciencias. Ministerio de Comunicaciones. Bogotá. 1988 Pág. 5
- LINARES ANGEL, HERMAN. Diagnostico y Terapéutica de la Violencia en Colombia. Pág. 5, 7
- NOCE A. DEL OCHIENNA M. ZUANAZZI G. GARC. La escalada del erotismo. Ediciones Palabra S.A. Hermsilla 22. Madrid. 1977. Pág. 110,111.

2.3.2. Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3. Ley:

Ley 42 de 1985

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6.Otros:

MARULANDA, MARIA DEL PILAR. Informe presentado al CNTV. Bogotá. Septiembre de 1987. Pág. 51

SARRIA, EUSTORCIO. Análisis de los Servicios Públicos en Colombia. Carta Financiera No.. 49. Abril- Junio. Bogotá.. 1981. P. 7

EDITORIAL EL TIEMPO. Marzo 24 de 1990

CONCILIO VATICANO II Decr Intre Milifica No. 6

GAVILOLA SABINO. La moralidad pública en los medios de comunicación. Folleto. Bogotá. 1978.

CONCILIO VATICANO II Gravissimum Educationis No. 1-PABLO VI. En Aumanae vitae. 25-VII-68. No. 4

LEMON SIMONDS, CARLOS. Memoria del Congreso. 1989. Pág. 30

UNIVERSIDAD NACIONAL. COLCIENCIAS. Colombia. Violencia y democracia. Informe al Ministro de gobierno. Bogotá. Pág. 42

CENTRO NACIONAL DE CONSULTORIA. La televisión información, cultura y recreación. 1985. Conclusiones. Documento No. 7. Nuevo Liberalismo.

DISCURSO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS INFORMATIVOS. México. Enero de 1979

THE SOUTH BEND TRIBUTE. 14-VII-77

L' OSSERVATEIRE ROMANO. 28-IV-79

ENRIQUE DE DIEGO. En Acepresa. No. 22 14-11-79

ACCION FOR THE CHILDREN TELEVISION (ATC) de Boston. 1986.

LOPEZ GOMEZ, EDMUNDO. Ministerio de Comunicaciones. Informe al Congreso. 1987. Pág. 291

TELEVISION PROGRAMS GUIDELINES. Independent Broadcasting Authority. Londres. 1985. Pág. 4

Imágenes de un mundo imaginado. Revista Salud y Sociedad. Vol. 1 No. 2 Bogota. 1982

FORERO BENAVIDES ABELARDO. La visitante nocturna. Revista Editorial Oveja Negra. Nov de 1985. Bogotá

YARCES, GERMAN. Con Acento en el Vacío. Revista telerevista. El Espectador. Bogotá. 1950

HERRAN, MARIA TERESA. El Estado y la Televisión. El Espectador. Bogotá. Marzo de 1989.

BETANCOURT, MARIA CECILIA. CALDAS, MARIA DEL PILAR. Estudiantes de Pasantía Universidad de la Sabana. Bogotá, Noviembre 1988

CEPEDA ULLOA, FERNANDO. Ministro de Comunicaciones Informe al Congreso. Julio de 1987.

TROUGHT JACK POSICIONAMENT. Libros Mc Graw Hill de México. 1986

La televisión información, cultura y recreación. Mayo 1985. Documento No. 7. Nuevo Liberalismo. Diagnostico y propuesta organizacional para Inravisión. Informe final. Facultad de Ingeniería Centro de Estudios e investigaciones. Universidad de los Andes. Bogotá. Separata de la revista "telearte"

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 53

2.3.7.2. Número de textos: 23

2.3.7.3. Número de libros: 29

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5. Número de leyes: 1

2.3.8. Bibliografía: 51

2.3.9. Rama del derecho:

Derecho Público

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene como objeto de estudio la televisión como medio de comunicación al servicio de la ciudadanía, el cual cumple dos objetivos: la educación y el entretenimiento. Esto lo garantiza la calidad del talento artístico, el profesionalismo de las programadoras y la depuración en la elaboración de los libretos.

El objetivo de la investigación es analizar la moralidad en sus connotaciones jurídicas, considerándola en su condición de elemento integrante del orden público interno. Para lo cual se ha elaborado después de analizar el tema de la moralidad en los espacios de las cadenas de televisión, un proyecto de reforma a la ley 42 de 1985, sugiriendo formulas para que a pesar de las diferentes presiones que se dan en ese medio, se pueda aplicar la reglamentación que se propone. Todo esto debido a que la televisión como medio mas importante de comunicación debe tener una legislación que le garantice al pueblo colombiano un excelente servicio social.

3.2. CONTENIDO

El presente documento esta dividido en tres capítulos. El primero estudia el orden público interno y destaca como una constante del proceso de análisis la moralidad pública y la intervención estatal. Además lo que es y lo que ha sido la televisión en Colombia. En el segundo se desarrolla un intensivo estudio de la programación, como de los factores políticos, tecnológicos, administrativos, y de los problemas que le afecten, llegando a la estructura legislativa en ese momento vigente, la Ley 42 de 1985. En el tercer capítulo se da como resultado un proyecto de reforma que contempla una reestructuración de la comisión para la vigilancia de la televisión en sus características de veeduría, dotándola de funciones administrativas y coercitivas, facultándolas para sancionar o suspender programas comerciales que atenten contra la cláusula de finalidad de la televisión como es el servicio a la comunidad, con lo cual se logra darle eficacia a la ley 42 de 1985 en el campo de la moralidad pública.

3.3. METODOLOGIA

Los autores en el documento usan la vía deductiva y analítica para el análisis y verificación de las apreciaciones del trabajo. En cuanto analizan y describen las características de la Ley de televisión, resaltando sus alcances, para así llegar a un proyecto de reforma que contempla una reestructuración de la comisión para la vigilancia de la televisión.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes:

-En materia de comunicación la televisión se ha convertido en uno de los más importantes medios. En nuestra sociedad moderna es ella un instrumento que cumple un papel de importancia, dada su amplia cobertura, sus características como medio de comunicación audiovisual de gran eficacia y su intromisión en la intimidad de la familia.

-La televisión debe cumplir un propósito establecido a través de una reflexión social y la programación, que le traduce, tiene que determinarse en función de este propósito. Como una herramienta de servicio público debe responder a su necesidad general y llegar a toda la población.

-La televisión debe recibirse en el hogar como la visitante que llega con un mensaje constructivo. No debe ser portadora de un mensaje violento, sino constituirse en cátedra de paz.

-Se debe modificar el literal m) del artículo 13 de la Ley 42 de 1985; literal que se hace confuso en relación con los principios de objetividad e imparcialidad en los espacios informativos y de opinión. Se deben adoptar las medidas necesarias para que en los espacios prevalezcan las propuestas más solidariamente estructuradas en cuanto a contenido periodístico se refiere.

-El televidente debe ser el principal beneficiado en la adjudicación de los espacios, para ello el Consejo Nacional de Televisión debe tener en cuenta criterios contemplados en las disposiciones legales que regulen el proceso de licitación y adjudicación, como en el mismo pliego de condiciones.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa determinando las Implicaciones sociales y jurídicas de la televisión como medio de comunicación. Además se elabora un proyecto de reforma, sugiriendo formulas para aplicar la reglamentación que se propone, aportando así importantes conclusiones.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación al derecho público es muy valioso, ya que aborda un tema muy importante y novedoso en la época que se realizó la investigación en materia de comunicaciones, estudiando la Ley de Televisión y además proponiendo un proyecto de reforma a la misma, para que esta no se haga confusa en relación con los principios de objetividad e imparcialidad en los espacios informativos y de opinión.

4.3.SOCIAL

Es indudable el aporte que hace esta investigación en materia social, ya que la televisión en nuestra sociedad es un instrumento de gran importancia, es una herramienta del servicio público, debido a su amplia cobertura en la sociedad y en la familia.

4.47 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

La concesión de los servicios de telecomunicaciones en Colombia.

1.5. Autor:

Nombre: Diego Francisco Sánchez Pérez.
Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización: 1998

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1.PÚBLICACIÓN:

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 110

2.2.CARACTERIZACIÓN TEMATICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Temática investigada:

Este trabajo trata de la figura de la concesión, la cual se ha implementado en Colombia principalmente en aquellos sectores que demandan una gran inversión económica y en los cuales el gobierno ve una posibilidad de percibir recursos para entregar a los particulares el desarrollo y la explotación de los mismos para el crecimiento del país y el bienestar de los ciudadanos. Y además aborda el tema de los servicios de telecomunicaciones.

2.2.2.Problemas y tesis de la investigación

El problema y tesis de la investigación consiste en establecer el marco jurídico dentro del cual opera la figura de la Concesión en Colombia, en cuanto al crecimiento económico, masificación y tecnología en el nuevo milenio.

2.2.3.Palabras Claves

Espectro Electromagnético

Contratos de Concesión

Concesiones de infraestructura vial

Concesiones en las telecomunicaciones

Concesiones de servicios de telecomunicación de televisión

Concesiones de servicios de telecomunicación de telefonía pública básica conmutada de larga distancia

Concesiones de servicios de telecomunicación de telefonía móvil celular

Servicio de telecomunicaciones

Telecomunaciones

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina

VALLEJO, VICTOR HUGO. Legislación de Medios en Colombia. Editorial Dike. Bogotá. 1993

TEJADA, MARIA TERESA. Las Telecomunicaciones y su Evolución en Colombia

2.3.2. Jurisprudencia

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3. Ley

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Editorial Nueva Ley. Bogotá-
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 51 de 1984
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 72 de 1988
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 14 de 1991.
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 37 de 1993.
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 142 de 1994.
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 80 de 1993
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 182 de 1995.
COLOMBIA CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 336 de 1996.
COLOMBIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Decreto 1900 de 1990
COLOMBIA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Decreto 2122 de 1992
COLOMBIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES Resolución 033 de 1986
COLOMBIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES Decreto 1446 de 1995
COLOMBIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES Decreto 1447 de 1995
COLOMBIA MINISTERIO DE COMUNICACIONES Decreto 2542 de 1997
COLOMBIA COMISION NACIONAL DE TELEVISION Acuerdo 020 de Junio
5 de 1997
COLOMBIA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES
Resolución 028 de 1995

2.3.4. Derecho Comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 19

2.3.7.2. Número de textos: 0

2.3.7.3. Número de libros: 2

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5. Número de leyes: 17

2.3.8. Bibliografía: 18

2.3.9. Rama del derecho: Derecho Público

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto el mostrar la figura de la concesión, la cual se ha implementado en Colombia principalmente en aquellos sectores que demandan una gran inversión económica. Y desarrolla la figura en los distintos servicios de Telecomunicaciones.

3.2. CONTENIDO

El presente documento se encuentra dividido en cinco capítulos. El primero aborda el concepto de la concesión y los servicios de telecomunicaciones. El segundo establece el marco legal de la concesión visto desde el punto de los diferentes servicios de telecomunicaciones. El tercer capítulo toma específicamente la concesión del servicio de telecomunicación de radiodifusión sonora, haciendo énfasis en los requisitos para obtener la licencia del servicio de telecomunicación de radiodifusión sonora y el procedimiento para otorgarla. El cuarto habla sobre la concesión del servicio de telecomunicación de telefonía pública básica conmutada a larga distancia, al igual que de los requisitos y procedimiento para otorgar dicho contrato de concesión. Y finalmente el capítulo quinto tiene como tema la concesión en los servicios de telecomunicación de telefonía móvil celular y el procedimiento a seguir para obtener la concesión de este servicio.

3.3. METODOLOGIA

La metodología utilizada en esta investigación, es el método deductivo, ya que parte de el análisis descriptivo de cada uno de los contratos de concesión en los servicios de telecomunicaciones, categorizando y codificando la información en sus componentes mas simples, para así establecer la semejanza y diferencia de cada contrato, al igual que su importancia dentro de la legislación colombiana.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes:

-La concesión otorgada para los servidores públicos de telecomunicaciones parte de la descripción del contrato estatal hecha en la Ley 80 de 1993 y deja su desarrollo específico según la clase de servicio a las leyes que se expidan con posterioridad.

-La licitación pública no es el único procedimiento para otorgar las concesiones de los servicios públicos de telecomunicaciones; ya que se utiliza para ciertos servicios el mecanismo de la contratación directa, siempre y cuando los concesionarios cumplan con ciertos requisitos.

-No existe un solo órgano rector de los servicios públicos de telecomunicaciones, lo cual conlleva que no haya unidad en las políticas de desarrollo del sector y una planeación a largo plazo.

-El espectro electromagnético es un bien agotable e indispensable para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, por eso es necesario que se haga uso eficiente de este; previendo que en el futuro aparecerán nuevos servicios de telecomunicaciones que requerirán una parte importante de este.

-La licencia o contrato de concesión presenta las mismas cláusulas o condiciones que cualquier otro tipo de contrato público.

4.VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1.METODOLOGIA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa determinando las Implicaciones sociales y jurídicas de la concesión de los servicios de telecomunicaciones en Colombia, logrando establecer el marco jurídico dentro del cual opera la figura de la Concesión en Colombia en cuanto al crecimiento económico, la masificación y tecnología en el nuevo milenio.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación al derecho público es muy valioso, ya que aborda un tema muy importante, novedoso y fundamental para el crecimiento del país y el mejor estar de los ciudadanos, estudiando la figura de la concesión en los diferentes servicios de las telecomunicaciones, teniendo en cuenta desde la televisión hasta la telefonía móvil celular.

4.3.SOCIAL

Es indudable el aporte que hace esta investigación en materia social, ya que la figura de la concesión se ha implementado en Colombia principalmente en aquellos sectores que demandan una gran inversión económica, en los cuales el gobierno ve una posibilidad de percibir recursos para entregar a los particulares el desarrollo y la explotación de los mismos. Debido a esto el desarrollo de infraestructura vial o de servicios públicos es fundamental para el crecimiento del país y el bienestar de los ciudadanos.

4.48 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía. Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

La revocatoria de la prórroga en los contratos de concesión de noticieros de televisión.

1.5. Autor:

Nombre: Carlos Alberto Chica Giraldo.

Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización: 1998

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACIÓN

2.1.1. Tipo de documento

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 86

2.2. CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

Este trabajo trata de el caso de la revocatoria de la prórroga de los contratos de concesión de los noticieros de televisión, partiendo de el análisis de la ley 335 de 1996.

2.2.1. Temática investigada

El presente documento trata del estudio del contrato de concesión de los noticieros de televisión y la prórroga en los mismos.

2.2.2. Problemas y tesis de la investigación

El problema y tesis de la investigación consiste en examinar si en la expedición de la Ley 335 y en su posterior fallo de constitucionalidad, se

aplicaron bien los principios de democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información.

2.2.3. Palabras Claves:

Concesión
Contrato de Concesión
Servicio Público
Democratización de la propiedad
Derecho a la Información
Prórroga

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

LEON DUGUIT. Las transformaciones del derecho público y privado. Buenos Aires. Editorial Heliasta. Pág. 37
PENAGOS VARGAS, GUSTAVO. El Servidor Público. 1ra Edición. Ediciones Ciencia y Derecho
FRANCO VASQUEZ, GLADYS. La Concesión Administrativa del Servicio Público. Editorial Temis. Bogotá. 1991. Pág. 10.
WOLTON, DOMINIQUE. Elogio del gran público, una teoría crítica de la televisión. Editorial Gedisa. 2da Edición. Barcelona 1995. Pág. 23
PERE-ORIOI COSTA. La Crisis en la Televisión Pública. Editorial Paidós. 1ra edición. Barcelona. 1996. Pág. 76
SORIANO, RAMON. Las Libertades Públicas. Madrid. 1990. Pág. 144
RAMIREZ VILLATE, JULIO ANTONIO. Constitución Política y Reorganización del Estado. 1ra edición. Empresa Editorial Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 1994. Pág. 151
AHUMADA, CONSUELO. El Modelo Neoliberal y su impacto en la sociedad colombiana. El Ancora Editores. Bogotá. 1996. Pág. 126.
BAQUERO NEIRA, ALEXANDRA. Alternativas de Privatización del Sector Colombiano. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1993. Pág. 55
TAFUR GALVIS, ALVARO. La Constitución de 1991 y la Modernización del Estado Colombiano. Universidad Externado de Colombia. 1ra edición. Bogotá. 1993
CHAIN LIZCANO, GUILLERMO. Constitución Política y Reorganización del Estado. La cuestión económica en el Constitucionalismo Colombiano. Empresa Editorial Universidad Nacional. 1ra edición. Bogotá 1999. Pág. 100
VALENCIA ARANGO, JORGE. Derechos Adquiridos. Editorial Librería del Profesional. 1ra edición. 1983. Pág. 28.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-578 de 1992
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-540 de 1992

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-189 de 1994
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-403 de 1992
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-003 de 1992
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-080 de 1993
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-087 de 1998
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-047 de 1993
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-037 de 1994
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-074 de 1993
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-006 de 1993
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-350 de 1997
COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia de Febrero 26 de 1981
COLOMBIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sentencia de Diciembre 12 de 1974
COLOMBIA. GACETA DEL CONGRESO 352 Bogotá Agosto 29 de 1996
COLOMBIA. GACETA DEL CONGRESO 437 Bogotá Octubre 15 de 1996
COLOMBIA. GACETA CONSTITUCIONAL No. 21 Bogotá Marzo 15 de 1991

2.3.3. Ley

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 29 de 1944
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 51 de 1975
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 72 de 1989
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 14 de 1991
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 80 de 1993
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 137 de 1994
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 182 de 1995
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 35 de 1996
CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 418 de 1997
COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto 444 de 1967
COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto 2591 de 1991
COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto 1155 de 1980
COLOMBIA. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Decreto 663 de 1993

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6.Otros:

Afirmaciones del Presidente a la Cámara, ponente de la ley 335 de 1996
Carlos Alfonso Lucio en entrevista concedida al autor en marzo 25 de 1998
"Ofensiva Legislativa Contra los Medios de Televisión". El Tiempo. 1ra página. Bogotá. Agosto 28 de 1996

"SIP rechaza mordazas en Colombia". El Tiempo. Página 3A. Bogotá. Agosto 26 de 1996

"Rechazo de Asomedios a Proyectos de Televisión". El Tiempo. 1ra página. Bogotá. Octubre 23 de 1996

"Samper Sancionó Ley de Televisión". El Tiempo. 1ra página. Bogotá. Diciembre 21 de 1996

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 48

2.3.7.2. Número de textos: 5

2.3.7.3. Número de libros: 12

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 21

2.3.7.5. Número de leyes: 10

2.3.8. Bibliografía: 30

2.3.9. Rama del derecho: Derecho Público

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto el estudio de el caso de la revocatoria de la prórroga en los contratos de concesión de los noticieros de televisión, el cual generó consecuencias jurídicas tras la expedición de la ley 335 de 1996. Se analiza como su regulación pone en juego tres principios constitucionales: democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información. Se trata del poder que puede tener un medio masivo de comunicación como lo es la televisión, en la estabilidad de un gobierno. Es innegable la trascendencia de un fallo que compromete la seguridad jurídica, puesto que pone en duda el desconocimiento de un derecho adquirido de prórroga.

3.2. CONTENIDO

El trabajo se encuentra dividido en seis capítulos: El primer capítulo trata del Servicio público. El segundo capítulo toca el tema del Derecho a la Información. El tercer capítulo habla sobre la Democratización de la propiedad en la C.N. de 1991. El cuarto capítulo menciona y analiza Ley 335 de 1996 en cuanto a la revocatoria de la prórroga del contratos de concesión de los noticieros de televisión. El quinto hace un breve análisis del problema Jurídico de la prórroga. Y finalmente el sexto capítulo hace un comentario sobre el posterior fallo de la Corte Constitucional.

3.3. METODOLOGIA

La metodología que usa el autor en esta investigación es el análisis inductivo. En cuanto analiza, investiga y describe el problema de la revocatoria de la prórroga en los contratos de concesión de noticieros de televisión, tomando como base el análisis de la ley 335 de 1996, para luego examinar de acuerdo con la doctrina, y la jurisprudencia si en la expedición de la ley se aplicaron bien los principios de democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes:

-La televisión es un servicio público que pretende cumplir unos fines que el Estado debe asegurar y proteger, en beneficio del interés público. Es una propiedad del Estado que este promoverá en las formas de participación, con el acceso de los particulares a la utilización del espectro electromagnético, adjudicándolo por el mecanismo de concesión de servicio público.

-Estos contratos que se suscriben con él, no podrán ser prorrogados por mandato de la ley 335 de 1996, que fue declarada exequible por la Corte Constitucional, con el argumento de que el Estado no podrá conceder los espacios de televisión a perpetuidad en aras de que se denomina la democratización de la propiedad.

-Si la televisión dejo de ser pública. En consecuencia, el interés general tan protegido por el Estado, al declarar la caducidad y la revocatoria de la concesión en estos espacios, dejaría de ser fundamental para su intervención

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa determinando las Implicaciones jurídicas de la revocatoria de la prórroga en los contratos de concesión de los noticieros de televisión la cual generó consecuencias jurídicas tras la expedición de la ley 335 de 1996.

4.2. CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es muy valioso, ya que aborda un tema importante y novedoso ya que surge con la expedición de la Ley 335, para examinar si en la expedición de la misma y en su posterior fallo de constitucionalidad, se aplicaron bien los principios de democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información. Es un tema que tiene trascendencia en el Derecho Público, específicamente en el Constitucional y el Administrativo.

4.3.SOCIAL

Es indudable el aporte que hace esta investigación en materia social, ya que la regulación de esta Ley pone en juego tres principios constitucionales: democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información. Aquí se trata del poder que puede tener un medio masivo de comunicación como lo es la televisión, en la estabilidad de un gobierno y por ende de la sociedad, ya que es innegable la trascendencia de un fallo que compromete la seguridad jurídica, puesto que pone en duda el desconocimiento de un derecho adquirido de prórroga.

4.49 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1.Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3.Ciudad:

Chía Cundinamarca.

1.4.Título del documento:

Los contratos de asociación en Colombia.

1.5. Autor:

Nombre: Alba Ruth Pinzón Rincón.

Profesión: Abogada.

1.6. Año de realización:

1994

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1.PÚBLICACIÓN:

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2. Número de páginas:

1065

2.2.CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Temática investigada:

El presente documento trata del estudio de los aspectos jurídicos sobresalientes de los contratos para la exploración de las áreas petrolíferas y la explotación del petróleo que se encuentre en ellas, en asociación con personas jurídicas particulares.

2.2.2.Problemas y tesis de la investigación:

Como en virtud del Decreto 2310 de 1970 fue abolido el sistema de concesión, y como en esta medida se modificó definitivamente el sistema de contratación dando, consecuentemente un giro radical a la política petrolera.

2.2.3.Palabras Claves

Asociación

Contratos de Asociación

Hidrocarburos

Petróleo

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina

ALESANDRI RODRIGUEZ, ARTURO y SAMARRA UNDURRAGA, MANUEL.

Los Bienes y los derechos reales. Imprenta Universal. Santiago. 1982

ANGARITA GOMEZ, JORGE. Derecho Civil Parte General y Personas. 2da edición. Bogotá. Editorial Temis. 1988

ARANGO LONDOÑO, GILBERTO. Estructura económica Colombiana. 4ta edición. Talleres Italgraf. Bogotá 1981

CERON CALA GABRIEL. El Contrato de Asociación. Petróleo presente y futuro. Universidad Javeriana. Bogotá. 1991

ECHAVARRIA OLOZAGA, HERNAN. Hueco Negro: como caímos en él, como podemos salir, como podemos volver a caer. Editorial Andes. Bogotá. 1986

GAVINA LIEVANO, JORGE ENRIQUE. Derecho Internacional Público. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1976

ISAZA DELGADO, JOSE FERNANDO. Participación del Estado en el contrato de asociación petrolera. Editorial Continente. Bogotá. 1986

LOPEZ MICHELSEN, ALFONSO. Informe presidencial sobre el Estado de Emergencia Económica. Talleres gráficos del Banco de la República. Bogotá. 1974

MARTINEZ VILLEGAS, ALEJANDRO. Contratos de Exploración y Explotación en la Industria del Petróleo. Universidad Javeriana. Bogotá. 1991

MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Manual de Derecho Internacional. Editorial Temis. Bogotá. 1982

MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Introducción al Derecho. Editorial Temis. Bogotá. 1983

MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Derecho Internacional Público. Editorial Temis. Bogotá. 1986

OSPINA FERNANDEZ, GULLERMO. Teoría general de los actos o negocios jurídicos. 44 edición. Editorial Temis. Bogotá. 1983

OSPINA FERNANDEZ, GULLERMO. Régimen General de las Obligaciones. 2da edición. Editorial Temis. Bogotá. 1984

PARIS SANTAMARIA, EDGAR FRANCISCO. Los Acuerdos Petroleros en Colombia. Tesis de derecho petrolero. Escocia Universidad de Dundee. 1988

PINZON, GABINO. Sociedades Comerciales. 2da edición. Editorial Temis. Bogotá. 1983

QUINTERO, CESAR. Evolución Constitucional de Panamá. Universidad Externado de Colombia, Bogotá. 1989

SANTIAGO REYES, MIGUEL ANGEL. Crónica de la Concesión de Marcas. Editorial Presencia LTDA. Bogotá. 1986

SARRIA, EUSTORGIO. Régimen Jurídico del Subsuelo. Publicaciones Crítica Jurídica. Bogotá. 1960

TAFUR GALVIS, ALVARO. Las Personas Jurídicas sin Animo de Lucro y el Estado. Ediciones Rosaristas. Bogotá. 1984

VALENCIA ZEA, ARTURO. Derechos reales 8va edición. Editorial Temis. Bogotá. 1990

VASQUEZ CARRIZOZA, ALFREDO. Colombia y los problemas del mar. Imprenta nacional. Bogotá. 1971

VIDAL PERDOMO, JAIME. Derecho Administrativo. 8va edición. Editorial Temis. Bogotá. 1985

2.3.2. Jurisprudencia

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO Concepto del 23 de Julio de 1980

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO Sentencia del 28 de enero de 1971

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO Sentencia del 3 de febrero de 1994

COLOMBIA. CONSEJO DE ESTADO Concepto del 16 de noviembre de 1993

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sentencia del 4 de marzo de 1990

COLOMBIA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Sentencia del 20 de septiembre de 1994

2.3.3. Ley

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 127 de 1867
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 29 de 1873
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 106 de 1879
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 103 de 1873
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 64 de 1886
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 38 de 1887
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 57 de 1887
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 30 de 1903
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 120 de 1919
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 14 de 1923
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 37 de 1931
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 160 de 1936
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 75 de 1918
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 110 de 1978
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 6 de 1992
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 99 de 1993
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 97 de 1993
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 141 de 1994
COLOMBIA. SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.
Resolución 1353 de Agosto de 1985
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 906 de 1991
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 2058 de 1991
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 256 de 1993
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 408 de 1993
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 1253 de 1993
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Decreto 517 de 1994
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Resolución 1552 de
Agosto 23 de 1993
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Resolución 035 de
Febrero 18 de 1994
COLOMBIA. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA. Resolución 0013 de
Diciembre 14 de 1992
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1093 de 1992
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 1895 de 1992
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA. Decreto 2119 de 1992
COLOMBIA. MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO. Decreto 1258
de 1993
ESTATUTO TRIBUTARIO. Decreto 624 de 1969. Bogotá. Ediciones Leyer.
1977
CODIGO CIVIL. Bogotá. Editorial Temis. 1994
CODIGO FISCAL. Ediciones Leyer. 1994
CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Bogotá. Editorial Temis. 1994
CODIGO DE PETROLEOS
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Bogotá. Editorial Temis. 1992

CODIGO DE COMERCIO. Bogotá. Legis. 1991

2.3.4. Derecho Comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros

ARCE ROJAS DAVID y BOTERO BORDA, CARLOS. Formas de contratación para la explotación del recurso petrolero en Colombia y en el mundo. Revista Universitas No. 71 Bogotá. Pontificia Universidad Javeriana 1988.

RESTREPO LONDOÑO ANDRES. Texto presentado en el Foro Petrolero en el Hotel Tequendama de Bogotá el 16 de noviembre de 1989

ECOPETROL. Conociendo nuestro petróleo. Cuaderno No. 2 Bogotá. 1985

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 71

2.3.7.2. Número de textos: 3

2.3.7.3. Número de libros:

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 6

2.3.7.5. Número de leyes: 39

2.3.8. Bibliografía: 75

2.3.9. Rama del derecho: Derecho Público.

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto elaborar un análisis de los contratos de asociación, establecidos como mecanismo para explorar y explotar áreas petrolíferas. Teniendo en cuenta el Decreto 2310 de 1970 el cual da la posibilidad de cualquier forma de contratación, a excepción de la concesión.

También se lleva a un conocimiento del contrato desde un punto de vista jurídico y económico algunas veces. Se muestran los aspectos jurídicos que influyeron en su formación, las normas que regulan su celebración, requisitos y aspectos operativos de las dos etapas contractuales.

3.2. CONTENIDO

El presente documento se encuentra dividido en tres capítulos. El primero trata del análisis de los antecedentes legales, contractuales y económicos nacionales e internacionales, que originaron la abolición de las concesiones para dar paso a los contratos de asociación; y nociones sobre la contratación

y características para la exploración. El segundo capítulo toca el concepto jurídico sobre el sistema y naturaleza jurídica de la contratación. En el tercer capítulo se habla del marco legal para la celebración de los contratos de asociación, sus requisitos y su viabilidad jurídica.

3.3. METODOLOGIA

La metodología utilizada por el autor en esta investigación es el análisis deductivo, ya que parte del análisis de los contratos de asociación desde el punto de vista jurídico, para llegar a unas conclusiones de carácter particular, las cuales se realizan al final de la investigación.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes:

-Las áreas petrolíferas son bienes públicos que conforman el patrimonio del Estado y su aprovechamiento esta destinado privativamente al Estado para satisfacer sus propios fines. La actividad económica sobre estos bienes es un monopolio estatal que esta a cargo de Ecopetrol, quien en ejercicio de la administración y manejo puede contratar su explotación económica con particulares o extranjeros.

-Ecopetrol es la única que puede realizar la intermediación o comercialización del petróleo y los derivados provenientes de explotaciones asociadas en el mercado internacional.

-La actividad económica de Ecopetrol como sociedad mercantil que puede actuar en el comercio Internacional para vender los excedentes petroleros o para importar petróleo o derivados, cuando sea necesario, esta manejada y orientada directamente por el Gobierno, como consecuencia de la actividad interventora del Estado.

-La propiedad de las áreas petrolíferas, objeto internacional de los contratos, se rige por el derecho público; pero la forma de explotarlas económicamente esta gobernada por el régimen privado de contratación, cuando se realiza con petroleras nacionales o extranjeras.

-El primer antecedente legislativo en materia de hidrocarburos fue el reglamento de minas de 1829 expedida por Simón Bolívar.

-La propiedad de la nación sobre las áreas petrolíferas se actualiza en el momento en que se descubran yacimientos petrolíferos, comercialmente explotables o no, o cuando aparezcan indicios sobre la existencia de hidrocarburos en cualquier parte del territorio nacional; excepto si se comprueba que existen derechos adquiridos radicados, jurídica y legalmente en particulares.

-Los contratos de asociación son actos jurídicos híbridos, por cuanto en ellos mismos se combina la modificación o extinción del régimen de estipulación existente, como el régimen de aportes y la creación de obligaciones a cargo de las partes.

-Las normas del Código de Petróleos son especiales porque regulan actividades que se salen del campo normal que ordena el derecho común.

-Los contratos de asociación son actos jurídicos en los que la expresión de la voluntad de las partes o el consentimiento esta encaminado directa y reflexivamente a llevar a cabo operaciones conjuntas de exploración y explotación de áreas petrolíferas susceptibles de ser beneficiadas en asociación.

4.VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1.METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa determinando las Implicaciones jurídicas de la revocatoria de la prórroga en los contratos de concesión de los noticieros de televisión la cual generó consecuencias jurídicas tras la expedición de la ley 335 de 1996.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es muy valioso, ya que aborda un tema importante y novedoso ya que surge con la expedición de la Ley 335, para examinar si en la expedición de la misma y en su posterior fallo de constitucionalidad, se aplicaron bien los principios de democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información. Es un tema que tiene trascendencia en el Derecho Público, específicamente en el Constitucional y el Administrativo.

4.3.SOCIAL

Es indudable el aporte que hace esta investigación en materia social, ya que la regulación de esta Ley pone en juego tres principios constitucionales: democratización de la propiedad, noción de servicio público y derecho a la información. Aquí se trata del poder que puede tener un medio masivo de comunicación como lo es la televisión, en la estabilidad de un gobierno y por ende de la sociedad, ya que es innegable la trascendencia de un fallo que compromete la seguridad jurídica, puesto que pone en duda el desconocimiento de un derecho adquirido de prórroga.

**4.50 PAUTA / INSTRUMENTO
PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS
INVESTIGACIONES**

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca,

1.4. Título del documento:

Las cláusulas económicas del contrato de asociación para la exploración y explotación de hidrocarburos en Colombia.

1.5. Autor:

Nombre: Juan Manuel González Ospina.
Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización: 1999

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1. PUBLICACIÓN

2.1.1. Tipo de documento

Monografía

2.1.2. Número de páginas: 38

2.2. CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Temática investigada:

El tema de la presente investigación consiste en analizar los contratos de asociación en Colombia de acuerdo con Ecopetrol y las asociadas, en cuanto a su fin, procedimiento y regulación en general.

2.2.2. Problemas y tesis de la investigación:

El problema y tesis de la investigación consiste en solucionar la carencia de un texto que de manera general, sea capaz de exponer el contrato de

asociación, como instrumento para desarrollar la política petrolera del Estado colombiano.

2.2.3. Palabras Claves:

Ecopetrol
Asociadas
Contrato de Asociación
Equilibrio económico del contrato
Costos de la fase de exploración
Gastos de la fase de explotación
Impuestos
Ingresos
Producción
Regalías

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

BRICEÑO DE VALENCIA, TERESA. Diccionario Técnico Tributario. Bogotá 1998. CIJUF.

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-430 de 1995
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-185 de 1997
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-094 de 1998

2.3.3. Ley:

Constitución Política de Colombia. Biblioteca Jurídica Dike. 1991
Código de Petróleos. Bogotá. Editorial Leyer. 1998
Régimen de Impuestos sobre la renta y complementarios. Bogotá. Legis. 1999
Régimen de impuestos a las ventas. Bogotá. Legis. 1998
Código Contencioso Administrativo. Bogotá. Legis. 1995

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

Boletín Informativo del Colegio de Abogados de Minas y Petróleos. Tomo XIX No. 6. Bogotá. Marzo 30 de 1998
ECOPETROL. Política de Contratación Petrolera. Documento de la Junta Directiva. Bogotá. Octubre 22 de 1997

ECOPETROL. Pliego de Condiciones Licitación Privada VEP-010-98. Areas Activas. Numeral 4.32.

DURAN CAMACHO, MARLENE. Las Regalías. ICDT. Mesa Redonda Mayo de 1998

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 13

2.3.7.2. Número de textos: 4

2.3.7.3. Número de libros: 1

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 3

2.3.7.5. Número de leyes: 5

2.3.8. Bibliografía: 13

2.3.9. Rama del derecho: Derecho Público.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto el estudio del negocio petrolero en Colombia, tanto para Ecopetrol como para las asociadas; teniendo en cuenta todos los pasos necesarios para el desarrollo del contrato, haciendo énfasis en la fase exploratoria. Exponiendo de esta manera el Contrato de Asociación, como instrumento para desarrollar la política petrolera colombiana.

3.2. CONTENIDO

El trabajo se encuentra dividido en cuatro capítulos y un anexo. El primer capítulo trata de la finalidad del contrato para Ecopetrol y para las asociadas. El segundo capítulo toca el tema de los ingresos para el estado, como lo son las regalías y los impuestos. El tercer capítulo aborda la importancia de los costos, considerándolos como un factor que mide la importancia del contrato. Se habla de los costos en la fase de exploración y de los gastos en la fase de explotación. Finalmente, el capítulo cuarto hace un breve análisis del equilibrio financiero del contrato. El anexo consiste en la relación del recaudo de impuestos en la industria petrolera durante los años gravables de 1996, 1997 y 1998.

3.3. METODOLOGIA

La metodología utilizada en esta investigación por el autor, es el método deductivo, para el análisis y verificación de las apreciaciones del trabajo. En cuanto se analizan y describen las características principales de los contratos

de asociación, llegando finalmente a unas conclusiones, tanto para Ecopetrol como para las asociadas.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes.

- El fin que persigue la entidad asociada al ingresar junto con Ecopetrol en el contrato de asociación, radica esencialmente en la máxima obtención de rentabilidad, que se traduce en altos porcentajes de recursos hidrocarburos para fines de su realización.

- Los ingresos que recibe el Estado Colombiano, en relación con la exploración y explotación de hidrocarburos dentro del territorio nacional se componen por tres grandes grupos: Regalías, Impuestos y Participación en la Producción.

- Las regalías se causan a favor del Estado en la fase de explotación y no en la exploración de recursos naturales no renovables.

- Por concepto de regalías generalmente Ecopetrol recibe en una especie, esto es crudo o gas.

- La Legislación Tributaria no contempla un Régimen Legal para las asociadas.

- El contrato de asociación hace una distinción en cuanto a las erogaciones que su desarrollo mismo demanda, tanto en la fase de exploración, como en la de explotación. Esta distinción consiste en que los costos requeridos para la exploración corren por cuenta y riesgo únicamente de la asociada; y las erogaciones correspondientes a la fase de explotación se distribuyen por partes iguales para ambas partes.

- La fase de explotación se da por terminada cuando las partes reconocen la existencia de un campo comercial o cuando la asociada decide asumir la explotación de un campo bajo la modalidad de solo riesgo.

- Para el caso de los contratos de asociación no existe un equilibrio financiero.

4. VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1. METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa, determinando las

implicaciones jurídicas de los contratos de asociación, establecidos como mecanismo para explorar y explotar áreas petrolíferas.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es muy valioso, ya que aborda un tema importante y fundamental el cual tiene trascendencia en el Derecho Público, llevando a un conocimiento del contrato desde un punto de vista jurídico y económico algunas veces. Mostrando los aspectos jurídicos que influyeron en su formación, las normas que regulan su celebración, requisitos y aspectos operativos de las dos etapas contractuales.

4.3.SOCIAL

Es indudable el aporte que hace esta investigación en materia social, ya que lleva a una total comprensión del Decreto 2310 de 1970 mediante el cual fue abolido el sistema de concesión, y como en esta medida se modificó definitivamente el sistema de contratación dando, consecuentemente un giro radical a la política petrolera, el cual afecta de una manera o de otra a todos los ciudadanos.

4.51 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

El Estado libre y asociado de Puerto Rico.

1.5. Autor:

Nombre: Isabella M. del Hierro B.
Profesión: Abogada.

1.6. Año de realización: 1997

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1.PÚBLICACIÓN:

2.1.1. Tipo de documento:

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 7

2.2.CARACTERIZACIÓN TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Temática investigada:

El tema del presente documento consiste en analizar de manera general del sistema del derecho y la justicia de familia en el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico; aportando sus principales connotaciones.

2.2.2.Problemas y tesis de la investigación

El problema y tesis de la investigación tiene por objeto establecer un análisis general de derecho civil en Puerto Rico.

2.2.3.Palabras Claves:

El Estado libre y asociado de Puerto Rico

Fuentes del Derecho

Poderes del Estado

Derecho en Puerto Rico

Derecho de Familia en Puerto Rico

Reglas del Procedimiento Civil en Puerto Rico

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

CABANELLAS, RICARDO. Diccionario Enciclopédico de derecho usual. Argentina. Editorial Heliasta. 23 edición. Tomo II. 1994

RAMOS DE SANTIAGO, CARMEN. El desarrollo constitucional de Puerto Rico. Documentos y Casos. Barcelona. Editorial Universitaria Universidad de Puerto Rico. 2da edición. 1979

ANDERSON, ROBERT. Gobierno y partidos políticos. PR. Madrid. Editorial Tecnos. 1970

BENADAVA, SANTIAGO. Derecho Internacional Público. Santiago de Chile. Cuarta edición. Editorial Universitaria S.A. 1993

2.3.2. Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3. Ley:

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 130 de 1952

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 133 de 1937

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 17 de 1952
ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Ley 237 de 1995
ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. ASAMBLEA LEGISLATIVA. Reglas de procedimiento civil de 1979
ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. CAMARA DE REPRESENTANTES. Reglamento Asamblea Legislativa San Juan 1970
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CONGRESO. Ley Foraker 12 de abril de 1900
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. CONGRESO. Ley Jones 2 de marzo de 1917

2.3.4. Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

BARBOSA DE ROSARIO, BELEN. Consideraciones en torno al concubinato, las comunas y el derecho de familia. Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico. Volumen 42. 1973

RAMOS DE SANTIAGO, CARMEN. El desarrollo constitucional de Puerto Rico. Barcelona 1979

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO Departamento de la Familia. Administración del desarrollo socioeconómico. Programa Pasos abriendo caminos para ti. San Juan. Con autorización de la comisión estatal de elecciones. 1996

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO Departamento de la Familia. Administración del desarrollo socioeconómico. Programa de asistencia económica. San Juan. Con autorización de la comisión estatal de elecciones. 1996

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO Departamento de la Familia. Administración del desarrollo socioeconómico. Programa de alimentos para niños de hogares de cuidado. San Juan. Con autorización de la comisión estatal de elecciones. 1996

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO Departamento de la Familia. Administración del desarrollo socioeconómico. Programa de asistencia nacional (PAN). San Juan. Con autorización de la comisión estatal de elecciones. 1996

ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO Departamento de la Familia. Administración del desarrollo socioeconómico. OGP Oficina de gerencia y presupuestos del gobierno de Puerto Rico. 1995

Enciclopedia of the american constitutio. New York. Editor in chief. Macmilian Publishing company
TORO SAGRAÑES, JOSE A. Nuevo Atlas de Puerto Rico. Editorial Edil inc. 1996
TORO SAGRAÑES, JOSE A. Nueva Enciclopedia de Puerto Rico. Editorial Lector. Volumen I, II, III. 1993
Entrevista con el Licenciado Edgardo Pérez Viera. Abogado y Notario. San Juan de Puerto Rico. 1996
Entrevista con la Licenciada Jeanette Ortiz Montalvo. Abogada de familia y Notario. San Juan de Puerto Rico. 1996
Entrevista con Josefina Acevedo. Abogada. San Juan de Puerto Rico. 1996
Entrevista con María Otero de León. J.D. Hato Rey. Puerto Rico. 1996
PICO VIDAL, ISABEL. Derecho de familia y cambio social. Ponencia Conferencia Judicial. San Juan. 1984
TRIBUNAL DEL ESTADO LIBRE Y ASOCIADO DE PUERTO RICO. Conferencia Judicial. Guías para el divorcio por consentimiento mutuo. 1988
JUNTA CONSTITUCIONAL DE REVISION DE DISTRITOS SENATORIALES Y REPRESENTATIVOS. Reseña histórica de la redistribución electoral de Puerto Rico. 1991
TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA. Informe anual de la Rama Judicial. Fiscal 1994, 1995. Estado Libre y Asociado de Puerto Rico. 1996
Curso de perfeccionamiento para jueces y menores de familia. San Juan. Revista del Colegio de Abogados de Puerto Rico. Febrero de 1981. Art Printing Inc.

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 31

2.3.7.2. Número de textos: 18

2.3.7.3. Número de libros: 4

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5. Número de leyes: 8

2.3.8. Bibliografía: 31

2.3.9. Rama del derecho:

Derecho Público.

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1. DESCRIPCIÓN

El presente documento tiene por objeto el estudio de la organización política y el sistema de derecho en el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, como un caso especial dentro de los diferentes estados de Hispanoamérica. Comienza por hacer un largo recuento histórico del país, y luego de analizar

las diferentes constituciones, y las fuentes de derecho del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, precisa los conceptos del derecho civil y el procedimiento civil puertorriqueño.

3.2. CONTENIDO

El contenido del trabajo se estructura en dos capítulos. El primero trata del sistema de derecho y la organización política del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, su desarrollo histórico y estado actual. El segundo capítulo habla sobre la legislación civil, sus procesos y el derecho de familia puertorriqueño, las reglas de procedimiento civil y las instituciones del derecho de familia.

3.3. METODOLOGIA

El autor en el presente documento usa la vía deductiva para el análisis de las apreciaciones del trabajo, partiendo de una descripción muy detallada de la historia puertorriqueña, haciendo énfasis en su sistema de derecho, sobre todo en el derecho de familia, estableciendo su importancia y describiendo sus características.

3.4. CONCLUSIONES

El autor no presentó conclusiones. De la lectura se infiere que:

-La organización política y el sistema de derecho en el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, es un caso especial dentro de los diferentes estados de hispanoamérica, ya que fue regido durante más de tres siglos por un sistema de derecho Romano (al ser una colonia Española)

-Como resultado del tratado de paz de Paris de 1898 el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, fue cedido por España a los Estados Unidos, por lo cual se vio sumergido en un derecho de origen Anglosajon, denominado derecho común que tiene su base en la costumbre, las prácticas precedentes, reglas y conceptos desarrollados por largo tiempo.

-El Gobernador Es la cabeza del poder ejecutivo, quien es elegido popularmente por voto directo en las elecciones generales, para un término de 4 años.

-El poder Legislativo se encuentra en manos de la Asamblea Legislativa que esta compuesta por el senado y la cámara de representantes.

-La Asamblea Legislativa tiene continuidad en el tiempo durante el término de su mandato y sus sesiones (celebradas en el Capitolio de Puerto Rico) son públicas.

-Por la relación que existe entre Puerto Rico y los Estados Unidos, la isla tiene dos sistemas judiciales separados que funcionen simultáneamente. Por un lado están los tribunales del Estado libre Asociado de Puerto Rico y por el otro se encuentra el tribunal federal del distrito de los Estados Unidos con sede en San Juan.

4.VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1.METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema partiendo de una descripción muy detallada de la historia puertorriqueña, haciendo énfasis en su sistema de derecho, sobre todo en el derecho de familia, estableciendo su importancia y describiendo sus características. Sin embargo no se aportan conclusiones.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es valioso, ya que aborda un tema que tiene trascendencia en el Derecho Público, específicamente en el derecho Internacional, por las características del tema. La investigación se basa en hacer un largo recuento histórico del país, y luego de analizar las diferentes constituciones, y las fuentes de derecho del Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, precisar los conceptos del derecho civil y el procedimiento civil puertorriqueño. No es un tema muy novedoso aunque se encuentra muy bien desarrollado.

4.3.SOCIAL

El aporte que hace esta investigación en materia social, sirve mas que todo para quien este interesado en el sistema de derecho en el Estado Libre y Asociado de Puerto Rico, como un caso especial dentro de los diferentes Estados de Hispanoamérica.

4.52 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana. Sección Hemeroteca

1.3. Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

La excepción de ilegalidad.

1.5. Autor:

Nombre: Ulises Fernández Rojas.

Profesión: Abogado.

1.6. Año de realización:

1997

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA**2.1.PÚBLICACIÓN:****2.1.1. Tipo de documento:**

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 63**2.2.CARACTERIZACIÓN TEMATICA DE LA INVESTIGACIÓN****2.2.1. Temática investigada:**

El presente documento trata de la excepción de Ilegalidad y su importancia en los actos del Estado.

2.2.2.Problemas y tesis de la investigación

El problema y tesis de la investigación consiste en analizar el tema de la legalidad y sus mecanismos de encausamiento.

2.2.3.Palabras Claves:

Constitución

Estado

Excepción de Ilegalidad

Ilegalidad

Inexequibilidad

Presunción de Legalidad

Principio de Responsabilidad del Servidos Público

Seguridad Jurídica

2.3. FUENTES**2.3.1. Doctrina**

CACERES CORRALES, PABLO. Critica Constitucional. Bogotá. Colección bibliográfica del Banco de la República. 1989

CEPEDA MANUEL, JOSE. La Carta de Derechos, su Interpretación y sus Implicaciones. Bogotá. Editorial Temis. 1993

CHARRY URUEÑA, JUAN MANUEL. La excepción de inconstitucionalidad. Bogotá. Ediciones Jurídicas Radar. 1994.

CHARRY URUEÑA, JUAN MANUEL. Sistema Normativo de la Constitución. Bogotá. Ediciones Jurídicas Radar. 1998.

CHINCHILLA HERRERA, TULLIO. El mito de la Constitución de 1886. Universidad de Antioquia. Medellín. 1986

COPETE LIZARRALDE, ALVARO. Lecciones de Derecho Constitucional. Bogotá. Editorial Lerner. 1980

ECHEVERRY, ALVARO. Papel del poder judicial en el desarrollo de la Constitución. Bogotá. Editorial Temis. 1993

GONZALEZ CHARRY, GUILLERMO. Fundamento Constitucional de nuestro Derecho Administrativo en la Constitución de 1991. Bogotá. Doctrina y ley. 1994

MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Introducción al Derecho. Bogotá. Editorial Temis. 1990.

NARANJO MESA, VLADIMIRO. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Bogotá. Editorial Temis. 1990

ORTIZ RIVAS, HERNAN. Obediencia al Derecho, desobediencia civil y objeción de conciencia. Bogotá. La Constitución. 1995

PEREZ , FRANCISCO DE PAULA. Derecho Constitucional Colombiano. Bogotá. Universidad Javeriana. 1992

RESTREPO PIEDRAHITA, CARLOS. Constituyente y constitucionalismo del siglo XX. Bogotá. Banco de la República. 1986

RODRIGUEZ, LIBARDO. Derecho Administrativo. Séptima edición. Bogotá. Editorial Temis. 1994

SACHICA, LUIS CARLOS. Nuevo Constitucionalismo Colombiano. Bogotá. Editorial Temis. 1992

URIBE VARGAS, DIEGO. Estructura constitucional para el cambio. Bogotá. Senado de la República. 1987

VIDAL PERDOMO, JAIME. Derecho Administrativo. Novena edición. Bogotá. Editorial Temis. 1987

2.3.2. Jurisprudencia

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia del 20 de Junio de 1960

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia del 27 de Julio de 1973

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia del 26 de Julio de 1991

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Auto del 12 de Marzo de 1992

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia del 14 de Abril de 1994

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-037

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-006

2.3.3. Ley

CONSTITUCION POLITICA DE 1991. Bogotá. Editorial Temis. 1991
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 153 de 1887
CODIGO DE REGIMEN POLITICO Y MUNICIPAL. Bogotá. Editorial Leyer. 1989.

2.3.4. Derecho Comparado

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6.Otros

Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de derecho. Revista Universitas No. 85. Bogotá. 1992

Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de derecho. Revista Universitas No. 86. Bogotá. 1993

Universidad de la Sabana. Facultad de derecho Revista Dikaion No. 4. Bogotá. 1993.

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 30

2.3.7.2. Número de textos: 3

2.3.7.3. Número de libros: 17

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 7

2.3.7.5. Número de leyes: 3

2.3.8.Bibliografía: 30

2.3.9.Rama del derecho: Derecho Público.

3. DESCRIPCIÓN ANALITICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto el estudio de la excepción de ilegalidad. Primero el autor hace un breve recuento histórico, analizando la necesidad, oportunidad y vigencia del control difuso de la legalidad en la administración pública, la jerarquía en el sistema jurídico colombiano y el control difuso frente a lo jurídico como sistema.

3.2. CONTENIDO

El desarrollo del trabajo presenta dividido en trece capítulos. El primero habla sobre el estado de la Cuestión (Ley, Jurisprudencia y Doctrina. El segundo capítulo trata el tema de la constitucionalización de la política y el derecho. El

tercer capítulo habla sobre el Poder Público y su importancia. El cuarto y quinto relata la importancia del Bienestar general como Responsabilidad del Estado en un Estado Social de derecho. El capítulo sexto abarca el tema de la actividad de la administración. El séptimo hace énfasis en los principios de responsabilidad del servidor público (patrimonial, disciplinaria y penal). El capítulo octavo toca el tema de Presunción de Legalidad. El capítulo noveno habla de la incorporación constitucional: aquí se analiza el valor normativo de la Constitución de 1991, condiciones y características de la contradicción normativa, las implicaciones procedimentales, inconstitucionalidad sobreviniente y derogación frente a la naturaleza y efectos de la constitucionalidad sobreviniente. Los capítulos décimo, onceavo y doceavo se dedican a los temas de la inconstitucionalidad indirecta, la Seguridad Jurídica y el control difuso del orden legal. Finalmente el capítulo trece se dedica a analizar la excepción de ilegalidad como mecanismo de control por parte del funcionario aplicador.

3.3. METODOLOGIA

El autor para el presente trabajo usa la vía deductiva, a que va de lo general a lo particular, tomando como base el análisis del tema de la legalidad y sus mecanismos de encusamiento, planteando un problema, y formulando una hipótesis, sin embargo no aporta ninguna conclusión.

3.4. CONCLUSIONES

El autor no presentó conclusiones. Se infieren las siguientes de la lectura:

-La excepción de ilegalidad se da cuando las normas inferior y superior son contradictorias entre si.

-La ilegalidad designa tanto el carácter de lo que es ilegal, como el atentado contra la legalidad.

-La importancia de la seguridad Jurídica radica en la protección que se funda en los principios, las reglas y en general en todas las normas del ordenamiento jurídico, respecto de la situación en derecho de un sujeto o de una cosa con relación a los demás sujetos y cosas.

-Los servidores públicos tienen responsabilidad personal por sus acciones y omisiones en la actividad contractual. Esta responsabilidad puede ser disciplinaria, civil y penal.

4.VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1.METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa determinando las Implicaciones jurídicas del principio de legalidad tomando como base el análisis del tema de la legalidad y sus mecanismos de encusamiento, planteando un problema, y formulando una hipótesis, sin embargo no aporta ninguna conclusión.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es muy valioso, ya que aborda un tema importante para el derecho Administrativo, como lo es el estudio de la excepción de ilegalidad. Primero el autor hace un breve recuento histórico, analizando la necesidad, oportunidad y vigencia del control difuso de la legalidad en la administración pública, la jerarquía en el sistema jurídico colombiano y el control difuso frente a lo jurídico como sistema.

4.3.SOCIAL

Es innegable la trascendencia de esta investigación en materia social, ya que la regulación de la excepción de ilegalidad compromete la seguridad jurídica, la cual radica en la protección que se funda en los principios, las reglas y en general en todas las normas del ordenamiento jurídico, respecto de la situación en derecho de un sujeto o de una cosa con relación a los demás sujetos y cosas.

4.53 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

1.1. Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2. Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana. Sección Hemeroteca.

1.3. Ciudad:

Chía. Cundinamarca.

1.4. Título del documento:

Banco de Datos.

1.5. Autor:

Nombre: Víctor Hugo Cardona Cardona

Profesión: Abogado

1.6. Año de realización: 1998

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1.PÚBLICACIÓN

2.1.1. Tipo de documento

Monografía.

2.1.2. Número de páginas: 106

2.2.CARACTERIZACIÓN TEMATICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1. Temática investigada

Le presente documento trata de la Ley 311 de 1996 y sus implicaciones en la sociedad y específicamente en las familias colombianas.

2.2.2.Problemas y tesis de la investigación

El problema y tesis de la investigación consiste en entender desde una perspectiva humanística, pero basada en la legalidad y la problemática social que aqueja a la familia la ley 311 de 1996 y lo concerniente con el tema de alimentos.

2.2.3.Palabras Claves:

Alimentos

Procesos de Alimentos

Divorcio

Cesación de efectos civiles en el matrimonio religioso

Separación de Cuerpos

Separación de Bienes

Violencia Intrafamiliar

Patria Potestad

Suspensión y privación de la patria potestad

Inasistencia alimentaria

2.3. FUENTES

2.3.1. Doctrina:

CABANELLAS DE TORRES, GULLERMO. Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires. Editorial Heliasta. 1979
HENAO HIDRON, JAVIER. Programa del Derecho Constitucional Colombiano. Bogotá. Editorial Temis. 1996
LAFONT PIONETA, PEDRO. Derecho de Familia y Seguridad de Familia. Bogotá. Editorial Librería del Profesional. 1997
MARTINEZ LOPEZ, ANTONIO JOSE. Código del Menor y Jurisprudencia de Familia. Bogotá. Ediciones Librería del Profesional. 1996
MONROY CABRA, MARCO GERARDO. Derecho de Familia y de Menores. Bogotá. Librería Jurídica Wilches. 1996
VALENCIA ZEA, ARTURO y ORTIZ MONSALVE ALVARO. Derecho de Familia. Bogotá. Editorial Temis. 1995

2.3.2. Jurisprudencia:

COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-523 de septiembre 18 de 1992
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia T-290 de julio 28 de 1993
COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL Sentencia C-657 de diciembre 3 de 1997

2.3.3. Ley:

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 28 de 1932
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 1 de 1976
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 25 de 1992
COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA Ley 311 de 1996
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Decreto 2737 de 1989
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Decreto 2282 de 1989
COLOMBIA. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Decreto 2150 de 1995
CODIGO CIVIL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL
CODIGO DEL MENOR
CODIGO PENAL
CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL

2.3.4. Derecho Comparado:

No hace uso de esta fuente.

2.3.5. Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6. Otros:

AMBITO JURIDICO. "Por las obligaciones alimentarias no habra despidos"
Bogotá. Febrero 1996

Entrevista con el doctor Mauricio Andrés Gaviria. Profesional operativo del DAS. Enero 14 de 1998

Entrevista con el doctor Luis Guillermo Duarte Angarita de la oficina del Departamento Administrativo de Seguridad. Febrero 2 de 1998

2.3.7. Referencias

2.3.7.1. Número total: 24

2.3.7.2. Número de textos: 3

2.3.7.3. Número de libros: 6

2.3.7.4. Número de documentos oficiales: 3

2.3.7.5. Número de leyes: 12

2.3.8. Bibliografía: 24

2.3.9. Rama del derecho: Derecho Público

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1. DESCRIPCIÓN

La presente monografía tiene por objeto de estudio específico de la ley 311 de 1996 y lo concerniente con el tema de alimentos. Desarrolla lo que pretende la ley al controlar el problema de la obligación alimentaria que tienen los padres para con los hijos, y hace un recuento de los antecedentes, y causas de la ley, los procesos de alimentos y las sanciones por incumplimiento en la obligación de prestar alimentos.

3.2. CONTENIDO

El contenido del trabajo se encuentra dividido en once capítulos. El primero trae los antecedentes de la ley 311 de 1996. El capítulo segundo analiza las diversas causas de la ley 311 de 1996. El capítulo tercero define los alimentos, sus clases y a quienes se deben estos. El cuarto trata de los procesos en los cuales se fijan alimentos, como el divorcio, la cesación de efectos civiles en matrimonio religioso, la separación de cuerpos y de bienes. El quinto capítulo habla de las sanciones por incumplimiento en la obligación de prestar alimentos: acciones penales, inasistencia alimentaria, suspensión y privación de la patria potestad y otros. El sexto trae una reseña histórica del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) y como funciona actualmente. Los capítulos séptimo y octavo retoman el tema de los alimentos que fue tratado en el capítulo tercero y lo profundiza un poco más. El capítulo noveno menciona el registro con relación a la ley 311 de 1996 (que es, sus efectos jurídicos y operancia). El décimo trae la concordancia de la ley 311 de 1996 con otras normas, como la Constitución Nacional, el Código del Menor, el Código Civil y otras. Finalmente en el capítulo onceavo se transcribe el texto de la ley 311 de 1996.

3.3. METODOLOGIA

El autor para el presente documento usa la vía inductiva para el análisis de las apreciaciones del trabajo, ya que va de lo particular a lo general, en cuanto tomar como base la ley 311 de 1996, su análisis y descripción, para llegar así a unas conclusiones muy generales sobre el tema.

3.4. CONCLUSIONES

El autor señala las siguientes:

- Se trata de mostrar al lector en forma global, sin profundizar mas allá de lo necesario, todo lo relacionado con la ley 311 de 1996.
- El DAS hoy en día cumple una importantísima labor que es expedir los certificados a quien los solicite y además llevar, controlar y actualizar el registro Nacional de Protección familiar, que es fundamento de la ley que motivo este estudio.
- Se logro ahondar en todos los detalles relacionados con la ley desde su acción en la rama legislativa hasta encontrar el mas mínimo pero a la vez el mas importante detalle, para que de esta forma se empezara a disgregar artículo por artículo y comprender, como era nuestro objetivo al iniciar este trabajo de investigación, lo que el legislador pretendió cuando creó la ley 311 de 1.996.
- Se busco que en el lector quedara plasmada una idea de concentración en especial hacia nuestra problemática social, nuestra realidad, que aunque cruel, muchas veces debemos afrontar con seriedad y responsabilidad no solo en presente sino también en el futuro, porque el día de mañana nuestra sociedad lo agradecerá.

4.VALORACION DE LOS ESTUDIOS

4.1.METODOLOGICA

El sistema y tratamiento que se le da a la monografía, es claro y de fácil comprensión, tiene una coherencia lógica y un buen manejo del lenguaje jurídico. Se analiza el tema de manera completa, determinando las implicaciones jurídicas de las cláusulas económicas de los contratos de asociación. Cumple con sus objetivos en cuanto se analizan y describen las características principales de los contratos de asociación, llegando finalmente a unas conclusiones, tanto para Ecopetrol como para las asociadas.

4.2.CIENTIFICA

El aporte de esta investigación es muy valioso, ya que aborda un tema importante y fundamental el cual tiene trascendencia en el Derecho Público, llevando a un conocimiento del negocio petrolero en Colombia, tanto para Ecopetrol como para las asociadas; teniendo en cuenta todos los pasos necesarios para el desarrollo del contrato, exponiendo de esta manera el Contrato de Asociación, como instrumento para desarrollar la política petrolera colombiana.

4.3.SOCIAL

El aporte que hace esta investigación en materia social es buscar una solución a la carencia de un texto que de manera general, sea capaz de exponer el contrato de asociación, como instrumento para desarrollar la política petrolera del Estado colombiano.

4.54 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía - Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Proyecto – Manual de reglamentos aeronáuticos de la aviación agrícola.

1.5 Autor (es):

Nombre: PINZON GARAY, Guadalupe.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1994

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Manual de reglamentos aeronáuticos de la aviación agrícola.

2.1.2 Número de Páginas: 132

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Con el presente manual se pretende regular todo el procedimiento aplicable a la aviación agrícola en Colombia.

2.2.2. Problema y tesis de la investigación:

El problema de investigación consiste en varios factores a saber:

1. El gran vacío legislativo que existe en torno al campo de la aviación agrícola en Colombia.
2. La gran arbitrariedad que se presenta en la aplicación de las normas en este campo, las cuales son concebidas para todo tipo de aviación.
3. Por último, la existencia de un solo manual de reglamentos aeronáuticos el cual contiene las disposiciones generales aplicables a todas las empresas y aeronaves sin ningún tipo de discriminación lo cual genera caos e injusticia de todo tipo.

2.2.3 Palabras claves:

Aviación Agrícola.

Aeródromo.

Aeronave.

Aeronavegabilidad.

Certificado de Aeronavegabilidad.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Diccionario de la Lengua Española. Real Academia Española. Madrid 1970.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 1

2.3.7.2 Número de textos: 1

2.3.7.3 Número de libros: 0

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5 Número de leyes: 0

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:

1 documento mencionado en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCION.

El presente manual pretende establecer límites legales y completar una estructura jurídica en este campo de la aviación. Este reglamento consiste en una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para el régimen de un servicio, en este caso, la aviación agrícola, con el cual se pretende dar solución al problema que afronta actualmente esta rama de la aviación principalmente por el vacío normativo inexistente.

3.2 CONTENIDO.

Índice Alfabético

Definición de Aviación agrícola.

Requisitos y procedimientos para obtener el permiso de operación de la empresa.

Solicitud, trámite, contenido, vigencia, renovación, cancelación, adición.

De las aeronaves.

Naturaleza jurídica, nacionalidad, registro aeronáutico nacional, matrícula.

De la aeronavegabilidad.

Certificado de aeronavegabilidad, requisitos para su otorgamiento, vigencia y renovación.

De las licencias al personal.
De los certificados médicos.
De los aeródromos
Definición, clasificación, permiso de operación.
Parte técnica.
Seguridad Aérea.
Infracciones y sanciones.

3.3 METODOLOGIA.

No obstante que la metodología utilizada para la realización de la presente monografía jurídica no se puede deducir de la simple lectura de la misma, se puede decir que la autora tuvo en cuenta lo siguiente:

Método Deductivo: Para desarrollar su trabajo de investigación, la autora utilizó un método deductivo a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegó a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Método Inductivo: Adicionalmente, en algunos apartes de este proyecto se utilizó un método inductivo, entendiéndose por éste aquel que se fundamenta en la observación y la experiencia que por sí mismas dan a conocer sólo hechos particulares, para extraer de ellas una verdad general. Lo anterior quiere decir que la autora, en el desarrollo de la investigación, parte de situaciones jurídicas particulares para concluir, finalmente, con una serie de supuestos generales de derecho aplicables al tema estudiado.

3.4 CONCLUSIONES.

- Se define la aviación agrícola y su intervención en la prestación del servicio de fumigación para control de plagas y melazas con respecto a los agricultores.
- Se compilan los requisitos y procedimientos para los permisos de operación de las empresas de aviación agrícola.
- Se dan normas para el registro de aeronaves de fumigación aérea y su respectiva matrícula.
- Se actualizan las condiciones de los certificados de aeronavegabilidad y

de la revisión técnica de los aviones dedicados a la fumigación.

- Se describen los requisitos para los certificados médicos del personal dedicado a la aviación agrícola.
- Se definen las categorías y normas aplicables a aeródromos destinados a la fumigación aérea.
- Se establecen las bases para la normatividad de la seguridad aérea en caso de las empresas de fumigación agrícola.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico, con algunos términos específicos propios de la aviación agrícola presentándolos de una manera clara y didáctica, ayudándose de un índice alfabético que facilita la comprensión de los mismos. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren. Por el mismo tipo de trabajo, el cual consiste en una colección ordenada de reglas o preceptos que por autoridad competente se da para el régimen de un servicio, en este caso, la aviación agrícola, no se expone el tema con ideas propias y no se infiere un análisis de las fuentes utilizadas ya que no se citaron a lo largo de su desarrollo; el mismo proyecto constituye un aporte original de la autora debido a que a la fecha solo existe un manual que regula toda la aviación; el manejo del tema es objetivo, omitiendo apreciaciones subjetivas.

Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación aunque solo se limitan a describir lo que se desarrolló a lo largo del proyecto. Por último, no puede inferirse si los materiales consultados son pertinentes, debido a que no se hace referencia a los mismos así como la investigación sobre antecedentes y el uso de referencias y citas debido a que no se presenta bibliografía ni se citan las fuentes utilizadas.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un gran aporte al campo de la aviación agrícola en Colombia ya que hasta la fecha de su elaboración existía un solo manual de reglamentos aeronáuticos el cual contenía las disposiciones generales aplicables a todas las empresas y aeronaves sin ningún tipo de

discriminación.

En el desarrollo del trabajo no se puede inferir si la autora se basó tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema debido a que no se relacionó en ninguno de sus capítulos la bibliografía o las citas de las fuentes utilizadas. Por la relevancia y novedad del tema de investigación y el enfoque que le da la autora, el presente “manual de reglamentos aeronáuticos de la aviación agrícola” constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en la rama del derecho administrativo colombiano sino en otras disciplinas no necesariamente jurídicas.

4.3 SOCIAL.

El presente manual de reglamentos aeronáuticos de la aviación agrícola en Colombia tiene una gran incidencia social debido a que constituye un gran avance en la materia ya que su objetivo es llenar el gran vacío normativo existente en torno a la regulación de este campo de la aviación estableciendo límites legales y completando la estructura jurídica existente.

El manual regula de manera específica el gremio de la aviación agrícola en Colombia, estableciendo las normas y regulaciones específicas aplicables única y exclusivamente a este campo de la aviación evitando así la discriminación y las injusticias que se generaban con la aplicación del anterior manual que de manera general regula todo el campo de la aviación.

4.55 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de La Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía – Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales municipales.

1.5 Autor(es):

Nombre: GONZALEZ, MARTINEZ Martha Liliana.

Profesión: Abogada.

Nombre: MANZUR, SOTO Liliana.
Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1999

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 132

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

La monografía consiste en un análisis del régimen de calidades, inhabilidades e incompatibilidades de los concejales a la luz de la Constitución Nacional y las fuentes formales del derecho relacionadas con este tema.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de investigación consiste en determinar si el deficiente desempeño de los cuerpos colegiados locales es fruto de los pocos requisitos que exige la ley para acceder a ellos y si hay alguna forma jurídica que le permita a la ley ser mas estricta con estos requisitos.

2.2.3 Palabras claves:

Calidad.
Inhabilidad.
Incompatibilidad.
Concejal.
Municipio.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ANGARITA GOMEZ, Jorge. Lecciones de Derecho Civil Personas. Representación de Incapaces, cuarta edición. Bogotá, Editorial Temis, 1988.
BETANCOURT REY, Miguel. Conferencias de Derecho Civil General. Universidad Nacional. Bogotá, 1968.
GALVIS GAITAN, Fernando. El Municipio Colombiano, segunda edición. Bogotá. Editorial Temis, 1991.

GALVIS GAITAN, Fernando. La Administración Pública. Segunda Edición. Bogotá, Editorial ESAP, 1989.

HENAO HIDRON, Javier. El Poder Municipal, Cuarta Edición. Medellín. Editorial DIKE, 1962.

MEJIA MAYA, Ignacio. Guía del Concejal, Primera Edición. Bogotá. Editorial DIKE, 1994.

MESA VELÁSQUEZ, Luis Eduardo. Lecciones de Derecho Penal, Segunda Edición. Editorial DIKE, 1962.

PEREZ ESCOBAR, Jacobo. Derecho Constitucional Colombiano, Tercera Edición. Bogotá. Editorial Horizontes, 1992.

POMBO, Manuel Antonio, GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia, Tercera Edición. Bogotá, 1911.

QUICENO, Consuelo, DUQUE, Mauricio. Normas Constitucionales y legales aplicables al concejal, Primera Edición. Medellín. Editorial DIKE, 1998.

REBOLLO ORDUÑA, Enrique. Historia del municipalismo iberoamericano – De los monarcas Austriaco Leoneses en el Siglo IX hasta nuestros días. Revista Cabildo, 1997.

RODRIGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano, Novena Edición. Bogotá. Editorial Temis. 1996.

TAMAYO BORRERO, Enrique. Administración Municipal Colombiana, Segunda Edición. Bogotá. Editorial Guadalupe, 1988.

VALENCIA MORATO, Fabio. La Municipalidad Colombiana, Primera Edición; Ministerio del Interior, 1997.

2.3.2 Jurisprudencia:

Consejo de Estado, Julio de 1975. M.P. Gustavo Salazar Tapiero.

Corte Suprema de Justicia. Sala Plena. Sentencia de agosto 12 de 1982 M.P. Manuel Gaona Cruz.

Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Sentencia de noviembre de 1991, M.P. Humberto Mora.

Corte Constitucional. Sentencia C-454 de octubre 13 de 1993. M.P. José Gregorio Hernández.

Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia de agosto 24 de 1994. M.P. Consuelo Sarria Olcos.

Consejo de Estado. Sala Plena. Sentencia de septiembre 5 de 1994. M.P. Amado Gutiérrez.

Corte Constitucional. Sentencia C- 231 de mayo 25 de 1991. M.P. Hernando Herrera Vergara.

Consejo de Estado. Sección 5. Sentencia Julio 27 de 1995. M.P. Mario Alirio Hernández.

Corte Constitucional. Sentencia C- 239 de julio 27 de 1995. M.P. Vladimiro Naranjo Mesa.

Consejo de Estado. Sección 5. Agosto 14 de 1995. M.P. Luis Eduardo Jaramillo.

2.3.3 Ley:

Constitución Nacional de Colombia de 1991.

Código Civil.

Código Penal.

Decreto Ley 052 de 1957.

Decreto 3135 de 1968.

Decreto 1868 de 1969.

Decreto 1848 de 1969.

Decreto 1950 de 1973.

Ley 27 de 1977.

Decreto 1042 de 1978.

Decreto 2737 de 1989.

Decreto 2762 de 1991.

Ley 4 de 1992.

Ley 8 de 1992.

Ley 43 de 1993.

Ley 80 de 1993.

Ley 52 de 1994.

Ley 136 de 1994.

Ley 177 de 1994.

Ley 190 de 1995.

Ley 200 de 1995.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

MADRID MALO, Mario. Diccionario Básico de Términos Jurídicos, Segunda Edición. Editorial Legis, 1988.

ROZO ACUÑA, Eduardo. Diccionario de Política y Derecho Público, Primera Edición. Bogotá. ESAP Publicaciones, 1989.

SANDOVAL, Emiro. Las Penas, Las circunstancias genéricas y los criterios para la graduación en el nuevo código penal Colombiano. Revista de Derecho Penal y Criminología. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1981.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 52

2.3.7.2 Número de textos: 5

2.3.7.3 Número de libros: 18

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5 Número de leyes: 29

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados.

45 Documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCION

3.2 CONTENIDO:

En la monografía se tratan principalmente los siguientes aspectos:

Antecedentes Históricos del Concejo.

En este punto se trata principalmente lo referente a la evolución constitucional del Concejo.

Concepto, definición, Análisis Jurídico y comentarios de las calidades, inhabilidades e incompatibilidades.

3.3 METODOLOGIA

Como técnica de investigación, las autoras utilizaron un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegaron a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el La presente monografía jurídica consiste en el análisis del régimen de Calidades, Inhabilidades e Incompatibilidades de los concejales a la luz de la Constitución Política y las fuentes formales del derecho relacionadas con el tema.

concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basaron en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

Por último, las autoras desarrollan su investigación jurídica mediante la aplicación del método sistemático en la recolección, validación, análisis e interpretación de la información. En aplicación de este método, y teniendo presentes las normas legales o situaciones jurídicas específicas, buscan su integración con normas constitucionales que prevean principios generales

sobre el particular. Lo anterior es complementado mediante la integración de las mencionadas normas legales o situaciones jurídicas específicas con los principios generales que informan el tema objeto de investigación y análisis.

3.4 CONCLUSIONES:

De conformidad con el análisis jurídico realizado, las autoras concluyen que las inhabilidades pueden ser de varias clases:

- Las que tienen que ver con la trayectoria del candidato frente a la legalidad.
- Otras consultan la ética de la igualdad, la eliminación de los privilegios.
- Las que buscan separar el objeto de la función gobernante de los intereses propios del candidato.
- Los que buscan eliminar el nepotismo.

- En relación con las incompatibilidades concluyen que son de dos naturalezas:

- Para evitar suposición de roles, honorarios, funciones que auto limiten, condicionen o supriman el sistema de reparto funcional de las acciones públicas.

- Las que buscan asegurar la imparcialidad en la función pública a fin de evitar que ésta se vea inclinada a satisfacer preferencias o intereses particulares diferentes a los propios del interés público.

- Por último, a fin de tener una visión mas profunda del tema, concluyen estableciendo la diferencia entre los conceptos de inhabilidad e incompatibilidad al igual que los efectos que ellas producen.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía no guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, no se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define bs términos que lo requieren; no se expone el tema con ideas propias y no se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; no hace aportes originales, simplemente se limita a exponer lo que se ha investigado acerca del tema; el manejo del tema no es objetivo, se presentan apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión del trabajo no se ajusta a la profundidad de la investigación, no

obstante lo anterior, los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía; las conclusiones no son resultado lógico de la investigación. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es un poco deficiente y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación no constituye un aporte tanto para la temática investigada como para el área del derecho Constitucional Colombiano ya que en ella las autoras se limitan a tratar un tema que se ha desarrollado en la mayoría de bibliografía jurídica sobre la materia, sin aportar nuevas hipótesis al problema planteado ni nuevos enfoques de la temática investigada. Igualmente, no se hace una comparación tanto de las fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema. Por la relevancia del tema de investigación, el enfoque que le dan las autoras y el poco aporte que se hace a la temática investigada, el presente trabajo no puede constituir fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho constitucional colombiano sino de otras disciplinas jurídicas.

4.3 SOCIAL.

La investigación en cuestión no tiene incidencia social. Aunque el tema es interesante, el planteamiento y desarrollo que le dan las autoras no es el más adecuado por cuanto requiere de un tratamiento más didáctico, dinámico y original.

4.56. PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Origen de las Cámaras Provinciales en Colombia y Creación de la Cámara Provincial de la República del Tequendama. Sus ordenanzas.

1.5 Autor (es):

Nombre: RUIZ, VILLORIA, María Adelaida.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1993

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía Jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 239

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

Análisis del régimen territorial de la República de Colombia hasta 1828, con el fin de describir el régimen provincial esbozado en la Convención de Ocaña y su desarrollo durante el período Neogranadino. Presentación de la legislación de la provincia del Tequendama creada entre 1832 y 1858 constituida por 63 ordenanzas.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

No puede inferirse.

2.2.3 Palabras claves:

Cámara Provincial.

Ordenanzas.

Convención de Ocaña de 1828.

Cámara Provincial del Tequendama.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

GALVIS MADERA, Luis. Historia Extensa de Colombia. Tomo VII. Biblioteca Nacional de Colombia. Ediciones Lerner. Bogotá.

GERRA, José Joaquín. Convención de Ocaña. Biblioteca de Historia Nacional. Imprenta Nacional. 1908.

POMBO, Manuel Antonio y GUERRA, José Joaquín. Constituciones de Colombia, primera edición. Imprenta Echavarría hermanos. Colombia. 1982.

RESTREPO, José Manuel. Historia de la Nueva Granada. Biblioteca aldeana de Colombia. Editorial Minerva, 1910.

RESTREPO CANAL, Carlos. Historia Extensa de Colombia, Volumen VIII, Tomo I. Biblioteca Nacional de Colombia. Ediciones Lerner, Bogotá.
URIBE VARGAS, Diego. Constituciones de Colombia. Instituto de Cooperación Iberoamericana, Volumen II. Editorial Cultura Hispánica, 1977.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Leyes y Decretos expedidos por el Congreso Constitucional de la Nueva Granada en el año de 1852. Bogotá, Imprenta neogranadina, 1852.

2.3.4 Derecho Comparado:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas: No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Libro de Actas del Congreso Constituyente de 1830. Sesión del 20 de enero. Tomo I. Archivo del Congreso de Bogotá.

Libro de Actas del Congreso Constituyente de 1831. Sesión del 20 de octubre. Tomo I. Archivo del Congreso de Bogotá.

Sala de Negocios Generales del Consejo de Estado. Codificación Nacional. Imprenta Nacional de Bogotá. 1924 - 1943.

VELANDIA, Roberto. Enciclopedia Histórica de Cundinamarca. Biblioteca de Autores Cundinamarqueses. Cooperativa Nacional de Artes Gráficas Ltda. 1980.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 37

2.3.7.2 Número de textos: 1

2.3.7.3 Número de libros: 7

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 3

2.3.7.5 Número de leyes: 26

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:

11 documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCION.

Con el presente trabajo, se pretende recopilar e indicar las ordenanzas expedidas por la Cámara Provincial del Tequendama, haciendo una breve reseña histórica sobre la organización, funcionamiento y régimen territorial de la República de Colombia hasta el año de 1828, año en el que se convoca a la Convención Reformatoria de la Constitución de 1821 con el fin de describir el régimen provincial esbozado en esta convención y su desarrollo durante el período Neogranadino.

3.2 CONTENIDO.

En el presente trabajo se desarrolla un único capítulo denominado “Origen de las Cámaras Provinciales en Colombia y creación de la Cámara Provincial del Tequendama. Sus ordenanzas” en el cual se presenta una descripción de las 36 provincias creadas durante el período de 1832 a 1858 entre las cuales se encuentra la del Tequendama cuya legislación comprende 63 ordenanzas respecto a las cuales las autoras indican temática, geográfica y onomásticamente su contenido teniendo en cuenta los artículos de cada una de ellas.

3.3 METODOLOGIA.

No puede inferirse tanto la técnica como el método de investigación que se tuvo en cuenta en el presente trabajo.

Sin embargo, como instrumentos o técnicas de recolección de información, la autora se basó en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejan datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

3.4 CONCLUSIONES.

El presente trabajo de investigación no tiene conclusiones y tampoco es posible inferirlas por el contenido del mismo.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

No se puede determinar si la monografía guarda correspondencia con el problema de investigación debido a que este no puede inferirse de la misma; No se hace una presentación acorde con las normas vigentes debido a la

misma temática investigada, la cual comprende la legislación existente entre los años de 1828 y 1858; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico, el cual no es claro y didáctico.

En cuanto a su contenido, no se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; No se definen los términos que lo requieren; no se expone el tema con ideas propias y no se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales, dentro de los cuales se encuentran el índice temático, geográfico y onomástico del contenido de las 36 ordenanzas de la Cámara Provincial del Tequendama; el manejo del tema es objetivo, no se presentan apreciaciones subjetivas.

Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión del trabajo no se ajusta a la profundidad de la investigación, no obstante lo anterior, los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía; las conclusiones no son resultado lógico de la investigación debido a que no se aportan conclusiones y tampoco es posible inferirlas. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es elaborada por la complejidad del tema y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un aporte tanto para la temática investigada como para el área del derecho Constitucional Colombiano por la elaborada y seria recopilación de las 63 ordenanzas que constituyen la legislación de la Provincia del Tequendama creada entre 1832 y 1858. Sin embargo, el trabajo no aporta nada distinto a la simple recopilación de normas que, como instrumento de estudio e investigación, constituye una buena herramienta para aquellas personas interesadas en el tema.

Igualmente, no se hace una comparación tanto de las fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema, el trabajo se limita a una simple recopilación de las mencionadas ordenanzas. Por la relevancia del tema de investigación, el enfoque que le dan las autoras y el poco aporte que se hace a la temática investigada, el presente trabajo no puede constituir fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho constitucional colombiano sino de otras ramas jurídicas. Por el contrario, podría constituir una completa fuente, herramienta de investigación sobre el tema o temas afines.

4.3 SOCIAL.

Aunque el tema es interesante, el planteamiento y desarrollo que le da la autora no es el más adecuado por cuanto requiere de un tratamiento más didáctico, dinámico y original. La incidencia social de la monografía jurídica se limita como se dijo anteriormente, a servir de herramienta, de fuente de investigaciones posteriores sobre el tema o temas afines.

4.57 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía - Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Estado de Sitio: el artículo 121 de la Constitución Política en la administración de Turbay Ayala.

1.5 Autores:

Nombre: BAQUERO, Augusto.

Profesión: Abogado.

Nombre: RIOS OSORIO, Jaime Andrés.

Profesión: Abogado.

Nombre: SUAREZ, Juan Pablo.

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1995

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 261

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

En el presente trabajo se analiza el desarrollo que a través de los decretos legislativos tuvo el artículo 121 de la Constitución de 1886 durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala comprendido entre los años de 1978 a 1982.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema radica en los grandes abusos que desde que fue promulgada la carta de 1886 ha sido objeto el artículo 121 por parte del gobierno de turno.

2.2.3 Palabras claves:

Artículo 121 Constitución Nacional de 1886.
Estado de Sitio.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

BIELSA, Rafaél. Derecho Constitucional. Editorial de Palma. Buenos Aires. 1959.
CAMBO, Francisco. Las Dictaduras. Editorial Ariel. Madrid, 1983.
CARO, Miguel Antonio. Estudios Constitucionales. Biblioteca Popular. Bogotá, 1951.
COMISION ANDINA DE JURISTAS, Ecos de Emergencia en la Región Andina. Ediciones Diego García Sayán. Lima, 1987.
CRANE, Briton. Anatomía de la revolución. Editorial Taurus. Madrid, 1983.
DIAZ, Elias. Estado de Derecho y Sociedad democrática. Editorial Taurus. Madrid, 1983.
HAURIOU, Maurice. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Editorial Ariel. Madrid. 1971.
LOPEZ MICHELSEN, Alfonso. El presidencialismo excesivo, El pecado original de la Constitución de 1886 el "Estado y Economía en la Constitución de 1886". Contraloría General de la República. Bogotá, 1986.
MADRID MALO GARIZABAL, Mario. El Presidente de la República; estudio del Título XI de la Constitución. Textos mecánicos. ESAP. Bogotá, 1989.
PELAEZ, PELAEZ, Carlos. Estado de Derecho, Estado de Sitio. La crisis de la Constitución en Colombia., Editorial Temis. Bogotá, 1988.
SACHICA, Luis Carlos. Constitucionalismo Colombiano. Editorial Temis. 1992.
OLIVEIRA SALAZAR, Antonio. Una Revolución Pacífica. Editorial Espasa. 1980.
VASQUEZ CARRIZOSA, Alfredo. El Poder Presidencial en Colombia. La Crisis Permanente del Derecho Constitucional. Ediciones Suramérica. Bogotá, 1986.

2.3.2 Jurisprudencia:

Gaceta Judicial No. 2397. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Octubre de 1978. M.P. Luis Carlos Sáchica.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Febrero 26 de 1997. M.P. Hernando Tapias Rocha.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Diciembre 7 de 1979 M.P. Luis Sarmiento Buitrago.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Abril 19 de 1979. M.P. Gonzalo Vargas Rubiano.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Octubre 10 de 1979. Luis Carlos Sáchica y Alvaro Luna Gómez.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Noviembre 5 de 1979. M.P. Miguel Lleras Pizarro.
Gaceta Judicial No. 2401. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Mayo 23 de

1979. M.P. Oscar Salazar Chávez, Mario Latorre Rueda y Ricardo Medina Moyano.

Gaceta Judicial No. 2404. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Diciembre 10 de 1981. M.P. Carlos Medellín, Ricardo Medina Moyano y Luis Carlos SÁCHICA.

Gaceta Judicial No. 2404. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. mayo 10 de 1982. M.P. Luis Carlos SÁCHICA.

Gaceta Judicial No. 2404. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Mayo 10 de 1982. M.P. Luis Carlos SÁCHICA

Gaceta Judicial No. 2404. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Mayo 10 de 1982. M.P. Ricardo Medina Moyano.

Gaceta Judicial No. 2404. Corte Suprema de Justicia, Sala Plena. Junio 3 de 1982. M.P. Luis Carlos SÁCHICA.

2.3.3 Ley:

Constitución Política de la República de Colombia (1886)

Constitución Política de la República de Colombia (1991).

Acto Legislativo No. 3 de 1910. Publicado en el Diario Oficial No. 14131 y 14132 del 31 de octubre de 1910.

Acto Legislativo No. 1 de 1960. Publicado en el Diario Oficial No. 30403 del 14 de diciembre de 1960.

Acto Legislativo No. 1 de 1968. Publicado en el Diario Oficial No. 32673 del 17 de diciembre de 1968.

Ley 9 del 9 de agosto de 1849.

Ley 27 del 21 de agosto de 1849.

Ley 27 del 21 de agosto de 1916.

Decreto Ley 100 de 1980.

Ley 104 del 23 de noviembre de 1993.

Decreto Legislativo 1923 de 1978.

Decreto Legislativo No. 18 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2144 de 1979.

Decreto Legislativo No. 402 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2062 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2063 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2289 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2366 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2482 de 1979.

Decreto Legislativo No. 2540 de 1979.

Decreto Legislativo No. 536 de 1980.

Decreto Legislativo No. 2932 de 1981.

Decreto Legislativo No. 474 de 1982.

Decreto Legislativo No. 693 de 1982.

Decreto Legislativo No. 1008 de 1982.

Decreto Legislativo No. 1674 de 1982.

2.3.4 Derecho Comparado:

EASTMAN, Jorge Mario. Constituciones Políticas Comparadas de América del Sur. Parlamento Andino, (Secretaría General Ejecutiva), Colección Fondo de

Publicaciones. Bogotá 1991.
Constitución Política de la República Alemana (1919).
Constitución Política de la República de Argentina (1860).
Constitución Política de la República de Chile (1952).
Constitución Política del Reino de España (1876)
Constitución Política de Estados Unidos de América (1787).
Constitución Política de la República Federal de México (1917).
Constitución Política de la República Oriental de Uruguay (1966).

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 36

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de libros: 12

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 15.

2.3.7.5 Número de leyes: 9

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados.

61 documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio: Derecho

Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA

3.1 DESCRIPCION

El presente trabajo tiene como fin analizar el desarrollo que a través de Decretos legislativos tuvo el artículo 121 de la Constitución Política del 86 durante el gobierno de Julio César Turbay Ayala entre los años de 1978 y 1982.

Con un enfoque puramente analítico se retoman las “disposiciones excepcionales” que en su momento fueron aprehendidas por la Corte Suprema de Justicia tratando de reconocer las notas características de este período entre otros aspectos que se describen mas adelante.

Finalmente, se analiza la repercusión social que ha tenido el tema, tomando como punto de referencia el período presidencial de 1978 a 1982, que corresponde a la administración de Turbay Ayala la cual desde el punto de vista de la prensa y de la opinión pública en general, se constituyó como un “régimen dictatorial”.

3.2 CONTENIDO

La monografía se desarrolla de la siguiente manera:

En primer lugar se hace un recuento legislativo de las legislaciones de otros países como Alemania, Francia, España e Inglaterra en Europa, Estados Unidos, México, Chile, Argentina para Norte y Latino América, lo cual sirve de fundamento para determinar la forma en la que se ha adoptado el estado de sitio en Colombia.

En segundo lugar se hace un repaso histórico y constitucional del sistema legal colombiano con el fin de analizar el manejo del tema del orden público en lo que tiene que ver con la regulación de 1886 punto de partida del análisis a la luz del artículo 121.

Por otro lado, se pretende determinar claramente las facultades del presidente en estados de sitio, los efectos de tal declaratoria y los hechos que sirvieron de fundamento para la misma. Se analizan las reformas constitucionales de 1914 y 1968 entre otras, relativas al control político ejercido por el Congreso, a las facultades que puede ejercitar el Gobierno, los requisitos para su validez y efectos jurídicos.

En cuarto lugar, los autores ocupan un capítulo única y exclusivamente al análisis del desarrollo del artículo 121 de la Constitución Política de 1886 en el Gobierno de Turbay Ayala siguiendo con un esquema analítico deductivo, mediante el cual se desarrolla la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, respecto de la revisión automática de constitucionalidad prevista en el párrafo del artículo 121.

Como quinto y último punto, se analiza lo que fue el estado de sitio durante la administración de Turbay Ayala con el fin de medir y comparar las leyes dictadas con relación al orden público desde el punto de vista de las innovaciones de la Carta de 1991 haciendo un paralelo entre una y otra con sus conceptos básicos y similitudes.

3.3 METODOLOGIA.

Como técnica de investigación, los autores utilizaron un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegaron a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basaron en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

Por último, los autores desarrollan su investigación jurídica mediante la aplicación del **Método Exegético** el cual les permite dilucidar el alcance y significado de las mismas. Para conseguirlo, acuden a técnicas que apoyan este método como son,

entre otras, el análisis histórico, el análisis semántico y el análisis gramatical y lógico de las normas, consideradas individual o conjuntamente. En especial, a través del análisis histórico los autores buscan recoger la historia y los antecedentes de las normas analizadas que les permita colegir la intención del legislador o del generador del supuesto general de derecho.

3.4 CONCLUSIONES.

- En el país siempre se ha debatido un clima de violencia prácticamente desde antes de la creación de la República o aún después de la conquista, pasando por la Colonia hasta nuestros días.

- El problema conflictivo en Colombia no se va a solucionar con la mera represión, y mientras las garantías sociales no sean por lo menos las adecuadas, el problema subsistirá.

- La Administración de Turbay Ayala por las medidas adoptadas en estado de sitio, llevan consigo un alto índice de arbitrariedad por que ejerció una legalidad marcial para los asuntos y coyunturas que se presentaban en el país, que en efecto, pudieron haber sido superadas con medidas ordinarias de carácter permanente sin abusar de las facultades excepcionales otorgadas por la Carta de 1886 en el artículo 121.

- Al comparar las legislaciones en lo que respecta al estado de sitio, se concluye que mientras en naciones como las europeas la declaratoria del estado de sitio se presenta para situaciones de calamidad doméstica y guerra entre naciones, en Colombia, principalmente en el Gobierno de Turbay Ayala, el estado de sitio no solo sirvió para contrarrestar cualquier acción de orden público, sino que se utilizó para demostrar el poder del órgano ejecutivo en un país caracterizado por su estirpe presidencialista.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales; y el manejo del tema es objetivo, omitiendo apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es completa y suficiente y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un gran aporte al área del derecho Constitucional Colombiano ya que en ella se trata un tema poco estudiado y de gran trascendencia. En el desarrollo del trabajo los autores se basan tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema del estado de sitio. Por la relevancia del tema de investigación y el enfoque que le dan los autores el presente trabajo constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho constitucional sino de otras ramas jurídicas.

4.3 SOCIAL.

La investigación en cuestión tiene una gran incidencia social debido a que toma como punto de referencia para el desarrollo de la misma el período presidencial de 1978 a 1982, que corresponde a la administración de Turbay Ayala la cual desde el punto de vista de la prensa y de la opinión pública en general, se constituyó como un “régimen dictatorial”, con lo cual se pueden estudiar y establecer cuáles fueron las causas del alto índice de arbitrariedad que se ejerció durante este período presidencial abusando de las facultades excepcionales otorgadas por la Carta de 1886 en el artículo 121, comparando y analizando la reglamentación aplicable al caso del estado de sitio en virtud de la expedición de la Constitución Nacional de 1991 y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, respecto de la revisión automática de constitucionalidad prevista en el párrafo del artículo 121.

4.58 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Universidad de la Sabana, Campus del Puente del Común.

1.3 Ciudad:

Chía - Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Juntas Administradoras Locales y su incidencia en la administración municipal.

1.5 Autor (es):

Nombre: ORTEGA, Angélica María.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1995

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 181.

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓ

2.2.1 Temática investigada:

La monografía comprende un breve estudio del municipio, antecedentes, evolución histórica, comparación con otras legislaciones, elementos constitutivos, centralización y descentralización administrativa entre otros aspectos.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema consiste en determinar los alcances y analizar la imposibilidad de solucionar los grandes conflictos políticos, económicos y sociales que se han presentado a lo largo de la historia de Colombia por la excesiva concentración de poder en las autoridades centrales o municipales.

2.2.3 Palabras claves:

Municipio.

Descentralización

Descentralización Administrativa.

Juntas Administradoras Locales.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

CASTRO MARTINEZ, José J. Tratado de Derecho Administrativo, Segunda Edición. Bogotá, Editorial Argra. 1950.

EASTMAN, Jorge Mario. Hacia una descentralización real. Colección legislación, doctrina y jurisprudencia. Bogotá, ministerio de Gobierno, 1982, Memoria 1981, 1982.

EASTMAN, Jorge Mario. Manual de Administración Municipal. Colección legislación, doctrina y jurisprudencia. Bogotá, ministerio de Gobierno, 1982, Memoria 1981, 1982.

GALVIS GAITAN, Fernando. El Municipio Colombiano. Bogotá, Imprenta Departamental Antonio Nariño. 1964.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo y FERNANDEZ, Ramón. Curso de Derecho Administrativo, Tomo I y II. Madrid, editorial Civitas S.A. 1977.

GIRALDO, Oscar Anibal. Derecho Administrativo General. Medellín, editorial Anaula, 1979.

GONZÁLEZ PEREZ, Jesús. Procedimiento Administrativo Municipal. Madrid, publicación Arella. 1978.

HENAO HIDRON, Javier. Panorama de derecho Colombiano, Tercera edición. Editorial temis, 1976.

JURA CRISTI, Manuel. Manual de derecho administrativo. Chile. Editorial Jurídica de Chile, 1948.

LANGROD, Georges. Tratado de Ciencia Administrativa. Bogotá. Editado por la Escuela Nacional de Administración Pública. 1976.

LUNA BENITEZ, Luis Alberto. Lo Contencioso Administrativo. Bogotá. Editorial Librería el profesional.

MOLINA, Gerardo. Los Ideales Liberales en Colombia. Tomo III. Bogotá. Editorial tercer mundo. 1977.

MUÑOZ AMATO, Pedro. Introducción a la Administración Pública, segunda edición. México, Buenos Aires: editado por el Fondo de la Cultura económica. 1980.

SAMPER, José María. Derecho Público Interno de Colombia. Bogotá. Editorial talleres gráficos del Banco Popular. 1974.

SAYAGUES, LAYSO, Enrique. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo II. Montevideo. Editorial Martín Bianchi. 1959.

URIBE URIBE, Rafaél. Labor Parlamentaria, Discursos. Tomo III. Beneficencia de Antioquia, Medellín. Imprenta Departamental. 1980.

VANEGAS M, Alvaro. Administración Municipal. Medellín. Editorial librería Corantioquia. 1985.

VIDAL PERDOMO, Jaime. Descentralización, Regionalización y Federalismo. Universidad Externado de Colombia. 1981.

2.3.2 Jurisprudencia:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

HENAO HIDRON, Javier. Constitución Política de Colombia. Décima Edición. Bogotá, editorial Temis.

VASQUEZ V, Orlando. Nuevo Código de Régimen municipal, Departamental, Intendencial y Comisarial, Primera Edición. Medellín, Editorial jurídica de Colombia. 1986.

Ley 4 de 1913.

Decreto Ley 01 de 1984.

Acuerdo No, 8 de 1987.

Ley 9 de 1989.

Proyecto de Ley No. 1 de 1991.

Decreto 586 de 1993.

Decreto 838 de 1993.

Ley 60 de 1993.

Acuerdo No. 16 de 1993.

Decreto 460 de 1993.

Ley 136 de 1994.

Decreto 2626 de 1994.

2.3.4 Derecho Comparado:

ALBI, Fernando. Derecho municipal Comparado del Mundo Hispánico. Madrid. Editorial Aguilar, 1935.

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Evaluación de la Contraloría de Santafé de Bogotá a través de una comisión interdisciplinaria designada por la unidad de consolidación global para evaluar la contratación y ejecución de obras públicas en las localidades de Kennedy, San Cristóbal, Usaquén y Engativa realizada en 1994.

Departamento Nacional de Planeación. Plan de Integración Nacional 1978, 1982, Tomo I y II. Bogotá. Editorial Redactores Asociados. 1980.

Instituto Colombiano de Normas Técnicas. Normas Colombianas para la presentación de tesis de grado. Bogotá, ICONTEC, 1994.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 23

2.3.7.2 Número de textos: 5

2.3.7.3 Número de libros: 15

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 0

2.3.7.5 Número de leyes: 3

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados.

36 documentos mencionados en total

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Constitucional Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCION

El punto principal del trabajo se basa en el desarrollo de la administración municipal que conduce a la creación de entes administrativos que coadyuven o hagan mas efectiva la gestión, lo que contribuye al engrandecimiento del Estado.

Para lograr tal fin, los autores hacen un breve estudio del municipio, sus antecedentes, evolución histórica, comparación con otras legislaciones, elementos constitutivos, centralización y descentralización, creación de las Juntas Administradoras Locales, normatividad y funciones entre otros, para luego presentar las conclusiones relacionadas con los actuales momentos y circunstancias que vive el país.

3.2 CONTENIDO:

Los aspectos mas representativos que se desarrollaron en la monografía son los

siguientes:

1. Contexto histórico del municipio.
2. Modelo histórico de la naturaleza del municipio en otros países. (Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia, Alemania, Cuba, Honduras, Portugal, Venezuela, Ecuador, Guatemala, Panamá y Brasil).
3. Administración Colonial.
4. Antigua estructura del municipio colombiano.
5. De la descentralización municipal a las JAL.
 - 5.1 Antecedentes históricos.
 - 5.2 Desarrollo constitucional de la administración municipal.
6. El nuevo municipio colombiano.
7. Ley 60 de 1993.
 - 7.1 Los servicios públicos.
8. Régimen Municipal. (Ley 60 de 1993).
 - 8.1 Organización y funcionamiento de los municipios.
 - 8.2 Instituciones y mecanismos de participación ciudadana.
 - 8.3 Funciones municipales.
9. Las JAL, una necesidad nacional.
10. Bogotá D.C como municipio.
11. Descentralización administrativa en Bogotá.

3.3 METODOLOGÍA

Como técnica de investigación, la autora utilizó un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegó a unas conclusiones particulares sobre el tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basó en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

3.4 Conclusiones:

- El proceso descentralizador ha permitido entre otros:
 1. Dotar al ciudadano y las comunidades de poderes para hacer efectivos sus derechos y cumplir con sus obligaciones.
 2. Permitir a la administración tener a sus administrados como parte importante en la toma de decisiones.

- En el desarrollo del trabajo se identificaron las siguientes debilidades en el manejo del tema:

1. Es imprescindible educar a la comunidad para que entienda la importancia del plan sobre una concepción general.
2. El proceso de planeación debe despertar el interés de la comunidad para participar en la elaboración del plan y desarrollar la cultura de participación.
3. Existe ausencia de compromiso de la empresa privada con el desarrollo de la ciudad y el proceso de descentralización.
4. Una posible solución sería el dialogo entre lo político, lo técnico, y lo comunitario logrando un consenso general que permita dejar la pugna entre entidades.

- Como estrategias se citan:

1. Coordinación, capacitación, planeación y desarrollo interinstitucional.
2. Comunicación.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales; y el manejo del tema es objetivo, omitiendo apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es completa y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación aporta bases de conocimiento tanto a la temática investigada como al área del derecho Constitucional Colombiano ya que en ella se trata un tema de gran interés e importancia tanto por su novedad como por las implicaciones que se pueden dar como consecuencia del mismo. En el desarrollo del trabajo la autora se basa tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema en el campo nacional como del derecho comparado. Por la relevancia del tema de investigación y el enfoque que le da la autora el presente trabajo constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho Constitucional sino de otras ramas jurídicas.

4.3. SOCIAL.

La investigación en cuestión tiene una gran incidencia social debido a la

trascendencia, novedad e importancia del tema de las Juntas Administradoras Locales no solo en el desarrollo de la administración municipal sino en otros campos de la vida social, así como las implicaciones de la descentralización administrativa.

4.59 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca

1.3 Ciudad:

Chía – Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Análisis Crítico de los principios constitucionales del derecho tributario y su relevancia en el otorgamiento de beneficios fiscales en estados de grave calamidad pública.

1.5 Autores:

Nombre: CORREAL RUIZ, Jairo Enrique

Profesión: Abogado.

Nombre: PRECIADO CARDENAS, Fredy.

Profesión: Abogado.

Nombre: FORERO MOLINA, Efraín

Profesión: Abogado.

1.6 Año de realización: 1999

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 188

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

La monografía consiste en un análisis crítico de cada uno de los principios Constitucionales del derecho tributario, determinando su relevancia en el otorgamiento de beneficios fiscales mas concretamente en estados de grave calamidad pública, tomando como base antecedentes históricos acaecidos en las últimas dos décadas tales como los desastres de Armero, Río Páez y el Eje Cafetero.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de la investigación radica principalmente en analizar las implicaciones de la falta de técnica legislativa reflejada en la omisión de los principios del derecho tributario en la expedición de normas que otorgan beneficios tributarios en estados de grave calamidad pública.

2.2.3 Palabras claves:

Principios Constitucionales Derecho Tributario.

Principio de legalidad.

Principio de equidad.

Principio de eficiencia.

Principio de progresividad

Principio de retroactividad.

Estado de grave calamidad pública.

Beneficios Fiscales.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

AQUINO TOMAS DE, La Suma Teológica. Bogotá: Editorial ECOE, 1989.

ARISTÓTELES, Etica. Bogotá: Editorial ECOE, 1989.

ARISTÓTELES, La Política. Bogotá: Editorial ECOE, 1997.

BRAVO ARTEAGA, Juan Rafael. Principios de Derecho Tributario. Editorial Temis, 1985.

D'AMELIO. L'Autonomia del diritti, in particolare del diritto finantiario ne llúnitta del diritto. Revista de derecho financiero y ciencias de las finanzas. Italia, 1990.

DUE, Jhon. Análisis Económico de los Impuestos. Buenos Aires. Editorial El Ateneo, 1971.

GALLON GIRALDO, Gustavo. Quince Años de Estado de Sitio en Colombia. 1958 – 1978. Bogotá. Librería Editorial Prensa Latina, 1979.

GONZALES, Eusebio. Principios Tributarios Constitucionales. España. Tribunal Fiscal de la Federación, 1989.

GONZÁLEZ, Eusebio. Principios Constitucionales Tributarios. México Editorial UAS, 1993.

FONROUGE GUILIANI, Carlos M. Derecho Financiero. Editorial de Palma. Buenos Aires, 1997.

HERRERA MOLINA, Pedro M. Capacidad Económica y Sistema Fiscal. Madrid. Editorial Marcial Pons, 1998.

HERVADA, Javier. Lecciones de Filosofía del Derecho. Madrid. Editorial Eunsa. 1990.

HUSTER S, Rechte Und Ziele, Dogmatik des Allgemein Gleichssatzes. Berlín. Editorial Dunker & Humbolt, 1993.

LAGARES, Carlos Manuel y FUENTES QUINTANA, Enrique. Incentivos Fiscales a la Inversión Privada. Madrid. Editorial IEF, 1974.

LOPEZ FREYLE, Isaac. Principios de derecho Tributario. Bogotá. Editorial Lerner. 1962.

LOZANO SERRANO, Carmelo. Excenciones Tributarias y Derechos Adquiridos. Madrid. Editorial Tecnos, 1994.

MOSHETTI, Francesco. El Principio de Capacidad Contributiva. Volumen 1. Padova, Italia. Editorial Cedam, 1994.

PEACOCK, Alan y WISEMAN, James. Dinámica del Gasto Público. Madrid. Instituto de Estudios Fiscales. 1980.

RESTREPO, Juan Camilo. Hacienda Pública. Bogotá. Ediciones Externado de Colombia. 1996.

SAINS DE BUJANDA, Fernando. Impuestos Directos e Indirectos. Hacienda y Derecho. Tomo II. Madrid. Editorial Instituto de Estudios Fiscales. 1962.

SAINS DE BUJANDA, Fernando. Teoría Jurídica de la Exención Tributaria. Tomo III. Madrid. Editorial Hacienda y Derecho.

VALDEZ ACOSTA, Ramón. Instituciones de Derecho Tributario. Buenos Aires. Editorial de Palma. 1992

VELARDE ARAMAYO, María J. Beneficios y Minoraciones en Derecho Tributario. Madrid. Editorial Marcial Pons. 1997.

2.3.2 Jurisprudencia:

Corte Constitucional. Sentencia C- 366 de agosto 18 de 1994. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. Sentencia C-375 de agosto 25 de 1994. M.P. Antonio Barrera Carbonel.

Corte Constitucional. Sentencia C- 104 de marzo 11 de 1993. M.P. Alejandro Martínez Caballero.

Corte Constitucional. Sentencia T- 406 de junio 5 de 1992. M.P. Ciro Angarita.

Corte Constitucional. Sentencia T- 505 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes.

Corte Constitucional. Sentencia T- 027 de enero 29 de 1996. M.P. Hernando Herrera Vergara.

Corte Constitucional. Sentencia C- 353 de agosto 4 de 1997. M.P. Jorge Arango Mejía.

Corte Constitucional. Sentencia C- 130 de 1998. M.P. José Gregorio Hernández.

Corte Constitucional. Sentencia C- 407 de septiembre 5 de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes.

Corte Constitucional. Sentencia C- 468 del 19 de octubre de 1995. M.P. Eduardo Cifuentes.

Corte Constitucional. Sentencia C- 004 de septiembre 7 de 1992. Salvamento de Voto Sentencia M .P. Ciro Angarita.

Corte Constitucional. Sentencia C- 398 de septiembre 7 de 1992. M. P. José Gregorio Hernández.

Corte Constitucional. Sentencia C- 179 de abril 13 de 1994. M. P. Carlos Gaviria.

Corte Constitucional. Sentencia C- 083 de 1993. M.P. Fabio Morón Díaz.

Corte Constitucional. Sentencia C- 206 de 1993. M.P. Antonio Barrera Carbonel.
Consejo de Estado. Sentencia 8228 de julio 11 de 1997. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 4. M.P. Julio. E. Correa Restrepo.
Consejo de Estado. Auto 8482 de julio 25 de 1997. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección 4. M.P. Germán Ayala.

2.3.3 Ley:

Constitución Política de Colombia de 1886.
Asamblea Nacional Constituyente. 1991.
Proyecto de Ley No. 43 del 16 de agosto de 1994 (Senado), No. 188 de 1995 (Cámara). Por el cual se modifican los Decretos Reglamentarios 1264 y 1265 de junio 25}4 de 1994 proferidos en desarrollo de la emergencia económica declarada mediante el Decreto 1178 de junio 9 de 1994 y se dictan otras disposiciones. En Gaceta del Congreso, Bogotá, 17 de agosto de 1994.
Texto Definitivo del Proyecto de Ley No. 43 en Gaceta del Congreso, Bogotá. Junio 15 de 1995. No. 159.
Ley 218 de 1995 Moficatoria del Decreto 1264 de 1994.
Ley 383 de 1997. o Estatuto Tributario.
Decreto Ley 1178 de 1994.
Decreto Reglamentario 2340 de 1996.
Decreto Ley 1264 de 1994. (Ley Páez)
Decreto Ley 050 de 1997.

2.3.4 Derecho Comparado:

Constitución Italiana.
MARTÍN DELGADO, J.M. Los principios del derecho de capacidad económica e igualdad en la Constitución Española de 1978. Madrid. Editorial HPE, 1979

2.3.5 Estadísticas:

No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Seminario "Pobreza y Coyuntura Social en Colombia" organizado por la Universidad Nacional, 1998.
Diccionario Planeta de la lengua Española.
LIMITES A LA LEY PAEZ en: El Tiempo. Bogotá. (enero 13 de 1997).Edición Portafolio, Sección Primera. Página 1.
LEY PAEZ SERA REGLAMENTADA Y NO RECORTADA: Ocampo. En El Tiempo Bogotá. (enero 22 de 1997). Sección Actualidad Económica, Pág. 13.
DIVISIÓN EN EL CONGRESO POR EMERGENCIA ECONOMICA. En El Tiempo Bogotá. (marzo 5 de 1997). Sección Actualidad Económica, Pág. 1B.
CONGRESO MODIFICARA MEDIDAS DE EMERGENCIA. En El Tiempo Bogotá. (marzo 7 de 1997). Sección Actualidad Económica, Pág. 1B.
DIAZ LEON, Narciso. Ley Paéz y Nueva Reforma Tributaria. El Tiempo Cali. (14 de julio de 1997). Sección Opinión, Pág. 4.
DIAN SOMETE A CONTROL A LA LEY PAEZ. En El Tiempo Bogotá. (agosto 9 de 1997). Sección Actualidad Económica, Pág. 3B.

CRONOLOGÍA LEGISLATIVA Y REGLAMENTARIA DE LA LEY PAEZ. En El Tiempo Cali (Octubre 13 de 1997). Sección Opinión, Pág. 10.
PRECISAN FALLO SOBRE LEY PAEZ. En El Tiempo Bogotá.(diciembre 4 de 1997). Sección de actualidad, Pág. 10.
SALVADAS INVERSIONES DE LA LEY PAEZ. En El Tiempo Cali. (diciembre 13 de 1997).Sección de Negocios, Pág. 10.
LEON DIAZ, Narciso. Actualización Tributaria. En El Tiempo Cali (febrero 2 de 1998). Sección Negocios, Pág. 7.
LEON DIAZ, Narciso. Actualización Tributaria. En El Tiempo Cali (marzo 2 de 1998).Sección Negocios, Pág. 2.
SE MANTIENEN BENEFICIOS DE LA LEY PAEZ. En El Tiempo Bogotá (abril 14 de 1998).Sección Opinión. Pág. 5 A.
MARTINEZ NEIRA, Néstor Humberto. Romper el Fetichismo. En El Tiempo Bogotá. (abril 19 de 1998). Sección Económica. Pág. 10D.
SICARD ABAD, Leonardo. Un nuevo espejismo?. en El Tiempo Bogotá. (junio 23 de 1998). Edición Portafolio, Sección Opinión. Pág. 10.
DIAN. Concepto 28418 de abril 4 de 1997.
DIAN. Concepto 28442 de abril 4 de 1997.
DIAN. Concepto 35782 de mayo 3 de 1998.
DIAN. Concepto 062692 de agosto 8 de 1996.
DIAN. Concepto 0058 de abril 3 de 1998.
DIAN. Concepto 054168 de julio 9 de 1998.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 56

2.3.7.2 Número de textos: 11

2.3.7.3 Número de libros: 25

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 20

2.3.7.5 Número de leyes: 0

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados.

75 documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio: Hacienda Pública.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCIÓN

El documento consiste en una monografía jurídica cuyo objetivo es realizar un análisis crítico de cada uno de los principios constitucionales de derecho tributario determinando su relevancia en el otorgamiento de beneficios fiscales, mas concretamente en los estados de grave calamidad pública, tomando como base los antecedentes históricos acaecidos en Colombia en las últimas dos décadas tales como los desastres de Popayán (Cauca) en 1983, Armero (Tolima) en 1985, Río Páez (Cauca y Huila) en 1994 y recientemente el terremoto del eje cafetero

(Quindío, Risaralda y Valle del Cauca) en 1999.

El resultado principal de la investigación, es resaltar la importancia de los principios en el tema tributario e igualmente hacer comprender que de la buena conducción de la política fiscal y mas concretamente de los aspectos que tratan el tema de los paraísos fiscales, depende en gran parte el desarrollo de las zonas afectadas por las tragedias ocasionadas.

3.2 CONTENIDO

En la monografía se tratan principalmente los siguientes aspectos:

Principios del derecho Tributario.

En este punto, los autores tratan cada uno de los principios del derecho tributario y se realiza una relación jerárquica de cada uno de ellos de la siguiente manera:

- Principio de legalidad en tiempo ordinario.
- Principio de eficiencia en tiempo ordinario.
- Principio de irretroactividad en tiempo ordinario.
- Principio de equidad en tiempo ordinario.
- Principio de igualdad tributaria en tiempo ordinario.
- Principio de progresividad en tiempo ordinario.

Principios del derecho tributario en estado de grave calamidad pública, énfasis en la economía social.

En este punto, los autores hacen un análisis de cada uno de los principios constitucionales del derecho tributario en los estados de grave calamidad pública.

Principio de legalidad en estado de grave calamidad pública.

- Decretos con fuerza de ley.
- Decretos leyes
- Decretos en estado de excepción.
- El principio orientador de solidaridad en estado de grave calamidad pública.
- Principio de capacidad económica en estado de grave calamidad pública.
- Al respecto los autores se refieren al principio de igualdad, equidad, capacidad económica y progresividad en estado de grave calamidad pública.
- Principio de irretroactividad como fundamento de seguridad jurídica en estado de grave calamidad pública.

Desarrollo normativo de los principios del derecho tributario en situaciones de grave calamidad pública en Colombia.

En este punto se analizan aspectos tales como la organización institucional, la tragedia de Armero, la avalancha del Río Páez, la reactivación económica de la zona, cronología legislativa y reglamentaria de la ley Páez, objetivos y beneficios de la misma y por último, el terremoto del eje cafetero.

Consideraciones finales. En este punto se trata entre otros aspectos lo referente a los principios tributarios como sustento de medidas sociales para estados de grave calamidad pública, fundamentos de las medidas de estados de grave calamidad pública y legislación actual sobre la materia.

3.3 METODOLOGIA.

Como técnica de investigación, los autores utilizaron un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegaron a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan

consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basaron en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

Por último, los autores desarrollan su investigación jurídica mediante la aplicación del método sistemático en la recolección, validación, análisis e interpretación de la información. En aplicación de este método, y teniendo presentes las normas legales o situaciones jurídicas específicas, buscan su integración con normas constitucionales que prevean principios generales sobre el particular. Lo anterior es complementado mediante la integración de las mencionadas normas legales o situaciones jurídicas específicas con los principios generales que informan el tema objeto de investigación y análisis.

3.4 CONCLUSIONES

-Los tributos además de subvencionar eficientemente los gastos del Estado como lo prevé el artículo 345 y ss de la C.N tienen un fin social de conformidad con el artículo 350 ibídem que se concentra en el gasto y la inversión pública que debe verse reflejado en mejoramiento de la calidad de vida de la población como fin del Estado social del derecho que se basa en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad.

-La normatividad tributaria debe estar ajustada integralmente a los preceptos constitucionales de manera que respeten todos y cada uno de los principios del sistema tributario.

-En desarrollo de este trabajo, se ponen de evidencia múltiples errores en el proceso de otorgamiento de beneficios tributarios en estados de grave calamidad pública con ocasión de las diversas tragedias ocurridas en el país durante las últimas dos décadas.

-El primero de ellos tiene que ver con el desplazamiento de los sectores marginados en los programas de solución de la región afectada, pues aún cuando las normas deberían estar dirigidas en gran medida a la recuperación social económica de los mas necesitados, los directos beneficiados han sido los grandes industriales marginando a la comunidad de la zona afectada.

-El segundo punto tiene que ver con la crisis fiscal que afronta el gobierno, la cual ha llevado a recortar el presupuesto con que operan las corporaciones que promueven obras de rehabilitación de la zona directamente afectada.

- En tercer lugar, la mayoría de los problemas que se generan se deben a la no aplicación de los principios del derecho tributario y a la incongruencia del espíritu de las normas con la realidad, además de los vacíos jurídicos y la laxitud de las autoridades que tuvieron a su cargo la expedición, reglamentación y posteriores controles políticos y juicios jurídicos.

-En cuarto lugar, las normas que otorgan incentivos tributarios no parecen ser efectivas en zonas demasiado deprimidas mientras no tengan un verdadero sentido social.

-Como quinto y último punto, no se puede negar que muchas empresas han aprovechado los beneficios tributarios para evadir impuestos, se han instalado en sitios lejanos de los de la tragedia ignorando el deber de apoyo que tienen respecto a la producción aprovechando las facilidades otorgadas por bajos aranceles generando de paso competencia desleal frente a las industrias que no tienen capacidad de acceder a tales beneficios.

-Es evidente la falta de consenso y unidad de criterio respecto de las medidas a adoptar en materia de estados de grave calamidad pública por parte de los

operadores jurídicos ya que ninguno ha tenido en cuenta la relevancia de los principios orientadores del derecho tributario como premisa en la expedición de normas. Tampoco se tienen en cuenta estudios serios que establezcan parámetros cuantitativos y cualitativos que determinen los beneficios que han de imponerse dentro del estado excepcional.

-Por último, la inobservancia de los principios constitucionales del derecho tributario, la falta de diligencia y compromiso social y la intromisión de los intereses particulares se han visto reflejados en las diversas legislaciones que desarrollan el otorgamiento de beneficios fiscales en estados de grave calamidad pública en Colombia.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales; y el manejo del tema es objetivo, omitiendo apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es un poco deficiente y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un gran aporte al área del derecho tributario ya que en ella se trata un tema poco estudiado y al que se le ha dado poca trascendencia. En el desarrollo del trabajo los autores se basan tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema de los principios constitucionales del derecho tributario y específicamente en cuanto al otorgamiento de beneficios fiscales en estados de grave calamidad pública. Por la relevancia del tema de investigación y el enfoque que le dan los autores el presente trabajo constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho tributario sino de otras ramas jurídicas tales como el derecho constitucional entre otros.

4.3 SOCIAL.

La investigación en cuestión tiene una gran incidencia social debido a que toma como base para el desarrollo de la misma las numerosas tragedias y desastres ecológicos acaecidos en las últimas dos décadas en Colombia para determinar la relevancia de los principios tributarios en el otorgamiento de beneficios fiscales en estados que como consecuencia de tales desastres configuran la denominada

“calamidad pública”.

La investigación pone de manifiesto y analiza la falta de técnica legislativa existente que se refleja en la omisión de tales principios del derecho tributario y en la expedición de normas que otorgan beneficios tributarios en estados de grave calamidad pública lo cual contribuye a crear conciencia y tomar medidas al respecto con el fin de evitar que se siga omitiendo la aplicación de tales principios.

4.60 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Biblioteca de la Universidad de la Sabana, Sección Hemeroteca.

1.3 Ciudad:

Chía, Cundinamarca.

1.4 Título del documento:

Proceso Político de Amparo Domiciliario.

1.5 Autores:

Nombre: GOMEZ, DE ALGARRA, Esther.

Profesión: Abogada.

Nombre: PRIETO, AGUILERA, María del Pilar.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1990

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía Jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 139

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

La investigación consiste en el análisis de los siguientes temas: (i) derecho de policía, el cual consiste en la ubicación del tema concreto dentro del área pasando por conceptos generales y de necesaria aplicación; (ii) amparo domiciliario, en el cual se analiza el concepto y cada uno de sus elementos; (iii) compendio de la normatividad aplicable a la materia; y (iv) procedimiento aplicable con explicación de cada una de las etapas del mismo.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de investigación radica en determinar y analizar los factores que han contribuido a la falta de normatividad y conciencia que existe respecto al campo del derecho policivo todo lo cual se encuentra enmarcado en la mentalidad que tienen no solo los abogados sin los funcionarios quienes lo relacionan equivocadamente con la fuerza que controla el orden público.

2.2.3 Palabras claves:

Derecho de policía.
Querrela.
Derecho a la intimidad.
Domicilio.
Amparo domiciliario.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ANGARITA GOMEZ, Jorge. Derecho Civil, Parte general y personas. Editorial Temis. segunda edición, 1988. Bogotá.
CORONADO PINTO, Gustavo. Derecho de Policía Aplicado. Gráficas Cabrera, Cuarta Edición. 1989.
GOENAGA, Marina. Lecciones de Policía. Editorial Temis, 1983.
GOMEZ PORRAS, Gustavo. Derecho de Policía y protección de la comunidad. Bogotá, Editorial ESAP, 1988.
HERVADA, Javier. Introducción crítica del derecho natural. Pamplona: Universidad de Navarra, quinta edición, 1988.
----. Cuatro Lecciones de Derecho Natural, Parte Especial. Pamplona, Universidad de Navarra, 1989.
---- ZUMAQUENO, José M. Textos internacionales de derechos humanos. Ediciones EUNSA. Pamplona, 1978.
LLERAS PIZARRO, Miguel. Derecho de Policía. Bogotá, 1961.
MADRID MALO; GARIZABAL, Mario. Los derechos Humanos en Colombia, Comentarios a los Títulos III y IV de la Constitución Nacional. ESAP Publicaciones, Editorial Príncipe. Bogotá, 1989.
OLIVAR BONILLA, Leonel. Derecho de Policía. Tipografía Central, cuarta edición, Bogotá, 1989.
PINEDA CASTILLO, Norberto. La Policía. Bogotá, 1961.

VIDAL PERDOMO, Jaime. Derecho Administrativo. Bogotá. Editorial Temis, 1985.

2.3.2 Jurisprudencia:

JURISPRUDENCIA Y DOCTRINA, Revista Mensual. Tomo XIV del # 157 al 168. Legis. Bogotá, 1985.

2.3.3 Ley:

ACUERDO 36 de 1962. Por el cual se expide el Código Nacional de Policía.

ACUERDO 18 de 1989. Por el cual se expide el nuevo Código de policía de Bogotá y se deroga el Acuerdo 36 del 62.

DECRETO 2289 de 1999 por el cual se reforma el Código Nacional de Policía.

ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil. Bogotá: Editorial Temis. 1986.

CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Bogotá, Temis. 1989.

CODIGO NACIONAL DE POLICIA. Bogotá. Editorial Temis. 1984.

CODIGO NACIONAL DE POLICIA DE BOGOTA. Bogotá, Editorial Temis. 1982.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL. Bogotá. Editorial Temis. 1982.

CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL. Bogotá. Editorial Temis. 1989.

2.3.4 Derecho Comparado: No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas: No se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

PERSONERÍA DE BOGOTÁ, Delegada para lo de Policía. Conceptos Varios. 1985 – 1989.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 16

2.3.7.2 Número de textos: 0

2.3.7.3 Número de libros: 14

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 1

2.3.7.5 Número de leyes: 1

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:

24 documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Derecho Constitucional Colombiano

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCIÓN.

Con la presente monografía jurídica se analiza el tema del derecho de policía, con la finalidad de aportar soluciones prácticas y rápidas a problemas diversos que se presentan a diario en la sociedad y sobre los que se requiere la intervención de la misma.

Igualmente, se pone de manifiesto que no existe una verdadera conciencia jurídica sobre el contenido del derecho de policía, para lo cual se pretende suplir algunos de los vacíos existentes.

3.2 CONTENIDO.

La investigación se encuentra dividida en cuatro capítulos a través de los cuales se desarrolla el tema en forma clara y completa de la siguiente manera:

Derecho de Policía:

Con él se busca lograr la ubicación del tema concreto dentro del área pasando por conceptos generales pero de necesaria aplicación.

Amparo Domiciliario:

En este capítulo se analiza su concepto y elementos, haciendo un estudio de la figura jurídica y aclarando algunos conceptos que resultan fundamentales para su aplicación.

Compendio de normas aplicables a la materia:

Finalmente, se hace referencia al procedimiento utilizado, con explicación de cada uno de sus normas dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970).

Código de Policía de Bogotá.

Código Civil.

Código Penal.

Código de Procedimiento Penal.

Código Contencioso Administrativo.

3.3 METODOLOGIA.

Como técnica de investigación, las autoras utilizaron un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegaron a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basaron en el **análisis de documentos**, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

Por último, las autoras desarrollan su investigación jurídica mediante la aplicación del método sistemático en la recolección, validación, análisis e interpretación de la información. En aplicación de este método, y teniendo presentes las normas

legales o situaciones jurídicas específicas, buscan su integración con normas constitucionales que prevean principios generales sobre el particular. Lo anterior es complementado mediante la integración de las mencionadas normas legales o situaciones jurídicas específicas con los principios generales que informan el tema objeto de investigación y análisis.

3.4 CONCLUSIONES.

- En cuanto a la legislación existente, a nivel nacional no ha sufrido modificaciones sustanciales y se sigue aplicando en lo pertinente el Decreto 1355 de 1970.

Sin embargo, a nivel local se promulgó el Acuerdo 18 de 1989 (Código de Policía de Bogotá) el cual adolece de poca claridad y mantiene vicios que hacen recurrir a otras normas jurídicas.

- Las normas sobre el amparo domiciliario son eminentemente preventivas y buscan la protección del derecho que tiene el morador a la inviolabilidad de su domicilio.
- Siguiendo ese criterio de prevención, resultaría útil que se tomaran medidas para proteger al morador mientras se dirime la controversia.
- En general, y teniendo en cuenta la importancia del tema, sería también conveniente que se diera un mayor conocimiento de la materia a los abogados y personas en general para favorece así la aplicación del procedimiento.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales; y el manejo del tema es objetivo, aunque en alguno de sus apartes se presentan apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación, aunque poco elaboradas. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es un poco deficiente y el uso de referencias y citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un gran aporte al área del derecho Constitucional Colombiano, específicamente en cuanto al derecho de policía se trata, por cuanto se trata un tema poco estudiado respecto del cual no se tiene la suficiente conciencia jurídica para abordarlo, y al que se le ha dado una indebida aplicación. En el desarrollo del trabajo las autoras se basan tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema. Por la relevancia del tema de investigación y el enfoque que le dan las autoras el presente trabajo constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho constitucional sino de otras ramas bien sean jurídicas o no.

4.3 SOCIAL.

La investigación en cuestión tiene una gran incidencia social debido a que en primer lugar contribuye a crear un nuevo enfoque respecto del tema del amparo domiciliario, así como proporciona a la sociedad un estudio de las herramientas legales que deben tener en cuenta para hacer proteger sus

derechos, como la legislación aplicable sobre la materia, y el procedimiento que se debe tener en cuenta para el amparo domiciliario, para que de esta forma se pueda contar con soluciones rápidas y prácticas a problemas diversos que se presentan a diario en la sociedad y sobre los que se requiere la intervención de la policía.

4.61 PAUTA / INSTRUMENTO PARA LA IDENTIFICACION, ANALISIS Y VALORIZACION DE LAS INVESTIGACIONES

1. IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.

1.1 Centro de documentación donde se encuentra:

Centro de Investigación Socio Jurídica de la Universidad de la Sabana.

1.2 Dirección:

Universidad de la Sabana, Campus del Puente del Común.

1.3 Ciudad:

Chía, Puente del Común.

1.4 Título del documento:

La responsabilidad de los Notarios en el ejercicio de la función notarial.

1.5 Autores:

Nombre: LONDOÑO, VILLAMIZAR, María Claudia..

Profesión: Abogada.

Nombre: TOLEDO, ARENAS, María Eugenia.

Profesión: Abogada.

1.6 Año de realización: 1991.

2. DESCRIPCIÓN BIBLIOGRAFICA

2.1 PUBLICACION.

2.1.1 Tipo de documento:

Monografía Jurídica.

2.1.2 Número de Páginas: 64.

2.2 CARACTERIZACION TEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN

2.2.1 Temática investigada:

La tesis pretende determinar y analizar de manera general, cuales son las condiciones, procedimientos y relaciones que nacen cuando el notario actúa en el ejercicio de sus funciones, así como las garantías que ofrece, y la responsabilidad que asume.

2.2.2 Problema y tesis de la investigación:

El problema de investigación consiste en determinar cuales son y en que radican los conflictos y controversias que surgen con ocasión de la actividad notarial .

2.2.3 Palabras claves:

Función Notarial.

Documento Notarial.

Instrumento Notarial.

Responsabilidad.

Responsabilidad Notarial.

2.3 FUENTES

2.3.1 Doctrina:

ALARCÓN NÚÑEZ, Oscar. Régimen de Notariado y Registro. Superintendencia de Notariado y Registro. 1988.

AZUERO Z, Carmen. Carrera Notarial. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1989.

CARNELUTTI, Francesco. Derecho de Procedimiento Civil y Penal. Editorial Jurídicas Europa -América, Buenos Aires, 1979.

CUBIDES ROMERO, Manuel. El Estado Civil de las Personas y el proceso de su registro. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1978.

DURAN B, Edilberto. Sucesiones. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1989.

FERNANDEZ H, Mario. Función Notarial. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1989.

GATTARI, Carlos N. El Objeto de la ciencia en el derecho notarial. Editorial de

Palma. Buenos Aires. 1969.
GIMENEZ - ARNAN Enrique. Derecho Notarial. Editorial Universidad de Navarra, Pamplona, 1976.
GOMEZ SALINAS, Ernesto. La institución notarial y la necesidad de su reforma. Editorial Colombia Nueva. Bogotá, 1986.
CARRAUD, Rufino. Curso de Derecho Notarial. Editorial de Palma. Buenos Aires, 1966.
LOPEZ J, Germán. Familia. Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1989.
MARTINEZ SEGOVIA, Francisco. Función Notarial. Ediciones jurídicas Europa - América, Buenos Aires. 1961.
NAMEN V, William. Contratos. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1989.
POSADA B, Concepción. Manuales Instructivos. Universidad Externado de Colombia. 1989.
Régimen disciplinario. Universidad Externado de Colombia. Bogotá. 1989.
ROCHA D, Cesáreo. Derecho Comercial. Universidad Externado de Colombia. 1989.
SAN MARTIN, José. Responsabilidad notarial por asesoramiento. Buenos Aires.
SAVRASKY, Moises. El secreto Profesional en el Notariado. 1962.
PERROT, Aveledo, Función y Responsabilidad Notarial. 1962.
R. Melba Ximena y ACOSTA, Mario César. Liquidación de Impuestos y Derechos Notariales. Universidad Externado de Colombia, 1989.

2.3.2 Jurisprudencia: No se hace uso de esta fuente.

2.3.3 Ley:

Régimen disciplinario. Universidad Externado de Colombia. Bogotá, 1989.
AZUERO Z, Carmen y POSADA B, Concepción. Régimen Laboral. Universidad Externado de Colombia. 1989.
Ministerio de Justicia. Decreto 2148 de agosto 1 de 1983. Superintendencia de Notariado y Registro. Bogotá, 1983.
ORTEGA TORRES, Jorge. Código Civil Colombiano. Editorial Temis. Bogotá, 1983.
Código de Procedimiento Penal. Ecoe, 1987.

2.3.4 Derecho Comparado: No se hace uso de esta fuente.

2.3.5 Estadísticas: Nos se hace uso de esta fuente.

2.3.6 Otros:

Superintendencia de Notariado y Registro. Infolios No. 7,8,9. Bogotá. 1988 y 1989.
IX Foro Nacional de Notariado y Registro. Bogotá, 1989.
V Foro Nacional de Notariado y Registro. Bogotá, 1980.

2.3.7 Referencias:

2.3.7.1 Número Total: 10
2.3.7.2 Número de textos: 0
2.3.7.3 Número de libros: 7

2.3.7.4 Número de documentos oficiales: 3

2.3.7.5 Número de leyes: 0

2.3.8 Bibliografía, número de documentos mencionados:

29 documentos mencionados en total.

2.3.9 Rama del derecho en que se ubica temáticamente el estudio:

Administrativo Colombiano.

3. DESCRIPCIÓN ANALÍTICA:

3.1 DESCRIPCION.

La presente es una monografía jurídica con la cual se pretende mediante análisis detallado de la función notarial y sus implicaciones en el mundo práctico del derecho notarial aclarar algunos conceptos del mismo, con la formulación de tesis que respondan a la significación social de la institución notarial.

3.2 CONTENIDO.

La tesis se divide principalmente en dos capítulos a saber:

En el primero se emprende el análisis partiendo del conocimiento general de la función notarial, pasando por los actos notariales, para terminar el análisis mas sustancial de la responsabilidad del notario. Igualmente se trata lo referente a las conclusiones, procedimientos y relaciones que nacen cuando el notario actúa así como las garantías y responsabilidades que él asume ocupándose de la actividad misma desarrollada por este.

Por otro lado, se estudia lo relacionado con el documento notarial clasificándolo, caracterizándolo y relacionándolo con el negocio jurídico llegando a una clara división del documento jurídico para localizarlo dentro del instrumento notarial, concluyendo, con la necesidad de limitar, hasta dónde el ejercicio de la actividad notarial compromete la responsabilidad del notario (lo cual constituye el tema central de la tesis).

3.3 METODOLOGIA.

Como técnica de investigación, las autoras utilizaron un **método deductivo** a través del cual, partiendo de unos supuestos jurídicos generales, llegaron a unas conclusiones particulares sobre un tema determinado, conclusiones que resultan consecuencia lógica de dicha deducción. Este proceso hipotético deductivo se inicia con una fase de deducción de los supuestos jurídicos generales, continuando con la recolección y el procesamiento de la literatura jurídica obtenida de investigaciones previas relacionadas con el concepto o conceptos utilizados en la investigación, para continuar con la interpretación y la inducción que busca contrastar el problema jurídico objeto de investigación con el marco conceptual que fundamenta el proceso deductivo.

Como instrumentos o técnicas de recolección de información, se basaron en el

análisis de documentos, con el cual se recolectaron y manejaron datos cuya fuente reposa en archivos oficiales o privados, lo cual permite estudiar y analizar la información en forma sistemática y objetiva.

Por último, las autoras desarrollan su investigación jurídica mediante la aplicación del método sistemático en la recolección, validación, análisis e interpretación de la información. En aplicación de este método, y teniendo presentes las normas legales o situaciones jurídicas específicas, buscan su integración con normas constitucionales que prevean principios generales sobre el particular. Lo anterior es complementado mediante la integración de las mencionadas normas legales o situaciones jurídicas específicas con los principios generales que informan el tema objeto de investigación y análisis.

3.4 CONCLUSIONES.

-La función notarial se desenvuelve en el campo de la aplicación de la espontánea realización del derecho ya que el notario es un jurista aplicador del derecho en la normalidad.

-En todo proceso documentador se encuentran 3 hechos relacionados:

- a. El de las partes que componen equitativamente sus intereses;
- b. El del notario dando forma legal a la voluntad negocial; y
- c. El documento generado en la confluencia de los dos.

-El notario responde a título personal como responden los particulares y si su actuar es contrario a derecho, él es en últimas quien resarce los perjuicios de su propio peculio y para demandarlo por razón de su incumplimiento, a nadie se le ha ocurrido demandar al Estado a que responda por el.

-Dentro del notariado latino, el derecho Notarial Colombiano cuyo estatuto es del Decreto 960/70 con su reglamentario el 2148/83 es lo mas completo dentro de la concepción moderna de esta disciplina.

4. VALORACIÓN DE LOS ESTUDIOS.

4.1 METODOLOGICA.

La monografía guarda correspondencia con el problema de investigación; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico. En cuanto a su contenido, se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; define los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; hace aportes originales; y el manejo del tema es objetivo, aunque en alguno de sus apartes se presentan apreciaciones subjetivas. Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía, las conclusiones son resultado lógico de la investigación. Por último, los materiales consultados son pertinentes; la investigación sobre antecedentes es un poco deficiente y el uso de referencias y

citas no es proporcional.

4.2 CIENTIFICA.

La investigación constituye un gran aporte al área del derecho administrativo colombiano específicamente del derecho notarial en Colombia ya que en ella se trata un tema poco estudiado y de gran importancia como es el de la responsabilidad de los notarios en el ejercicio de su función.. En el desarrollo del trabajo las autoras se basan tanto en la comparación de fuentes como en los planteamientos doctrinales que se han expuesto sobre el tema. Por la relevancia del tema de investigación y el enfoque que le dan las autoras, el presente trabajo constituye fuente de hipótesis para estudios posteriores no solo en el campo del derecho administrativo colombiano sino de otras ramas del derecho.

4.3 SOCIAL.

La investigación en cuestión tiene gran incidencia en el mundo práctico del derecho debido a la naturaleza y relevancia social de la función notarial todo esto enmarcado en el campo de la responsabilidad del notario el cual es depositario de la fe pública y de los actos que los particulares desempeñan en su vida cotidiana. Sirviendo como instrumento de estudio y guía practica para determinar en qué consiste la responsabilidad de los notarios en el ejercicio de sus funciones.

CONCLUSIONES

Luego de haber concluido el análisis formal y sustancial de las monografías de grado presentadas por los egresados de la Facultad de Derecho de la Universidad de la Sabana al Centro de Investigaciones Socio - Jurídicas desde el año de 1990 hasta el año de 1999 específicamente en el área del Derecho Político, compuesto por el Derecho Constitucional General, Constitucional Colombiano, Administrativo General y Colombiano, Hacienda Pública e Internacional Público, podemos concluir lo siguiente:

- El nivel académico tanto de las investigaciones dirigidas como el de las profesoraes en términos generales es bueno. Estas investigaciones, salvo contadas excepciones, aportan elementos de juicio importantes a las discusiones académicas que en torno a los temas del derecho, específicamente en el área que cada una de ellas desarrolla se pueden presentar, sirviendo de hipótesis para investigaciones jurídicas posteriores.
- Desde el punto de vista metodológico, de manera general, las monografías analizadas guardan correspondencia con el problema de investigación formulado por sus autores; se hace una presentación acorde con las normas vigentes; se utiliza un lenguaje técnicamente jurídico y a la vez claro y didáctico, aunque en algunas de las monografías analizadas se presentan errores de redacción e incluso ortográficos, lo cual desmerita en gran medida la investigación.
- En cuanto a su contenido, en la mayoría de ellas se trata con propiedad lo referente al problema de investigación y formulación de hipótesis; los autores definen los términos que lo requieren; se expone el tema con ideas propias y se analizan y critican las fuentes con seriedad y rigor; el manejo del tema es objetivo, aunque en alguno de sus apartes se presentan apreciaciones subjetivas.
- Teniendo en cuenta el método utilizado, la extensión se ajusta a la profundidad de la investigación; los capítulos y secciones guardan un orden lógico y armonía. Las conclusiones son resultado lógico de las investigaciones, salvo contadas excepciones en las cuales las conclusiones de ninguna manera cumplen con el objetivo propuesto. Un aspecto negativo que de manera general se presenta en la mayoría de las monografías es el hecho de que la investigación sobre antecedentes es un poco deficiente y el uso de referencias y citas no es proporcional.
- Desde el punto de vista científico, por medio del cual se estudia al aporte de las investigaciones a la temática investigada y al área específica del derecho político, se puede concluir que de manera general las investigaciones constituyen un buen aporte al área del Derecho Político, ya que en ellas generalmente y salvo contadas excepciones se tratan o mejor se le da un

enfoque poco utilizado y estudiado a los temas objeto de investigación.

- Analizando desde el aspecto social la aplicabilidad, el impacto y el aporte del estudio de las investigaciones, podemos concluir que estas sea cual sea el enfoque que se les haya dado, de manera general tienen incidencia en el mundo práctico del derecho debido a la naturaleza y relevancia social de sus temas objeto de investigación sirviendo como instrumento de estudio y guía práctica para determinar posteriores hipótesis y pautas o temas de investigación.
- Un hecho general es la falta de utilización de fuentes de derecho comparado en las investigaciones, lo cual es de gran importancia para el manejo de los temas jurídicos ya que se da aplicación al principio del derecho como ciencia universal con lo cual se pueden comparar ordenamientos jurídicos diversos al estudiado, y se pueden formular hipótesis de gran importancia para la investigación.
- Llama la atención la notable ausencia de las estadísticas como fuente de las investigaciones, con lo cual se evidencia la falta de trabajo de campo en la recolección de los datos que sustentan las mismas, lo cual resulta fundamental en el desarrollo del problema de investigación planteado logrando una mayor intermediación entre éste y la realidad social que se analiza.
- Se puede concluir que de las monografías analizadas no se puede determinar que se ha seguido por parte de los estudiantes una línea específica de investigación del Derecho Político, por el contrario, los trabajos se distribuyen proporcionalmente en cada una de las subáreas del mismo tales como Derecho Constitucional General, Constitucional Colombiano, Administrativo General y Colombiano, Hacienda Pública e Internacional Público.
- El contexto socio cultural que enmarcó y determinó el desarrollo de las tesis de grado presentadas durante los años de 1990 y 1999, se caracterizó principalmente por un hecho sumamente trascendental para el sistema jurídico Colombiano, como fue la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, lo cual influyó notablemente el pensamiento y las investigaciones socio jurídicas del momento. Con la metodología utilizada en el presente trabajo, se dimensionó el criterio, las orientaciones y cuestionamientos que surgieron de los estudiantes a lo largo de este proceso, permitiéndonos evaluar la capacidad de análisis, estudio, y valoración desde el punto de vista jurídico, de la realidad social por parte de los autores de los trabajos de investigación. El resultado de lo anterior fue favorable, pues tanto del análisis de los temas objeto de las investigaciones, como de los problemas de investigación formulados por sus autores se pudo determinar claramente la marcada influencia y el gran interés presentado por los mismos por la coyuntura jurídica existente en el momento, todo lo cual se reflejó en las hipótesis planteadas, los problemas formulados y los aportes dados en sus investigaciones, salvo contadas excepciones.

REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

DOCTRINA

AYALA CALLAS, Jorge Enrique. Elementos del Derecho Administrativo Colombiano. Ed. Doctrina y Ley. 1994.

APRELL Concha. Régimen Administrativo de los Extranjeros en España. Madrid. Tecno. 1.989.

ARIAS HERNANDEZ G. Seguridad y Protección de la Comunidad Desplazada. Defensoría del Pueblo en su Defensor No. 47.

ARIAS AVILA N. Los Derechos de los Desplazados Internos. Defensoría del Pueblo en su Defensor No. 47.

AZULA CAMACHO Jaime. Manual de Derecho Procesal Civil. Tomo I. Teoría General del Proceso.

BRAVO ARTEAGA Juan Rafael. Nociones Fundamentales de Derecho Tributario. Tercera Edición. Legis 2.000.

CABANELLAS Guillermo. Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual. Editorial Heliasta. 1.996.

COPETE LIZARRALDE Alvaro. Lecciones de Derecho Constitucional Colombiano, Bogotá. Editorial Lerner. 1.960.

CORDOVA TRIVIÑO Jaime. Segundo Informe Anual del Defensor del Pueblo. Bogotá. 1.995.

DEVIS ECHANDIA, Hernando. Nociones Generales de Derecho Procesal Civil. Aguilar S.A. Ediciones Juan Bravo, 38. Madrid, España. 1.966.

DROMI, Roberto. Los Jueces. Ediciones Ciudad Argentina. Buenos Aires. 1.992.

DUQUE ESCOBAR Ivan. El Control Fiscal en Colombia. Editorial L. Canales Ltda. Bogotá. 1.980.

GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo. Curso de Derecho Administrativo. Madrid. Editorial Civitas 1952.

GARRIDO FALLA, Fernando. Tratado de Derecho Administrativo. Madrid: Instituto de estudios políticos. Volumen II. Quinta edición. 1992.

GERHARD Colm. Ensayos sobre la Hacienda Pública y Política Fiscal. Madrid.

Instituto de Estudios Fiscales. 1.955.

GIRALDO ANGEL, Jaime. Informática Jurídica Documental. Editorial Temis. Bogotá, Colombia. 1.990.

GOMEZ GARAVITO José Luis. Los Contratos Estatales. Actos Administrativos y Actos Jurídicos.

GOMEZ ESTRADA CESAR. De los Principales Contratos Civiles. Tercera Edición. Editorial Temis. Bogotá. 1.995.

GRAN DICCIONARIO JURÍDICO DE Vecchi. Colección legal de Vecchi. España. 1991

JARAMILLO ARBELAEZ Delio. Derecho Humanitario Internacional de los Conflictos Armados. 1.994.

JIMENEZ DE PARGA. El Derecho a la Libre Circulación Física. Maseeda. 1.983.

HENAO HIDRON Javier, Panorama del Derecho Constitucional Colombiano. Décima Edición. Bogotá, Temis 1.996.

HERNANDEZ MONDRAGON Mauricio. Derecho Internacional Humanitario. Bogotá, 1.995.

LLANO VALDERRAMA Carlos. Derecho Constitucional e Instituciones Políticas. Segunda Edición. Editorial Temis S.A. Bogotá. 1.987.

MALDONADO LUIS F. Defensoría del Pueblo. Su Defensor No. 37 de 1.998.

MADRIÑAN MALO, Mario. Diccionario Básico de Términos Jurídicos. Editorial Legis. 1992.

MENDOZA PALOMINO, Alvaro. Teoría y Síntesis de la Constitución de 1991, Segunda edición, ediciones Doctrina y ley 1996.

MONROY CABRA, Marco. Introducción al Derecho. Temis. Bogotá, 1.996.

NARANJO MESA, Vladimiro. Teoría Constitucional e Instituciones Políticas. Sexta edición. Temis 1995 Santa Fe de Bogotá.

PEREZ VILA, Jorge. Derecho Constitucional General y Colombiano. Editorial Leyer. 1.995.

RESTREPO, Juan Camilo. Hacienda Pública. Cuarta Edición. Universidad Externado de Colombia. 1.999.

RODRÍGUEZ, Libardo. Derecho Administrativo General y Colombiano. Segunda edición. Editorial Temis. 1995

SACHICA Luis Carlos. Constitucionalismo Colombiano. Séptima Edición. Editorial Temis. 1.986.

SANCHEZ ZULETA, Orlando. Democracia y Constitución, editorial Ecoe, Bogotá, 1995.

SILVA C. Enrique. El Control Público, Filosofía y Principios. Contraloría General de la República. 1.976.

VIDAL PERDOMO Jaime. Derecho Administrativo. Undécima edición. Editorial Temis. 1996.

UPEGUI BAENA, Mario. Curso de las Obligaciones. Segunda Edición. Ediciones Librería el Profesional. Bogotá. 1.999.

YOUNES MORENO, Diego. Curso Elemental de Derecho Administrativo. Ediciones jurídicas Gustavo Ibáñez. Cuarta edición 1994.

LEYES

COLOMBIA. Código Nacional de Policía. Decreto 1355 de 1.970.

GACETAS

GACETA DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, No. 404. Bogotá 28 de Noviembre de 1.993.

SENTENCIAS:

CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-552 de Octubre 30 de 1.997. Magistrado Ponente: Vladimiro Naranjo Mesa.

OTROS:

ENCICLOPEDIA SALVAT. Tomo 11. Salvat Editores S.A. Barcelona 1.992.

VINCENT Jean y GUILLEN Raymond. Diccionario Jurídico. Editorial Temis S.A. Bogotá.